# Acuerdos capitulares del Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia Año De 1835

Sirio
Corona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Agustin
Enero

Ntes.
Manuel
Plata.
Dorado
Sevillano
Matias
Blanco
Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. — Año de 1835.

Ayuntamto de 2. de Enero de 1835.

Srs.
Chamorro
Plata
Dorado
Sevillano
Matias
Blanco
Silva

En la Ciudad de Valencia á dos de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo las diez de la mañana se reunieron en la Casa Comunal para celebrar Sesion ordinaria los Señores Sig.tes

D.n Felix Luis Prieto Chamorro Regidor perpetuo Regidor de la Pol.a Jurisdiccion Ordinaria, Presidente. D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Munoz y D.n Agustin Blanco, Diputados y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico gral del Comun.

De orden del S.r Presidente se leyo noticia la R.l Orden inserta en el Boletin oficial de esta provincia, num.o noventa y ocho por la cual S. M. la Reyna Governadora se ha servido mandar que continuen los actuales Ayuntam.tos hasta la promulgacion de una nueva ley municipal, y la corporac.n quedo enterada para su exacta observancia.

Se dió cuenta de la Relacion de las obras hechas de orden del Ayuntam.to por el maestro herrero de Ciudad Baltasar Hernandez en el año anterior de mil ochocientos treinta y cuatro Legua Contumbre, en cuya vista el Ayuntam.to acordó que pase á los Sres. Comisarios de Propios D.n José Dorado y D.n Juan Sevillano para su inspeccion é informe.

Se acordó se haga saber al Cobrador de R.s Contribuciones para que de la Cuenta documentada á su cobranza para pasar su area

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Caudales correspond.tes al fondo Suplementario en los terminos prevenidos por S.M. instrucciones=

Igualmente acordó el Ayuntam.to se haga el Señalamiento y nombram.to de peritos Repartidores por clases para el Repartimiento del Subsidio de Comercio en la forma prevenida, cuyo nombram.to se le hace saber para que bajo su Responsabilidad cumpla con lo Dispuesto en la Instruccion que se le impone por el Codigo de Comercio y en su Consecuencia se hizo el nombram.to en la forma siguiente

Para la Segunda clase: D.n Jose Arevilla, D.n Daniel Lawrence, y Antonio Ramos=

Para la quinta: Agapito Plaza, Jorge Botas, Jose Bonifacio

Para la Septima: D.n Gonzalo Galan, Manuel Perez, y Fernando Cantera=

Para la octava clase: Jose Fernandez Escobal Lorenzo Ramos y Jose Lopez:

Para la doce clase: Manuel Gonzalez, Segundo Pelido, y Juan Mata:

Para la catorce: Eugenio Blanco, D.n Placido Alonso Luis, y Angel Villarreal:

Para la quince: Antonio Ramirez, por Botillena, Juan Faudiño. y Serafin Carreno, por Corada:

Para la diez y seis: Vicente Antolinez, Jose Moreno Ruiz, y Fran.co Paniagua=

Para la diez y siete: Agustin Peña, Rafael Campo y Manuel Reyes:

Para la diez y ocho: D.n Ignacio Cruz, Pablo Nuñez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jose Banda =

Para la citante Andres Leo. Juan Marin y Alonso Garzon =

Para la citante y Cuatro. Dn. Simon Muñoz Pensado, Manuel Nuñez y Juan Cano el adelantado =

Hecha el anterior nombram.to se acordó igualmente se le diga hacer saber para que cumplan con su encargo respectivamente

Seguir previenen las instrucciones del Ramo =

Acordó el Ayuntam.to Que se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a el oportuno parte circunstanciado de la solemnidad con que se ha practicado en esta Ciudad y Dia de ayer el te Deum en accion de gracias al todo poderoso por el Restablecim.to de la salud publica despues de haber sufrido unas de dos veces el temible azote del Colera morbo y celebrado igualmente la publicac.n de la Ley que excluye al Infante Dn. Carlos y su descendencia del derecho eventual que tenian á la Corona, y los trastornos decisivos que han obtenido nuestras tropas sobre las Ordes Rebeldes, acompañando copia del oficio del Venerable Cavildo catedral exaudores á la asistencia de dhos actos para lo q.e fue citado =

Se acordó expedir el oportuno libram.to para el papel del sello Cuarto y dos pliegos del sello primero para el libro de actas Capitulares en el presente año =

Asi lo concluyó esta Señor que firman los Señores concurrentes por ante mi segun costumbre de que yo el Secr.o doy fe =

Chamorro

Matias

Plata

Juan Zorno

Sevillano

Alvarez

Alcalde 2.o

Vicente Corona

y Zamora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 5 de Enero de 1835 - - -

En la Ciudad de Placencia á cinco de Enero de mil ochocientos treintay cinco, siendo como las diez de la mañana se Reunieron en Consistorio para Celebrar Sesion Ordinaria los Señores siguientes =

D.n Felix Chamorro Vigedo de la Ord.l Jurisdiccion ordinaria, D.n Franco Plata, D.n Jose Dorado, Vigidores, D.n Manuel Matias Tejeiro y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Procurador Sindico general =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Renta de esta Plaza del que Vigé sobre que en el termino de cinco dias le acredite el pago con los correspon.tes libram.tos de las Cantidades en que se halla en descubierto esta Ciudad por los Concepto del Puente de Palma Diario de Administracion y Boletin oficial de la Prov.a para evitar el apremio que tiene mandado el S.r Governador Civil de la Provincia: en cuya vista acordó el Ayuntam.to Que le contente al S.r Subdelegado de Rentas, que por lo respectivo al pago de lo descubierto por el Diario, ó Anales administrativo y Boletin oficial de la Provincia se han dado las ordenes oportunas para su satisfacion, y que por lo que hace al Puente de Palma, no puede verificarse su pago, por tenerse invertida su importe el Ayuntam.to y Junta de Sanidad en el socorro y alivio de las necesidades y urgencias de la Enfermedad del Colera morbo, segun las ordenes comunicadas por el S.r Governador Civil de esta Provincia para dicho efecto, de las cual se le acompaña copia para su conocim.to

Visto un oficio del S.r Intendente de esta Provincia de fecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REYNA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

Vecindario ftas Vecindad y fha de Diez ultimo sobre la Reclamacion que le hace el Administrador de Salinas de Sevilla para que de la Vecindad de Salinas de Sevilla y otras fanegas de sal, que mandó á cuenta del acopio de esta Provincia en el año proximo pasado, atendido el espresado que se contiene en el 1º Particular, manifestando al mismo tiempo no estar ya en uso de la facultad que solicita por tener ya vendida las equivalente del numero de fanegas de sal Vendida de aquel punto y por q.e las oficinas de Rentas no dan otra.

Visto lo informado p.r Voz Caballero Comisario de Propios a la cuenta de obra hecha por el Maestro Alarife en dichos pozos a cuyo tenor y cuatro le acordó pase el Caballero Prior Síndico para su inspeccion é informe.

Se hizo presente un oficio del S.r Juez de 1ª Instancia Civil de esta Provincia fha de del Corriente por el q.e manifiesta haber visto con la mayor sorpresa y grave sentimiento las Relaciones del tumulto y denuesto que en la noche del Veinte y ocho de Diez ultimo se hizo á este Ayuntamiento apedreando sus balcones segun la parte fha Vecindad del mismo, previniendo en los Varios q.e se tomen las providencias que sean de su Atribucion para evitar en lo posible se repitan semejantes escesos y que se vigile y tome noticia de los individuos que hayan tomado parte en ellos, y que por los Alcaldes de Barrio se indiquen los nombres de los Capitanes y Subalternos de Justicia, los cuales visita el Ayuntamiento acordó se conteste á dicho Señor Juez Civil que enterados el Ayuntamiento de la correspondencia que hace de oficio, y de lo manifestado por el S.r Subdelegado de Policia y Regente de la Rl Audiencia del Distrito sobre las medidas de seguridad interior con respecto a las Viudas y vigilancia que se observan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para evitar se repitan excesos de los que han dado clase cuya medida con mas
tenacidad tiene adoptada los Corporados.

Asi lo concluyo y dixo esta Acta que firmaron los SS. con
asistencia de Leg.a Costumbre de q.e yo el Srio doy fe

Chamorro  Plata  Cruz Donad.  Martinez

Ante mi
Vicente Cayetano Silva
J. Gomez

Ayuntam.to de 30 de Enero de 1835.

En la Ciudad de Alicante a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las Diez de la mañana se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar Sesion ordinaria los Sres. Siguientes =

El Sr. D.n Felix Chamorro Regidor perpetuo Vigente de la Sr.a Superintendencia, D.n Juan.co Plata, D.n Jose Donad Regidores, D.n Manuel Muñoz y D.n Agustin Blasco Diputados y D.n Vicente de Silva Sindico gral. =

Se leyeron las Actas de la anterior en el Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntamiento quedo enterado =

Visto un oficio del Sr. Governador Civil fha. Cinco del corriente por el que manifiesta q.e habiendole Suplicado el Mayordomo del Hospital de Sta. Maria le conceda algun termino para la formacion y presentacion de las Cuentas de aquel establecimto le ha concedido el de quince dias por equidad. y el Ayuntamto quedo enterado

Se dio cuenta de otro of.o de dho S.r y de la misma fha. manifestando ha visto con particular satisfaccion y agrado el agradecimto of.o de este Ayuntam.to fha. Dos del que Vigo dandole parte de la fiesta con q.e se ha celebrado en esta Ciudad el restablecimto de su salud publica ayuntando el voto exterminador del Colera, la publicacion de la ley q.e escluye al Infante D.n Carlos y su descendencia del Derecho eventual que tenian a la Corona, y los triunfos decisivos que han tenido nuestras tropas sobre las ordas rebeldes

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA E INDIAS — AÑO DE 1835 — 1835

Operando que el Ayuntamiento remita al Boletín oficial esta aprobada
Del mismo dia que los de Memorial para que los Pueblos de la
Provincia participen de la Satisfaccion q. han debido S. le ha causado en
el buen orden y tranquilidad con que se ha celebrado en este
tales dignos objetos. En cuya virtud el Ayuntamiento acordó q. pasa el correo
inmediato se ponga y remita a la Redaccion del Boletin oficial la nota expre-
sada q. le previene p. el S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del S. Administrador de Rentas estancadas
de esta Ciudad fha 5 del que rige previniendo que para cumplir
lo que el Ayuntamiento tome una razon de la existencia de sal que pue
dan haber quedado en fin de Diciembre ultimo en poder del mismo
Ayuntamiento y de cada uno de los Vecinos en particular; remitiendole
testimonio literal de dha Diligencia en el termino de dho dia y en
se contravencion el Ayuntamiento acordó: Que sin levantar mano de el
dia se ponga una lista exacta de los Vecinos q. han sacado sal y en
que cantidad lo han hecho cada uno, a fin de practicar el aperturo re-
conocimiento que se previene, y visto su resultado se proceda al
reparto de la sal existente en poder del Ayuntamiento en proporcion
cion, y concluido dho se pase el testimonio que se pide al S. Adminis-
trador. Acordó q. se entregue asunto los tomó parte el Caballero
Alcalde Juez Subdelegado interino de Rentas D. [illegible]
Visto un of. del Sr. Subdelegado de Rentas D. de esta Ciudad fha pri-
mero de Corriente, para que el Ayuntamiento informe sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Conducta de Franco Silva y Pedro Alvarez de esta Vecindad procesados Criminalmte p.r Juzgado Jueg.do por haberse ausentado en fin del Pueblo con Pasaporte sujeto de la Subdelegacion de Venta Lagunada Firmo del Sr. Subdelegado D.n José Gordon y del Infrascripto Escribano Real con lo demas que del mismo Cuerpo Instrumental resulta Acordó se conteste á continuacion del mismo Oficio lo q.e se solicita: Que no sus dependencias no tiene noticia alguna q.e añadir sobre el contenido del expresado oficio. Se advierte que en este asunto no tomó parte el Caballero Diputado Síndico D.n Vicente de Silva, como Subdelegado interino de Venta de Ms.

Se dió Cuenta de un oficio del Venerable Deán y Cavildo de esta Sta Iglesia Catedral presentando Sus Relaciones correspond.s á la mesa Capitular y Fabrica Catedral, para la derrama del Contribucion Civil de paja y Utensilio en el presente año, expresando todo lo que corresponde á los bienes de la Prevenda de los Sres Canonigos y Racioneros por estar fuera del caso de ser Subrogados á lo Civil, para la antigua adquisicion. que en virtud del Apuntamiento acordó Que se haga saber al Venerable Cavildo cumpla con la prevencion de las Relaciones de los objetos de utilidad que disfruta p.r la derrama de Ms Contribuciones siguiendo prevenido y como hasta aquí se ha practicado

Vista finalmente las Cuentas presentadas p.r el Maestro Alarife de las obras hechas en el año anterior por cuenta del Ayuntam.to y de la informada en su Vista por el Caballero Diputado Síndico se acordó: Que se expida el oportuno libram.to por la importe de quinientos Reales y dho P.r y se haga saber al Maestro Alarife q.e en lo sucesivo no haga obra alguna sin que preceda mandato del Ayuntam.to y previo Reconocimiento de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS

AÑO DE
1835

Caballeros Comisarios que acreditan con las correspondientes papeletas =

Vistas unas exposiciones del Mayordomo de propios D.n Vicente Wenceslao Ramos sobre abuso del que Rige consultando diferentes particulares concernientes á la mayordomia, enterado el Ayuntamiento acordó á cada uno lo siguiente

1º. . Que no haprecienda arrendado el Ramo de propios titulado quinto y diez de alcabala en el año pasado de ochocientos treinta y cuatro le le presente en el dia anterior á la exposicion Juan Bedoya vecino del Villar pagando lo que le habra disfrutado en animo de pagar la cantidad de doscientos r.s como lo habra hecho en el año anterior, cuya suma ha recibido sin perjuicio de que el Ayuntamiento le pueda volver, y se acordó: Que sin egemplar se tengan por valores los doscientos r.s y se incorporen en el testimonio, agregandose á Bedoya para que no buelba a conocer alguna parte ahora bajo la responsabilidad ==

2º. . Si se estrecha ó no á D.n Andres Velazquez sobre el pago de la montanera del Egido de la Vazagona en mil ochocientos treinta y tres, y en el primer caso con que justificacion se acuerda para obligarle: Acordó: Que se estreche al pago de este aprobechamiento á los dueños de los ganados q.e le han disfrutado, añadiendo al Caballero Diputado Sindico, se practique á su perjuicio de la responsabilidad, de quien no han cargado el aprovechamiento

3º Que regla definitiva debe observarse para la cobranza de la contribucion de tabernas y carniceria en el año anterior: se acordó: Que conforme á lo acordado se exija al cargo de la tercera parte de mil r.s de la dema-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que han traido de cambio dispuesto dho S.r por cada cabeza mayor
un Real por cada cabeza menor de carnero y Cerdo y diez y
siete mrs. por cada obeja=

1.º ... Que Vegila igualmente dispuesto debe observarse para que
los ganados que han disfrutado el coto de S.t Antonio en Abril ochocientos
Veinte y cuatro paguen su aprovechamiento, se acordó: Que se exija
el valor de la ultima tasa de yerba a los dueños de los ganados
q.e le han disfrutado =

5.º Por ultimo que la Viuda y Herederos de Manuel de la Rosa, no han sa-
tisfecho los atrasos en que se encuentran por penas y prendas de
el año pasado de mil ochocientos Veinte, no obstante el requerimiento
Vejetado q.e les está hecho por repetidas veces: Se acordó: Que se haga
saber a la Viuda y Herederos que paguen dentro de ocho días el
atraso, y que pasados, se les egecutara en cumplim.to de la superio-
re orden comunicada. todo lo cual se haga saber igualm.te al
Mayordomo de Propios para su mas puntual Cumplim.to =

Vista un oficio orden del S.r Governador Civil fha dos del corriente sobre
la mayor actividad en la Recaudac.n de los descubiertos de fondos de Prop.s
para atender a las indispensables obligac.s y pagos de acreedores en justa
pidiendo se le abrie los fondos q.e haya recaudado para llenarla; enterad
el Ayuntam.to acordó se diga a dho S.r que lo mismo que su S.a ordena
tiene de antemano el Ayuntam.to prevenido en dos Acuerdos, y que vera si
con su obranza le daria el mismo q.e preceptua, dandose intelig.a de esta
orden al mayordomo de Propios para que la tenga por cuanto se
dios sean susceptible =

En cuyo estado se dio por concluida esta sesion que firman los Señ
Concejales segun costumbre de que yo el Secr.o doy fe =

Chamorro  Plata  Cruz Sorao  Matias

Jose mo
Vicente Corona
y Jurado

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.S

AÑO DE
1835

1836

Ayuntam.to extraord.o de
Vte de Enero de 1835 =

En la Ciudad de Valencia a catorce de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la una de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion extraordinaria, con asistencia de mi el Escr.o los Señores siguientes.

El S.r D. Felix Chamorro Vg.e perpetuo Regente de la R.l Audiencia del Presidente, D.n Pian.o Plata, D.n Jose Dorda, D.n Juan Sevillano, Regidores D.n Manuel Matias y D.n Agustin Blanco Diputados, y D.n Vicente de Silva Pror Sindico gral =

Se leyó el Llamam.to y del Ayuntam.to acordó se inserte en esta acta de que tenor es como sigue =

Llamam.to

En Palacio del Sr. V.e y L. Ayuntam.to de esta Ciudad, dare Llamam.to en persona á todos los Sres Regidores, Diputados y Pror Sindico para que mañana á las once se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to por ser urgente el servicio que de ello se trata en el ordinario del doce por falta de Sres. Asi lo mando el S.r Presidente. Valencia y Enero trece de mil ochocientos treinta y Cinco = Felix Luis Prieto Chamorro = Por su mandado = Antonio Mariano Moreno y Acebal =

Execut.a

Llamam.to dado por Antonio Ruso, Ciudad de V.e. = D.n Pian.o Plata, en persona = D.n Jose Dorda, en Dº = D.n Juan Sevillano Dº = D. Manuel Matias Dº = D.n Agustin Blanco Dº = D.n Vicente Silva con Vecdad = Antonio Ruso =

Se hizo notorio al Ayuntam.to el Decreto Superior del S.r Governador Civil de esta Provincia fha ayer del que Vigº puesto a Continuacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion del expediente original instruido á consecuencia de las orden
comunicadas pr. Exmo S.r para la venta en pregon por cuenta del
tenedor de la Dehesa de los Caballos, que le fue remiti
do para su aprovacion; la que se ha servido dar por
la referido decreto de obedecim.to referido exped.te para que se subaste
por parte Veinteavadora en el mas beneficioso postor, anunciandose la
subasta con quince dias de antelacion bajo las condiciones expresa
das pr. el Ayuntam.to Remitiendole testimonio de los Pregones, en
la inteligencia de que los productos han de ingresar en el fondo
de propios con la aplicacion. que dho S.r tenga ha bien darle
en beneficio de esta Ciudad. Entera el Ayuntam.to acordo su pun-
tual y debid cumplim.to y en su consecuencia señalo para el
Veinte de la fuente de la Dehesa de los Caballos el dia pri-
mero de Febrero inmediato en la Casa Consistorial desde
la hora de la mañana, publicandose la subasta diariam.te pr.
la mas comun intelig.a de este Vecindario anunciando el dia señalado
para la Venta.=

Visto un oficio del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha de
corriente, viniendo el informe de la contaduria de Propios
con vista del testimonio que se le pasó al S.r Governador Civil
pr. el S.r Alcalde Mayor D.n Anselmo de Leon Zarraga, de l
Expediente Contencioso q.e se sigue en este Juzgado por parte del
Mayordomo de Propios de esta ciudad contra Domingo Gallego
Figuerillas Vecino de Navalmoral de la Mata para que pague los
aprovechamientos y disfrute arbitrario q.e ha hecho con Suganal
lanar y Vacuno acogido, de la Dehesa titulada Sauco y Fuente
perteneciente á los Propios de esta Ciudad, por el cual fho S.r Go-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D.IOS RENA DE LAS ESP.YDE IND.
1835

AÑO DE
1835

Corregidor Civil de esta Provincia Conformandose con el informe de la Contad.
previene que tanto el Valor de la Deheza de el año de ochocientos treinta
y tres se haya satisfecho por Domingo Siguenza pagando do
V. por cada obeja q.e la haya aprovechado, y el Resto hasta el total valor de
Pastadas ganados sean satisfechos por el Ayuntam.to del propio pueblo de
sus Individuos, quedando satisfechos los Propios y finalizado el Exped.te
Condenciono q.e le sigue en el Trib.l contra Siguenza. Entregado el Ayunta-
miento acordó: Que se cite en forma todos à la Decision del expediente en
el Juzgado de 1.a Inst.a en donde la corporac.n promueve la accion que
le corresponde =

Asi: lo concluyó y dictó esta Sentencia que firmaron los Señores concur-
rentes Segun costumbre de que yo el Secr.o doy fé =

Aramburo
Matias

Latas

Juan Torres
Sevillano

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Torres

Ayuntam.to de 16 de Enero de 1835 - -

En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la hora de las diez de la mañana
los Señores en la Casa Consistorial para celebrar la

Acto seguido los Señores Siguiente ——

El Sr. Dn Felix Blanco Regidor perpetuo Regente de la R. Audiencia Ordinaria, D. Juan Olalla, Dn Jose Dorado, Dn Juan Murillano, Regidores, Dn Manuel Matias Alonso y Dn Agustin Blanco Diputado y el Lic.do Dn Vicente Alba Fiel Fiscal del Ramo =

Por el Colector de R.s Contribuciones D.n Jose Dorado se presentaron las Cuentas correspondientes al año proximo anterior; de los Ramos de Alcabalas Peaje y Sal, en cuya Vista acordó el Ayuntamiento que pasen a los Sres Comisarios Dn Juan Murillano y Dn Manuel Matias para su inspeccion y examen informando cuanto le ofrezca y parezca conducente =

Se dió cuenta de Una Razon de obra muerta por el Maestro Carpintero de Ciudad ya difunto Manuel Garcia, importante noventa y dos R.s Vn y en su Vista el Ayuntam.to acordó que pase a los Sres Comisarios de Propios, para su inspeccion e informe. ——

Medianté a que el Ayuntam.to no ha recibido contestacion del Sr. Gover... nador Civil de esta Provincia á la consulta q.e le hizo con fecha de Ocho Corriente sobre la provision de la plaza de Medico titular de esta Ciudad, en Virtud a que la Votacion de electores debia de haberse practicado el dia de Hospitales, prevenciendo la Corporac.n no haya llegado á sus manos; acordó: Que se le repita dho. citado oficio o consulta á fin de que sino tiene habido se sirva determinar lo que le parezca para hacer el correspond.te Nombram.to de tal Medico, entre los aspirantes q.e tienen presentado sus solicitudes, o suspenderlo ——

Acto seguido intendió el Ayuntam.to que se trata de formar, un Camino R.l o Carretera de Merida a Castilla, el cual pasa por Palacios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1836

Cs.

gue dando a esta Ciudad fuera de carrera acreditandola en ello per
juicios de irreparables acordo el Ayuntamto que le promuebau cuan
tas Solicitudes conduzcan hasta obtener y consequir el que la car-
rera pase por esta Ciudad.=

Asi mismo se acordo se haga la mas energica y sumisa exposicion al
Sr Governador Civil ó donde convenga para la construccion de alcanta-
rillas grates que conduzcan las aguas sucias fuera de la Ciu-
dad para darla el mayor aseo y limpieza á sus calles; (para)
cuyos dos puntos se pongan en conocimiento de la Sociedad
de Amigos del Pais, invitandola para que se una al Ayunta-
miento y promueva las Solicitudes q. convengan a consequir tan lau-
dable fin.=

En cuyo termino se concluyo esta Sesion q. firmaron los
Señores concurrentes de q. yo el Secr. doy fe.

Chamorro

Plata

Sevilla mo

Matute

Sevilla

Vicente Corona

y Jove

Ayuntam.to de 19. de Enero de 1835

En la ciudad de Plasencia a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesión ordinaria los señores siguientes

El S.r D.n Felix Chamorro, Vig.r propietario vigente de la Pl.a Prefectura, D.n Fran.co Prada, y D.n Jose Donado vigilancia, D.n Agustin Blasco Diputado y D.n Vicente de Silva Proc.r Síndico gral =

Se hicieron votorias las ordenes comunicadas en los boletines oficiales de esta Provincia, y el Ayuntam.to quedó enterado =

Visto un memorial presentado por D.n Pedro Gil y D.n Ignacio Barquero Cobradores de los Repartimientos del Puente de Palma y para pagar de la Compañia de seguridad presentando la cuenta respectiva y Repartim.to pidiendo al Ayuntam.to se sirva acordar. se le devuelva el papel y trabajo estraord.o q.e han practicado en dha cobranza y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se les devuelva con efecto en la manera posible el trabajo y suplemento hecho en dependencia de dha cobranza, para lo cual se dirijan los Repartim.tos a los vecinos para q.e con el auxilio del Alcalde de Barrio Vicente Montero hagan efectiva las partidas que dan en descubierto, y cubierta que sean las cuotas señaladas al Pueblo el Labrador se distribuya entre el vigilador y cobrador por igualdad =

En el presente Año. se hizo presente al Ayuntam.to que no obstante la breve y precisa orden que se dirijió oportuno previniendo a los Alcaldes hacendados y peritos presente su respectable relacion jurada de las utilidades y objetos q.e poseen sujetos a la Contribucion de paja y utensilios y dehesa, solo se han verifi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

1835

dado una muy pequeña parte de ello; en cuya virtud el Ayuntam.to acordó: que se publique en el dia nueve bando para que en el termino de Segundo dia, cumplan todos los vecinos hacendados y demas personas que posean objetos de Matrícula, Sus dependientes de clase, Sus respectivas Relaciones juradas para la formacion de los Repartim.tos de Utensilios y Vecinos, del presente año bajo la multa de dos ducados que le hará efectiva a los morosos Sus mas consideraciones, y ademas les parará el perjuicio q.e haya lugar.

El S.r Regente dela Rl Jurisdicion Ord.a manifestó que el S.r D.n Diego Antonio Sanchez Sa dexado de ser Alcalde mayor interino de esta Ciudad y fue a la toma de posesion de dicho y el Ayuntam.to quedó enterado =

Con este motivo indicó el S.r Presidente se sirviese acordar el Ayuntamiento se le expida el oportuno libram.to correspond.te al tiempo q.e ha desempeñado el cargo de Juez hasta que se presente el S.r Alcalde mayor, y con efecto así se acordó para que le sea abonado cuanto le corresponda con la preferencia que lo han acordado los Sres. Jueces =

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el Visitador de Montes D.n Diego Antonio Sanchez Pineda pidiendo el pago de su asignacion correspondiente a los años de mil ochocientos treinta y dos, y treinta y cuatro

y en Su Consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que no tiene
esta partida de abono en cuenta de Propt.s y carecer
el Ayuntam.to de otros fondos no puede acordar
este pago.

En este estado se concluyó esta Sesion que firman
los Sres Concurrentes de que yo el Secretario doy fe——

Chamorro  Plata  Sevillano  Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 23 de
Enero de 1835. . . .

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y tres de
Enero de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo como las Diez
de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para
Celebrar Sesion ordinaria los Sres Siguientes——
El S.r D.n Felix Chamorro Reg.r Perpetuo Regente de la R.l Junta
ordinaria Presidente, D.n Fran.co Plata y D.n Juan Sevillano Regi-
dores, D.n Agustin Blanco Diputado, y el S.r D.n Vicente de
Silva Alcalde Mayor Juez Real.

Se leyeron notoria la Orden comunicada en el Bole-
tin oficial de esta provincia y con respecto al R.l Decreto pa
ra la quinta y Sorteo de Veinte y cinco mil hombres para el
Exercito que deve verificarse en el presente año en la que
a esta Ciudad se le señalan ocho hombres y seis decimas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Se acord. se prepare y practiquen las diligencias correspond.tes con arreglo á lo que el mismo previene y está mandado en R.O orden.

Acto seguido pareció ante Sr. Alcalde de Diego Anguello Notario de esta vecindad y Regidor del Ayuntamiento con el debido respeto con la R.l auxiliatoria de S.S. (que Dios guie) para la publicación y predicación de la Santa Bula en el presente año, y la Ciudad habitandola el jubileo obtenido acordó que se guarde cumpla y egecute como se previene y en los términos que esta prevenido, estando presto por su parte a asistir a su publicación para que dho acto se egecute con la solemnidad y veneración que requiere y esta mandado.

En seguida y inmediatamente el Ayuntamiento nombro p.a Receptor expendedor de los Santos Jubileos e Indultos Quarentenales en esta ciudad a Dn Manuel Mendez a quien se le facilite la oportuna certificac.n de este nombramiento para que lo pueda hacer constar donde convenga

Enterado el Ayuntamiento de que no se ha nombrado en esta ciudad la Comision de escuela de primera letra q.e previene la R.l instruccion inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero ochenta y seis acordó proceder a su nombramiento y de entera conformidad y inmediatamente se verifico a favor de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vidiendo siguiente =

El S.r D.n Felix Chamorro Regente de la Aud.a Jurisdiccion Presidente del Ayuntam.to y en tal concepto de la Junta

El Pb.o Cura Vector de la Parroquial del Salvador

D.n Pedro de la Flor =

D.n Simon Moreno Vecino y Padre de familia

D. Juan.co Silva id. id.

Lic.do D.n Angel Garrido D. D. nombrado Sin.o

Cuyo nombramiento previo el debido conocim.to é inteligencia que debe darse a la Sociedad de Amigos del Pais se eleve al Superior del S.r Governador Civil de esta Prov.a para su aprobacion ó que determine lo que le parezca mas conducente =

Visto un memorial del gremio de Labradores de esta ciudad solicitando se les entregue el producto de cierta braza que fue tomada en la Alameda de Valderas, cuyo acogim.to les ha sido denunciado, deportando su valor en d.n Vicente Marcelino Ramos, Interesado el Ayuntam.to acordó: Que pase el memorial á Dn Ramon para que informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre su contenido =

Se dio cuenta de un memorial de D.n Juan Escribano Escribano Vecino y Regidor perpetuo de esta Ciudad, haciendo presente los honrosos empleos municipales que Sus Antepasados estubo desempeñando, los de su difunto Padre D.n Juan Martin Escribano, particularmente los Oficios, prestado como tal Regidor, con lo demas que el interesado expone, pidiendo al Ayuntam.to que por efecto de su conocida Piedad y de tantos Servicios le digne concederle una Sitio de agua

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. D. D. DIOS REINA DE ESP.ª E IND.ª

AÑO DE
1835

1836

de la Caneza para el uso de su Casa y sin perjuicio del Comun, segun
cierta el Donativo de Cien Ducados ó lo que el Ayuntamto. ofrezca en Vista
juicio de las Caneza del haber que le debe de sus Gallina juntamte
con el de su difunto Padre, cuando estas se le abonen, que asi lo espera
de la bondad del Ayuntamto., con la Carta de Concesion ó Data compe-
tente para titulo y Resguardo en lo Subcesivo; y enterado el Ayuntamto de
Cuanto manifiesta el Sr. Regidor Dn Juan Escallano Montoya, y de su
Cedula, en Consideracion a los Meritos Servicios de su difunto Padre
y alos Suyos, y padecimto de aquel por el Publico, a quien siempre
perjuicio se sigue en la Concesion del agua en su solicitud, acordó de Confor-
midad Concederle el hilo de agua para dho Objeto; y aunque por los Peri-
dos Servicios le Considera acreedor á esta gracia sin Votarse alguno de su
parte, con todo atendiendo á la pequeña actual de fondos de la Ca-
neza y á la franqueza y buen gusto con que ofrece el donativo de
los Cien Ducados de los haberes de Gallina juntamente con el de
su difunto Padre Cuando se paguen, se admite; y acuerda se haga
la correspondiente Carta de Data, y se notifique al Maestro
fontanero, y al Administrador de la Caneza para que lo tengan
entendido, y todo sin perjuicio del Comun=

En cuyo termino se concluyó y diolizó esta Sesion que firmaron de que Secret

Concuerde de que yo el infrascripto Escr.no doy fe

Chamorro

Plata

Silva

Ante mi

Vicente Corona
y Jouvet

Ayuntam.to
30 x Enero de 1835

En la Ciudad de Ayuntam.to á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Dn Felipe Chamorro, Dn Juan Plata, Dn Josè Duran D.n Juan Escribano Regidores, D.n Manuel Matias Rivera y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Sr. Síndico Gral.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a fecha veinte y siete del corte, por el que expresa, que habiendo considerado ya extinguido el Colera Morbo en la Península, y no siendo suficientes para cubrir la intensidad y efectos en el tiempo en que afligió á la Manchuela las cuotas dadas en consequencia de Real orden de siete de Julio ultimo, previene lo den á la expresada posible las que del mismo oficio constan, en su consequencia, entendido el Ayto acordó: Que por hoy y mañana de la tarde de este dia se avise á los facultativos de esta Ciudad, y se haga saber la enfermedad del Colera á la viuda, para que se reunan en casa del Sr Presidente á fin de que impuestos del objeto, observen y adviertan los particulares que incluye dicho oficio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS INDIAS

AÑO DE
1835

12

Se leyó nuevamente otro oficio del propio Señor Gobernador Civil

de esta Provincia de fecha veinte y seis del corriente, por el que previene el reintegro inmediato

a favor de la Caja de Depósitos de la cantidad de ciento veinte y seis reales

y medio importe del flete de Almanzor, en cuya virtud

el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Gobernador Civil: que el

Ayuntamiento no ha tenido noticia ni intervención de

ninguna clase en el asunto que motiva su comunicación de hoy,

por lo que no puede tener ni tiene, ni puede tener por su relación al fin con que se

habrá entendido sobre el particular.

Se leyó igualmente un memorial del Gremio de Labradores de

esta Ciudad con el informe del Diputado del Ramo de Propios

encargado de su continuación, y enterado el Ayuntamiento acordó de

conformidad como en efecto acuerda se dirija oficio al Sr. Gobernador Civil: que el

Ayuntamiento no puede por hoy, y a fin de que el Depositario de

Propios lo haga la correspondiente entrega de la cantidad de

que obra en su poder, entregue la solicitada

copia con certificación de este Acuerdo.

Se leyó una exposición firmada por D. Juan Simón Alonso de

esta vecindad fecha veinte y nueve del corriente, dirigida á

que teniendo existente, Depositada, de la procedencia de

Acuerdo del Ayto., en cumplimiento de las ordenes Comuni-

cadas dispongan Nuestras Autoridades, se le abonen y de sal, pro-

ducto existente de esta Ciudad en los años de ochocientos treinta y dos y treinta y tres, y cuando mandamos

por Real orden inserta en el Boletin oficial
de esta Provincia, numero tres, que prosiguiendo
en evitar el fraude de los objetos estancados
sin causar vejamen á los Pueblos y practica
sen de buena fé que con lo fijado por Contribu
cion algun resto de sus respectivos acopios, y siendo ya como
lo es un articulo pagado por los mismos Pueblos pro-
cedan sus Justicias á repartir dicho sobrante entre
sus vecinos para sus respectivos consumos, y para
lo cual mandar el Ayto en Junta Cumplim.to de dicha
Real orden, haciendo repartim.to de cinco libras entre
los vecinos, por el precio de veinte y siete r.s vellon cada
dos libras. Verificado precio y parte que tiene fixa
dicho. Enterado el Ayto acordó: Que para regla
una solicitud al S.r Subd.o de Renta de P.s, p.a
que con arreglo á las ordenes comunicadas sobre el
particular, determine lo que considere conven.te
Se leyó notorio un oficio del S.r Regente de la Real Juris-
dicion ordinaria de esta Ciudad, acompañando testim.o
de cierta Declaracion presentada por D.n Antonio Caballe
ro una causa de estado y tanto de fulpa que resulta
contra el Yllmo. S.r Obispo de esta Ciudad, y con su vista
acordó el Ayto pase de los Sres Diputados y Sindico,
para q.e informen cuanto se les ofrezca y parezca
conducente á la exposic.n
Leyóse el Ayto comunicado, y enterado

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

1836

AÑO DE
1835

Dn Juan Sevillano, para que recoja los fondos que haya existentes, procedentes del Fuente de Palmas, en poder del Cobrador, y los entregue al Depositario de Sanidad, para atender á los gastos y necesidades de los objetos á que están destinados, y que dicho Cobrador forme y presente la lista de Vecindario, y demas que han agraviados á su pago.

En cuyo tenor se acordó dicha Sesion q. firman los Sres. Concurrentes de que yo el Secretario doy fé =

Chamorro

Plata

Sevillano

Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Jones

Ayuntamiento de 2 de Octubre de 1835

En la Ciudad de Valencia á 29 de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion la, Ilustre, y D. Pedro Chamorro, D. Fr. Francisco Plata, D. José Dorado, D. Juan José Blanco Rogiero, D. Manuel Antonio Sevillano y D. Agustin Blanco Diputados y D. Vicente de Silva Sin. Medico Syndico Procurador Regidor Perpetuo Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria D. Felix Chamorro y manifesto, que teniendo

sobre el Jefe grave y pesado cargo del Juzgado de esta Ciud.d
y su Partido, hallandose en dha abanzada y falta de sa-
lud y achacosa como y publico, no le permite
dedicarse con el celo y actividad que desea y hasta
aqui ha procurado llenar el Desempeño de la Subdelegacion
de Policia, haciendose preciso y necesario, que este impor-
tante cargo le obtenga persona que exclusivam.te se dedique
y dirija á investigar las tramas de los promovedores
del Desorden, y que se conserve sin la menor alteracion
el orden y tranquilidad que afortunadam.te se ha disfru-
tado hasta el dia en esta Ciudad en medio de que en su pueblo
se fomentaba la Destructora Conspiracion, que fue loso-
cada en su origen por las oportunas y eficaces
medidas que se adoptaron con el mayor celo y rapidez
de quien egercia semejante Cargo, por cuyas razones,
y por la de que consta al Exp.te que en las actuales
Circunstancias en que el Espiritu de rebelion cunde
causado alarma sus providencias é imporsias dan enfada
dos con las noticias que hacen circular los malvados origi-
nan prevencion que el cargo de Subd.o de Policia incubga
un persona que aun cuando no Milite en dho y amor
Real, tenga la actividad y desembarazo para dedicar
se exclusivamte al Desempeño de tan interesante servi-
cio: En su Consequencia el Infrascrito enterado
competentem.te sobre el particular y tomando
en consideracion tan justas razones, convencido
de que hay dos atribuciones reunidas en una sola persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

siempre hacen embarazosa, y dilatoria é inutil el servicio
debido: Y suponiendo que el Sr. Dn Juan. Co Plata manifes-
taba hallarse en la quinta y Circunstancias de edad y salud
que el Sr Alcalde Corregidor siguiendo el tenor de anteriores
exoneran, y con efecto se le exonera del cargo de Subdelegado
referido Dn Felix Chamorro, y Dn Juan. Co Plata aceptando
dicho Cargo el Regidor Perpetuo Dn Jose Dorado quien
dijo lo admitia y aceptó gustoso Cargo, y en su consequencia,
no obstante á que el Acyte está convencido concurra
con dicho Sr Dorado las cualidades y oportunas p. su desempe-
ño lo pidió y encargó, desplegase su notorio celo y
actividad en obsequio de Real Servicio, procediendo in-
mediatamente al recogido de las Armas que se hallen en
poder de personas que no tienen Sellos y pruebas notorias
se adhieran á la Santa Causa, y que por consiguiente no ofrezcan
la mayor confianza, para lo cual debe contar con la
cooperación del Acyte un vecino sin necesidad de ello
por Desempeño del ramo; Todo lo Cual se pongan
en Conocimto del Sr Gobernador Civil de esta Provincia, a
quien dará cuenta de su aprobación al mismo servicio de la
Reyna N. Sa Dª Isabel 2ª q. Dios gue..
Dn Cayo de termino se Concluyó y firmó

vió esta sesion y firmado los Sres. Comisarios

Regte. Corcumbre doy fe.

Chamorro

Plata

Silva

Sevillano

Martin

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Sesion 3ª ordinaria

de 7 de Febrero

En la Ciudad de Valencia á siete de Febrero de mil ochocientos y treinta y nueve, siendo como las Diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales y p.ª celebrar Ayto. Ordinario los Sres. D.n Felix Chamorro, D.n Juan Plata y D.n José Donato Regidores y Procurador, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco, Diputados y D.n Vicente de Silva Sr. Síndico.

El Sr. Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria, Presidente del Ayto., manifestó, que como tal Regente de la Real Jurisdiccion proveia un Consejamiento del Ayto., que ahora que son las once de la mañana acaba de saber de publico que en la misma há sido jubilado uno de los muy Juzgados de la Carcel de Corte, ofrendido en la Dehesa Santa Campo por los individuos de la compañia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

de seguridad acantonada en esta Ciudad, sin haber tenido
en ello la menor intervencion como le parecia deber tenerla;
mediante á ser la unica Autoridad en la Ciudad: Enterado
el Ayuntamto. manifestó: Que siendo las atribuciones del poder
Judicial Diversas y en un todo distinto á las facultades del
Cuerpo municipal, nada tenia que hacer sobre el particu
lar, debiendo entenderse Dicho Sr. con el Comandte. de
Armas de esta Ciudad si le pareciese conveniente en uso de
las atribuciones de su jurisdiccion.
En cuyos terminos se Disolvió esta sesion, que firman
los Sres. Concurrentes, de que yo el Secrio. doy fe.

Chamorro — Plata — Matías

Antonio Silva — Vicente Corona — Gomez

En la Ciudad de Llerena á nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la hora de costumbre, se juntaron en las Salas Consistoriales de esta Ciudad los Sres. de Justicia y Dorado Regidores

Ayte. de 9 de Febrero de 1835

D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Sres. Sindicos.

Se hicieron notorias las ordenes circulares, inserta en los Boletines de esta Prov.a y el Ayto. quedó enterado.

Se dió cuenta de una Exposicion de Juan Manuel Vazquez Fernandez, en que manifiesta se le exija por el Depositario Ramos para el pago de mil doscientos ochenta R.s por dicho ayuntam.to, que esta pronto á pagar quinientos, y por el resto se le dé espera, se acordó, que ponga en poder del Admor. dichos quinientos R.s, y por el resto se le dá espera por dos Meses.

Visto un oficio del Sr. Gov.or Civil de esta Prov.a fecha del que rige sobre premios á los facultativos D.n Juan Fuebes, D.n José Rodrig.z y D.n José Baez, señalando al primero veinte R.s y á los Leg.dos cuarenta en cada un dia de los que permanecio en esta Ciudad la espresada del Colera Morbo; enterado el Ayto. y habiendo conferenciado entre si acordó: Que habiendo visto por dicho oficio se han faltado por el Sr. Governador Civil de esta Prov.a una queja producida por los facultativos, sin otras causas y motivos que esta Corporacion ha tenido p.a hacerles el señalam.to de la Cantidad con q.e se les ha gratificado, en Compensacion al trabajo que han practicado por las extraord.s circuns.

16

SELLO 4º.
40. MRS

AÑO DE
1836

Del Colera morbo, y q.e anunciaron con lamentables
Cuya causa se aplicaron á Beneficio de la Milicia
Urbana, se expresó al Sr. Governador Civil todos
los motivos y causas que el Ayuntam.to ha tenido presente
para proceder en aquellos terminos, esperando que este
rado se sirva, y guarde á el Ayt.to en el lugar y concepto
q.e merece.

Se hicieron notorias las listas de Ayuntam.tos del Partido de Sal
mas, y en su vista acordó el Ayt.to, que se pasen inme
diatam.te al Sr. Juez, p.a que dispuesta expedir con toda ur
gencia las Correspond.tes apremios, para que ellegan
efectivos dhos. descubiertos.

En este estado se concluyó, y dirigió esta Sesion, y la firman los Sres. Concurrentes, de q.e yo el Secret.o doy fe.

Matias

Chamorro

Plata

Silva

Aute mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 13 de Febrero

En la Ciudad de Almeria á nueve de Febrero

de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las
diez de su mañana, se reunieron en la
Casa Consistorial y p.r celebrar Sesi-
on Ordinaria los Señores á saber = D.n
Jos.h Thamon, D.n Francisco Maria Regidor y
D.n Manuel Muñoz y D.n Agustin Mano
Diputados.

Se leyeron Notoria y las ordenes Circulares del Boletin
Oficial de esta Provincia, y del Ayuntamiento
quedó enterado.

Se dió Cuenta de un Memorial de la Justicia de Sabe
Zabellosa, pidiendo se retorne por esta Ciudad
al joven Juan.o Alonso, en atencion á que se ha
llaba abecindado en esta Ciudad mucho tpo. hace, en
cuya virtud, enterado el Ay.to Acordó: que no com-
pando como no consta en los Padrones de vecindad
de esta Ciudad el nombre de dicho Sugeto, no há
lugar á lo que se solicita.

Se leyó Notoria la Cuenta de obras hechas por el
Maestro Carpintero Manuel Fra.z y acordó
el Ayuntam.to el mismo dia, mes y año en que
por los Señores Comisarios de Propios de acuerdo
se espida de Corresponde.te Libram.to contra los fondos
de dichos Propios.

Se acordó por el Ayto. se espida el Correspond.te libra
miento de Seiscientos R.s á favor de Benito Gomez
Sarg.to del Provincial de esta Ciudad contra los
fondos de Propios por gratificacion de la anima-
cion que ha prestado á la operacion de la Jimna y toros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

Celebrada vista Pico ad pp.ª á exemplares del Lote.

Enterado el Ayuntam.to de la poca puntuacion de cada vecino para
prestar, sus respectivas relaciones de utilidades, que hande servir
de base para formar los repartim.tos de N.ª Contribuc.ª, no obstante
las muchas invitaciones que se les han hecho por pregon acordó?
Que no debiendo demorarse por mas tiempo una operacion de tanto
interes al Real Erario, se pasen desde luego las relaciones pre
sentadas con los repartim.tos del año anterior á los Peritos que al
efecto se nombren, para que por ellos se formen los del pres.te
año, y procedan inmediatamente á dar ejecucion, para que al
debido tiempo se verifiquen los pagos á la R.ª Hacienda nom
brando por cada clase un individuo que asista á la graduacion
de las utilidades para que sus conocim.tos suplan la falta de relac.ª
pasando á los mismos el oficio q.e haya lugar, nombrando
para cobrador de dichos repartim.tos á D.n Juan Alonso Rodrig.z
Dad
de estavez.

Se presentaron las cuentas de gastos hechos con motivo de la enfer
medad del Soldado clarin, y de acordó: Que pase á los Señores Conjueces
D.n Francisco Flora y D.n Juan Sebillano para su intpec.n
é informe.

Con lo que se concluyó esta sesion q.e firman los Sres. concurrentes, doy fé. =

Chamorro

Mateos

Mariano

Ante mi
Vicente Corona
y Romero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto. ord.o de 16 de Febrero de 1835.

En la Ciudad de Alava á diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ord.a los Sres. D.n Julio Chamorro, D.n Francisco Plaza, D.n Juan Antonio Bayona, D.n Manuel Maria, D.n Aquilino Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Sor. Síndico. Presidion nombrados las ordenanzas vecinales en el Boletin oficial de cuatro.s, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia fecha diez del corriente relativo á que se le remita el Expd.te promovido contra Domingo Sigüenza sobre disfrute de aprovechamt.os de la Dehesa titulada Canio y Cudales y si para el corriente año se han practicado las correspond.tes diligs. para su arriendo se acordó: se conteste á dicho Señor, que para el arriendo del presente año está cumplido y hecho el arriendo de dicha Dehesa con ventajas, y que por lo que respecta al disfrute del año anterior siendo negocio que pende en el Trib.l de Justicia de esta Ciudad puede entenderse con el mismo, á cuyo fallo y decision está el Ayuntam.to.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, pidiendo se le facilite inmediatam.te localidad para colocar dos quios (á) de polvora que en el mom.to le acababan de llegar, la que se hallaba en la Plaza publica, por cuya razon era inconveniente el vecindario para no poder permanecer en aquel sitio de dia y menos de noche

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

AÑO DE
1835

En cuya vista enterado el ayuntamiento de la exigencia que se propone
la se le hace, y para que no sufra retraso alguno tan importante
servicio acordó: se conteste, que no hallandose en dho. edificio con
las facultades y bastante, en ese concepto para elegir edificio ó sitio
de ninguna particular le propone no solo los que indicadamente
edificio del Sr. D. Miguel y S. Antonio, si no tambien el edificio
conocido por Hospital de los Ingleses y el de la Alondiga para
mucho de esta Ciudad, para que de ellos elija el que sea
mas conveniente, cuando pronto le dig. á fin que cada los
pueda necesarios.

Asi se concluyo esta sesion, que firman los Sres. Concejales
Sres. de que doy fe. Secretario doy fe.

Chamorro

Plata y Sevillano

Matias Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento Constitucional
de 19 de Febrero
1835.

En la Ciudad de Plasencia á 19 y reunidos
de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo
como las once de la mañana, se reunieron los señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para celebrar Sesion Ordinaria a los Señores, q. saben,
D.n Felix Chamorro, D.n Juan Plata, q.n
Juan Escribano Regidores, D.n Manuel
Matay y D.n Agustin Blanco Diputados
y D.n Vicente de Silva Sin. Diocs.

Se leyó el llamam.to dado al efecto de que del Ayuntam.to quedó entex.
En este acto manifestó el S.r Presid.te, que en vsd. del encargo
pasado por el S.r D.n Diego Mendo nombrado Alcalde
Mayor de esta Ciudad, con el Sitio. de Ayt.o p.r este Moreno,
de que trataba tomar posesion de su destino un cierto Dia,
mandó poner el correspond.te llamam.to para q. se verifi-
que dicha posesion, en cuya consecuencia mandó el Ayt.o
fue cuando ya todo lo estaba reunido y congregado salien
el Sitio. Moreno á dar el correspond.te aviso á Dho.
S.r de que se le esperaba para dicha indicada posesion.
Asi se verificó, y habiendose personado en esta C.a S.r
D.n Diego Mendo cuando ala frente de la Escalera
preparada y los Porteros con traje de ceremonia, y
á la Puertas de las Salas dos Caballeros Capitulares,
le recivieron con la mayor atencion y entraron en
las Salas Capitulares donde estaba reunido el
Ayunt.o. Y instruido de lo acordado por la Ciudad
en orden al puntual cumplim.to prevenido al
Real nombram.to de Alcalde mayor Teniente
de esta Ciudad hecho por S. M. la Reyna Gov.a
en su favor, y no obstante tener prestado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

1835

AÑO DE
1835

de Juan.to pribendado, Cura del municipal Leg.n de Corumbee Jp.a
el Cual juresta la mano Dia. sobre los Sagrados Evangelios
juró á Dios N.S. por Hoy defender el Misterio de
la Purísima Concepcion guardar y hacer guardar Hoy
ordenanzas y Acuerdos Municipales y procurar el abun.to
y Conservacion de estos Propios: Concluido el juram.to ocupó
la silla de la presidencia, entregandole en este acto el Caballero
Regidor Reg.te de la N.t Jurisdicion el Bastón q.e de
mando, todo en virtud de posesion que tomó quieta y pací-
ficamente sin contradicion. Acto seguido mandó y hizo
pregon tres veces y altas voces de una y otra parte, el Alg.l
con la atencion y Urbanidad propia de tal dicho sobre el
punto de Juras en que debe guardarse la regla que
dispone de que acaba de posesionarse, á que convenga
respecto q.e que estando no hallarse en el Lugar de tal
exigencia Ved.to á que se nombrare. to de Alcalde
por Interino de esta Ciudad en ausencia y enfermedad
de los Jueces en Comision. En cuya virtud acordó
el Ayuntam.to q.e p.a el asunto se consulte el pareci-
cular con el N.t Acuerdo de esta Provincia para q.e
determine lo q.e crea conven.te. Enseguida pasó
dicho S.r Alcalde mayor, acompañado de dos Sobre
Viejos Regidores á la Real Carcel de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Sala de Audiencia p.ª en donde estaban reunidos los Señores de Ayunt.to y Pleyt.s á quienes se les hizo notorio el Nombram.to de Alcalde mayor hecho en persona de D.n Diego Alonso, á fin de que por los mismos fuese reconocido, en cuyo acto se dió fianza de Cartillo Executo prometa do en una Causa Criminal que Resulta dicho Sa pronta y oportunam.te con arreglo á Ord.a, bajo una nal de la porcion que acababa de Jurar, de q.e pidió el correspond.te Testim.o para los fines q.e le con vengan, que se le mandó dar.

En cuyo tenor dió por concluso este Sesion que firman los Sres Concurrentes de q.e Doy fé =

Diego Manuel Matias

Chamorro

Silva

Sevillano

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to de Alcalde mayor 20 de Febrero de 1835

En la Ciudad de Placencia á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayt.to ordinario los Sres. á saber D.n Felix Chamorro, D.n Francisco Sa ta D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Ma nor, D.n Aguarin Blasco Diputados y p.r Vicente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4°.
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE.
1835

1835

Silva Secr. Sindico.

Se leyeron notorias las ordenes circulares insertas en el Bo-
letin oficial de esta Prov.ª el Ayto. quedó enterado.
Visto un oficio del Sr. Governador Civil de esta Prov.ª
fecha 2 del q.e rige sobre que se le abone á
los facultativos las gratificac.s que les señaló por el trat.o
que asistieron á los enfermos atacados del Colera en esta
Ciudad, y en consecuencia interesado el Ayto. á
como de que estando formadas las Cuentas de gas-
tos ocurridos con motivo de dicha enfermedad, me-
diante lo que informan los Caballeros Comisarios acor-
dó: Aprobar y aprobó con efecto dichas Cuentas, en
las Cuales con la formada por el Ayuntam.to de
los Señores de la Alondiga, se remitan original. al
Sr. Governador Civil, para q.e en su vista dis-
ponga lo que Convenga Conducente.
Visto un oficio del Sr. Comand.te de Armas de esta
Ciudad, por el que pide al Ayto. se facilite las
municiones correspondientes para municionar
la fuerza armada y de los Beneméritos Voluntar.s de
Urbano de esta Ciudad, acordó el Ayto., quedando
habilitado con disposicion de

facilitar las municiones que le pide, todo en un Cuerpo
apuro y urgencia, los Medios q.e del Arty.to
estan prontos á suministrar en pron-
titud lo que pidiese Arty.to las necesidades lo
rijan, pareciendole que tanto las municiones como boca
de fuego debe facilitarlas el Teniente Cor.l Capitan Gral.
de la Prov.a, á quien debe dirigir sus peticiones.
2.do Cuenta de un oficio del Sr. Subd.o de Rentas fha. de
y mes deb.e que rige, en el que inserta otro de q.e le dá par-
te el de Admon. de Guareña y de esta Prov.a relativo á
que se construya un polvorin que estos Subalternos haya
de destinarse para Almacen de Polvora para el surtido
de esta Ciudad y Pueblos de su Partido, pidiendo el Arty.
le sirva designar el correspond.te local, compagénan-
do la seguridad de sus habitantes, evitar cualq.ra
ocurrencia y el menos gasto posible al Real Herario.
Enterado el Ayuntam.to acordó: se conteste á dicho Sr.
que en quanto al Arty.to ning.n reparo puede ponerse
la Real Almac.da para Almacen ó Depósito de
Polvora mas apropósito que la Torre de S.n Mi-
guel Extramuros de la Ciudad, y cuidando como continue
en su precitado oficio el citado Depositario este pues-
to en otras ocasiones: que á la salida de la Puerta
de Sevilla se halla un Cubo de su clase vacio bas-
to, con bastante capacidad, en el cual puede habili-
tarse y serbir para el mismo Establecimiento ó Al-
macen que la R.l Hacienda trata con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

tuvo con Retirada á poblacion, cuyo Cuerpo continúa
de el Ayto. cuenta la Circunst.ª de seguridad y mag
comunico á la Nal Hacienda:

En cuyo termino se Concluyó esta Sesion que firman los
Señores Concurrentes, de q.e doy fé =

Chamorro — Plata — Sevillano — Matías — Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayto de 27 de
Febro de 1835.

En la Ciudad de Alameda á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las siete de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber D.n Juan de Plata, D.n Juan Sevillano Regidor Decano, D.n Matías Chamorro Diputado, D.n Vicente Corona y Gomez Síndico.

Se leyó y aprobó el pliego de Cargo de la Contribuc.n que se fijan al Ayto para el presente año, en el que se fija p.r agrandiento y leido y aprobado mandaron se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

suponiendo encaberada á esta Ciudad, en su virtud vino
oó el Asg.to de manifiesto del 1.r Subr.o de
Bentas, que la de Aguard.te y Licores
de esta Ciudad ha sido siempre arrendada
y no encaberada como se dispone, por cuya razon
Cada año es abonable de valor segun la voluntad de
los Solicitadores: Que por no haberse presentado postura
alguna con testimonio de la Intendencia de haberse cum
plido este ramo segun se ha practicado en años an
teriores: El Ayuntam.to con el justo fin de que
pudiese por ahorrar este ramo, trató de subhastar
lo para lograr arrojase su renta, no habiendo
presentado licitador alg.no q.e lo apetesiese mas q.e Dn
Juan.to Villareal ofic.o por ella la facultad de ocho
mil R.s, teniendo presente el Asg.to lo abonado del tpo.
y los pocos solicitadores, admitió dicha postura sin per
juicio de lo que la Superioridad determine, á q.e
para el efecto se ponga en su conocimt.o, sin que
el Ayunt.to sea visto quede responsable al pago
de la Cantidad que se fija en dicho pliego de cargo.
Con lo que se concluyó y firmó este Asg.to q.e firman Diog. Ley.n reg.r
Corumbre, doy fee ==

Mateo Sevillano [illegible]

Pilar

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA

AÑO DE
1835

Ayto de 6 de Marzo de 1835

En la Ciudad de Mlga. á seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como hay dia de su ordinaria reunion en la Sala Consistorial los Sres. D.n Fel.e Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Moreno y D.n Agustin Blanco Diputados del Ayto.

Enterado el Ayto de que aun no se ha verificado la formacion de los repartimientos de Contribuciones, no obstante lo adelantado del tpo., acordó: Se haga saber á D.n Juan Rodriguez nombrado para dicha formacion y Cobranza, que desde mañana de preuntacion en las Casas Consistoriales y á inteligencia y formalidad correspondientes repartimientos de utensilios y encargo sin embargo mano p.r en Compensac.on de referidos trabajos, cede el Ayto en su favor, la parte p.r le corresponda del tanto por ciento que previene la Instruccion.

Se hicieron notoria la Orden Circular del Boletin Oficial n.º diez y siete, y ordenanza del Ayuntamiento de la Circular n.º primero de la R.l Audiencia sobre el arreglo de los gastos de Correo, Sn franqueo, papel sellado de oficio y demas gastos del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juezgado, se acordó: Que se de conocimiento al S.r Alcalde
Mayor de su contenido para que en lo subcesibo
no grabite sobre el fondo de estos Propios el
porte del Correo como hasta aquí, devienda repartirse entre
los Pueblos del Partido su importe.
Así se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres Concurrentes
Segun costumbre de que yo el Esno doy fe ——

Chamorro  Plata  Sevillano  Matías

Ante mi
Vicente Corona
y Jurado

Ayuntam.to Ordinario
De 3 de Enero

En la Ciudad de Plasencia á nueve de
Enero de mil ochocientos treinta y Uno,
las Diez de su mañana se reunieron en la Casa
Consistorial para celebrar Sesion Ordinaria los Señores
D.n Felix Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n Jose Donad, D.n
Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matías Diputado y
D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico. =
Se hicieron notorias las Ordenes Circulares de los Ex-
celentes Oficiales de esta Ciudad, y el Ayuntam.to quedó enter.do
Se dió Cuenta de un Oficio del S.r Subd.o de Renta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE LOS ESP.ES DE ESP.A

1835

AÑO DE
1835

esta Ciudad manifestando q.e tenia que disponer el S.r Co-
mand.te de la Arma de esta Ciudad de la tropa q.e tiene de-
stinada á la seguridad del Repuesto de polvora existente en el
Edificio de la Alhondiga que el Ayuntam.to le franquee el
intento, Solicita Verbalm.te se le facilite una de la pie-
za de Comisario para colocar una poca porcion de pol-
vora q.e existe en aquel Edificio, y no puede quedar abandonada
En su virtud acordó el Ayuntam.to se conteste á dho S.r q.e
en el Ayuntam.to no existe pieza acondicionada para custodiar
el articulo q.e expresa y solo la en q.e esta colocado el archivo de
Ciudad es la q.e ofrece alguna seguridad, la q.e desde luego el
Ayuntam.to atendida la urgente necesidad franquea por ahо-
ra y sin q.e para perjudique á la Corporac.n interin y hasta tan
to q.e la H.d Hacienda habilita el polvorin con las Cualidades
correspondientes =
El presente Ofo. hizo presente al Ayuntam.to el encargo q.e le
había hecho el S.r Alcalde mayor Velatibo a que dispongа del
Ayuntam.to q.e por el mayordomo de Propios, ó quien corresponda
da se facilitasen las bestias mandadas Satisfacer á los
Cumplido de preidio, por B.l orden de ocho de Agosto de
mil ochocientos treinta y Cinco de los fondos de Propios

Solicitud presentada q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En cuya Vista acordo el Ayuntamt.o Que le boelva á los q.e comprenda Referida R.l Orden trayendo los Requisitos q.e la misma previene, bajo el correspondiente Recibo para su abono en Cuenta.

Se dió Cuenta de una Solicitud hecha por Luis Rubio á la Comision de Veinte de quintos de Lacara, con Decreto marginal de la misma para q.e ante el Ayuntam.to justifique la cesacion q.e alude la misma ha propuesto, y enterado el Ayuntam.to acordó: q.e pase al S.r Alcalde mayor Presidente, para el Examen de testigos y demas q.e corresponda segun se previene=

En cuyo terminio se concluyó dicha Sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el Esno doy fé=

Chamorro

Plata

Sevillano

Silva

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 16 de Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion, los Señores siguientes=

D. Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano D.n Manuel Matias y D.n Agustin Blanco=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

AÑO DE
1835

Se dió cuenta de la orden circular inserta en los Boletines oficiales de esta Provincia y del Ayuntamiento quedó enterado = Por el presente Sno. se hace presente de orden del Sr. Alcalde Mayor que habiendose movilizado esta parte de la Milicia Urbana se le han presentado al mismo Sr. solicitando se le devuelva lo que les está señalado por Rl. orden; en cuya virtud, mandó dho Sr. Alcalde Mayor se les devuelva de los fondos de Rs. Contribuciones puesto q. presentando los bonos con las formalidades prevenidas se admita a los Pueblos en pago de sus contribuciones: Enterado el Ayuntamto. y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, teniendo muy presente la gravedad de la pena que impone la Rl. Instruccion de Rs. Contribuciones, si se hiciese cualquiera uso de dho fondo, mas q. el q. está mandado q. es entregar en totalidad en Depositaria, ignorando, se haya mandado otra cosa, acordó: Que se ofricie al Sr. Comandante de la Urbana de esta Ciudad, afin de q. se sirva manifestar si los Urbanos movilizados q. reclaman su socorro, lo estan en los terminos q. previene la Orden q. tratan sobre la materia ó en virtud de q. mandato, para si cesta el Ayuntamto. en el caso de hacer el servicio cumplido exactamte. con la habilitacion necesaria para reclamar su importe en la forma q. corresponda =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Caballero Regidor D.n José Dorad, Suplicó al Ayuntam.to que no
existand para los usos q.e le impartan un atestad
de su porte q.e ha observad y observa con
el Ayuntam.to Que se le facilite en los terminos q.e
corresponde manifestad el Regidor anonimiad Voluntario Abad
nio de Caballeria de esta Ciudad: que se ha conducid como un
Verdadero Padre de la Patria, manteniend el Orden y Reposo pub.co
en esta Ciudad, cuand se vio amenazad por la faccion del Ca-
becilla, D.n Alonso Muñoz, a quien persiguio hasta su esterm-
inio: Que cuand se manifesto la terrible enfermedad del Cole-
ra Morbo q.e afligio á esta poblacion, por espacio de ochenta
dias, fue comisionad p.r el S.r Governador Civil de esta Prov.a
p.a la inspeccion de los Hospitales de coleric, cuyo peligro-
so encargo desempeño con todo el celo q.e tan eficazmente
ha recomendad S. M. la Reyna Governadora, y exigia la hu-
manidad; y finalmente, que habiendosele confiad interinam.te
la Subdelegacion de Policia de este Partid, hasta la venida
del propietario D. Diego Mend, no solo ha conservad la
tranquilidad pub.ca sino que puesto a la cabeza de una
Columna de seguridad, salio de esta ciudad, con direccion
á los Pueblos del Valle, y supo en su origen la faccion q.e
iniba á organizarse Cabecilla D.n Gregorio Morales, D
cuya prision contribuyo eficazmente con las disposiciones
acertadas
Vista una solicitud de D.n Carlos Shes Mayordomo del Hospital
de Santa Maria, Reclamando el pago de mil trescientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS
ISABEL II POR LA G.ª DE DIOS REYNA DE LOS ESPAÑOLES
1835
AÑO DE
1835

Seis R.s y once mrs. V.n importe de las medicinas suministradas á los enfermos Colericos, Se acord: Que Medrano á que el Sr. Gover-
nador Civil de esta Provincia, Cuando estubo en esta Ciudad, declarò
el Hospital de Santa Maria como gral. para toda clase de en-
fermos, debe ser de Cuenta del mismo establecimto el importe de
medicinas y asistencia de los enfermos q.e á él se conduzcan p.a
su curacion, y que se franquee al Vecurrente el testimonio que so-
licita, para los usos q.e le convengan.

Se hizo notoria la informacion practicada, a solicitud de Luis
Rubio por la que resulta ser hijo de Viuda pobre, y unico q.e la ayu-
da á mantener en lo que gana: y el Ayuntam.to en su vista la
declaró tal, y acordó que se informe asi á la Junta de Revision
de cupos.

Visto un memorial presentado por Angel Villareal, pidiendo le conceda
á la Alameda q.e le colocan enfrente de su puerta p.a despachar
las legumbres, Vino pan sus palmares y dejen el paso expedito y
franco para la entrada á la Casa y portales, y en la vista del
Ayuntam.to acordó se la Negniera vaya lo de costumbre sin q.e se intercepten el libre paso de los portales gen-
tradas de las casas de enfrente.

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por la facultativa
de esta Ciudad, D.ª Juana Lueves, D.ª Jose Rodriguez, y D.ª Jose
Solicitud presentada p.r

Cenz, por requerimiento, con una orden del Govierno Civil
para q.e Seles pague la Suma de Mil. que del f.o Gover-
dador Civil de esta Provincia dedica por gratifi-
cacion de los servicios prestados en la asisten-
cia de los enfermos Colericos en la epoca q.e afligio esta
Ciudad: en cuya Vista el Ayuntam.to acordo: Que estando ll-
gun esta Recudida la cuenta de los fondos publicos puestos
a su disposicion para atender al alivio y socorro de la ne-
cesidades de la enfermedad del Colera, las cual se halla
Remitida al Govierno Civil dela Provincia, y a su disposicion
el Sobrante que de ella resulta, acudan los Tesoreros a
esta Ynspeccion con la Solicitud q.e le convengan
En este termino se concluyo esta Sesion que firman
los Señores concurrentes de que yo el Secno doy fe=

Chamorro  Plata

Sevillano  Atienza

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to
Ord.o de 20.
De Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la diez
de la Mañana se Reunieron en las Salas Consistoriales pa-
ra celebrar Sesion ord.a los Señores siguientes=
El S.r Alcalde mayor D.n Diego Mena, Presidente=
D.n Juan Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REINADO DE ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS

AÑO DE
1835

1835

Regidores D. Manuel Matia y D. Agustin Blanco Diputado
Leida el acta anterior el Ayuntamto quedó enterad
se leyeron noticia y la orden circular inserta en
los Boletines, y el Ayuntamto acordó: que en cuan-
to a la circular nº cuarenta y dos Boletin nº veinte y tres so-
bre que se de una noticia de los valores q. ha producido los
tributos Quadragesimale por quinquenio en el año de mil ochocien
tos treinta al treinta y cuatro, se ofricie al Administrador de Ren-
tas, para q. remita certificacion que acredite las cantidades
q. se han pagado, procedte de esta ciudad por el tributo Quadragesi-
mal o Bula de Cruz en el quinquenio q. V) circular previene
Se dió cuenta de un Memorial presentado por el frayle y Alcalde del
Convento de Montelano, pidiendo se les mantenga en la posesion de
sus Diezmos, para cobrar sus palmares con la legua sobre el
mar y en los terminos q. previene, la egecutoria que presentan q. el Mar
los dueños sustentacion, y el Ayuntamto acordó: que se reponga
a los mercaderes de enfrente de los puertos de la Montalana q. se
mientras estan estas despachando sus legumbres, no se opon
de sus Zaguanes, mesas, sillas, ni cosa alguna q. impida el
paso al publico, bajo la multa de cincuenta ducados con que cas-
mina la Real Provision citada por lo mismo a quienes se le
debuelba, franqueandole el traducente testimonio p. q. use

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e les contengan =

Se hizo notorio un memorial presentado por el Mayordomo del

Gremio de Labradores de esta Ciudad, solici-

tando se haga a nuestra Señora del Puerto pa-

ra hacerla Rogativa, por la escasez de agua, y en vista

de se acordó se ofreciè al Ylmo Sor para que se fija

se dispusier, se hagan Rogativa publica y q.e en cuerpo

bre para implorar á la Divina Clemencia, nos auxilie con

el beneficio de agua abundante de que á la presente

estamos estos Campos =

Por el S.r Alcalde Mayor Presidente, se presento un egemplar

de la Alocucion del Excmo S.r Capitan Gral de Estremadura

Marques de Astorga dirijida alos pueblos: y el Ayuntamto

enterado, acordó: Que se dirija á S. S.r Excmo. la oportuna

exposicion, manifestando el placer y satisfaccion q.e ha producido esta

Ciudad, en sus pueblos ascendo, al paso q.e no puede dejar de

mostrar sus sentimientos al ver la necesidad que le rodea

sus pueblos ascendo de salir del territorio de la Provincia

que tanto han apreciado sus habitantes, sus energicas, la-

bias y acertadas disposiciones =

Visto el oficio contestacion del S.r Comandante de la Plaza

de esta Ciudad, por el q.e manifiesta q.e no estando facultado para

siguna persona para habilitar, Peinges menores de Oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

no concedera q.e el Ayuntam.to no esta en la obligac.n de pagarle
los socorros q.e le reclamaba=
En estos terminos se concluyo esta Sesion que firmaron los
Señores concurrentes de que yo el infrascripto Secretario doy fe

Clemente Chamorro
Mateos

Plata
Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 27 de Marzo de 1835.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y siete de Mar
zo de mil ochocientos treinta y Cinco siendo como las diez
de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial
para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes
El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente=
D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano, D.n Manu
el Mateos, D.n Agustin Blasco=
Leydas las ordenes del Boletin oficial el Ayuntam.to quedo ente
rado=
Se dio cuenta de una Solicitud presentada p.r

D.n Jose Ramon Bostello, Administrador apoderado de la Sra D.a Juez de Zarza manifestando que teniendo que hacer varia obras, tanto en esta ciudad cuanto en sus inmediaciones extramuros, no encontrando piedra para llevar a efecto las obra de interes y bien publico q.e tiene proyectada Su Mag.d, pide le le concedan por el Ayuntam.to tres cubos de la muralla, de los mas ruinosos para utilizar su piedra, en referidas obras, ofreciendo por ello ochocientos r.s vn. con aplicacion á la Milicia Urbana de esta ciudad; Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular Se acordó: Que en contestacion.e a el estado ruinoso q.e tienen varios trozos de la muralla, dificiles de reparar, con el fin de evitar cualquiera desgracia q.e los mismos puedan ocasionar en su ruina por estar precisamente lindando con el paseo publico, y atendiendo tambien a la oferta q.e se hace en beneficio de la Milicia Urbana, se le conceden tres cubos que demolerá p.r su cuenta con la condicion de que en lugar de los ochocientos r.s q.e ofrece han de ser mil; con el laudable objeto a que se destinan: Que cualquiera perjuicio q.e ocasione a la muralla u otro tercero, al tiempo de la demolicion de dhos cubos ha de ser de su cuenta la reparacion.; Que los escombros, q.e los mismos produzcan los ha de retirar del paseo, sin causar daño ni perjuicio al publico ni a tercero, quedando el paseo en buen estado como lo está en el dia; y para el debido reconocimiento de los ruinosos se dá la oportuna comision al S.r Dorado, para q.e

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — 1835

lo Verifique acompañado de Juan.co Hoyo Mtro albañil de la Ciudad.

En Consecuencia de lo manifestado por el S.r Alcalde mayor, se acordó se espida el correspond.te libram.to contra los Fondos de Propios por el Salario del propio S.r perteneciente al trimestre q.e vá á vencer Igualmente acordó el Ayuntam.to se haga saber al mayordomo de Propios q.e para la Leccion inmediata presente el estado de azienda, pagos y Fondos q.e tenga en su poder existente para distribuirlos en Justo prorrateo entre los que tienen Dro á percibirlo =

En este estado se concluyó esta Sesion q.e firman los Señores Juezes de q.e yo el Esno doy fe =

Mendez — Plata

Sevillano — Matías

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 30 de Marzo de 1835.

En la ciudad de Plasencia á treinta de Mar
zo de mil ochocientos treinta y cinco, Siendo hora la de dies
de su mañana se Reunieron en la Sala Consistorial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

& para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes
D.n Franco Plata, D.n José Doval D.n Juan Arellano
Regidores, D.n Manuel Mata y D.n Agustin Blas
o Diputado ——

Se leyó la acta de la sesion anterior la cual fue aprobada
sin observacion alguna. Se dió cuenta de la orden del Sr. Governador Civil de esta Prov.a
de fecha de hoy del corriente, con la que devuelve el Acta de
dos suertes que se remitieron por el mismo, una de granos
y otra de vino, comunicada en la acta de ayer, de los enfermos pobres de
solemnidad el cólera morbo Asiático, durante la epoca que afli-
gió á esta Ciudad. Dicha enfermedad, en la que comprende
lo infrascrito por la Comisa. de Visita de Hospicio de la Prov.a ma
nifestando las cantidades bien sumadas y restadas, y justifi-
cadas plenamente la partida de sus respectivas Data con los do cum.tos
auténticos, y siendo de resulta la mencionada Cuenta de mra. en cuanto al cargo
de dicho caudal importa la cantidad de un mil ochocientos veinte y cuatro reales
vellon. v.n importe de la suerte del Puerto de Cabras, de que hubia
hecho uso p.a las atenc.s de la enfermedad, y q.e debe componer
los fondos de obras Pias del Ayuntamiento, suma
entregada por la Junta del Pósito, Donativos hechos por
el Alcalde mayor y demas suministrados por el Venerable
Cavildo Ecco., Autoridades y Vecinos particulares
de la Poblacion, debiendo acompañar el recivo de todas
pagado á los Facultativos, D.n Juan Lledo, D.n Jose Rodrig.z

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

y D. José Leon las guarnicaciones que les asignó dicho S.r Go-
vernador Civil en 16 de febrero próximo, sin dar lugar á nue-
va postura, con todo lo demas que la misma expresa: En cuya
virtud el Asyto acordó; que se guarde, cumpla y egecute lo
acordado mandado por el S.r Governador Civil de esta Provincia,
en su preinserta Orn., de la que puesto el Conducente Testim.o
con el presente Acuerdo de Cumplim.to, entregue la fianza
de Orn. en cuanto al cargo, y puesto q.e la haya rendido pre-
viamente, segun la misma orden expresa, debiendo
Comprender, primero el Importe del Alcance que
que fué de esta Ciudad Dn Estanislao de Leon Barrera y
Seg.a el importe de la Sobrenómina hecha por la Sociedad: Ha-
cer el de la existencia del Trito: Y cuanto el Depsitario y Cuenta
de los fondos pertenecientes á obras Pías, que se librará el pago
y oiga del Caballero Comisario D.n Juan Carillano, y contra
el Hospital de la Misericordia; y formada la Cuenta segun se prebie
ne, previo el pago á los fiadores, y demas en el S.r Go-
vernador Civil de la Provincia p.a su Cumplim.to

Lo el S.r Dorado se pasó luego al Asyto, que habiendose pra-
ticado el operatorio reconocim.to de los Cubos en union con
el Arquitecto Mayor á consecuencia de la Comision que al
efecto se confirió, resulta, que los mas mineros son: El que
está cerca de la Punta de Loria llamado de la Magdalena,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

otro que sigue yendo p.r la Puerta de Trujillo: otro q.e
está antes de llegar al Corral de Concejo con
un Cigarrillo encima: otro que se sigue
después que hace medianía con el Corral de
Concejo y otro que está á la salida de la Puerta de Sn
Anton á la izquierda: En su vista el Otrosi mto. consejan
dio sobre cuales habian de señalarse, y habiendose mencionado
si habia (ó habia) de comprenderse el de el Cigarrillo, se acordó
que en atencion á estar dicho Cubo viviendo á la casa
de Francisco Roxo. de esta vecindad, por cuya razon ha hecho
obra de la Solana que en el dia tiene, no queriendo dete
causar daño ni perjuicio á ningun vecino, se le haga saber
al mismo que estando peligrado Cubo en estado ruinoso, vea
si le acomoda repararle con toda seguridad, para que pueda
continuar viviendose dentro, ó en otro caso, con objeto de pueblo
y evitar cualquiera desgracia que su estado ruinoso es de temer
el Ayto. determinará lo conveniente, señalando á Dn. José
Bótello el que hace medianía del Corral de Concejo otro
que está en el cercado de Dn. José de la Concha y el Cin
lado de la Magdalena.

Se dió Cuenta de una esposicion presentada por el Mayordomo
de Propios, manifestando, que se halla ocupado en la forma
cion de Cuentas de Propios, la que podrá tener para el objeto
que se propone el Ayto. en el Acuerdo de veinte y
siete del corriente, esperando se sirva disponer se exprese el
resultado de la misma Cuenta que es el mas seguro y fijo. Enterado el Ayuntamto. acordó: Que estando tan próxima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Como el Mayordomo de Propios dize la condicion de cumplirá
cumplirá á su resultado.
En cuyo tenor cio se Concluyo dicha Sesion q.e firman
los Sres. Concurrentes, de q.e D. doy fé.

Plata

Sevillano Matías

Ante mi

Vicente Corona
Secretº

Ayto de 3 de Abril de 1835.

En la Ciudad de Granada á 3 dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo dada hoy dia de su mañana se reunieron en esta Casa Consistorial los Sres. Concejales de este Ayuntamiento ordinario los Sres. D. Francisco Plata, D. José Dorado, D. Juan Sevillano Regidores, D. Manuel María Muñoz Diputado.

Se dió cuenta de hoy oficios y un Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio contuvo del Sr. Tenidte de la Extinguida Comision de reunion de Quintos de esta Ciudad D. Nicolas Landazuri, por el que manifiesta, que á consecuencia del oficio que le dirigió el Sr. Subdo. Pral. de fomento de esta Provincia le tiene unido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los documentos de practicada comision y Certificacion de las multas q.e impuso la suprima, para cubrir los gastos de la propia comision, quien se sirvió acordar en su vista lo conveniente: En su consecuencia acordado el Ayto. acordó: Que se conteste correspond.te exposicion, á fin de que se sirva disponer se reintegren á los fondos de Propios de esta Ciudad los mil r.s q.e anticipó para los primeros gastos de la comision de revision de Libros, establecida en esta Ciudad.

Se dió cuenta del oficio contestacion del Admor. de Loteria D.n Jose de la Concha, por el que manifiesta, que el quinguenio de enero de Mil ochocientos Quadragesimo q.e el Ayuntamiento dispuso en cumplimiento de la orden circular del S.r Governador Civil de esta Prov.a, le tiene remitido á dicho S.r, á consequencia del pedido q.e le tiene hecho con fecha diez de el Marco ultimo, y el Ayto. enterado acordó: Que se ponga en conocimiento del S.r Governador Civil de esta Prov.a q.e los efectos concernientes en cuyos terminos se concluyó y diolerón una d.a Union q.e firman dho. Ley. de que Certifico doy fé.

Plata

Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Correas
Secretario

Ayto de 6 de Octubre de 1835

En esta Ciudad de Plasencia á diez de Octubre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales y pr. celebrar Ayuntº. los Sres. á saber = Dn. Franco. Plata, Dn. Jph. Dorado Dn. Juan Cortillano Regidores, Dn. Manuel Macías y Dn. Agustin Blanco Diputados.

Se leyeron notorias las ordenes y Circulares del Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntamto. quedó enterado.

Se leyó la cuenta de dos solicitudes presentadas por el Medico Dn. Josè Cano y el Cirujano Dn. Juan. Co. de Silva, por la que solicita se les satisfaga igual premio de gratificacion que las que se les ha señalado á sus compañeros, por la asistencia que prestan á los enfermos durante el fatal mal de esta Ciudad.

Enterado el Ayuntamto. convino en que debia atenderse sobre el particular, y no habiendo conformidad entre los Sres. votó el Sr. Plata: Que acudan los interesados con sus títulos al Sr. Gobernador Civil &ca

El Sr. Dorado dijo: Que habiendose conformado y recibido la cantidad que ley señaló asignada á los fondos de que en todo podia disponer el Ayuntamto. no obstante conocer muy bien el mismo celo, actividad y filantropia que el que muy de los á quienes ha satisfecho mayor cantidad, por cuyo mandato del Sr. Gobernador Civil, no le parece que el Ayuntamto. no está facultado para igualar á estos con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

unados con los otros, y que acudan á donde corresponda.
El Sr. Sevillano y el Sr. Matías se conformaron
con lo manifestado por el Sr. Dorado.
El Sr. Plano Dijo: Su Dictamen es consultar
con el Sr. Gobernador Civil las exposiciones de los facultativos
para que su Señoría se sirva decidir lo á los mismos y
á D.n Pedro Seun, que aunque por ignorado acaso
no habrá presentado su Memorial como lo han hecho
Baños y Silva, se les han de pagar lo mismo q.e á los
otros tres, puesto que el haberse agraciado con la gratificacion que le dió el Ayto. no le debe hacer de peor
condicion, mucho menos cuando los tres facultativos
estan en mayor concepto q.e los otros; pues lo que como
Pres.te Interino protesta no le pare perjuicio lo acordado por el Ayto.
En atencion á que no se han conformado ni conformado los
facultativos D.n Juan Incbes, D.n José Rodriguez con
las proporciones hechas por el Ayto. p.a reducir á menor
cantidad que la que reclaman por premio de su asistencia á los enfermos durante la enfermedad del Colera
Morbo en esta Ciudad, y habiendo ordenado el
Sr. Gobernador Civil por su oficio fha. 4 del que rige
de Marzo ultimo se satisfaga á D.n Juan Incbes á razon de seis reales diarios y á los Cirujanos
Rodrig.z y Seun, á razon de cuarenta cada uno
por los cincuenta dias: Acordó el Ayto. se lleve á efecto
la Orden del Sr. Gobernador Civil en esta parte

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REYNA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

pagando á los facultativos de los fondos de obras Pías que son los seyscientos por ciento á cubrirse con gastos.

Visto un oficio del Sr. Governador Civil de fecha treinta y uno de Marzo ultimo sobre la necesidad de reintegrar á D.n Manuel Antonio Nieva la cantidad que anticipó al paso del Sto. por Almaraz en el suministro de Bagages, previniendo que á fin de cubrir dicho reintegro se le remita la cantidad que á esta Ciudad le ha cavido en repartim.to, se acordó por el Ayto. se reproduzca al Sr. Governador Civil lo que tiene acordado anteriormente el Ayuntam.to sobre este particular, y se contestó en dicho oficio de Enero ultimo.

Evacuada en lo que el mismo Ayto.

Se presentaron por D.n José Donado las Cuentas de arbitrios de Contribuc.s, y en su vista el Ayto. acordó pasen á los Comisionados.

En cuyos terminos se concluyó y firmó este Acuerdo, q.e firman dichos Sres. de q.e certifico; de q.e doy fé =

Plata

Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
De 10 de Abril de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez de Abril de mil Ochocientos treinta y Cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Sñrs. á saber ——

D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, y D.n Juan Sevillano, Regidores perpetuos. D.n Manuel Matias, y D.n Agustin Blanco Dip.s ——

Se hicieron notorias las Reales circulares insertas en el Boletin Oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to que lo entendó ——

En consecuencia de lo que se previene al Ayuntam.to p.r Oficio del S.r Presidente de la R.l jurisdiccion, relativo á que informe al tenor de los particulares que incluye el testimonio que acompaña de la declarac.n prestada en el Frál por D.n Antonio Carvajal, ha acordado: que D. evacue dho informe manifestando al Frál, q.e el Ayuntam.to se remite en todo á lo que tiene dicho en sus exposiciones fhas cinco y ocho de Setiembre ultimo, á virtud de oficio del comisionado, p.r el Exmo. Señor Capitan Gral. de Estremadura, D.n Gonzalo Carvajal y Ulloa, de remitta de la exposicion q.e á dho Señor Exmo. dirigió el Illmo S.r Obispo de esta Diocesis sobre averiguar la certeza, de los procesos y desordenes y abusos, q.e decia el Illmo haberse cometido en esta Ciudad Visto un oficio del S.r Subdelegado de Policia para q.e el Ayun

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA G.D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

le entregue los indices sinceros y notas q.e se conserven, Relativos
tiba á la epoca del Sistema Constitucional, para dar cum-
plimiento á una superior orden, y en su Vista se acordó: Con-
testar á Vro S.r Subdelegado; que en el archivo de esta ciudad no se
encuentran, ni el Ayuntam.to sabe donde existan Referidos indi-
ces, y q.e le le remitan las unicas listas de individuos
q.e componian la Milicia Nacional en tiempo del Sistema Cons-
titucional q.e es lo unico que le ha encontrado. =
Vistos dos oficios uno del S.r Governador Civil de esta Pro-
vincia fha diez del Corriente, y otro del Subdelegado de
Rentas R.s de esta Ciudad fha nueve del mismo, inser-
tando ambos la Real Orden por la Cual S. M. la Rey-
na Governadora, se ha tenido ha bien acceder á la liber-
tad de derecho, solicitada por el Ayuntam.to de esta Ciu-
dad en la Gracia concedida en los dias trece, Catorce, y
quince de Mayo: y enterado el Ayuntam.to acordó que
le remitan los correspondientes avisos, anunciados
los boletines oficiales de esta Provincia, la de Bada-
joz, Salamanca y Toledo, para q.e se publique en ellos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la feria concedida á esta Ciudad que principia en el presente año.

Se presentaron los Repartimientos del Subsidio de Comercio, y en virtud de q.e no se ha presentado queja ni Reclamacion por persona alguna en el tiempo que han estado puestos de manifiesto al publico Se acordó q.e el original se tenga, con el del año antecedente a la Intendencia para su aprovacion segun está prevenido, y la lista deducida del Repartimiento del presente año se pase inmediatam.te al Cobrador nombrado por los peritos graduadores y Repartidores del mismo D.n Juan Bueno para q.e con la mayor actividad proceda á su Cobranza, á cuyo fin se publique el correspondiente Vando en la plaza y Cantones acostumbrados

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que se publique el oportuno Vando para que los Vecinos que se hallen en descubierto de sus Contribuciones Concurran á Satisfacer sus pagos en el termino de Segundo dia, apercibidos que de no hacerlo, al tenedo sin guardarles mas consideraciones se expidan los apremios de instruccion=

Enterado el Ayuntam.to de q.e aun no se ha formado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

Repartimiento para pago de la compañia de seguridad publica Se acordó nombrar y nombró por peritos Repartidores, al Pbro D.n Nicolas Verdeina Izquierdo, Cura de S.n Pedro, á D.n Antonio Moreno Gamonal, y á D.n José Sierra Vecino y del Comercio de esta Ciudad.: que se les pase los Repartimientos del año anterior y demas antecedentes q.e hayan para q.e Sin levantar mano los formen á la mayor brevedad para q.e le proceda á su cobranza Sin demora alguna y verificar los pagos en la R.l Hacienda=

El S.r Dorad, pidió se le facilite la correspond.te certificac.n testimonio de haber entregado al Ayuntam.to mil ciento veinte y seis r.s q.e se metieron en el arca de tres llaves, y son procedente de R.s Contribuciones del año anterior en que fué Cobrador.; y el Ayuntam.to en su vista acordó que se facilité á dho Señor el documento suficiente para Su Seguridad y Resguardo de precitada cantidad q.e tiene entregado ~~q.e~~ en el arca de tres llaves=

El S.r Matias Moreno hizo igual peticion para su resguardo, de la cantidad de trescientos cincuenta r.s q.e tiene entregado al Ayuntam.to y pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

estos en el arca de tres llaves, procedentes de la co-
mision q.e le confirio para el despacho
y entrega á los Vecinos de ésta Cantidad
de Sal correspondiente al año pasado de mil ochoci-
entos treinta y Cuatro; y el Ayuntam.to enterado acor-
dó se le franquee el Combeniente Resguardo de espresada
Cantidad para Satisfaccion del propio Señor interes-
sado =

En Cuyo testimonio se concluyó esta Sesion que firman
los Señores Concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fé

Platas

Sevillano

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lo porteros del Ayuntam.to de esta M.N. y L. Ciudad de Plasencia darán llamam.to en persona a todos los Sñres Regidores Diputados y Pror Síndico gral para que á la cuatro en punto dela tarde del dia de mañana se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraordinaria, y en unión de los caballeros D.n Juan Alon ge, D.n Venttura Delgado, D.n Jose Arandilla, D.n Rafael Cam po y D.n Manuel Gonzalez, vecinos mayores contribuyen tes de esta Ciudad, proceder al nombram.to y propuesta por ter na de oficiales para la Milicia Urbana de Caballeria é Infantería de la misma, con arreglo á la Ley de su organiz cion sancionada p.r S.M. la Reyna Gobernadora en 23 de Mayo ultimo. Por lo tanto acordaron Sres Regidores Diputados del Ayunta miento y adjuntos, sin falta bajo la multa acostumbrada por ley del mayor interés al R.l S.o y prevenido asi el S.r D.n Diego Mendez Alcalde Mayor Presidente por este llamam.to dado en Plasencia á treze de Abril de mil ochocientos treinta y Cinco =

Por su mand.o
Vicente Gijon
y Gonzalez

Llamamiento dado por Laureano Rivado y Antonio Ruso Criados de S. V. S.ª

S.r D.n Juan Plata en persona
S.r D.n Jose Dorado en D.
S.r D.n Juan Sevillano en D.
S.r D.n Man.l Marías en D.
S.r D.n Agustin Blasco conocido
S.r D.n Juan Monje en persona
S.r D.n Jose Munillan D.
S.r D.n Rafael Campo en D.
S.r D.n Bentura Delgado ausente
S.r D.n Man.l Gom.z en persona

Antonio Ruso
Laureano Rivado

Ayuntam.to Extraord.o de 14 de Abril de 1835 } En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

Plasencia á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cinco
siendo como la hora de las cuatro de su tarde se reunieron en
las Casas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria con
asistencia de mi el infrascripto Escno los Señores siguientes
El S.r D.n Diego Nuñez Alcalde mayor Presidente =
D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano, Regidores por-
petuos, D.n Manuel Matias Nuñez y D.n Agustin Blanco Diputado
de este vecindario en concepto de Proc. Sindico por ausencia del prop.o
D.n Juan Arroyo, D.n Jose Murillo, D.n Rafael Campos
y D.n Manuel Gonzalez, vecinos de esta ciudad en concepto de Mayo-
res Contribuyentes =
Asi reunido y congregado mando el S.r Presidente se leyese
le el llamam.to dado al efecto y su egecucion y enterado el Ayuntam.to
acordó se una e incorpore a estas actas lo que asi se realiza poniendo
dose por razon de ella =
Resultando por el llamam.to dado que D.n Ventura Delgado se ha-
lla ausente de esta ciudad, mando el S.r Presidente se citase para su
asistencia a D.n Juan.co Villareal de esta vecindad para completar
el numero de los cinco mayores Contribuyentes, y con efecto con-
currio, y enterado del objeto manifestó que no era el de los mayores
Contribuyentes en Plasencia y q.e habia sido una equivocac.n de el
señalarle como mayor contribuyente, y q.e si Real y efectivam.te Vecin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

taba asi de los Repartimiento estaba muy agraviado en
sus intereses por ser publico no é propietario mas
que de esta casa, En consecuencia de todo el
Ayuntamiento conferencio detenidamente sobre el
cumplimiento de la ley organica para la Milicia Nacional de que se
trata, y deseando el mejor acierto, en union con el S.r Presidente á
quien animan iguales sentimientos, se acordó: Que se suspenda
por ahora el objeto del llamamto. dado para esta Sesion: Que en la
del Viernes proximo, se anuncie de los Repartim.tos de R.s Contribucio-
nes, quienes sean los mayores contribuyentes, y savido se de vista
ligencia al S.r Presidente para que se sirva mandar su reunion:
Y que se traigan para tener a la Vista el R.l decreto Sobre eleccio-
nes de Ayuntamientos, y el de elecciones para nombram.to de
Jueces de Paz.

Asi lo acordaron los Señores q.e firmaran en la Sesion q.e
verifico doy fe.

Platas

Sevillano

Martin

Alcalde Corregidor
Presidente

Ayuntam.to Ord.o de 17 de Ab.l de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á Diez y Siete de Abril de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE *1835* — 1835

mil ochocientos treinta y cinco siendo como la hora de la
mañana se reunieron en la casa consistorial para celebrar
sesión ordinaria los Señores siguientes ——
D.n Ramon Plata Presidente en la misma — D.n Jose Duran, D.n
Juan Arellano Regidores, D.n Manuel Martin, y D.n Agustin Blanco
Diputado este ultimo con la Voz de Por Síndico por ausen-
cia del propietario
Se hicieron notorias las ordenes circulares en el boletin ofi-
cial de esta Provincia y el Ayuntam.to quedó enterado:
En consecuencia de lo acordado en Sesion de catorce del actual trasla-
do de manifiesto, los R.s Decreto sobre elecciones de Ayuntam.tos y
nombramiento de electores para el de Procuradores acordó Trató
y conferenció detenidamente el Ayuntam.to sobre quienes deven con-
siderarse como mayores contribuyentes al Estado, para que en
vista, e igual numero al de los Individuos de la corporac.n procedan
a el alistam.to de la Milicia Urbana, Declaracion de exenciones y pro-
puestas por tercia de oficio para la primera con arreglo á lo
que previene la Ley Sancionada, y en su virtud teniendo esto a la
vista Se procedió por el Ayuntam.to a hacer la designacion de Veinte
mayores contribuyentes en la forma siguiente ——
D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, D.n Jose Arandilla
D.n Vicente Wenceslao Barrio, y D.n Juan Alonso Rodrigo =
Cuyos cinco Sugetos, numero igual al de Individuos de la corpora-
cion en la actualidad, los señala el Ayuntam.to enterado de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Repartim.to de P.s Contribuciones, los cuales se hallan en la
clase de mayores contribuyentes, de idoneidad y
aptitud conocida a los legítimos derechos de
nuestra Soberana D.a Isabel Segunda (que Dios gue)
El S.r Regidor perpetuo D.n Jose Duval manifiesto: Que se halla conf.e
forme en quanto a los Sres. D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, y
D.n Jose Arevilla, por que sobre hallarse dotados de la cualidad
de de la ley, en quanto a su conducta, son Vecinos de
los mayores contribuyentes; pero no en quanto a los dos ultimos,
pues que si bien se hallan igualmente adornados de excelente
Cualidades, no tienen la indispensable de mayores contribuyentes,
respecto de otros a quienes el Ayuntam.to en concepto de tales nom-
bro contribuyentes, los nombrad otras Veces para igual
Caso, o tal Vez de mayor trascendencia, asi que pide se pon-
gan de manifiesto los Repartimientos y se verifique con la
presencia el nombram.to, pues entiende que esto es conforme con el
espiritu de la ley en esta parte, y cuando el Ayuntam.to no to-
mase en consideraz.n esta medida lo protesta——
El Ayuntam.to enterado de la propuesta o manifestacion del S.r Duval
a quien animan iguales sentimientos de amor al Soberano Se-
ñor que felizmente nos rige, no tiene reparo se tengan a la vista
los Repartimientos, de los que ya esta encargado el Ayuntam.to; pero
tambien a demas facilitara por D.n Simon Arenaco una
Relacion exacta de los mayores contribuyentes a Renta, provin-
cial, y otra gl. igualmente facilitara D.n Jose Arevilla, Repartidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESPAÑA DIOS REINA ISABEL II PLG.D. 1835

AÑO DE
1835

que ha sido del Subidó de Comercio mercantil., y en la Visita de
el Ayuntam.to hará patente ha obrado con arreglo á la Ley
nombrando Sugetos ádictos, idoneos y no ignorante hasta el estremo de no saber leer como sucede en algunos mayor
Contribuyente de esta Ciudad

El S.r Dorad Dijo: que estando entendo de que hay otros de
mayor Contribuyente que los ultimos dos nombrados p.r
el Ayuntam.to no tenia necesidad de Venir á el estrado pro-
-to por el primo, quien atendida la necesidad de no diferir este
acto que es de suma importancia, puede si lo tiene ha bien
Resolver lo que juzgue conveniente

El S.r Sevillano dijo: Que es de suma necesidad que el S.r Dorad
manifieste los dos Sugetos que conceptua de mayor contri-
buyente q.e los de q.e ha hecho mension para ver si reunen igual
la circunstancia q.e los cinco nombrados por el Ayuntam.to
de los Siete q.e en el año pasad se nombraron y acompañaron
en el nombram.to de electores p.a la Junta electoral que se
verifico en la Capital de esta Provincia (Cadiz) para acto
el mas grandioso cual fue nada menos que nombrar ó
elegir los Representantes de la Nacion, cuya eleccion hecha
por el Ayuntam.to, mereció la aprovacion p.r el Govierno Ci-
vil de dha Provincia, cuya Satisfaccion existe y tiene pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secret.º el Ayuntam.to para Nombrar los cinco individuos q.e
ya quedan espresados =

Lo que entendido por el S.r Dorad contes-
tó: que Manuel Gonzalez, Juan.o Hernandez,
y D.n Rafael Campo Mayor. Son personas q.e en calidad de
mayores contribuyentes han concurrid con el Ayuntam.to
para acto de esta o Semejante naturaleza; que ignora el
que estos Sugetos hayan desmentid su conducta, que
el Ayuntamiento deverá tener por muy buena cuando lo
nombró para este acto; pero que si en efecto han desme
recid por su conducta equivoca ó mala, ó se hallan notad
de alguna tacha sea, está presto a subrogarlos la eleccion de
los Sres Ramos y Rodriguez, en quienes Vepite no encu-
entra otro defecto que el de no contribuir tanto como
los tres denunciados =

El Ayuntamiento enteral de todo acord.: Que sin per
juicio de quedar en el lugar que corresponde a cada uno
de los tres Sugetos espresados por el Señor Dorad,
y Convenid de haber llenado el objeto de la Ley, le
ponga en Conocimiento del Señor Alcalde Mayor para q.
como Presidente del Ayuntam.to se sirva disponer dar el oportu-
no llamam.to para proceder en el dia de mañana al acto
del alistamiento para la Milicia Urbana con arreglo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

á la misma en sesion de catorce del corriente = en la
En cuyo termino se concluyó esta acta que firmaron los
Sres concurrentes segun costumbre de que yo el Secretario doy fé

Plata

Sevillano Garcia

Antonio
Vicente Correa
y Gomez

Ayuntamiento ordinario de 18 de Abril de 1835

En la ciudad de Olivenza a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos como la de costumbre y media de su tarde, se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria con asistencia de mi el Sno. los Sres siguientes =

El Sr. D. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente =
D. Mariano Plata, D. Jose Dorado, D. Juan Sevillano Regidores
D. Manuel Maria Nuñez, y D. Agustin Blanco, Diputados
este ultimo en concepto de Sor Sindico por ausencia del propiet.o
D. Juan Monge, D. Ventura Delgado, D. Jose Sumilla
D. Vicente Wenceslao Ramos, y D. Juan Rodrigo Correa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mayores Contribuyentes de esta Ciudad, designados por el Ayuntam.to

Asi Vecinos y Avecindados Referidos Sres.

Se mandó leer el Llamam.to Dado y se acordó lo siguiente en esta acta, cuyo tenor es como sigue =

Llamam.to / Los Alcaldes del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Alicante dan Llamam.to en persona á todos los Sres Regidores Diputados y Sindico gral. para que á las Cuatro y Media del Dia de Mañana, en la Casa, de Ayuntam.to se hallen Congregados á las Casas Consistoriales para Celebrar Sesion extraordinaria y decision de los Capitulares Dn Juan Monge, Dn Ventura Delgado, Dn Jose Seguilla, Dn Vicente Wenceslao Barnuo, y Dn Juan Alonso Rodrigo, Vecinos Mayores Contribuyentes de esta Ciudad designados por el M. N. y L. Ayuntam.to proceder al alistamiento de la Milicia Urbana y declarar las Exenciones, y hecho proceder a formar la Terna por dichos propuestos por Terna para el Nombram.to de Capitan de la misma, todo conforme á la Ley de su organizacion, Mandado por S. M. la Reyna Governadora. Por tanto asistirán bajo el pretexto Señores sin falta bajo la Responsabilidad, por ser del mayor interes al Real Servicio y mandado asi el Sr Dn Diego Alonso Alcalde mayor Presidente por este Llamamiento dado en Alicante a Diez y Siete de Abril de mil ochocientos treinta y cinco = Diego Alonso = Por su mandado = Vicente Cossio y Fermes =

Egecucion / Llamam.to dado por Sargento Real Casa de V. E. = Sr Dn Juan.to Plata en persona, Sr Dn Jose Donad en D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REYNA DE ESP.A Y DE IND.S ISABEL II P.L.G.D.DIOS
1835

AÑO DE
1835

S.r D.n Juan Medina en id = S.r D.n Manuel Matia en id = S.D.n de la
Agustin Blanco en id = S.r D.n Juan Monge en id, ind.te puesto = S.r
D.n Ventura Delgado en persona = S.r D.n Jose Arevilla en id = S.r
D.n Vicente Wenceslao Blanco en id = S.r D.n Juan Rodrigo en D.d =
Laureano Arias ==

En seguida mando el S.r Alcalde mayor Presidente se leyese el acta celebrada en Dier y siete del corriente, y verificado el Ayuntamiento espresó: que estaba conforme a lo tratado y acordado =

El S.r Alcalde mayor Presidente pregunto Que si con efecto habia alguno otro Vecino que tubiese la Cualidad de mayor Contribuyente como se dice en el acta precedente, a que se contesto: Que bien cierto que tubiese alguno otro mayor Contribuyente el Ayuntam.to habia designado de los mayores contribuyentes los cinco Sugetos que constan en presentada lista por Vecinos las Cualidades de idoneidad adornan conocida al legitimo Soberano que felizmente nos rige; y por q.e en acto semejante al presente, han acompañado á la organizac.n en Concepto de mayores Contribuyentes. Con lo cual de entera Conformidad se acordo proceder al Alistamiento de la Milicia Urbana de esta ciudad con arreglo á la ley de su organizac.n =

Se pusieron de manifiesto las listas de los individuos de q.e haya en el dia contan la milicia de ambas armas, alistados en esta Ciudad con anterioridad á la promulgac.n de la ley organica, como tambien el Padron de Vecindario: y conocido el Ayuntam.to y los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordado de lo embarazoso q.e forzosamte tenia q.e hacerse del
suceso haciendose desde luego el alistam.to por el Ayuntam.to y acor-
dado. Se trato y conferencio detenidam.te sobre
el particular y de comun conformidad se acordo veri-
ficar y promulgo con efecto para comun conpuesta de los Sres
D.n Juan Sevillano y D.n Agustin Blanco, individuos del Ayuntam.to
y D.n Vicente Ramos y D.n Jose Arranillos, mayores contribuyentes
para q.e con el merido de los quatro Alcaldes de Barrio y personas
q.e puedan dar noticia y conocimiento de los vecinos, vaya proce-
diendo los trabajos con presencia de los alistados y vecindario, y des-
pues dado conocimiento al Ayuntam.to, acuerde Vmds la inclusi-
on en la fila de la Milicia Urbana de los sugetos que tengan
las circunstancias prevenidas por Reglamento asi como tambien
la exclusion o separacion, de los que por su conducta y costumbres
relajada no sean acreedores a ser alistados en la honrrada
y leal fila de la Milicia Urbana=
En este estado se dio por concluida y firmada esta Accion que fir-
man los Sres concurrentes de que yo el Esno doy fe=

Sevillano Matias

Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 24 de
Abril de 1835

En la Ciudad de Plasencia a veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

Cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las once de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

El Sr. D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente =

D.n Juan.co Plata, D.n Agustin Blasco, y D.n Vicente de Silva =

Se leyeron las ordenes circulares del boletin oficial de esta Provincia: y el Ayuntam.to quedó enterado =

Visto un oficio de el Sr. Subdelegado interino de Rentas fha quince del corriente sobre q.e el Ayuntam.to es responsable al pago de diez mil doscientos cuarenta y ocho r.s por la venta de aguardiente en el presente año, por ingresada la contaduria principal de Badajoz en cabezada en precitada cantidad: enterado el Ayuntam.to acordó que se busque la Real orden de venta y uso de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve para en su vista acordar lo q.e corresponda.

Se leyó asimismo otro oficio del Sr. Administrador de Rentas Real de esta Ciudad fha diez y ocho del corriente, relativo á que se le diga los puestos q.e el Ayuntam.to tenga señalados para los ganados en la feria que se ha de celebrar en esta ciudad en los dias quince de Mayo de cada año en virtud de Real concesion, enterado el Ayuntam.to acordó: que por el presente Año se ponga la oportuna razon y se le incluya á dho Sr. Adm.r =

Visto un oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia fha.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarice del exemente pidiendo se le Vacuita el expediente instruido sobre cuarentenas de los Caballos.

se acordó que se le Vacuita con efecto ——

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alle. mayor de esta Ciudad fecha Veinte y tres del que rige para qe. con Vacuinón á los padrones de vecindario se le informe si son ó no Vecinos de esta Ciudad, los llamados Juan Alexandre y Lorenzo Arias, El Ayto. acordó qe. con Vista de los Padrones de vecindario se faciliten al Sr. Alle. mayor. la noticia qe. solicita ——

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Renta D. Reclamando el pago del tercio vencido del Subsidio de Comercio, acordó el Ayuntamiento que se haga saber al Cobrador Juan Fhes Bueno, que bajo su mas estrecha Responsabilidad verifique el pago qe. se reclama. Sirviendo de su cuenta el apremio si á él diere lugar ——

Se vió una Solicitud presentada por Epifanio Juan acompañando el pasaporte dado en Sotrabel pueblo de su domicilio, y atestado de su buena conducta, solicitando Vecindad en esta Ciudad á donde piensa establecerse con su oficio de Tegedor de Lienzo y otros. El Ayuntamto. enterado, acordó; Que siendo util al Pueblo mediante á que profesa ocupacion legitima, se le expida la correspondiente Carta de Vecindad y qe. se le incluya en los padrones y Repartimtos. de esta Ciudad ——

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Renta Fhes Bueno fecha del qe. rige, Relativo á qe. estando apromada porcion de arroba de polvora se le facilite local apropiado y seguro para colocarla, El Ayuntamiento enterado acordó, se conteste: Que no teniendo ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

edificio propio apropósito para el objeto le propone el edificio de la Merced de S.t Miguel extramuros de esta Ciudad, en cuyo Sitio ha sido puesta y colocada otra vez la Solicitud presentada, una por D.n Ramon Espantal otra p.r D.n Diego Miranda, y otra de Antonio Fernandez de esta Vecindad Solicitando la exoneracion del pago de la cuota q.e respectivam.te les han sido Señalada p.r S.S. Contribuciones en el presente año y enterado el Ayuntam.to de que han estado los Repartim.tos puesto de manifiesto al publico en la Casa Consistorial y publicado Repetido Edicto para q.e los Vecinos concurrieran a ver los pactados y en el termino de quince dias tuviesen q.e la Real instruccion dedujesen sus agravios a la Corporacion para su exoneracion cuyo termino es pasado sin haberlo hecho los Vecinos, no ha lugar a lo que se solicita.

Enterado el Ayuntam.to de que el Lunes Veinte y Siete del corriente es el dia de cumple años de nuestra augusta Reyna Gobernadora, deseando de celebrarle con alegria y regocijo publico se conferencio el modo de solemnizarle y siendo de gusto de una analoga y propia del pais la corrida de novillos se Acord.o: Que en la noche del Domingo y Lunes haya iluminacion y Repique gral de Campanas: Que el Lunes se proporcione la correspondiente Capea con Cinco de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarnicion del convento de [illegible]

plaza, para lo cual se dá la competente comision y encargo al Caballero Diputado D. Agustin Blanco, y al Sto Moreno: Que se publique el oportuno bando para q.e no se altere en lo mas mínimo la tranquilidad y orden publico, y q.e se pase oficio al S.r Corregidor para q.e de sus ordenes oportunas p.a el Regreso de Campana =

Visto un oficio del Excmo S.r Capitan Gral de esta Provincia fha Diez y siete de el q.e Rige p.r el q.e se manifiesta tiene dadas las ordenes para q.e al Comisionado de esta Ayuntam.to q.e le presente al S.r Comandante de artilleria de aquella plaza de Cadiz por le facilite cincuenta y cinco fusiles, cincuenta y cinco Bayonetas ciento y diez piedras de chispa y quinientos cincuenta Cartuchos embalados p.a la Marina Urbana, y del Ayuntam.to en la orden Acordó Que estando p.r salir una parcialidad del destacam.to de esta para Cadiz se diese la comision á su Cabo p.a q.e los recoja y cuide de su conduccion á esta ciudad =

Visto un memorial presentado por D.n Jose Valcarcel, y D.n Narciso Zarza lee Amigo, p.r el q.e solicitan Carta de Vecindad el primero p.r hallarse en la Ciudad con D.a Rosa Almeraya natural de esta Ciudad, y el segundo por haber comprado una Casa Numerada, en virtud del Ayuntam.to acordó se le despache dha Carta, y se le entregue por tal Vecinos Mediante á ser persona de toda probidad y Caracter =

Se dio cuenta de un memorial de D.n Jose Nicasio de la Concha de esta Vecindad solicitando permiso y facultad p.a derribar el cubo inmediato á la entrada de su Corral q.e pone estramuros de esta Ciudad contiguo al Portal de Juan Capotan, aprovechando el terreno y piedra del mismo Cubo, pidiendo asimismo se le permitiese sacar las paxas al igual de cortado menos, y que se le cepida la competente Carta de Vecindad; y que asimismo el cubo q.e tenia un tejadillo á solana de Fran.co Hernandez y este dentro.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

de Ntra Barbacana, el preciso de agruacado no le derribe en mira por lo
perjuicios q. podria sufrir la pared de medianil y los libre inmediato y
de todo abrá conocer y se concedia, á Ntro D. José de la Concha el q. pueda der-
ribar el cubo de que se hace mencion y usar de la piedra en lo que le convenga
satisfaciendo la cantidad de cuatrocientos R. para uniformar la Muralla Ur-
bana de esta ciudad, cuya cantidad se ponga en poder de D. Vicente Mon-
cada Ramos y se despache á favor de precitado Concha el Correspondiente do-
cumento, y en cuanto á lo q. solicita de sacar la pared al igual del
suelo, no ha lugar

Así lo Conclugo este Señor q. firmaron por Ante Comunidad de
q. yo el Esno doy fé

Mendo

Plata

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de
1º de Mayo de 1835.

En la ciudad de Olivenza a primero de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la hora de
la mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Sesion Ord.
los Sres. siguientes

El L.do D. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente, D. Juan
Plata, D. Jose Dorado, D. Juan Sevillano, Regidores perpetuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarice del vecindario
D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Pro-
Sidico gñal=
Leida el acta anterior acordó el Ayuntam.to es-
ta conforme con los acuerdos=
Se presentó los competente Certificacion del importe del correo que
el S.r Alcalde mayor ha recibido en el ano proximo anterior de
oficio, á nombre de su destino, y el Ayuntam.to acordó se espida
el oportuno libram.to contra los Fondos de propios=
Se dio cuenta de una oposicion presentada por el Agente de
la Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos oponiendo que hallando-
se egecutado el mandamiento de pago contra los fiadores de
D.n Antonio Hernandez, Vecino de Minabel sin ninguna Ve-
sultad, si ha de hacerse nueva subasta por un termino breve
y si se pide desde luego la posicion en prenda pretoria, por la
razon q.e el mismo expresa, y en este caso, que se designe por
fianza de confianza, que en Minabel haya de correr con la ad-
ministracion y q.e le autorice con el correspond.te poder: Entera-
do de todo el Ayuntam.to conferencio sobre el particular y en
su consecuencia acordó; Que se adopte y desde luego adopta
la corporacion el medio de que se pida la posicion en prenda
de las fincas embargadas, unico medio para q.e los pro-
pietarios del establecim.to se reintegren de su Credito, nombrando por de
positario Administrador de las fincas á Lorenzo Gil
Vecino de la Villa de Minabel á quien se le autorice en-
forma=
Visto las ordenes Circulares en el Boletin Oficial n.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

D. G. DE LAS ESP.AS DE IND.S ISABEL II P.L.C.D. DIOS REINA DE

AÑO DE
1835

1835

tesorería como el Ayuntam.to queda enterado, y para dar la noticia sobre aguardiente y licores q.e previene la Circular inserta en el número, número diez y nueve, le nombra á los Caballeros D.n Fran.co Plata y D.n Agustin Blanco quienes tomarán la oportuna de persona inteligente en el asunto =

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n José Ramon Botello como apoderado de D.n Fran.co de Borja, y D.n Joaquin Rodrig.z Leal exponiendo agravio en los Repartimientos de Contribuciones en las cuotas q.e les fueron Repartidas, para el presente año al propio Botello y su finado, y en su vista el Ayuntam.to acordó que pase dha solicitud al Caballero Diputado D.n Agustin Blanco q.e de orden del mismo intervenga con los fines de Repartidores en la formac.n y graduacion de las utilidades á los vecinos mencionados q.e no han prestado sus correspond.tes Relaciones juradas para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente sobre el particular =

Vista una solicitud presentada por el propio D.n José Ramon Botello en concepto de apoderado de la finada D.n Fran.co de Borja y D.n Joaquin Rodriguez Leal, exponiendo q.e teniendo los suplicantes proyectada cierta obra para oficina de utilidad al Pueblo, en el sitio del Cano Solo, en porcion propia, esta se halla cercada de pared de piedra y Regular, y á fin de poderla hacer

Sa línea Recta y Regular pide le le conceda los correspond.te fa-
cultad y permiso, obligandose á q.e las calleja comun
q.e por dho sitio pasa quede con la anchura
capaz y suficiente para el transito de Carro lo-
lo Consecuencia el Ayuntam.to acordó. que pase dha soli-
citud á los Sres Alcalde y Blanco p.a q.e previo el oportuno
Reconocimiento del sitio y terreno informen cuanto les
ofrezca y parezca conducente sobre el particular =
Se leyó tambien un oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n por el
que previene que le le remita á la brevedad posible el testimonio
Municipal de la existencia de Sal que haya en poder de
estos Vecinos, y en su vista acordó el Ayuntam.to que se pase
inmediatam.te á dho S.r Subdelegado de Rentas D.n precitado tes-
timonio mediante á que se halla entendido =
En cuyo termino se Concluyó esta Acord.e que firmaron los
Sres Concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fe =

mend.o Plata

Ante mí
Vicente Garcia
y Gonzalez

Ayuntam.to Ordinario
de 20 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco, siendo las once
de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

Segun estraordinaria con asistencia de su S.ª el Sr. los siguientes =

El Sr. Dn Diego Mendo Alcalde Mayor Presidente = Dn Jph. Ibarra, Dn Juan Sevillano Regidores Perpetuos, Dn Agustin Blasco Diputados.

Dn Ventura Delgado, Dn José Murillo, Dn Vicente Benedicto Ramos y Dn Juan Rodriguez vecinos mayores contribuyentes de esta Ciudad.

Asi reunidos y congregados referidos Señores se mandó leer el llamamiento dado al efecto y se acordó lo siguiente en este acto cuyo tenor es como sigue = Los Alcaldes del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Murcia, dan Llamamiento en persona á todos los Sres. Regidores Diputados y Sr. Sindico del Comun, para que á las cuatro en punto de la tarde del dia de mañana se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar sesion estraordinaria, y en union con los Caballeros Dn Juan Monge, Dn Ventura Delgado, Dn José Murillo Dn Vicente Benedicto Ramos, y Dn Juan Antonio Rodrigo, vecinos mayores Contribuyentes de esta Ciudad designados por el M. I. Ayuntam.to, procedan al Alistam.to de la Milicia Urbana y declaren las exenciones, y hecho practiquen las correspondientes propuestas

por tercias para el nombram.to de oficiales de la misma
todo conforme á la Ley de su organizacion sancionado
por S.M. que Dios gue. la R.a Persona, Sobe-
rana. Por tanto asisedan referidos Sres. sin
falta bajo su responsabilidad por ser interesante
al Real servicio y mandarlo asi el S.r Sr.n Diego Mendo
Alcalde mayor Presidente por este llamam.to. Dado en
Plasencia á primero de Mayo de mil ochocientos trein
tay cinco = Diego Mendo = Por su mand.do = Vicente
Coronay Gomez.

Egecucion { Llamamiento dado por Antonio Rufo citado de S.M.
S.r Sr.n Francisco Plaza en persona = S.r Sr.n José Dorado con
sitado = S.r Sr.n Juan Sevillano en persona = S.r Sr.n Ma
nuel Macias ausente = S.r Sr.n Agustin Blanco en perso
na = S.r Sr.n Vicente Silva en id. = S.r Sr.n Juan Monge
indispuesto = S.r Sr.n Ventura Delgado en persona = S.r Sr.n
José Morilla en id. = S.r Sr.n Vicente Venceslao Ramos
en id = S.r Sr.n Juan Alonso Rodrig.z con citado = Anto-
nio Rufo.

En este estado advirtiendo la falta de concurren
cia de los Sres. D.n José Dorado Regidor Perpetuo
D.n Vicente de Silva Diput.o Sindico y D.n Juan Monge
adjunto mayor Contribuyente mandó el S.r Presid.te se lla
masse nuebamente por uno de los Sorteos y habiendolo sido
por Antonio Rufo, á quien mandó manifestó: Que el
S.r Dorado habia salido de su casa, el S.r Silva que se
hallaba indispuesto y el S.r Monge tambien indispu
esto segun anteriormente tenia manifestado; en su
consecuencia habiendo Conferenciado los Seño-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1835

con los Señores adjuntos acordaron: Que se proceda á efecto como está prevenido, lo que se egecutó en la forma siguiente.

Los Señores Sevillano, Blanco, Murilla y Ramos Individuos de la Comision nombrada en 18 de Abril ultimo para el reconocimiento de los Padrones de vecindario y lista de los Individuos de que se compone en la actualidad la Milicia Urbana de esta Ciudad, formasen la correspondiente lista de los vecinos que reuniendo las cualidades y circunst.s prevenidas en la Ley sancionada para la Organizacion de la misma, no estan incluidos en las filas, presentaron la que en dho. de su comido habian formado y ascende su numero á veinte y uno, los cuales todos y cada uno por su honradez y sentimientos, pacificos merecen la Confianza de el Ayuntam.to y asi se declaró previa la correspondiente medit.on y conferencia con los Señores adjuntos y se acordó se inscriban sus nombres en las listas de fuerza de precitada Milicia Urbana.

Enseguida teniendo á la vista la fuerza de que se compone la Milicia Urbana de Infantería y Caballería. Como asimismo el Reglamento para su organizacion, se acordó debia procederse al nombram.to de tres Capitanes, tres Tenientes y tres Subtenientes para la Infantería y de un Alferez para la Caballería, procurando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que Dichos nombram.tos recaygan en las personas mas apro-
pyadas é idoneas para servir mencionados em-
pleos; y en su consequencia se dió principio
á recibir las propuestas por escrito en la for-
ma siguiente.=

Para primer Capitan

El Señor Regidor Perpetuo D.n Francisco Plata pro-
puso para primer Capitan al S.r D.n Diego Allendo
Alcalde Mayor de esta Ciudad y Comisionado por el
Excmo. S.r Capitan General de esta Provincia para la Organiza-
cion de la Milicia Urbana de este Partido.
D.n José Bootello, Ayudante en el Exercito.
D.n José Maria Fernandez Dorado Teniente de Infan-
tes que fué del Regimiento Provincial á que da nombre
esta Ciudad y Hacendado.
Los Señores Avellano, Blasco, Delgado, Manilla y Al-
mon y Rodriguez unanimemente y de entera confor-
midad dieron sus votos y propusieron en los mismos
terminos y lugares á favor de las personas propues-
tas por el S.r Plata =

Para segundo Capitan.

El S.r Plata propuso para segundo Capitan á D.n José
Bootello, = D.n José Fran.co Dorado y D.n Gonzalo
Galan, Subteniente del Regimiento Provincial
á que da nombre esta Ciudad.
Los Señores. de entera Conformidad con los Sres.
Ajuntos propusieron y dieron sus votos á favor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

las personas y en los mismos Lugares propuestos por el Sr. Plata.

## Para Alferez Capitan.

El Sr. Plata propuso para Alferez Capitan á Dn. Josè Fernandez Dorado y Gamonal — Dn. Gonzalo Galan y Dn. Antonio Carbajal, Subteniente de Urbanos propuesto por el Ayuntam.to en diez y ocho de Marzo de treinta y cinco.

Los Sres. Avilleno, Plaza, Delgado, e Urrutia Ramos y Rodriguez de enteza conformidad dieron sus votos con la formalidad Correspond.te á favor de las propias personas y en los mismos Lugares propuestos por el Sr. Plata.

## Para primer Teniente.

El Sr. Plata propuso para primer teniente á Dn. Gonzalo Galan, Dn. Antonio Carbajal y Dn. Angel Garrido Abogado y Militiano Provincial.

Los Sres. Individuos del Ayuntam.to y despues de la formalidad devida dieron sus votos á favor de las mismas personas propuestas por el Sr. Plata y en los propios Lugares.

## Para Teniente segundo.

El Sr. Plata propuso para teniente segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á D.n Antonio Cañabate á D.n Angel Garri
do y D.n Juan Zacarias Rodriguez Subte
niente de Infantería retirado.

Los Señores Sebillano, Blanco, Delgado, Murilla
Ramos y Rodriguez de unera Conformidad y con
la Debida separacion Dieron sus votos á favor de las per
sonas y en los mismos Lugares que el S.r Plana.

Para Teniente Coronel.

El S.r Plana propuso á D.n Angel Garrido, á
D.n Juan Zacarias Rodriguez y D.n Manuel Mu
ñoz Milicianos Nacionales Propios.

Los Sres. Individuos de Ayuntamiento y Adjun
tos unanimemente Dieron sus votos con la correspon.te se
paracion á favor de las personas y en los mismos
Lugares propuestos por el S.r Plana.

Para Subteniente primero.

El S.r Plana propuso para Subteniente primero á
D.n Juan Zacarias Rodriguez, á D.n Manuel
Mendez y D.n Juan Alfonso Rodriguez Milic.no Na
cional y Propio.

Los Sres. Sebillano, Blanco, Delgado, Murilla
y Ramos Dieron sus votos con la debida separacion
á favor de las personas propuestas por el S.r Plana.

El S.r Rodriguez propuso a D.n Juan Zacarias Ro
driguez, D.n Manuel Mendez y D.n Rafael Ja
pe mayor. Para Subteniente segundo.

El S.r Plana propuso para Subteniente segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR D.G. DIOS REINA DE LAS ESP.AS DE IND.

AÑO DE
1835

á D.n Manuel Mendez, á D.n Julian Alvaro Rodrig.z
y á D.n Manuel Dionisio Rodrig.z Casado
Jurisdiccion.

Los Señores Auditores, Blanco, Delgado, Murillo y
Ramos de cuenta Conformidad y con la debida lega-
lidad dicen: que votan á favor de las penas propuestas
por el S.r Plata.

El S.r Rodrig.z propuso á D.n Manuel Mendez á D.n
Rafael Campo mayor y D.n Manuel Dionisio Ro
drig.z

Sin subsistente. Tercero.

El S.r Plata propuso p.a subsistente tercero á
D.n Juan Alvaro Rodrig.z D.n Manuel Dionisio
Rodrig.z y D.n Manuel Toney.

Los Sres. Auditores Blanco y Ramos, con la debida
formalidad dicen que votan á favor de las penas
propuestas por el S.r Plata.

Los Sres. Delgado y Murillo propusieron á
D.n Manuel Dionisio Rodriguez y D.n Rafa
el Campo.

D.n Juan Rodrig.z propuso á D.n Manuel Dionisio
Rodrig.z, D.n Rafael Campo y D.n Manuel Toney.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Alferez Gefe de la Caballeria

El Sr. Plata propuso p.a Alferez Gefe de la Caballeria al Lic.do Dn. Vicente de Silva Alferez Dogante por el Arg.to en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dn. Jose Munilla Sargento primero actual y Dn. Luis Zoylo Varona Sargento segundo actual.

Los Sres. Trevillano, Blanco, Delgado, Ramos y Rodrig.z de certeza conformidad dixon sus votos á saber de las personas propuestas en los dhos. terminos y lugares que el Sr. Plata.

El Sr. Munilla propuso á Dn. Vicente de Silva á Dn. Luis Zoylo Varona y a Dn. Juan Trevillano y Alonso

En este estado practicadas las correspond.tes escrutinio, y reconocida la votacion resulto que deben proponerse, y elevar al Exmo. S.r Capitan Gral de esta Provincia para su eleccion, ó nombram.to la terna de oficiales para la Milicia Urbana de esta Ciudad en la forma Sig.te

Para primer Capitan

Sr. Dn. Diego Attendo ..... Alcalde mayor de esta Ciudad y Comis.do por el Exmo. Sr. Capitan General de esta para la organizacion de la Milicia Urbana de este Partido.

Dn. Jose Ramon Bastello y Dn. Jose Maria Jantz Dorado y Ramonal ..... Ayudante mn del Egto. / Teniente de Infa. que fue del Regim.to Provinc.l á que da nombre esta Ciudad y Retirado.

Para segundo Capitan.

Dn. Jose Ramon Bastello y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS

1835

AÑO DE
1835

D.n José Fernandez Dorado
D.n Gonzalo Galan ---------- Subteniente del Regim.to Prov.l
á que dá nombre esta Ciudad

Para Tercer Capitan.

D.n José Fern.z Dorado y Galan
D.n Gonzalo Galan ----------

D.n Antonio Carbajal ---------- Subteniente de Urbanos prop.to por el Ayuntam.to en 18 de Marzo de 1834.

Para primer Teniente.

D.n Gonzalo Galan ----------
D.n Antonio Carbajal ----------
D.n Angel Garrido ---------- Abogado y Miliciano Nac.l de Infr.a y Caballª.

Para segundo Teniente.

D.n Antonio Carbajal ----------
D.n Angel Garrido ----------
D.n Juan Zacarias Rodriguez ---------- Subtente. de Inf.a Retirado

Para tercer Teniente.

D.n Angel Garrido D.n ----------
D.n Juan Zacarias Rodriguez ----------
D.n Manuel Mendez ---------- Miliciano Nacional Hospicio.

Para Subtente. primero.

D.n Juan Zacarias Rodrig.z
D.n Manuel Mendez ----------
D.n Juan Alfonso Rodriguez ---------- Miliciano Nacional y Hospic.o

Para Subtente. Segundo.

D.n Manuel Mendez ----------

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Juan Alonso Rodrig.z

D.n Manuel Dionisio Rodrig.z — Hacendado Propiet.o

Para Subten.te Alcalde

D.n Juan Alonso Rodrig.z

D.n Manuel Dionisio Rodrig.z

D.n Manuel Torres ------ Del comr.o y havecindado en el Pto.

Para Alferes Gefe de la Caballeria.

D.n Vicente de Silva Dr.z — Alferes actual to propietario en Diciembre de 1834

D.n José Murillo — Sargento primero actual.

D.n Luis Zoylo Parona — Sargento segundo actual.

Conforme el Ayuntam.to en union con los electores q.e componen, con arreglo á las proposiciones y Reales ordenes precedentes, manifestó que las personas de que se Compone su respectivam.te, cada una de por sí son aptas y Capaces para el desempeño de sus respectivos cargos si mereciesen la eleccion ó confirmacion de la Superioridad.

Con Cuya Consequencia y de conformidad con lo acordado, que se ponga inmediatam.te el correspondiente pliego comprehensivo de la precedente propuesta y por duplicado y se remita al S.r Governador Civil de esta Provincia p.a que dicho S.r se sirva dirigirlo á quien corresponda á fin de que se digne elegir y nombrar p.a el desempeño de dichos oficios de la Poblacion de Ybarra de Ynf.a y Caballeria de esta Ciudad las personas que sean de su Superior agrado.

Con oficio remitido p.r el S.r Gov.r Civil de esta Prov.a se dirigieron las propuestas con fha 14 de Mayo ppdo.

En cuyo Termino y de entera Conformidad se dió por Concluida y firmada esta Sesion extraordinaria que de Cuyo acuerdo firman los señores Individuos del Ayuntamiento y Señores adjuntos mayores Contribuyentes, de todo lo

Ayun
De 1

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS 1835

AÑO DE
1835

Cuanto yo el infrascrito Escno. Fiel. del Ayuntamiento doy fé. ——

Diego Clemente

Fran.co de la Plata

Juan Sevillano y Montoya

Agustin Gomez Blanco

Ventura Delgado

José Castanilla

Vicente Venceslao Cuenca

Juan Alonso Rod.z

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ordin.o y Estraord.o de 9 de Mayo de 1835.

En la ciudad de Plasencia a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco Siendo las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes. —

El S.r D.n Diego Clemente Alcalde mayor Presidente.

D.n Blas Chamorro, D.n Fran.co Alcala Regidores y D.n Vicente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Dor Isidoro Gral= Leyda y firmada la Sesion ant.
rior, se hicieron notoria las ordenes circu-
lares del Boletin oficial de la Prov.a de Cadiz
y el Ayuntam.to quedo enterado
El S.r Alcalde mayor Presidente, hizo presente el oficio q.
ha recibido del Escmo S.r Capitan Gral. de esta Prov.a de Extre-
madura, relativo a que se acuartele la fuerza que tiene
la Compañia de Seguridad acantonada en esta Ciudad por
ser esta medida de conocida utilidad al R.l S.o y beneficiosa
al Vecindario: En su consecuencia el Ayuntam.to conferencio
muy detenidamente sobre el contenido de dicho oficio, y
acordo: Que Conviene intrinsam.te de la utilidad que reporta
al Vecindario el no Separle con el Servicio de alojam.to y por otra
lado el pronto y expedito servicio que inmediatam.te puede hacer
estando Reunida la fuerza. en un local, desde luego propendia
por su parte a la idea, estando pronto a prestar cuanto auxi-
lio estén a su alcance, franqueando y poniendo a disposicion
de la Autoridad el edificio del Hospital de la Merced, para
el uso de Cuartel.
Tambien se trato sobre el medio de suministrar a esta
tropa el utensilio necesario de Cama, Alumbrado, Lumbre y
otros varios enseres q.e la tropa acuartelada necesita indis-
pensablemente, y no encontrando otro medio se acordo: Que la-
Vida la fuerza existente en la actualidad, se forme la oportuna
lista de los Vecinos q.e esten en turno para hacer el Servicio y se
les prevenga, presenten una Cama completa en Lo predicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

por el tiempo de tres mes que deva subsistir el alojamto en la casa, o en su defecto cuatro v. para q. el prevenido la facilite, y asi Subscribieron. Se haya tenido llevando un Vol exacto. para lo cual quedo encargado el Cavallero Regidor D. Franco Plata.

En cuyo tenor se concluyo esta Sesion que firmaron los Señores Concurrentes de que yo el infrascripto Secno doy fee—

Mendo Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Jove

Ayuntamto de 11 de Mayo de 1835

En la Ciudad de Plasencia a onze de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores a Saber=

El S.r D. Diego Mendo Alcalde Mayor Presidente.

D. Felix Chamorro, D. Franco Plata Regidore, D. Agustin Blanco Diputado, y D. Vicente de Silva Proc. Sindico Gral.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó la Sesion anterior y se dió cuenta de las
Ordenes circulares insertas en los Boletines
Oficiales de la Provincia de Cáceres, y el Ayuntam.to
resolvió quedó enterado =
Se dió cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia
con fha cinco del corriente de bolvien.do el expediente de Su-
basta incoado para la arrendacion del terreno de la Dehesa
de los Cavallos y el Ayuntam.to acordó se haga y cumpla
segun se previene =
Se presentaron los Repartimientos del Subsidio de Comercio Indus-
trial de los años de ochocientos treinta y cuatro, y del corriente
devueltos por el S.r Intendente de Estremadura, aprobados por
el primero en tres del corriente: y el Ayuntam.to quedó enter-
ado.
Se dió cuenta de una Solicitud presentada por Manuel Garcia de
Blas, tambor de la milicia Urbana de Infantería de esta Ciudad reclamando su haver de tres R.s diarios con-
Se pasó oficio al deposit.o con fha 15. del mismo.
sig.do por el mismo.
se le admitió desde primero de Abril ultimo, y enterado el Ayun-
tamiento acordó se admita y tenga por tambor de la Milicia
Urbana á Blas Garcia, con el diario de tres R.s y se pase al
Mayordomo de Propios y arbitrios la correspond.te orden p.a
q.e le pague en los propios terminos q.e lo hace al trompet.
tos de Caballeria.
Se dió cuenta de una Solicitud presentada por los profesores
de Medicina y Cirugia, D.n Jose del Cano y D.n Fran.co de Silva
al S.r Governador Civil de esta Provincia en Solicitud de que
espida la correspond.te orden al Ayuntam.to para q.e le de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REINA DE ESPAÑA D. ISABEL II P.L.G.D. DIOS
1835

AÑO DE
1835

abone el igual en gratificacion, á los facultativos q.e acudieron
á Su Señoria por los servicios y asistencia q.e prestaron en la epo-
ca q.e affligio en esta ciudad el Colera morbo asiatico, por con-
siderarse en igual caso que aquellos. y enterado el Ayuntam.to
asi como del decreto marginal puesto por el Sr. Governador Civil
para q.e la Corporac.n informe, formando Votacion con arreglo
á las leyes sin perjuicio de que se estimen los votos particu-
lares, acordó unanimem.te y de entera conformidad, se informe
al S.r Governador Civil; que los sup.dos facultativos D.n Jose
Cano y D.n Juan.co de Silva son acreedores al premio o gratifica.n
con que han sido compensados D.n Juan Nuñez D.n Jose Rodriguez
y D.n Jose Nuñez de orden de S.S.a estando satisfecho el Ayuntam.to
de la buena asistencia y prontos servicios prestados en la des-
graciada epoca q.e affligio el Colera á estos habitantes.

Se vió la cuenta presentada por Manuel Barrio portero de esta Cor-
poracion importante trescientos veinte y ocho R.s diez y siete mrs.
importe de treinta y nueve libras y media de cera á precio de
nueve R.s cada libra, y media arroba de aceyte á precio de ochenta
y seis R.s gastado en la iluminacion puesta en la Casa Consis-
torial en la noche del veinte y seis y veinte y siete de
Abril con motivo del feliz cumple años de S.M. la Reyna
Governadora, y se acordó se pida el correspond.te libramiento contra
el Mayordomo de Propios acompañando dha cuenta.

Por el S.r Alcalde Mayor Presidente se hizo notorio el of.o del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r Coronel D. de Armas de esta Ciudad ffha tiene dho del q.e Vigé por el q.e expresa el ynforme q.e necesita para acuartelar la tropa dela Compañia de Seguridad. Entendo el Ayuntamiento de todo xfi como tambien de que para hacer este Servicio se necesita una Suma considerable de cerca de dos mil P.s mensuales acordó: Que Siendo publica y notoria la absoluta carencia de fondos y auxilios q.e tiene la Corporacion para costear el Suministro, estandola prohibido hacer demanda de ninguna clase sobre el Vecindario sin preceder el oportuno decreto de la Corte, por obsequio a la Orden del Exmo S.r Capitan Gral, y en prueba de su decidida lealtad y amor al R.l S.r los individuos estan prontos a desembolsar de sus propios pecunios el ynforme necesario para la tropa en el cuartel, por cuyo, ruegan que considera suficiente para Representar al Exmo S.r Capitan Gral. de esta Provincia la absoluta imposibilidad de que continue la tropa acuartelada sin abocandose el ynforme por la R.l Hacienda militar, y que en su vista dho S.r Exmo. determine con q.e fondos o por que medios ha de hacerse este Servicio.

Se dio cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n de esta Ciudad ffha de dos del corriente por el que pide le de testimonio dela Orden que el Ayuntam.to tiene para el establecim.to del Estanco y Ventas al por menor de la sal pertenecientes de sus propios en los años anteriores, de la subasta delos ynstes en el año pasado de ochocientos treinta y tres, y la contrata celebrada con D.n Juan Fernandez Sanchez, espendedor, y cantidad q.e le le entregare: y en la vista Ayuntam.to

Mayo

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P.D.G. D. DIOS REINA DE LAS ESPYDE IND. — AÑO DE 1835 — 1835

El Ayuntamiento acordó dar y dió su comision alos Señores Dn. Felix Chamorro y Dn. Agustin Blanco, para la busca y reunion de los documentos citados, y que en su Vista informen cuanto le les ofrezca y parezca conducente.

En cumplimiento del Ayuntamiento de que las cuentas de propios correspondiente al año anterior estan Reconocidas e informadas por los Caballeros D. Juan Sevillano Comisario de Propios, y D. Vicente de Silva Diputado del Comun, y que se hallan detenidas por no poderse evacuar se informe el otro Caballero Comisario D. Jose Dorado, que se halla ausente de esta Ciudad hace algunos dias y no se sabe cuando regresará, acordó que con el fin de que no sufran mayor retraso, se pase al Caballero Regidor perpetuo D. Juan Plata para q. previo su examen y Reconocimiento informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

En cuyo tenimiento se concluyó esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes doy fe.

Plata

Chamorro

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de 15 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a quince de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo esto la diez de la mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores a saber:

D.n Felix Chamorro. D.n Franc.co Olalla, D.n Juan Serrano, Regidores, D.n Manuel Mateos Sierra y D.n Agustin Blanco Diputado.

Se leyo el acta anterior y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se leyeron notoria la Circular del boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntam.to quedó enterado.

El Caballero Diputado D.n Agustin Blanco, usiforme al Ayuntam.to sobre la solicitud presentada por D.n Benito Clemente, relativa a que se usiforme al tenor de varios particulares q.e expresa con motivo a haber sido nombrado cura de la parroquia de N.S.a del Puerto. y enterado acordó, Que se usiforme a continuacion de la misma exposicion, y se le entregue original para los usos q.e convengan al interesado. Se le entregan las diligs. usiformes 21 de Mayo.

Vista una exposicion presentada por D.n Vicente Wenceslao Blanco acompañando una carta q.e le ha dirigido el Ayuntam.to de la Villa de Seminiego sobre amenaza de Bolivar Prieto de dicha Cerca, en Valdelucio. Se acordó, Que se prevenga con toda actividad la demanda en indica tiene hecha contra dho Bolivar, hasta la conclusion del asunto.

Vista nuevam.te la Orden Circular de la Intendencia, inserta en el Boletin oficial n.o treinta y Cinco sobre que se informe que fabricas de Aguardiente hay en esta Ciudad el precio de la Arroba y q.e num.o de arrobas producen, habiendo conferenciado el Ayuntam.to con la mayor detencion acordo que se manifieste al S.r Intendente: Que ninguna fabrica hay en esta Ciu

Ayuntam.to 21 de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. D. G. D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Dad. mi Caldera, y si algun vecinos tiene alambique, los que que
man las mades ó ces de la huba, y el Aguardiente que esta
producen es de inferior Calidad y lo consumen en sus casa y en
su Bodega = Que en esta Demarcacion hay cinco Caldera
Sitas la suya en la Villa de Herba, Baño, Puerto de Baño
Candelario, y Soto Serrano, de cuya Caldera, ó Maquina se
Surten los cuatro pueblo de esta Ciudad, la cual mismo es de doscientas
arroba de Aguardiente de Veinte grado, su precio de Veinte y
ocho r. á excepcion la Cantidad, y cien arroba de Licore las que
consumen en sus Casa los dueño de los pueblo, su precio ca
da una arroba Cuarenta r.
Asi se convino esta Declaracion q. firman los Sres Concurrente de que
yo el infrascripto Escno doy fe =

Chamorro  Plata  Sevillano  Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de
21 de Mayo de 835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Mayo de mil ochocientos Veinta y Cinco, se Reunieron en Comisorio para Celebrar Sesion los Sres. Siguientes

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, y D.n Juan de Villamil Regidores.

Se presentaron nuevam.te las cuentas de Propios de esta Ciudad pertenecientes á el año pasado de mil ochocientos Veinta y Cuatro, y en su vista y de los informados por los Sres. Comisionados y Por Fiscal, el Ayuntam.to acordó: Que se proceda con la mayor eficacia la cobranza de los deudores que resultan á favor de los Propios, y que su percivimiento aprobaba y aprovó dha. Cuenta en cuanto ha lugar y deve; previniendo que para la diligencia competente a su Continuacion se remitan al S.r Governador Civil de esta Provincia de Valencia siguiendo esta misma para los fines q.e convengan.=

Vista una exposicion presentada por D.n Manuel Saenz Navarro de esta Vecindad como apoderado del Lic.do D.n Manuel Antonio Palacios por la q.e pretende q.e se le mande q.e Dios guarde, contra la Viuda de Alcalde Mayor de la misma, solicitando del Ayuntam.to de su orden a la Junta de Monte alto para q.e le satisfaga la cantidad de mil quinientos Siete P.s sei reales v.n que dice le corresponden en el tiempo que desempeño dho Magistrado D.n Antonio Villanueva, en cuya vista Se acordó que en atencion a q.e al propio D.n Antonio Villanueva le conste detenida su Cuenta judicialmente, acuda este interesado y le entienda con dha. junta de monte alto sus solicitud.=

Se acordó se haga saber a D.n Vicente Wenceslao Navarro depositario de Propios y arbitrios, si tiene Recaudada por cuenta

Se entiende lo q.e antecede con cargo de q.e dho interesado acuerde al interesado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.D.D.G. DIOS REYNA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

1835

AÑO DE
1835

pleto la Cantidad q.e han devengado los ganados q.e hacen de
gollar en el matadero y despachar en la Carnicería=
Enformado el Ayuntamiento de que aun no le han pasado á la
Oficina de Cuenta y R.to los Repartimientos de Contribucion
para el presente año, á los que debe acompañar la Cuenta del
año anterior, y que no ha podido verificarse esta por la falta de
las Cartas de pago que son indispensable tener á la vista. Se
acord.o que inmediatam.te se ofic.e á D.n Jose Dorado encargado de la
Cobranza en este año en cargo poder estas las Cartas de pago a
q.e las presente sin la menor detencion á fin de q.e formada q.e
sea la Cuenta se presente a la Aprovacion de la Oficina con
los Repartimientos de este año, imponiendo desde ahora la Respon
sabilidad a q.ien corresponda=
Se dio Cuenta de un Ofic.o de la Junta inspectora de escuelas de
esta Ciudad, para que se le facilite una Razon de que la
misma necesita tener a la vista, y enterado el Ayuntam.to acor
do, que haciendose la comunicac.on de Circulares y R.l Decretos
por medio de los Boletines Oficiales de la Provincia, se
pongan de manifiesto estos en la Sala para q.e de ello tome
dha. Junta los datos que necesite=
Se acord.o se haga saber a D.n Jose Ramos Botello que ponga
en poder de D.n Vicente Wenceslao Ramos Depositario interino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do los mil d.s qe. tiene ofrecido por la piedra de la
Cuba y Numero que le le han concedido; para destinarlo
al laudable objeto de uniformar parte de la
Milicia Urbana, segun está acordado, previniendole
qe. de no hacerlo se le suspenderá el uso de la piedra ——
Visto un of.o del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad ofte
le cust.a enfte
2a del mismo. Vecindario del qe. Vega sobre que se le uniforme y Remita testimonio
de la Contrata de Sorteo de Sal en el año de Ochocientos treinta
y tres, la que celebraron el Ayuntam.to con d.n Juan Fernandez
para el todillo con espresion del numero de Fanegas qe. se le entrega
se con lo demas que del mismo Resulta, acordo el Ayuntam.to
acordó: se conteste á dho S.r que se estan buscando los antecedentes qe.
coadyuvar el informe en los terminos qe. corresponda el que se dispa
chará á la brevedad posible ——
En cuyo termino se concluyó este Acuerdo qe. firman los
Señores Comisionados de qe. yo el Secno doy fe ——

Chamorro  Plata  Sevillano

Acto seguido
Vicente Garcia
y Gomez

Ayuntam.to de 22. de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo com

SELLO 4º
40. MRS

ESPAÑA DIOS GUARDE A ISABEL II

AÑO DE
1835

En Diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesión Ordinaria y extraordinaria los Señores Sres. D.n Felix Chamorro D.n Jose Dorad Regidor perpetuo y D.n Agustin Blanco Diputado.

Leyda el acta anterior el Ayuntamto. quedó enterado.

Se hicieron notorias las Ordenes Circulares recividas en el Boletin nº. Cuarenta y Dos y el Ayuntamto. quedó enterado.

Se dió Cuenta de una esposicion del Agente D.n Vicente Wenceslao Ramos acompañando Copia de la Providencia dada en el espte. de Sacar con Jose de la calle Vecino de Cala del Cantaro sobre la Construccion de pozo en el No gente para sacar Sus aguas. Enterado el Ayuntamto acordó que hiendo del mayor interes a los propietarios de Huerta y Molinos de esta Villa la libertad de sacar aguas cuyas providencias hacen beneficiosa esta se les convoque a todos para celebrar una junta particular el Domingo proximo, en la q.e se les instruira del negocio, a fin de q.e con pleno Conocim.to manifiesten su voluntad para la prosecucion del espediente obligandose al pago de la costa q.e en el sacare se devenguen, avisando igualmente para su asistencia a el Juzgado y Alcalde del Barrio de Antequera de esta Ciudad.

Visto un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. veinte y cinco del corriente para q.e se le informe sobre las Veredas q.e pueda proporcionar el Caudal del Valle de Santa Ana hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y. dificultades q.e le oponga á la Suposicion y Costo: Acord.
el Ayuntam.to pase al Caballero Diputado Blanco para q.e
informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente
sobre el particular —

Visto este of.o del mismo Señor Governador Civil fha diez y siete
del que Rige por el q.e pide el pago ó gratificacion á los facultativos
D.n Jose Caño D.n Juan.e Nuñez, y D.n Pedro Perez por las asistencias
que tubieron á los enfermos del Colera morbo causa que fue viruta
Esta Ciudad en el año proximo anterior; en los terminos q.e cons.
ta q.e le hizo á D.n Juan Nuñez y Compañeros. Acord.o el Ayun-
tamiento, que se libre la Cantidad competente de los fondos del
Hospital de la Misd. á favor del comisario D.n Juan Sevillano para
que se verifique el pago á espresados facultativos vajo el corres-
pondiente Recibo para formar y arreglar la Cuenta q.e se ha de
remitir al mismo S.r Governador Civil —

Se Vio cuenta de una esposicion presentada por D.n Jose Ramon Botello
fha de ayer Solicitando que el Cubo de la magdalena Señalado
con Nro. quatro, para su demolicion, á consecuencia de la peticion
q.e el mismo hizo acreditando para verificarlo la Piedra, se le permita
con dho. q.e estando en la ultima clase de Pobre le produzca mayor
Cantidad de piedra: Enterado el Ayuntam.to acord.o: Que en cuanto
á este particular se este á lo acordado, y si con la piedra de los
Cubos q.e se le han Señalado no tubiese Suficiente haga nueba
Solicitud de Otros, y en su vista determinará el Ayuntam.to lo
q.e considere conveniente —

Por el comisionado para el Virgido de la Plaza de Badajoz y conduccion á
esta Ciudad de Cincuenta y Cinco fanegas, cincuenta y cinco bayone-
tas, ciento diez piedras de Chinpa y quinientos cincuenta

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D.DIOS REINA DE ESP.YDE IND.

AÑO DE
1835

Cartucho enbalado se ha presentado la cuenta de su porte q.f. asciende a doscientos cincuenta y cinco r.s diez y siete mrs. v.n y en su vista acordó el Ayuntam.to se expida el correspondiente libramiento á cargo del depositario de propios D.n Vicente Ramos por dha cantidad cuyos fondos deven pagar este gasto por estar así mandado en R.l Orden de 20 de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro inserta en el boletin oficial de la provincia de este n.o treinta y cuatro =

Visto en 5 p.s del S.r Juez de 1.a Instancia Civil de esta Provincia fha veinte y cinco del q.e Vge acompañando dos solicitudes del S.r Marques de Vallabel, sobre entenderse con los Cantones para q.e le informe con arreglo á sus contenidos y devolucion de la primera; acordó el Ayuntam.to que pase á el S.r Prior Sindico q.l para q.e en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca acordante =

Leido pasó en el Ayuntam.to Vicente Ramos Sindico y Vegino con un despacho de apremio expedido por la Subdelegacion de Rentas de Villarreal de Burriana de q.e por el descubierto del trimestre de agosto y siguiente de la Compañia de Seguridad, en la cobranza de los repartimientos de la misma, se le hagan saber a D.n Juan Villaescusa Alcalde constitucional de Villarreal inmediatamente vefiendo descubierto; y a los Repartidores q.e pague del Repartimiento p.a las Compañias de Seguridad, que en atencion á haber sido causa de este apremio por no haber formado a su debido tiempo el Repartim.to, que pesa sobre los mismos el pago del comisionado hasta q.e presenten dho Repartim.to y

Notificado á Villaescusa en el mismo dia quedó enterado p.r la comp.ta

Tambien se notificó al Cura de S.n Pedro y demas encargado del Repartim.to de la Compañia de Seguridad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se haga el pago del descubierto en la Rl. Hacienda ——
En cuyo estado se concluyó esta Sesion que
firman los Señores concurrentes de q.e yo
el Esno. infrascripto doy fe ——

Chamorro

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 1.o de
Enero de 1835 —

En la Ciudad de Olancho a primero de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion los Sres. siguientes ——

D.n Felix Chamorro, D.n Franco. Olalde, D.n Jose Donad, D.n Juan Murillano Regidores perpetuos, D.n Agustin Blanco, Diputado y D.n Vicente de Silva Por Sindico genl.

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se leyó la Orden circular en el Boletin numo. Cuarenta y tres y el Ayuntam.to quedó enterado:

Se dió cuenta de una esposicion presentada por el Regidor perpetuo D.n Felix Chamorro manifestando la mucha obra q.e tiene hecha sin haber pedido nunca piedra alguna de la Muralla

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D.D.G. ESP.YDE IND.

AÑO DE
1835

un patio de Arena, con la q.e ha proporcionado Acosto
ponga a los pobres; y que teniendo alguna por conveniente y
conducente a lo que por el Ayuntam.to se han concedido ya varios cubos
a otros vecinos; Suplica se le conceda el tercero cubo siguiente
a la casa mencionada contigua hacia el portugo del Salvador
subiendo a la fortaleza; y el que esta Ciudad vuelva, a Sean. Alcal-
des de esta Ciudad, caso q.e el mencionado no cumpla con este
mandato; por cuya gracia esta pronto a dejar de los nueve
designados por el Suplicante, la cantidad q.e el Ayuntam.to señale
p.a el servicio q.e corresponda al tiempo q.e se le pague: Enterado el Ayun-
tamiento acordo: Que se haga saber mencion.to a Sean. Alcaldes
que en el termino de tres meses vuelva con toda seguridad el cubo q.e
tiene pedido en su posesion, o en otro caso el Ayuntam.to dispondra so-
bre el lo conveniente: Que previo el oportuno reconocimiento, y no resul
tando inconveniente ni perjuicio alguno, el Ayuntam.to dirija luego de
y de la correspondiente facultad, al Necesario para que por su cuen
ta haga la demolicion de dicho cubo, en consideracion a los
muchos y señalados servicios q.e el mismo tiene prestados y p.a
lo cual, se dé comision al Caballero Vegidor perpetuo d.n Juan Sevi
llano, facultad de todo lo concerniente. Certificacion, para los fines
convenientes al interesado.

Por los peritos Repartidores nombrados por el Ayuntam.to para la forma

cion del Corresponde. al presente año para el pago de la Compañia de Seguridad: se presento la operacion practicada para su extincion en tiempo, y en su virtud acordó el Ayuntamto. que pase á los Sres. Jurado y Blanco para su inspeccion y reconocimiento, advirtiendole q. lo evacuen inmediatamente para proceder a la cobranza tan luego como este en disposicion: En este estado se ocupó el Ayuntamto. de nombrar persona de disposicion á q. se encargue la cobranza de Reparo Repartimiento: y en su consecuencia acordó: Que nombraba y nombró por tal cobrador del Repartimto. de la Compañia de Seguridad, á d. Daniel Lavernes del Comercio de esta ciudad, agregue se le haga saber. q. entregue dho Repartimiento. para q. proceda a la cobranza.

Asi lo acordaron estos Señores q. firmaron los Autos acordados de q. yo el Escno doy fe =

Chamorro — Plata — Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de 5 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos como la mayor parte de los Capitulares se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

Es. S. D. Diego Mendo Alcalde mayor y Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. DG. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

1835

D.n Felix Chamorro, D.n Mano. Plata, D.n Jose Donad, y D.n Juan Serna-
dor, Regidores, D.n Agustin Blanco, y D.n Vicente de Silva Pres.te Sindico
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado.
Se dió cuenta de las Reales circulares en el Boletin oficial de la
Provincia y el Ayuntam.to quedó enterado.
Visto un oficio del S.r Comandante de armas de esta Ciudad fha de ay-
er dcd, sobre q.e se recomponga los fusiles inutiles de la Milicia
Urbana, Acordó el Ayuntam.to: Que luego q.e se le pase el correspond.te
estado de las armas inutiles, y hecho cargo de las faltas q.e tengan
q.e reparar, disponerá lo conveniente á efecto de que se verifique
dha Recomposicion a la brevedad posible =
Se dió cuenta de una solicitud de Juan Fernandez, de esta vecindad so-
licitando la plaza de Alguacil del Juzgado de esta Ciudad; y el Ayun-
tamiento enterado de la buena conducta del Peticionario acordó conce-
dir q.e Beneficio al recinto dha plaza para q.e la sirva con el prefix
sueldo, retenciones y emolum.tos que lo disfrutan los antecesores =
Visto una solicitud de Juan.to Arana, vecino de la V.a del Blanco, dese-
ando pasarse, por los q.e solicita y pide la correspond.te vecindad en
esta Ciudad para egercer su profesion, acompañando un certificado
de la Justicia y Ayuntam.to de la V.a de Arrazabala de su buena
conducta, y el correspond.te pasaporte: En su consecuencia, la Corpora-
cion enterada acordó que se admita y admitió por tal vecino de
esta Ciudad al expresado Juan.to Arana y q.e se empadrone, expe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viendole la correspond.te Carta de vecindad=

Se dió cuenta de un memorial de Juan Alvarez sobre Vecino
cimiento de la Plaza de la Zaragoza, pidiendo el abo-
no de 8 rs Diarios, y el Ayuntam.to acordó: Que el
Mayordomo de Propios haga se satisfaga al interesad.o por qui-
en corresponda.

Vista una solicitud de D.n Manuel Savirio Ramos, Apoderado de D.n
Manuel Antonio Palacios, sobre q.e se decida á la Junta de mon
te alto para q.e le satisfaga la cantidad de mil quinientos y siete R.s V.n
q.e el mismo disputa sobre la vara de Alcalde mayor de esta Ciudad,
mediante á q.e por disposicion del Ayuntam.to se hallan Retenidos
las Rentas de tal, al q.e hizo dho empleo D.n Antonio Villanueva,
En cuya virtud acordó el Ayuntam.to: que se busquen los antece
dentes=

Se hizo presente por los Sres Comisarios Dorado y Blanco, para el
Reconocim.to el Repartimiento de las Compañia de Seguridad q.e
ven de no cometer han hecho alguna Reforma en el propio
Repartimiento, q.e los peritos devieron tener presente para que la
derrama se hiciese con la correspond.te igualdad y justa proporcion q.e
corresponde, aumentando á unos y disminuyendo á otros las cuotas
q.e les estaban señaladas, p.r considerar á unos muy Recargados, al q.e
lo q.e otros quedaban descargados. En su consecuencia el Ayuntam.to
acordó q.e se haga la entrega del Repartim.to á los peritos para q.e inm
diatamente y bajo la mas estrecha Responsabilidad practiquen
las Reformas en los terminos q.e en el van señalados, siendo de
los Cargos cuenta y Responsabilidad el aprecio y costa á que diese
lugar por su omision y Morosidad en lo pronto despacho=

En cuyo terminado se dió por concluida
y disuelta esta sesion que firman los Señores

ES 40148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

Concurrente Dn Manl Ygl yo el Infrn doy fe

Mendoza Chamorro Plata Sevillano Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 12 de Junio de 1835.

En la ciudad de Plasencia a doce de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las casas consistoriales para celebrar sesion ord.a los señores siguientes

El S.r Y.o Dn Diego Mendo Alcalde mayor Presidente =
Dn Felix Chamorro, Dn Jose Dorado, Dn Juan Sevillano, Dn Manuel Martin Nuñez, y Dn Agustin Blanco Diputados y Dn Vicente de Silva Proc.r Sindico general =

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado
Se dió cuenta de la orden inserta en el boletin off.l de la Provincial y en su vista el Ayuntam.to quedó enterado.
Se hizo notorio la cuenta que presenta el Agente Apoderado Dn Vicente Wenceslao Ramos, vendidos por el de Madrid, del importe de gastos de los negocios de propios q.e le han puesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á la Ciudad hasta treinta y uno de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y cuatro y el Ayuntam.to en su vista acordó que
pase á los Comisarios de Propios D.n Jose Dorado y
D.n Juan Medina p.a su inspeccion é informe.—

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subd.o de Renta D.n de esta Ciudad, ha
llando á q.e tenia orden Superior para apremiar á los Pueblos que se
hallan en descubierto del pago de los dos trimestres vencidos á la Sub
cripcion del periodico titulado anale Administrativo, lo noticia al
Corporacion p.a q.e disponga lo pago inmediatam.te y el Ayuntam.to en su
conocimiento. Acordó: Que se haga saber al mayordomo de Propios
D.n Vicente Mercedes Ramos de la orden apuntada al Sr.r Agente
del Ayuntam.to en Cadiz para q.e ala mayor brevedad realice dho
pago, y q.e en lo subsesibo lo haga al debido tiempo de su vencim.to

Visto un memorial presentado por D.n Daniel Lorenzo Vecino y del Comer
cio de esta Ciudad sobre q.e le le exonere del cargo de Obrador del Ayun
tamiento para el pago de la Compañia de Seguridad, en el presente
año. por las Razones q.e en el manifiesta: enterado el Ayuntam.to acor
dó: Que no ha lugar á lo solicitado.—

Se dió cuenta de un memorial presentado por Juan.o Hernandez
esponiendo, que no obstante á q.e por el S.r Y. y L. Ayuntam.to se acord
que en el termino de dos meses, separase el Cubo que tiene en su posesion
á que esta prestto, se le ha negado terminantem.te para q.e lo verifiquese
en el precisso de ocho dias, y no pudiendo verificarlo en tanto no ob
por ser Jornalero escaso, y estar ocupado en la actualidad en sus labores
Suplica se le conceda el de dos meses en el qual podrá dar cumpli
á dho acuerdo con toda desahogo y menos perjuicio de sus intere
ses. y enterado el Ayto acordó: Que se guarde y cumpla lo acordado
anteriorm.te sobre el particular.

Se dió cuenta por segunda vez de la solicitud presentada por D.n Jo

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REYNA DE ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II POR LA G.A DE DIOS

AÑO DE
1835

Ramon Botello, Administrador de Dª Jue de Vanga sobre la
obra y oficina de interes y utilidad al publico que trata construir
el Sitio del Caño sito solicitando el permiso para dar Seguida Vecta y
Regular a la pared del Cercado q.e se halla contigua á una calleja de
poco uso, obligandose a quedar la misma con la suficiente anchura y
Capacidad para el Uso publico, y enterado el Ayuntam.to de su contenido lei-
do como tambien del informado por los Sres Comisarios Plata y Blanco
en q.e manifiestan, que habiendo practicado el oportuno Reconocimiento del
Terreno q.e se solicita, no encuentran Reparo, por el sigue perjuicio al publi-
co en q.e se acceda a la peticion, quedando el Camino, ó calleja que di-
rige al Caño sito, limpia, Compuesta y con la anchura de veinte
de tres Varas, con la condicion tambien de q.e hade estender su obra
cogiendo la parte de Muladar, o Terreno que deja la Data q.e se
concedio a D.n Juan.o Plata. hasta el primer Pozo frente a la Regui-
na del Canal de Concejo, para quitar de la Vista y Aspecto publico, del
paseo el muladar q.e en el dia existe: En su consecuencia el Ayuntam.to
acordo: Conceder como desde luego concede la facultad y permiso solici-
tado p.r los fines q.e se pide p.r D.n Jose Ramon Botello, en los terminos
q.e expresan los Sres. Comisarios; quienes para q.e asi se cumpla
y egecute han de hallarse presentes al tiempo de abrir los ci-
mientos con el fin de q.e se remedie cualquiera mal, y q.e dha conce-
sion se hace, con la obligac.n de q.e el interesado ha de cuidar bajo su
cargo y Responsabilidad de q.e aquella parte de paseo, y calleja este
siempre limpio y aseado como corresponde impidiendo vientan va-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lizada en sus inmediaciones, en cuya q.d causa unos vecinos de
el paso expedito y franco del publico, quedando siempre obligado
a su reparacion y limpieza el interesado.

Con este motivo, enterado el Ayuntam.to de que la
No se ha notificado pr. estar ausente de la Ciudad
Puerta de Calatrava y paso publico se halla sobremanera obstruido
por estar formado un completo muladar donde vierten toda clase
de inmundicia en perjuicio de la comodidad y salud publica, por
falta de cumplim.to á los acuerdos cuque el Ayuntam.to concedió
aquel terreno, que asimism.to lo hizo para mejorar el aspecto pu-
blico y conseguir el aseo de aquel sitio inmundo. Acord.o q.e se haga
saber á Jose Cano que mediante á el largo tiempo transcurrido de
de q.e se le hizo la concesion de aquel terreno para q.e en él edifi-
case y cuidase de que el paso en aquella parte estubiese expedito y
enteramente limpio, no habiendo verificado uno ni otro estremo hasta el dia, espone se halla en disposicion de cumplir inmediatam.te
con la edificac.n en precitado terreno, y poner en estado de buen aseo y
comodidad, el paso publico como esta obligado, pues en otro caso se adop-
tarian las medidas oportunas en obsequio del vecindario quedando
sin efecto la concesion q.e el Ayuntam.to le tiene hecha.

Notificado en- genio Blanco y dueño de la posada.
Tambien se acordó q.e se haga saber a los dueños de los
cercados inmediatos á aquel sitio cuiden bajo la responsabilidad
de que las puertas de sus posesiones al paso publico estén limpias de inmundicias sin permitir se hagan vertederos en ello.

Habiendo conferenciado muy detenidam.te sobre el estado de abandono y
de interes con q.e miran estos vecinos el aseo y limpieza de las calles
y edificios domiciliares, deseando el Ayuntam.to impedir en lo posible
cualquiera mal resultado q.e en la estacion presente del calor pu-
diera producir en el vecindario, semejante abandono, y q.e se mantenga

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

y limpieza de esta Ciudad en el mejor estado de policia, Se acordó nombrar
y nombró la Corporaz.n cuatro individuos de su Seno, Comisarios
autorizados y habilitados en Bastante forma por el Ayuntamiento y Sr.
Alcalde mayor Decidente, para que cada uno en su respectiva Man-
zana o distrito, cele con la mayor Vigilancia, el esmero que debe
haber en la observancia de las policia Urbana, y para que tenga
efecto esta Medida Se nombro de conformidad por Comisario del distrito
desde la Calle del Sol. exclusive hasta la de los Zarzos y Puerta de Bor-
rana Con Sus extramuros al S.r D. Agustin Blanco = Desde esta
hasta la Puerta de Burgillos al S.r D.n Jose Dorado = Desde la Calle
de Burgillos a la de Talavera al S.r D.n Juan Sevillano; y desde la
Puerta de Talavera hasta la del Sol. al S.r D.n Samuel Matia Muñoz.
Quedan todos cuatro Comisarios plenam.te autorizados p.a reconocer
celar vigilar y procurar con el mayor esmero la limpieza y aseo
publico de esta Ciudad y Sus extramuros, haciendo se lleven á devid
efecto las disposiciones y Bandos publicados y q.e se publiquen
con el importante objeto de Salubridad publica, imponiendo á
los contraventores la Multa aque se hagan acreedores,
con arreglo al exceso q.e cometan.
Se dió cuenta al Ayuntam.to por Segunda vez de la Solicitud
presentada en Sesion de primero del corriente por el S.r Sup.te D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Felix Chamorro sobre la concesion de dos cuerdas de la muralla para desembarco y aprovechar la piedra q.e le produzcan en sus obras. Enterado el Ayuntam.to acord. con-firmar como en efecto confirma su acuerd. de pri-mero del corriente, de cuya concesion se franquee al Sr. Cuer-lad las oportunas Certificaciones para los fines q.e le convengan

Asi se. concluyó esta. Sesion que firmaron Vsefeidad. Señores de q.e yo el Secr. doy fe=

Acord.
Chamorro
Sevillano
Olivas

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 15 de Junio de 1835.

En la ciudad de Plasencia á quince de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber

D.n Felix Chamorro Regidor mas antiguo Presidente, D.n Jose Dorad, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blasco Diputado y D.n Vicente de Silva Proc. Sindico.

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se hicieron notorias las Ordenes circulares del Boletin numero Cuarenta y ocho de las q.e quedó enterado el Ayuntam.to

En motivo de estar proxima la festividad del Corpus se

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Sucedió la cuestion de si debe ó no citarse para su asistencia
á los Regidores perpetuos D.n Bartolome Maria Zaruenda, y D.n Juan
Antonio Varona, y Diputados Vela y demas que corresponde á
los Individuos de la Corporacion, y en su consecuencia Conferencio
el Ayuntam.to muy detenidam.te sobre el particular, en cuya vir-
tud acordó declarar y con efecto se declaró: Que no debe citarseles,
puesto que estos Regidores perpetuos de esta Ciudad han dexado á
Se les dio la cedula intelig.a trasmitiendole otro acuerd.o en el mismo dia
salir y concurrir a las sesiones que celebra el Ayuntam.to y desempe-
ñar sus funciones de tales, auxiliando á la Corporac.n en su
continua tarea, desde q.e se restituyeron a esta Ciudad el D.n Bar-
tolomé del R.l Servicio de la Armada, y el D.n Juan de la Encarnad-
ra del Infante D.n Sebastian; por cuya razon no se les debe considera-
r ni considera el Ayuntam.to como tales Regidores hasta que no se
presenten a servir sus destinos: Cuyo acuerdo se les haga entend.
der por el presente Secretario a fin de que constandole, cumplan con
sus respectivos deberes, advertido de q.e en otro caso se elevará al
conocimiento de la superioridad.

Acuerdo el Ayuntam.to que tenga el debido cumplim.to las Reales
disposiciones del Superior, especialmente las relativas a la Milicia Na-
Se ofició con las mismas fecha cional hasta en esta Ciudad, asi como la creacion de las Compañia de Tirado-
res q.e han empleada activamente. Acord.: Que se oficie al S.r Com.te
de dha Milicia para q.e en el primer dia de egercicio concurra dho Cuer-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

po se invite en nombre del Ayuntam.to á los individuos de la propia Milicia de Caballería é Infantería á fin de que los que deseen inscribirse voluntariam.te para servir en precitada Compañía de tiradores siempre que llenen las circunstancias que previene el artículo 4.º del R.l Decreto de veinte y cinco de Marzo último lo hagan presentando al Ayuntam.to=

Vista una exposicion del mayordomo de Propios manifestando no tiene fondos en Cáceres para verificar el pago de los anuncios ordenados en las suscripciones de anales administrativos y Boletin oficial se acordó: que se de el oportuno encargo á d.n José Sevilla del Comercio de esta ciudad para q.e si tiene disposicion en dha capital, verifique el pago del descubierto en q.e este el Ayuntam.to por dho concepto y los que vayan viniendo recogiendo las oportunas cartas de pago para su abono y satisfaccion en esta ciudad=

Se leyó notoria una solicitud de Juan Alvarez maestro Carpintero exponiendo el aumento de gasto y costa q.e le ocasiona en virtud del acuerdo del Ayuntam.to para q.e á su costa se pongan las puertas á las entradas de la ciudad; pidiendo que la Corporac.n le digne hacerle la oportuna compensacion de este trabajo. en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó q.e dha solicitud pase al Caballero Regidor D.n Juan Sevillano para que arregle este negocio como mejor le parezca=

Enterado el Ayuntam.to de que aun no se ha recibido resolucion alguna del S.r Intendente de Estremadura, á la exposicion q.e le dirigió interesada, sobre q.e la venta de Aguardiente de esta Ciudad es arrendada é en la defecto administrada y no encabezada como en este año quiere suponerse por aquella oficina

Se reproduce ofic.a ó exposicion al S.r Int.e con fha 28. de Junio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Habiendo apercibido al Ayuntamiento la oficina de Rentas D. Fº
su pago del trimestre Vencido de Septiembre, con respecto a la cantidad
fijada del Aguardiente encabezamiento: se acordó q. se reproduzca al
Sr. Intendente la exposición que le está hecha para q. en la visita se sir-
va deshacer la equivocación q. han padecido aquella oficina al
fijar como encabezado la Renta de Aguardiente y pase á esta Ciudad
y en otro caso se represente lo mismo y energicamente al Gobierno dando-
le el debido conocimiento para los fines q. estime convenientes:
Así se concluyó esta Sesión que firmaron los Señores Concurrentes
de que yo el Escribano doy fe ==

Chamorro

Sevillano

Julio

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de 19 de Junio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesión ordinaria los Señores siguientes =
El S. Fr. Diego Abad Alcalde mayor Presidente =
D. Félix Chamorro, D. Juan Sevillano, Regidores D. Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leió Matias Tinoco y Dn Agustin Blanco Diputado &
leió asimismo la Circular del Escmo Sr. Capitan Gral de esta
Provc de Estremadura fha 9 del q.e Vige. relativa al
Modo y forma con q.e debe procederse inmediatam.te
al reemplazo de la Compañia de Artilleros, en su Consecuencia acor-
dó el Ayuntam.to: que para su puntual y exacto Cumplim.to se for-
me el oportuno espediente colocando por Cabeza esta Circular.
Visto un memorial de Juan Nieto y Juan Caballero, Administrado-
res de Rentas de la Fabrica de Cañg en que solicitan q.e se haga gra-
cia del arrendamiento por la cosecha de Vino en el año anterior, y la
para Venta con motivo del Colera se acordó no haber lugar á la gracia
que se solicita.
Visto un memorial de Dn Jph Nieto de la Concha Alcaide de Pue-
rta en el que manifiesta se le ha alojado un Capitan sin embargo
de su exencion bien publica se acordó que de Aposentam.to se conce-
dida exencion, pero que citado alojam.to se ha considerado como
tiene en razon de que toda la Compañia de Artilleros ha sido indis-
pensable alojarla en la Calle de Talavera.
Visto una exposicion de Dn Vicente Mendaro Ramos comisio-
nado al M. N. y Lo. de los Partidos de Sanidad que se hace Cargo
de Hospitales y hunos comprendiendo en cuenta de mil ochoc.tos
treinta y Cuatro ó en la treinta y cinco como tambien que debia
no debia dar al Diputado que habia recibido por Cuenta del
alcance q.e resulto á Dn Antonio Alexandre, si aplicado
por rigurosa prorata entre los alcances de los Cuatro años
pias, ó si bien en atencion en atencion á la poca considera-
cion de los de Canaria y memoria de los Sres. Colecto-
res Cubiertos en y totalm.te, y lo dimay se prorateado pro

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. D. DE DIOS REINA DE ESPAÑA — AÑO DE 1835

proporcionalmente entre los Alcaldes de los Hospitales se acordó que los gastos satisfechos de Hospitales para sepultar se comprendan en la cuenta de mil ochocientos treinta y cuatro, que el Diputado que ha recibido por cuenta de los Alcaldes de Comunidad se cubran los que se van debiendo á la Cañería y mamposteria de los Hospitales, y lo que quede se prorratée entre los Diputados y obras pias con arreglo á la cantidad total que á cada establecimiento se está debiendo.

Se dio cuenta de una memoria de Pedro Melchor y otros vecinos de esta Ciudad oficiales de Cosa de la encina en que exponen haber estado despachando Cosa de medio y Cabra con de ocho meses, á escepcion de muy pocos dias que se había dado al Pº. obeja y que habiendoles rematado no vuelban á despachar obeja ni Cabra, á pesar de la buena gracia con que lo pedían al Asistente de cuyo permiso ya continuan la venta de Cabra mucho y obeja, y enterado el Ayuntamiento: se acordó lo mandado y que no ha lugar á que se venda Cosa de obeja y Cabra.

El Caballero Diputado Dº. Agustin Blanco manifestó, que creia muy oportuno y propio de los sentimientos que animan al Ayuntamiento dirigir a S. M. la Reyna Governadora la esposicion ó Suplica que al intento presenta á la Corporacion cuyo tenor es co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no Sigue = Señora = Vuestro Ayuntam.to de
la Ciudad de Plasencia en Estremadura, conseguiente á
sus ideas y amor á Vuestra R.l persona, y su
Augusta Hija, su Reyna y Señora (que Dios gue.)
Se pasa no
lap.a con esta falta á sus pñas deven, si no manifestase con la
ftad.
vras francas espresiones de su Corazon, la alegria y placer q.
le ha causado, la Salva y fiesta q.l determinar.n se hu-
ber usado Salir á este R.l Obispo á la Ciudad de Cadiz
Si V. M. R. deve estar persuadido por su acertada delib-
eracion que este Obispo, ha sido y sera siempre pronto
de los pñales defensores y agente de sus ideas y sentimientos
espuesto del pretendiente Infante D. Carlos, que su dig-
nidad, poder e influxo ha hecho cuanto daño ha podido á
la causa de Vuestra inocente Hija, Sobrina legitima de
Vuestro Difunto y Augusto Esposo, á quien debio la Vida,
perseguida y molestada á todo aquel que estando bajo su
autoridad, se ha pronunciado por la legitimidad; y para re-
mediar los grandes males que ha causado durante su
Pontificado, conviene al R.l S.o á la tranquilidad de este Obisp-
do, y á la Nacion entera se sirva nombrar para la dire-
cion de este Obispado Vicario, un Governador decidido por
V. M. R. por Vuestra Reyna, su Inocente Hija, Hones-
to y Virtuoso, cuyas Cualidades encuentra este Ayuntam.to
en la persona del Pbro. D.n Pedro Perez Monte, perseguid.

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS Y LA CONST.

AÑO DE
1835

Atormentado y espatriado por los anarquistas de mil ocho
cientos Veinte y tres, a quien V. R. M. acaba de nombrar
Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, esta sola medida,
y si es posible, la provision de alguna canongia vacante
en Cuenca Parroco decidido notoriamente por la legitimidad,
sacro y Altares, producirian los efectos que desean todos
los amantes del Trono de Isabel Segunda, con tal balanceen
de aquí, el influxo que en esta Corporacion tienen los
desafectos a V. R. M. y a la Nacion. Estos son los Sentimi.tos
de Nuestro Ayuntam.to, quien espera y=Suplica a V. R. M. se
digne darle acogida para la felicidad de la Nacion, de
V. R. M. y de Nuestra Reyna y Señora Su Augusta Hija,
Cuyas Vidas gue. el Cielo muchos años para la prosperidad
de esta Desgraciada Nacion ——— En cuya vista esta-
tad el Ayuntam.to acordó unanimem.te que, a la brevedad posible
se dirija la precedente exposicion a S. M. con el justo fin de q.
se digne acceder a tan justa Suplica para q.e el Clero reciba el
impulso que necesita ———

En cuyo tenor se concluyo y diose
esta razon que firmaron los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concurrente Segun costumbre de que yo el
infrascripto Esno doy fe

Arend Chamorro Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 22 de Junio de 1835

En la ciudad de Plasencia a veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las once de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes

El S.r D.n Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano, Regidores perpetuos y D.n Agustin Blasco Diputado de Abasto =

Por el Caballero Reg.r D.n Felix Chamorro se manifestó: Que el S.r Alcalde Mayor le había indicado la absoluta necesidad q.e había de uniformar al tambor de los Urbanos, lo que ponia en conocimiento del Ayuntam.to para que tomando en consideracion acordase lo conveniente; y en su consecuencia habiendo conferenciado sobre el particular, acordó: Que convencido de la necesidad de que se uniforme al tambor de los Urbanos, asi como de la escasez en que se encuentran los fondos publicos, se de orden á D.n Jose Heredia de esta vecindad, para q.e de los mil r.s procedentes de tres cubos q.e el Ayuntam.to concedio á D.n Joaquin Rodriguez Leal para el uso de su piedra, se en-

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — 1835

tte precedte uniforme —

Se leyó notorio el informe evacuado por el Sr. Blanco á conse-
cuencia del oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia
de fha Veinte y Cinco de Mayo, para lo cual le dio comision
por el Ayuntam.to en Veinte y nueve del mismo, sobre que le ma-
nifieste las Ventajas que proporcte el Camino Carretera de esta
Ciudad hasta Fornabaca, para la comunicaz.n con Avila, los
obstaculos que pueda ofrecerse en la Construccion ó Reparaz.n gas-
tos á que esta ascenderia y los arbitrios mas Valizables con
todo lo demas q.e del mismo aparece; y enterado el Ayuntam.to del
mismo y exacto informe, acordó: que se dirija al Sr. Governa-
dor Civil para los efectos q.e convengan —

Se puso en conocim.to del Sr. Gov.r Civil con fha 23. del mismo.

Enterado el Ayuntam.to de la proclama fha ayer del que Vige de
Su mando, Digno Governador Civil de esta Provincia en la que espre
le promover p.r cuantos medios esten á su alcance, la felicidad
de la misma, acordó se le dirija la grata mas expresiva
felicitandole con el mas cordial afecto, ofreciendole la Cooperaz.n
del Ayuntam.to por todos los medios posibles á que tenga
cumplido efecto las Sabias prudentes y benefica Ideas
de q.e Dho Señor se halla adornado —

Le felicito con la misma fha. 22.

En Cuyo termino se concluyó y diolirio esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor q. firman los Señores concurrentes de que yo el
Esno doy fe =

Chamorro  Sevillano

Ayuntam.to ord.o de 26 de
Junio de 1835 - - -

Acote uno
Vicente Corona
y Gomez

En la ciudad de Plasencia a veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres. a saber =

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente
D. Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidor, D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico:

Se hicieron notorias la orden circular inserta en los Boletines oficiales de esta Prov.a y del Ayto que dio cuenta.

Habiendo tomado el Ayuntam.to en consideracion el estado lamentable en que se halla esta poblac.n, desprovista de facultativo Medico, de fija Evidencia que observe y estudie, una Calentura agu-da y tal vez contagiosa q. hace Cuatro años se reproduce en esta estacion, la cual por desgracia se ha desarrollado mal en el presente, y hay fundados temores de que la desgracia-dad q. se esperimenta en los temporales, la exacerbe y fo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1835

prende hasta tal grado, que se propague y generalice en el
pais, y le cean tantas y tantas nueba Victima, como la
que causó su furor en mil ochocientos treinta y dos. El Ayun-
tamiento que toca estos peligros, que conoce que la mayoria del
Pueblo es pobre, y no puede atraer á la asistencia ningun Profe-
sor de nota, que observa que la persona Indiente se vé precisada
al Sacrificio de buscar un apelacion á el q.e le halla á catorce
y mas legua de distancia, y que alcanza la necesidad ya indis-
pensable y perentoria de que un facultativo acreditado observe y tra-
te, esta mortifera calentura y corte sus estragos, no puede menos
de clamar por Medida eficaz en tanta calamidad, y evitar
q.e los hombres filantropicos y Reflexivos tal vez cesasen de
indiferente ó apatico al Ayuntam.to En su consecuencia movidos es-
te de su deber en tan apurado conflicto, esperanzado de la
Vigorosa promesa q.e el mismo digno S.r Governador Civil de esta
Provincia hace al Pais en su Reciente alocucion, y mas justam.te
en la experiencia con q.e en otro tiempo hizo sus mejoras y Ven-
tura. Acuerda: que se Represente á dho S.r con toda energia tan
Critica circunstancia, Suplicandole se sirva conceder Super-
miso para q.e buelva á convocar pretend.te á la plaza de Medico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

titular; y facultarle para q.e de los sobrantes de Hos-
pitales del Patronato del Ayuntam.to se aumen-
te la dotacion q.e sobre los precios tiene aque-
lla hasta Seiscientos Ducados, puesto que la penuria
de todo otro arbitrio es tan extrema, y q.e ninguno otro desti-
no puede darsele mas analogo a su piadoso instituto ni
mas util al bien publico =
Leyó el correspond.te Vocal que sigue el portero, de q.e el S.r Comand.te
de las Armas de esta Ciudad, queria comunicar al Ayunta-
miento; entró Dho S.r acompañad de D.n Ventura Delgad
de esta Vecindad: quien manifestaron, que la Contrata
de Paja Cevada y Paja para las Tropas del Egercito y de la
Compañia de Seguridad publica de esta Provincia habia
cesad en treinta de Abril ultimo, por cuya Razon, no podia
continuar el D.n Ventura, Subministrand a la Compañia
de Seguridad publica las Raciones q.e las correspondan, sin
la correspondiente habilitacion ó encargo del Ayuntam.to que
es á quien pertenece hacer el Subministro de Raciones: En cu-
ya Vista el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el parti-
cular, y en su consecuencia acordó; habilitar en forma á pre-
citado D.n Ventura Delgado para q.e facilite á la Compañia
de Seguridad las Raciones q.e necesiten bajo la formalidad
prevenida p.r S.E. Orden, quedando de su cuenta cargo

SELLO 4.º
40. MRS

REYNA DE ESPAÑA DIOS GUARDE A ISABEL II

1835

AÑO DE
1835

y Responsabilidad, la liquidac.n y cobranza de los suministros q.e haga. Sin que tenga el Ayuntam.to q.e entender, intervenir, ni hacer abono de ninguna clase en este encargo ó comision q.e desempeñara por Si el S.r Ventura Segun y como lo ha hecho hasta el dia; en cuyo acto se conformó presitado S.r Ventura Delgado con el anterior acuerdo quedando en hacer el Subministro en los terminos relacionados pidiendo al Ayuntamiento le facilite el oportuno documento q.e le sirva de credencial para la liquidac.n y cobranza del Subministro en la oficina de R.l Hacienda q.e corresponda. y se acordó se le expida en la manera que deva ==

El S.r Alcalde mayor Presidente, puso en conocimiento del Ayuntamiento la absoluta necesidad que hay de que se recompongan bastones fusiles, inutilizados para distribuirlos á los individuos de la Milicia Urbana de esta ciudad. En su consecuencia el Ayuntam.to conferenció sobre el particular y teniendo presente q.e semejante obra se hacen cortesia, mandando componerlos á cualquier armero, acordó que sea muy conveniente se trate con el q.e mas capaz y beneficio sea nombrandole armero del cuerpo para q.e haga cuanta obra sean necesarias con arreglo á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las contratas del Egercito, ó la q.e se ponga particular y por pieza, para todo lo cual el Ayuntam.to da sus amplias facultades ádho S.or Presidente con el gusto fué de q.e no padezca el menor Retraso tan interesante Servicio =

En estos terminos se concluyó esta Sesion q.e firman los Señores concurrentes de q.e yo el Secr.o Doy fe =

Diego Mendo — Chamorro — Sevillano — Silva — Arteta — Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 3 de Julio de 1835.

En la ciudad de Plasencia á tres de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las diez de la mañana se reunieron en la casa consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente,

Nota

Por equivocac.n no se puso en el encabezam.to de esta acta que asistió tambien el Sr. Regidor D. Felix Chamorro, D.n Franc.co Arteta, D.n Juan Sevillano, Regidor D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Procurador Síndico =

Se leyeron varias Reales órdenes insertas en los Boletines oficiales y el Ayuntam.to quedó enterado.

El presente Secr.o hizo presente hallarse satisfecho en la cd.

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS HEREDA DE LEY DE LAN.

1836

AÑO DE
1835

pital de Cáceres el importe de la suscripcion del periodico titulado Aguila Administrativa, por los dos trimestres vencidos del presente año, y el descubierto por el Boletin oficial de la Prov.a y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se expida el conducente libramiento contra los fondos de Propios y que se documente con la carta de pago expedida en su virtud.

Asimismo se hizo historio el auto dado por la Contaduria pral de Propios y arbitrios con fha veinte de Junio ultimo en que manifiesta quedar en aquella oficina la Cuenta de Propios de esta Ciudad respectiva al año anterior, y satisfecho el contingente, y cuota para el Fondo de Baños de Alange en Febrero ultimo, y el Ayuntam.to quedó enterado

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante de Armas del Cantón de esta Ciudad fha primero del q.e Vige, con el que acompaña el Estado, ó nómina expresiva del vestuario de los Sargentos Cabos y Tiradores q.e le ha cavido á esta Ciudad para la formac.n de la Compañia de Tiradores Urbanos de este Cantón. dando conocimiento de q.e p.a la organizac.n de estos Cuerpos está comisionado p.r el Escmo S.r Capitan Gral el S.r Gobernador de la Plaza de Alcantara. Tambien manifiesta que por calculo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dho Reyno corresponde á esta Ciudad la cantidad de doce
mil doscientos cuarenta R.s al respecto de ciento
ochenta q.e pueden importar las prendas de
cada Vecindario q.e figura á su margen, y cuya
suma, Recaudada por las Reglas detalladas en la Circular del
Exmo S.r Capitan Gral. de Extremadura de once de Junio ultimo
ha de entregarse á la persona q.e designe el S.r Governador de
Alcantara; y por ultimo, que se le remita un Estado del ar-
mamento, Municiones y municiones q.e corresponden á esta fuerza
deduciendo el num.o de los efectos q.e hayan recibido y estén en
buen estado de servicio, con lo demas q.e de dho oficio aparece
Se contestó y Enterado el Ayuntam.to acordó, se conteste al S.r Comand.te de
con el Estado. las Armas, q.e tan luego como se reciva la Circular del Exmo
en 7. S.r Capitan Gral acordó el Ayuntam.to Su debido y puntual
Cumplimiento, ocupandose en seguida de la invitac.n para
el donativo o prestamo Voluntario; pero que no habiendo
producido la Cantidad Vastante, ha habido necesidad de formar
Repartim.to prevenido para completar la suma q.e se le señala
y tan luego como se Recaude el Ayuntam.to está pronto á en-
tregarla á la persona q.e se le mande, y q.e se le pase el estado
Evacuado q.e pide: Que lo mismo se ponga en conocim.to del Exmo S.r
en 7. - - Capitan Gral dirigiendole la oportuna esposicion, manifestan-
do q.e deseoso el Ayuntam.to de q.e tubiese pronto efecto su
y sin convocim.to de Comision del S.r Gov.r de la Plaza de Alcantara
Circular, Dió su Comision al Cavallero Diputado D.n Agustin

SELLO 4º
40. MRS

REYNANDO EN ESPAÑA ISABEL II

AÑO DE
1835

Blanco para q. practicar una contrata Ventajosa, y no dw-
da conseguir el Ayuntam.to, tanto en los paños cuanto en la
elaboracion de uniformes, por cuya razon convendria le
hiciesen en esta ciudad, con lo cual se lograria la equidad y q.e ella
suma quedase en el Suelo q.e la ha producido en beneficio de
sus vecinos=

Se hizo notoria una orden Superior de la Seccion de Gracia y
Justicia, que pasa al Ayuntam.to el S.r Alcalde Mayor Presidente
Exp.te en
T. de Fd.
para q.e entere de su contenido al tenor de los particulares q.e con
prende, sobre la conducta, vida y costumbres de D.n Baltasar Bur-
guete, y si concurren en el las calidades y circunstancias
de idoneidad, y suficiencia q.e se requieren para egercer un Of.o
de Fiel del numero de esta ciudad. Enterado el Ayuntam.to
y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particu-
lar acordo, se obedezca y debido cumplimiento y q.e en
su razon devia de informar e informa, que reputa
D.n Baltasar Burguete es persona de buena vida y
costumbres, de natural quieto y pacifico. y q.e concur-
re en el las apreciables cualidades y circunstan-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cia que se requieren y apetecen para egercer
el off.º de Pror de Propios de esta ciudad q.
pretende sin q.e al Ayuntam.to conste cosa
en contrario ——
En cuyos terminos se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres Concurren-
tes de q.e yo el Secr.o doy fe ——

Mendez Chamorro Plata Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sello 3º

Año de 1835

En la Ciudad de Plasencia á 11 de Julio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. siguientes =

D.n Felipe Chamorro D.n Juan Sevillano Regidores
D.n Agustin Plata Diputado y D.n Vicente de Lebra
Proc.r Sindico =

No presentó Secretario manifesto no concurrió el compañero D.n Vicente Corona por hallarse enfermo, y habiendose dado cuenta de las ordenes insertas en el Boletin oficial, se dio por quedo enterado, y para acordar lo conveniente á la circular del S.r Governador Civil por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

la que se mandó se remita el estado que en el mismo
Boletin viene modelado con las exigencias que en el
expresado oficio se refieren á los objetos de Alfto, se acordó. Que
estando concluido por parte de este Ayto. se tengan los
antecedentes para la mision inmediata y en su vista hacer
lo conducente=

Enterado el Ayto. de que el Sr. Secretario Civil de esta Prov.
ha salido de esta Capital á practicar la correspondiente vi-
sita á los Pueblos de esta Prov.a con el laudable y justo
fin que expresa la R.l Ordenanza en el Boletin mencio-
no cincuenta y cuatro con el fin de que cuando llegue
á esta Ciudad tenga preparado el alojamto con la decen-
cia correspondiente á su caracter, acordó el Ayto. sea
de oido en comision al Caballero Regidor D.n Juan Serri-
llano para q.e disponga y prepare lo necesario al intes-
to=

Se hizo motivo el repartimto formado en esta Con-
taduria del Excmo Señor Capitan General de esta Pro-
vincia de Estremadura para uniformar los Frisadores
Libres que corresponden á esta Ciudad p.a la com-
pañia 6.a que han de formarse en este Canton y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enterado de Dho. acordó aprobar y aprobó con ella
por hallarle muy conforme y arreglado.
Se acordó por dho Dho. se publique el
correspondiente bando para que en todo el dia de hoy
y el mañana concurran á pagar lo que se hallen
en descubierto, sus respectivas Cuotas de repartimo.
para las Compañías de Seguridad bajo apercibi-
miento de que pasado se procederá á espedir los co-
rrespondientes apremios contra los morosos; y ha-
biendose presentado el Cobrador á dar cuenta
del estado de la Cobranza se enteró de lo acor-
dado y mandó que para el Viernes proximo pre-
sente la Lista de descubiertos.
Nota. El Sr. Procurador Síndico Repitió la manifestacn. q. en acuerdo anterior
vez tiene hecha, sobre q. en las Sesiones á que asista y se trate de asuntos
incompatibles con su destino de subdeleg.do de R.s P.s de esta Ciudad y su
Partido, sea visto no haver tomado ni toma parte ni intervencion en ellos
y el Ayuntam.to enterado así lo acordó y q. se tenga así entendido.
En cuyos terminos se concluyó esta Sesion q. firman los Sres. con-
currentes de q. yo el Esno. doy fe.—

Chamorro

Sevillano

Notario
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de
1o de Julio de 1835

En la Ciudad de Plasencia á diez de
Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como
las diez de la mañana se reunieron en las casas de

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

Constituidos los Señores á saber.

Dn. Julio Chamorro, Dn. Juan Sevillano Regidores Propios
Dn. Aquirino Blanco Diputado, y D. Vicente de Silva Sor. Síndico
se leyó la sesion anterior, y del Ayuntam.to quedó enterado

Seguidamente se hicieron notorias las Circulares inserta en
Boletin oficial numero cincuenta y cinco, y del Ay.to quedó
enterado.

Habiendo pregunta.do al presente Sr.o por las Contribu.
Con fha 10. que hubiesen dado los Regidores respectivos Dn Bartolo-
sepuso test.o mé Bancudo y Dn. Juan Antonio Varona Ord.o del acuer-
del acuerdo q. do de quince de Junio ultimo, y manifestado por este
le cita y dio pte que á sus manos no habia llegado la comunic.on
al P. Gov. C. le habia podido dar conocimto. á la Corporac.on, y en cuya
vista el Ay.to acordó: Que en atencion al largo tiempo q.e
ha mediado sin que referido Dn Bartolomé Bancudo y Dn. Juan Antonio
Varona se hayan presentado al Ay.to á egercer las funcio.
de tales Regidores, ni comunicado con alg.na, despreciando
sin duda el Acuerdo de la Corporac.on, se cite en el caso
de cumplir con el citado que aquel Compañe
dandolo al Conocim.to de la Superioridad, p.a que en
su vista determine lo que considere convenie.te al R.l
Servicio.

Visto un oficio del S.r Governador Civil, en que remite
de remision el testimonio pedido en veinte y siete de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Marzo de la Sect.ª que dias de Ayt.to pidió ásistencia
por el Yntd.e de Just.ª, en ord.n de la que se
le entregó en la poses.n del Juzgado, cuyo
dijunte reclama por Deur Voluntario
de Valverde: se acordó. Que Sto. ofrio, cons-
te que haga memto y pase al Agente del Vecino
cyo Ramo p.ª q.e proporcione el testimonio que pide
el S.r Governador Civil, del qual se remitirá á
su Señoria.

Se dió cuenta de un memorial presentado por José Alvarez
Coronado, natural de la villa de las Alcornocales Prov.ª de Leon
vec.º de Vt.e el Vt.e la pid.ª de oportuno atencion de su conducta moral y polit.ª
Solicitud sig.te
Que enterada atencion á la justa causa, enterado de lo
acordó: Que se le dé atestado de haber observado buena
Conducta moral y política, y que en
la actualidad se halla inscripto en la Matrícula de
vecinos de esta Ciudad.

Dijo: Que un memorial presentado por Juan y Fernando Viba-
rro, Oficiales de Sastre nombrados por el Ayto hace renuncia
de su oficio, por las causas q.e del mismo aparecen, enterado
el Ayto acordó: Que se haga saber á los que actualm.te usan
ten de sastres á este Comun, que en el termino de un mes
se provean de oficiales q.e les sirvan y despachen el citado ar-
ticulo, advirtiendoles á los mismos q.e la renuncia q.e hacen
q.e cumplido dho. termino.

Por el cobrador del Repartim.to para pago de las compd.
rias de seguridad se presentó la lista de descubier-
tos morosos, y en su vista acordó el Ayuntam.to que
sin levantar mano se proceda á expedir los correspon-

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Vicente apremiante para q. se haga efectiva la cantidad suficiente para verificar el pago á la R.l Hacienda.

Así se acordó esta Señora q.e firman los Sres concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fe ==

Chamorro  Scoillano  Silva

Ante mí

Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 13 de Julio de 1835.

En la ciudad de Olancua á trece de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la una de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial p.a celebrar Sesion ordinaria los Sres siguientes ==

El S.r Alcalde mayor Presidente D. Diego Mend.z
D. Silvio Chamorro, D.n Sim.o Plata, D.n Juan Scoillano, D.n Manuel Matias Nuñez y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico ==

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado Se leyeron tambien las ordenes circulares inserta en el Boletin n.o cincuenta y seis de q.e el Ayuntam.to quedó ent.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia
fha once de el corriente, por el que le pide á la
Ayuntamto y Subdelegado de Policia q.
en el termino de quince dias le remita un
estado de todos los pobres de uno y otro sexo que mendigan
con expresion de sus nombres, edades, Pueblos de su natu-
raleza, y demas q. el mismo expresa, remitiendole en un todo
al modelo que vendrá en el boletin oficial del dia trece, enterado
el Ayuntamto acordó; se tenga presente dho oficio para
cuando se reciba espresado modelo, acordar en su vista lo
que corresponda.

Se dió cuenta de un memorial presentado por los oficiales
de tropa de esta ciudad Sirvand y Juan Nevad, sobre que pro-
cediendo pr. el Ayuntamto á q. sigan por sus mes despachando
y pensando la carne como hasta aqui, virtiendo los q. en la actua-
lidad existen de dho artículo se proveen de otros oficiales, li
les acomoda subsistir. Advirtiendo, piden que los primeros
dueños de la carne, ó persona q. deputen, asistan al tiempo del
despacho para q. por si propios hagan la cobranza de su produc-
to. Asi q. los oficiales tengan la obligacion de darles cuenta de
su valor, por el menudeo q. le hace cuando se les entrega la
carne, con lo demas q. contiene del mismo memorial
Enterado el Ayuntamto acordó: Que se esté á lo acordado en
la sesion ultima, y q. para el arreglo de este negocio con el be-
neficio posible en favor del publico pase á los Sres Diputa-

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

fado de Alcalde acquirirá el Ayuntam.to la cantidad de plas facultades que sean necesarias para q.e con toda breved dad lo ejecuten y den cuenta á la Corporac.n

Se hicieron notorios los antecedentes sobre la circular num.o ciento Se remitió el estado pedido: q.e no obstante á que con fha treinta de Marzo último tiene fha 12. veintidos el estado con la noticia q.e entonces le fue posible adquirir, para bien instruirse en este dia sus individuos, deve dirigirse al Sorteo Civil nuevo Estado en los terminos que espresa el duodelo que se presenta, con las observaciones q.e el mismo contiene, siendo lo mas exacto q.e ha podido formarse; y que por consiguiente se tenga en la superioridad el primer estado como si el Ayuntam.to no lo hubiese remitido. y solo sirva de vase y conocimiento á la Superioridad para los fines q.e sean conducentes el contenido del Estado que se remitirá inmediatam.te

El S.r Presidente manifestó, q.e hizo notorio al Ayuntam.to el oficio que acaba de recivir del S.r Governador Civil de esta Provincia por el q.e participa q.e el Sueve inmediato en su mañana llegara á esta Ciudad, á fin de cumplir por lo respectivo á este Partido con lo q.e previene la R.l Orden de veinte y dos de Mayo ultimo, con lo demas q.e el mismo oficio previene, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Virtud el Ayuntamto acordó: Que Reposido oficio se una original á esta acta: que el Sr Comisario encargado para el alojamiento dispong lo necesario, para qdo cuando llegue dho Sr Governador Civil á esta ciudad este Corriente todo lo necesario para su asistencia: que al amanecer del Nueve salgan los portadores al presente Pueblo, y otro al de Trugillo, para que tan luego como se presente el Sr Governador Civil le conduzcan al alojamiento preparado, haciendo saber al Agente de Ciudad D. Vicente Wenceslao Ramos, q. esté á la mira para cuando llegue el Sr Governador para á tomar y tenerle la lista para q. el Ayuntamto pase á visitar á S. S.a y ultimamte que comig.te á lo q. previene la R.l Orden, y el Sr Governador Civil indica en su Oficio, Se entiende, a los Sres. Subdeleg.s de Renta, Diputados, Governadores del Obispado y mayores Contribuyentes para q. en dho Dia se hallen en esta ciudad, con el fin de que si fuesen avisados puedan Satisfacer á dho Sr Governador Civil en cualquiera manera q. Su Señoria disponga dicho si lo tubiese por conveniente=

Se dio cuenta de una esposicion de D. Marcelino Gonzalez Amigo, Vino R.l y vecino de esta ciudad, con la cual presentaba dos R.s titulos q. la Reyna Governadora le habia servido espedirle á su favor para el egercicio de la

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.C.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

1835

Esma. Real y Municipal de esta Ciudad, que le pertenece en propiedad, por Compra que de ella hacia hecho á d.n Juan Manuel Monge, d.n Vicente de Silva y su muger, Vacante por Muerte de d.n Juan Bernal Ynn q.e fue de este Vecindario, Suplicando al Ayuntam.to le dé la Posesion del referido Oficio, facilitandole el Conducente Testimonio para su Resg.o y estando el Ayuntam.to haciendo el mas Obsequioso Respeto, acordó: Que, se guarden cumplan y egecuten, cuanto S. M. se sirve mandar: Que se dé posesion a precitado d.n Marcelino Gonzalez Amigo de la Esma R.l y Municipal de esta Ciudad en la forma acostumbrada y se una á esta acta copia Literal, debolviendo los Titulos al interesado, con el Conducente Testimonio: En seguida votó en la Sala d.n Marcelino Amigo, y habiendose enterado del cumplim.to y acuerdo precedente, juró en la mas Solemne forma egercer bien y fielmente su Oficio de Diputado segun Su leal saber y entender, defender los ynprescriptibles Dros de S. M. la Reyna N. S. D.a Ysavel Segunda (q. D. guarde) el Estatuto R.l la Ley

Ordenanza Municipales de la Ciudad, y actuar en la
Causa de pobres Sin Drs. En Seguida
el Sr. Presidente, con dos Caballeros
Regidores, y con asistencia del Infrascrito de Exno
y Procuradores de esta Ciudad se pasó á la Sala
de Audiencia publica en la R.l Carcel de la misma
en donde se constituyo á los efectos de los dos ti-
tulos, Cumplimiento prestado por el Agrimens.to
guida precitado D.n Marcelino Gonzalez Amigo dió
Cuenta de un pedimento en Real de posesion elg.l
fue decretado p.r el Sr. Juez, cuya posesion tomó
quieta y pacificamente Sin Contradiccion de perso-
na alguna; y de haberlo asi verificado pidio el inte
resado se le franquee el Conducente testimonio de
q.e se le mandó Dar, en los terminos que Cor-
responde, y para la mas puntual y
exacta Observancia de Vespecto de Reales
Titulos, en Cumplimiento de lo acor-
dado anteriormente se copian en esta
acta cuyo tenor á la letra es como Sigue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

1836

AÑO DE
1835

La Reyna = y en su Real nombre y durante
su menor edad la Reyna Gobernadora. Por cuanto
el Señor Rey Don Fernando Septimo mi Augusto Es-
poso que en paz descanse, por Despachos de diez
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete hizo
merced a Marcelino Gonzalez Amigo de Santa Cruz
lo de Escribano Real Notario publico de estos Reinos
y Señorios, con la precisa calidad entre otras de q.
por su residencia en el lugar de Yeres, Legua y media
largo en dhos titulos aquí inserto se contiene.
Y habiendo por parte de Vos el nominado Marcelino
Gonzalez Amigo me habeis hecho relacion: que os
pertenece perpetuo por juro de heredad con facul-
tad de nombrar teniente en Oficio de Escribano de
Numero de la Ciudad de Plasencia; y deseando ser
bien esto por los mismos, os encontrais con que
no podeis egercer la citada Notaria en dha Ciudad
sin la competente Real confirmacion: suplicando
me en esta atencion os sea servido permitiros re-
sar la indicada Notaria esta misma Ciudad en todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

negocios q.e ocurran, otorno la mi merced fuese. Y ha
viendose visto esta escritura entodo
cion de Fianza y Sentencia del Consejo
Real de Espana e Indias, por resolucion mia
que recayo sobre consulta fecha de diez y seis
de Mayo ultimo, q.e se publico en dias en doce
del corriente, conformandome con su parecer, he
venido en permitir y q.e pueda la citada Notaria
enejo de la Union del Numero de la enunciada
Ciudad de Placencia q.e os pertenece perpetua
por juro de heredad con facultad de nombrar te
niente. Por tanto por la presente quiero y es mi
voluntad q.e la merced de Escribania Real Notaria pub
ca de este Reyno y Señorio q.e por el citado Des
pacho de diez de Mayo de mil ochocientos veinte
y Siete le concedi a favor el referido Marcelino
Gonzalez Arroyo, con la calidad entre otras de Je
jar Vuestra residencia en el propio lugar de Za
fra sea y se entienda para q.e podais mudarla
a la enunciada Ciudad de Placencia y egercerla a
nejo a la mencionada Union del Numero de
ella q.e obteneis; para cuyo cumplimiento a esto lo
lo amplio y extiendo el citado Despacho, dejandolo
como lo dejo en su fuerza y vigor para todo lo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. (D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE IND.)
1835

AÑO DE
1835

mas q.e en él y cada una de sus Cláusulas
se contiene, especifica y declara. Mando al Regente
y los del mismo Consejo Real de España é Indias,
Presidente y Ministros del Tribunal Supremo de
Justicia, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres de
las Ordenes, Priores, Comendadores, Alcaides mayores de los Castillos
dad de Plasencia y los demas cualesquier Jueces y Justi
cias de estos dhos Reinos y Señorios q.e os guarden
y cumplan y hagan guardar y cumplir este mi
Cedula con el insinuado Despacho, y q.e contra su
tenor y forma no vayan ni consientan ir en ma
nera alguna: q.e así es mi voluntad. Fha en Al
ranjuez a treinta de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco = Yo la Reyna Governadora =
Por mandado de la Reyna N.S. = Manuel Pacheco
de Valdes = Dhos Registrado y dho sello = con Vein
te mrs Vellon = D. Monte pio un real = Hay tres
rubricas = Para q.e la Notaria de Regidor corres
pda a Marcelino Gonzalez Arroyo como cabeza de
dos Hijos su Residencia en el Lugar de Garrapata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y entienda para q.e pueda egecutar en ella
lo mismo del Numero de la Ciudad de Tole-
do en q.e le pertenece. Hay un
Rubrica.

---

Dª Dª Isabel Segunda por la gracia de
Dios Reyna de Castilla de Leon, de Aragon, de las
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias
de las Indias Orientales y occidentales, Islas y tier-
ra Firme del mar Oceano; Archiduquesa de Aus-
tria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y de
Milan, Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y
Barcelona, Señora de Vizcaya y de Molina
&c. &c. En mi Real nombre y durante mi menor
edad la Reyna Governadora. Por cuanto el Seño-
Rey Dn Carlos tercero, q.e en paz descanse, por de-
creto de dos de Diciembre de mil setecientos se-
senta y ocho hizo merced a Juan Vicente de la
Viesca de dicho titulo de un Oficio de los
del Numero de la Ciudad de Plasencia para q.e lo
tubiese con bienes dotales de Dª Maria Mate

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S

1835

AÑO DE
1835

dero y Vaquerizo su muger y con la Carga de un Censo q.e le hallaron impuesto sobre el de trescientos setenta y cincuenta r.s Vellon de principal a favor de Doña Teresa Cabrera, en lugar de Dn. Miguel Esteban de Cabrera, perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones en dho. titulo declaradas segun mas largo en el consta a que se refiere. Habiendo por parte de Dn Marcelino Gonzalez Arroyo Juez Real con fa. residencia en el Lugar de Barros me hizo relacion q.e habiendo fallecido abintestato la referida Doña Maria de Medidas y Paquenas, recayeron todos sus bienes, derechos y acciones en Doña Teresa Cabrera su unica hija y de Dn Miguel de Cabrera su primer marido. Que en virtud de lo referido y bajo el cual fallecio otorgado ante el Escribano de Plasencia a veinte de Febrero de mil setecientos treinta y dos ante de dos Testigos Juramento Real y del numero de ellos, entregó y entregó por sus unicas y uni-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vecinales herederas de todos sus bienes á Doña Inge-
nia y Doña Josefa Monge sus dos hi-
jas y de Don Juan Manuel Gte Monge
su marid. Que habiendo tambien cuentas intesta
dos y entre menor edad la citada Doña Josefa en
Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta
ta y tres recogieron los bienes y efectos q. a este
pertenecian en dho su Padre D. Juan Manuel Gte
Monge. Y este juntamente con la Doña Ingenia Mon
ge. y su marid Don Vicente de Salas dueños pro
pietarios por todas del expresado Oficio, por escri
tura q. otorgaron ante referido Contador el siete de
Agosto del año ultimo de mil ochocientos treinta
ta y cuatro ante Antonio Maria Moreno y Este
ved Unos publico del Numero de ella los vendi
eron aquel este cantidad de doce mil reales de
Von libres de toda carga, censo y gravamen. Que
para acreditar en devida forma la muerte abin
testato del ley referidas Doña Maria Mohedas y
Vaquerano y Sumeta Doña Josefa Monge. y quales
bienes los habian legado, los de la primera su
unica hija Doña Teresa Cabrera y los de esta Legata
da su padre el Don Juan Manuel Gte Monge, se
cendio por cuenta parte al Juzgado del Alcal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.

AÑO DE
1835

de mayor de la propia Ciudad de Plasencia en
Virtud de q.l se previenen las competentes in-
formaciones de testigos, y habiendose citado asi
y presidose estas de que resulto comprovado di-
chos extremos por cuyo que proveyeron Don Leon
Bernadas y Don Diego Mendez Alcaldes mayores d
la propia Ciudad en ella a catorce de octubre d
mil ochocientos treinta y cuatro y cuatro de Mar
Lo de este año, aprovaron las mismas informa
ciones en cuanto ha lugar en derecho y declara
ron portales herederos y albaceas dichas radica-
das Doña Maria Moheras y Doña Josefa Monge
de la primera a otra Doña Teresa Cabrera y de la
segunda a su Padre Don Juan Manuel Gta Monge
Segun todo consta mas por menor de las citadas in
formaciones, y cartillas de bautismo, testimonio de la
cabeza de manda y pie del testamento y escritura
de venta q.l con otros papeles esta Seccion de Justi
cia y Gracia del Consejo Real de España Señoras
han sido presentados y puntualmente con una Real Cedu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la del Señor Rey don carlos cuarto mi Abuelo, que
en paz descanse, fue fecha en San Ildefonso
a diez y seis de Setiembre de mil ocho
cientos y seis, por la cual fue S. M. servido confir
mar el empleo de Oficio al indicado Juan Bernardo
Tamayno mediante haber satisfecho la cantidad de
ochocientos reales vellon q.e le fueron regulados por
su valimento, concediendole ademas la oportuna fa
cultad para q.e asi él como los demas poseedores
q.e en adelante fueren del referido oficio, perpetua
mente puedan renunciar, pudiendo nombrante
mente q.e le egerciend por cuya gracia satisfiz
asi mismo la suma de ochocientos Reales y tein
reales q.e le le graduaron de derechos, segun mas
por menor se expresa en dicha Cedula q.e fue tenor
es la letra es como sigue= Don Carlos cuarto por
la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de
Aragon &c. Por cuanto en Decreto de Leis de
Noviembre del año pasado de mil setecientos no
venta y nueve mande que mi Consejo de Hacien
da sobreseyese por ahora en la egecucion de las
Ordenes q.e le comunicaron con fecha de veinti
y cuatro de Junio de mil setecientos noventa y ocho
te y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS INDIAS — AÑO DE 1835 — 1835

sobre el modo de proveer a las incorporaciones de los oficios enagena-
dos de la Corona y que todos los dueños y tenientes de los expresados
oficios, presentasen al mi Governador de dho Consejo de Hacienda D.n
Jose de Sodré los Títulos de pertenencia y exercicio para que de plano
y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese los que tubie-
se por legítimos a fin de despacharles el de confirmacion entregan-
do en las Cajas de Reduccion de vales el importe de la tercera
parte en que se rebajaron, y los que faltasen el Título primordial
de la enagenacion, arreglase el servicio correspondiente en la parte ó
todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor justificacion
en que pusiesen para considerarles ó no dueños verdaderos; y en obser-
vancia de esta resolucion por parte de vos Juan Barrado Pania-
gua se ha presentado el Título que se expidió por mi Consejo de
la Camara de dos de Diciembre de mil setecientos setenta
y nueve, para que tubiesen en vuestra Cabeza como bienes do-
tales de D.ª Maria Moheda y Figueroa vuestra muger, un ofi-
cio de Escribano del numero de la Ciudad de Plasencia que la pertene-
ce con la Calidad de perpetuo por juro de heredad y otras concedidas
y declaradas en una R.l Cedula de veinte y seis de Septiembre de
mil setecientos veinte y nueve por donde se hizo esta merced á Die-
go Lopez de Reinoso por haber servido con doscientos ducados.
Por tanto y en atencion á haberse entregado un poder de D.n
Juan de Cuenca y Oliva encargado en la Ciudad de Plasencia por la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comisión gubernativa de consolidación de vales y Caja de extinción y descuento por parte de Vros Juan Bautista Basiaga la
Cantidad de ochocientos d.s v.n que hacen reguladas por
el servicio que debéis hacerme para la mas pronta consolidación
de dha Caja de Redención de vales, he venido en confirmaros como
os confirmo el expresado oficio de Escribano del Numero de la Ciudad
de Plasencia para que le gocéis y tengáis por cuanto propio como
bienes dotales de cuantos tengo segun y en los terminos contenidos y
en los relacionados Estados se contiene: Y es mi voluntad que dha
dicha cantidad de ochocientos d.s v.n se tenga por mas precio del
mencionado oficio conforme se previene en dho decreto de diez de
Noviembre del espirado año de mil setecientos noventa y nueve
y respecto á que á consecuencia de la facultades que tengo conce-
didas al mencionado mi Governador del Consejo de Hacienda D.n Jose
de Soday habeis entregado en poder del mismo comisionado la
cantidad de ochocientos noventa y seis d.s v.n que os tocaba, os doy
licencia y facultad a vos y a los que os sucedieren en dho oficio
cada uno en su tiempo perpetuamente para que podais nombrar Teniente
de que les sirva y los que asi nombrasen hagan cabeza de entrar a servirle
en Vra. de cuanto nombramto. de los que os sucedieren en dho. oficio
y Cedula mia de aprobacion espedida por el mismo Consejo de la clase
ra y modo dha manera. Y para que todo asi se cumpla y
execute y tenga la mas firme y perpetua validacion y
sea de tomar la razon de este mi Real titulo por los Con-
tadores generales de valores y Distribucion de mi Real Ha-
cienda sentandolo en mis Libros, en los de Salado en los de
Vuelta y por el de general de Extinguimiento con la prevencion
de que con estos requisitos hagan y guarden todo lo ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

valor y efecto Dado en San Ildefonso a Diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D.n Jose Mallo y Campos Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Jose de Godoy = Formose razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos hojas antecedentes en las contadurias generales de valores y Distribucion de la Real Hacienda. Y la de valores previene haberse satisfecho el Dro. de la Media anata ó treinta y tres mrs. y seis maravedises vellon por la facultad que en ella se expresa, como parece de pliego cincuenta y uno de la Comisaria de la Camara de este año. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Borbon = Formose razon en la Contaduria general de valores de la encomienda de la Corona que data agregada á la secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = Jose Mallo y Campos = Suplicandome que en su conformidad me mande dar el competente titulo para el uso y exercicio de mi oficio perpetuo por juro de heredad con facultad de nombrar teniente ó como la ley mas fuere y habiendose visto esta instancia con citada Seccion de Hacienda y Justicia por resolucion mia que original sobre Consulta suya de diez y seis de Mayo ultimo que fue publicada en ella en dos del corriente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conformandome con su parecer lo referido por Vra. Por
tanto por la presente mi voluntad es que desde
la y de aquí adelante yo el nominado Don
Carlos Gonzalez Amigo sea Alcalde del Numero de dicha
Ciudad de Plasencia en lugar del referido Juan Ba-
llado Carvajal; y que podais vos dicho oficio por vos
mismo y vuestros sucesores en su tiempo y lugar usar
entiendo que se os da ó debe dar con el precio principal ó
equivalente conque se sirvió a la R.l Corona por el
mismo principio egercion de ella como los otros ochocientos
d.os satisfechos por su valimiento, segun consta de la
R.l Cedula arriba inserta; bien a nombre de la
R.l Hacienda ó bien por la propia Ciudad de Plas-
cia, mediante el d.o. que los Pueblos respectivos den
los Reynos fueren de lanzas y conservacion los oficios;
y tambien podais y podan vuestros sucesores usando
por teniente, pues desde luego doy y concedo licencia
y facultad como antes de ahora esta dada y
concedida a este oficio ahora y a los que os sucedi-
ren en el para que cada uno en su tiempo perpetua-
mente para siempre jamas podais y puedan
nombrar persona que precediendo vuestro nombra-
miento y los usos y Cedula mia sean aprobe-
dos espedida por la citada Seccion de Gracia y Justicia
del mi Consejo Real de España e Yndias y

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

AÑO DE
1835

no de otra manera lo exerzan en calidad de tal teniente con las mis-
mas preeminencias que de propiedad sin limitacion alguna, de
cual no podrán ni deberán querellarse ni removerse sin justa causa
aprobada y sentenciada por Juez competente segun esta dispuesto, pe-
ro con declaracion clara que tanto por ese Real Hacienda como por
la referida Ciudad de Plasencia se pueda consignar de importe re-
pectivo á sola esta gracia en la forma que queda declarado puede hacerse
en cuanto al precio principal del oficio, quedando este desde entonces
con tal preeminencia de Escribano del Ayuntamiento, Consejo, Justicia Re-
gidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de dha Ciu-
dad que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos con
mi Alcalde bajo de examen y aprobacion que tienen hecho y cumpla-
dole que no se hallen privado ni suspenso de exercicio de Escrib. re-
cibirán de vos en persona el juram.to con la solemnidad acostumbrada
de cual asi hecho y no de otra manera os den la posesion
del mencionado oficio y os acudan hayan y tengan por tal Escrib.
del Numero de la misma Ciudad de Plasencia, y os usen con
vos en todo lo á el concerniente, y os guarden y hagan guar-
dar todas las honras, gracias, mercedes franquezas, libertades,
exenciones preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas
las otras cosas, que por razon del mismo oficio debeis ha-
ber y gozar y os deben ser guardadas; y os acudan y hagan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vendid con todos los dchos. y salvos á los consejos y particulares
segun ellos quedando y vendido assi ábs citados unos
los antezesores como acada uno delos otros Vñas de
Numero quehan vsado y son dela preditada Ciudad de Plasencia
todo bien y cumplidam.te sin faltarse cosa alguna y sin que
en ello ni en parte de ello impedim.to alguno se ponga ni consi-
entan poner que todo por la presente se reciba y se por sanbado y
enunciado oficio y abtos y exenciones de ello y se doy facultad para
usarle y exercerle caso que por los referidos ó alguno dellos aun
no sean admitido. Y mando que todas las Escrituras, contratos
poderes, cartas, compromisos, Cuyos Testam.tos, Codicilos, obligacion.s
y otros cualesquier autos y Escrituras judiciales y extrajudicia.s
les que ante vos passaren á que fueren presentes, en que fuere
puesto el dia, mes, año y lugar donde se otorgaren y los tgos
que lo presenciaren y vuestro signo el mismo que vos dio
el tiempo de vuestro examen y aprobacion segun que usais
como tal Vno, valgan y hagan fee en juicio y fuera del
como cartas y Escrituras firmadas y signadas de mano de
mi Vno del Numero de la preditada Ciudad de Plasencia
Y por cuanto los perjuicios, fraudes, costas y daños que del
contratos hechos con juram.to y de las sumisiones que
hacen cautelosam.te se siguen os mando que no signeis ni
trateis alguno hecho con juram.to ni en que se obligue á
buena fee ni por donde lego alguno se suma ala
jurisdicion. eclesiastica, salvo en las cosas y casos q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

por Leyes de estos mis Reynos se prevenido pena que el tal hiciere incurra
Dado por Falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y quiero
y es mi voluntad que tengais de mencionado oficio por Juez de Sucesiones
Dad perpetuam. para siempre jamas para vos y vuestros herederos
y sucesores y para quien de vos o dellos hubiere titulo, vos o Causas
y vos y ellos lo podais y puedan ceder, renunciar, traspasar y disponer
de él en vida o en muerte por testam.to o en otra cualquier manera
como bienes y derechos vuestros propios y suyos, y las penas en que
en incurso le haya con la misma facultad de nombrar teniente
no quien dolo sirva por él y con las demas preeminencias y prerro-
gativas que os sin que le falte cosa alguna; y que con el nombra-
miento, renunciacion o disposicion cuestion o de quien hubiere
en dicho oficio sea obligado de despachar titulo de él con la misma
calidad de nombrar teniente, mientras no se consigue el
importe respectivo a dicha esta gracia y con la misma prerro-
gativas aunque de que se renunciase no haya hecho mi vida
dad ni hecho alguna despues de la tal renunciacion y aun-
que el presente ante mi escribano de el numero de la Ley; y que
se despues de veinte dias o de la persona que hubiere en
este oficio se hubiere de hacer alguna que por ser menor
de edad o mujer no lo pueda administrar su oficio, el tutor
y Curador de el uno o de la otra o la muger pasando de
veinte y cinco años como se debera hacer constar en forma

y tambien hallarse sin tener otro estado qual de soltera
o viuda tenga facultad de nombrar sugeto q.
en el entretanto que el menor es de dad ó
la muger se casa lo reciba, para cuyo fin y presentando el
el nombram.to en la Citada Sesion de Gracia y Justicia
se le dara la correspondiente Cedula mia, entendiendo
si la suplica fuere recomendada por los servicios y meritos
de los respectivos ascendientes á juicio prudente de la
una Seniori, sin que en otro caso alguno se pueda servir
este oficio por interino y que sirviendo otro ó persona
na ó persona que despues de ser sucedieren en este ofi
cio disponer de alguna cosa alguna en lo tocante de
haya de venir y venga á la que tubiere dro. de here
dar nuestros bienes y lo mejor y si supiere á quien de
pudiere convenir y disponer de el y adjudicarle alguno
de ellos por la cual disposicion sedara asi mismo el dho
titulo a la persona en quien recayere o á quien se adjudica
re; y que excepto en los delitos y causas de traycion lesa
magestad ó el pecado nefando por ninguno otro se pierda ni
confisque ni pueda perder ni confiscar el propio oficio, y que
siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere, le haya
y sea ó que el ó aquellos que tubieren dro de heredar en
la forma que va referido de lo que mueriere sin disposi
cion de el. Con las quales dhas calidades y condiciones
quiero y es asimismo mi voluntad que haya y tenga
gan el dho oficio y que gocen de el vos y nuestros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.YDE IND. ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE 1834

AÑO DE
1835

Pueden y puedan y la persona ó personas que de vos ó de vos ó de ellos hubiere título vos ó cada una perpetuam.te para siem-
pre jamas, seguen y con arreglo a lo resuelto por punto gene-
ral a Consulta del supremo Consejo de la Camara de
Dose de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Gulti
mam.te mando que tengais obligacion de prevenir en todos los
instrum.tos que otorgueis sobre compras de censos y tributos
se tome la razon de ellos en dichos de hipotecas mandado
establecer en toda las Cabezas de partido al cargo de los
Srios de Ayto. por la R.l Pragmatica Sancion de quince
de Febrero de mil setecientos setenta y ocho; lo que cumpla-
is bajo las penas en ella impuesta. Y de esta mi Carta
Orden de tomar la razon en la Contaduria general de
valores de la R.l Hacienda a lo que esta agregada la
de las Alcabalas antes; sin cuya formalidad mando no de
ninguna valor y no se admita en tiempo cumplim.to esta
mis ordenes Fiales de derechos y fuera de mi Corte Da-
da en Granada á Cuenta — de Junio de mil ochocien-
tos treinta y cinco. = Yo la Reyna Governadora
= Yo D.n Franco Suarez de Valdes Secretario de S.M. la Rey-
na Governadora lo hice escribir por su mandado = Regd.o =
D.n Salvador Alegria = Derechos Fermin Camillero =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Salvador María Bracho = Derechos y R.s arbi-
trios = Cuarenta y nueve R.s V.n = D.os
R.s ciento treinta y un R.s con cartone
ría. V.n D. montepío uniforme = El Duque de Bailen =
D.n Jph de Cabrianga = D.n Josef de Ayuso navarro =
Título de Villa del Numero de la Ciudad de Placencia á
Mariano Gonzalez Amigo en lugar de Juan Barra
Camúñaga propietario para juro de heredad con facultad de
nombrar teniente

Firmose acordada en la Contaduría general de Valores
del Reyno, en la que consta haber satisfecho el Interesa-
do cuatrocientos noventa y dos R.s V.n por mitad an-
ta de alcabalas. Madrid cuatro de Julio de mil ochocien-
tos treinta y cinco. = Leon Gil de Murias.

En cuyo testimonio se concluyó y dió este Sello que
firman los Señores comisarios de q.e yo el Esno
doy fe =

Chamorro

Sevillano

Martin

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Vto en Mad.d Julio

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA. CACERES.





En la mañana del
Jueves 16. del actual lle-
gué á esta ciudad á fin de
cumplir, por lo respectivo
á ese partido, con lo que pre-
viene la R.l Orden de 22.
de Junio ppd.o Por lo tanto
lo pongo en conocimiento
de V., como Presidente de
ese Ayuntam.to, para que
disponga, que á mi llegada
se hallen convocados á
esa Casa todos los Ayuntam.tos
del partido, á fin de con-
ferenciar sobre el parti-
cular de dha R.l Orden.
Asi mismo hará V. de

Diez y siete de Julio
Unco siendo como
en la sala Capitular
de Alcaraz
Presidente
Sevillano Regidor
Blanco, Diputado y
Secretario
quedó enterado
puesta con el Bole-
tin
de la Copia de la
ta Circular de D.n Fran.co
sion en diez y seis
del mismo último, y sobre cuyo contenido quiere su Señoría el
S.r Governador Civil actual de la provincia q.e en el dia se ha
lla en esta ciudad, se le informe. En cuya vista habiendo
la examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se halle
precitado informe en justicia como acostumbra la Corpora-
cion diciendo: Que en efecto el S.r Peña, vino á esta ciudad
quien encontrada del Colera morvo y le mostró bastante ce
loso en la poca hora de su permanencia; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

[illegible]

[illegible]

87

AÑO DE
1835

[illegible] Diez y siete de Julio
[illegible] cinco siendo como
[illegible] en la sala con
[illegible] a saber
[illegible] Presidente
[illegible] Juan Sevillano Regidor
[illegible] Blanco, Diputado y
[illegible]

[illegible] quedó enterado
[illegible] inserta en el Bole
[illegible]:

[illegible] de la copia de la
[illegible] de esta Prov.a D.n Fran.co
[illegible] del interior en diez y seis
de Enero ultimo, y sobre cuyo contenido quiere su Señoria el
S.r Governador Civil, actual, de la provincia q.e en el dia feha
lla en esta ciudad, se le informe. En cuya vista habiendo
la examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se vacie
prevenida informe en justicia como acostumbra la Corpora-
cion dixiendo: Que en efecto el S.r Jefe, vino de esta ciudad
viene acometida del Colera morvo y se murió bastante de
bido en la poca hora de su permanencia; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn

Mtro.

Dn

Fitac

Mar

Sant

nom

Fom

del

iend

ta d

cuto

En Cayo

Juna

Doy fe

Chamorro

Mattai

Sevillano

Ante mi

Vicente Corona

y Ponce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Agustamto. Ord.o de 17 de Julio de 1835.

En la ciudad de Plasencia a Diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las Diez de su mañana se reunieron en la sala Capitular para celebrar Sesion Ord.a los Sres. de Ayuntamto. a saber

El S.r Alcalde Mayor D. Diego Presidente
D.n Felix Chamorro, S.r Jun.co Plata, D.n Juan Sevillano Regidor
D.n Manuel Matias Simon y D.n Agustin Blanco, Diputado y
D.n Vicente de Silos Proc.r Sindico gral=

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se hicieron notoria las Ordenes circuladas en el Bole tin oficial y el Ayuntam.to quedó enterado:

Se hizo notoria y dio cuenta al Ayuntam.to de la Copia de la Memoria q.e el S.r Governador Civil de esta Prov.a D.n Juan Gonzalez Pino, elevó al Ministerio de la interior en diez y seis de Junio ultimo, y sobre cuyo contenido quiere Su Señoria el S.r Governador Civil actual de la provincia q.e en el dia se halla en esta ciudad, se le informe. En cuya vista habiendo la examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se vacue precitado informe en justicia como acostumbra la Corporacion Diricente: Que en efecto el S.r Pino, vino a esta ciudad Viendo acometida del Colera morvo y le mostró vastante cuidoso en los pocas horas de su permanencia; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mando cerrar el Hospital de la Plaza y trasladar
los Clerigos q.e hallí habia, al sitio magnifico de
Santa Maria, donde los Srs Obispos
han permitido hasta ahora se curasen las dolencias
tendas p.r epidemicas o contagiosas, pero q.e no dirija
se mas causa q.e las dispuesta por el Ayuntam.to ni
establezca mas botica q.e la q.e hay en el Establecimiento, ni
otro facultativo de Medicina y Cirugia q.e los que habia
en el Pueblo, y aquesta por cuenta Regalo del Sr Governador
con un Capital de catorce mil d.s q.e de ninguna ma
nera han ganado la mayor parte de ellos como demues-
tran las esposiciones del Ayuntam.to desatendidas en aquel
espediente, siendo lo q.e mas ha costado esta Corporac.n
el Capital de cuatro á cinco mil d.s q.e la asanio el Sr Tesorero
teniendole destinado la Sociedad de amigos del Pais aqui
en pertenencia para la Milicia Nacional, que tanto necesi-
taba de este Recurso como inutilmente se espuso á dho
Señor. Al Retirarse es verdad que dejo al Ayuntam.to fa-
cultad para disponer de mas de nueve mil d.s importe
Recaudado de la Contribucion q.e estaba destinada a Reconst
poner el Puente de Palmas, y yá debe pesar escluibam.te
sobre la Provincia de Badajoz; mas tambien lo és q.e ha-
biendose pagado en Caceres aquella Cantidad por una equi-
vocacion de cierto encargado del Ayuntam.to a quien le
previno hacer dho pago, el Sr Tesorero no quiso despren-

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.S
1836

AÑO DE
1835

es Vecitorcula, en la ha Vecitando, proviendo al Ayuntam.to en el mes Seno Cumplimiento, hasta que finalmente mandó que se Vecitegrara la Cantidad de los fondos de alguna fundacion piadosa Constituida bajo los Patronatos, de manera q.e hoy se está en el caso de poder afirmar que el S.r Seno no proporcionó un maravedi para la Cantidad urgencia del Cólera morbo. Que ninguno de los otros particulares dice Relacion á este Pais, donde la administrac.n del S.r Seno ninguna mejora ha hecho de tanta y tan importante como la proyectada lo mismo el Ayuntamiento q.e la Sociedad de Amigos del Pais. Acerca de la Casa cuya construccion se emprendió de orden del S.r Seno en la nueva poblac.n de S.n Carlos es preciso tener presente q.e para ello recogio veinte mil ó mas pesos el Administrador de aquel portazgo y sobre cuyo establecim.to q.e fue un proyecto de esta ciudad tambien el Ayuntam.to hizo al mismo S.r Governador Civil varias Reclamaciones q.e han sido desatendidas con grave perjuicio de los intereses publicos.

Se dio cuenta de una exposicion presentada por el Padre Guardian del Colegio de S.n Fabian de esta Ciudad fecha de hoy del siguiente acompañando una Relacion suscrita de los Religiosos existentes de dho Convento desde primero de Enero del cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viente año, Solicitando q.e se suspenda á la fundac.n de
el Hospital de la Paz que dep.e en Patron el
Ayuntam.to le sirva dar orden al Mayor
Domo de aquel para q.e satisfaga de sus
Fondos lo q.e diariam.te juzgue pr.e conveniente para
la asistencia de dicho suspenso segun se ha he-
cho siempre. En cuyo Vista el Ayuntam.to con pleno
detenidam.te sobre el particular, y considerando justa la soli-
citud atendiendo al estado indigente y miserable en que se ha
lla la comunidad de PP. Descalzos del Colegio de S.n Miguel
extramuros de esta Ciudad, privada la Cuenta de la Sex.
cesota Asistencia de Religiosos enfermos habido desde
primero de Enero hasta fin de Junio ultimo, segun la
Certificac.n del facultativo de su asistencia q.e acompaña, a
Respecto de Seis R.s cada uno, q.e forman á tres mil Seiscientos
R.s Vn.s q.e pr. esta Cantidad se expida el Correspond.te libra-
miento a favor de precitado, P. Guardian y Contador los fondos de
Hospital de la Paz, del Patronato de Ciudad, y q.e se una con
esta acta la exposicion del P. Guardian y Certificac.n del
facultativo.
En cuyo termino se concluyo esta Sesion de q.e yo el Escr.no doy fe.=

Ramos  Chamorro  Sevillano  Matias

Antonio Silva
Vicente Corona
Ygnacio

SELLO DE POBRES · 4. MRS AÑO 1835

Ytmo. Sor.

D. Antonio del Alamo, Pbro. Sria. Conventual y Guardian del Colegio de S. Miguel extramuros de esta Ciudad: a V.S. con el debido respeto expone:=

Hallandose esta Comunidad Franciscana en suma miseria, y dandole q. se ha conocido para alimentar alos Enfermos individuos de la misma en este medio año presente; incluye la adjunta declaracion del Facultativo, o facultativos:

Suplicando a V.S. se digne, conforme alo fundacion del Hospital de la Cruz de q. V.S. es Patrono, dar orden, a fin de q. el Mayordomo de aquel establezca de sus rentas lo q. diariamte. juzgue por conveniente para la asistencia de dichos Enfermos, segun lo ha echo siempre.

Dios gue. a V.S. ms. as. Plasencia y Julio ocho de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Antonio del Alamo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

90.

SELLO DE POBRES — ISABEL II. P. D. DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE IND. 1835 — 4. MRS AÑO 1835

Relacion que da el Facultativo que subscribe de los Religiosos enfermos que ha asistido en el Colegio de S.n Miguel extramuros de esta Ciudad, desde principio de Enero de este año, hasta hoy dia dela fecha.

El Padre Guardian y el Confesor del Cavildo son enfermos havituales.

Fr. Lorenzo dela Fuente ha estado enfermo dos meses.

Fr. Pedro de Cadalso; cuarenta y cinco dias.

Fr. Geronimo de Quintana; veinte y cuatro dias.

Fr. Juan de Campanario; treinta y ocho dias.

Fr. Rafael de Brozas; veinte y siete dias.

Fr. Diego de Quintana; veinte y tres dias.

El hermano Juan de Gata Donado; diez y nueve dias.

Y para que asi conste y obre los efectos combenientes doy la presente que firmo en Plasencia á prim.ro de Julio de 1835.

Jose Sanchez Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 20.
de Julio de 1835

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

AÑO DE
1835

Plasencia a Veinte de Julio de mil ochocientos treinta
y Cinco, Siendo como las Diez de la mañana se Vinieron
reunido en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion
ordinaria los Señores a Saber=

El S.r D.n Diego Muñoz Alcalde mayor Presidente.
D.n Felix Chamorro, D.n Juan Arellano, Regidores, D.n Ma-
nuel Matias Señor y D.n Agustin Blanco=

Se leyó el acta anterior, y el Ayuntam.to quedó enterado
Se hicieron notorias las ordenes Circulares del Boletin
Numero Cincuenta y ocho, y el anterior cincuenta y Siete, y
con respecto a la Circular del Gobierno Civil numero ciento
Veinte y Cinco, por la que se pide, un estado de todos los po-
bres que de ambos Sexos mendigan en esta Ciudad con la
formalidad q.e en ella se expresan, enterado el Ayuntam.to
acordó; que se pase oficio a los Curas Parrocos de esta
acompañandole un modelo del Estado para que cada uno
en su respectiva Parroquia, forme y entregue a la brevedad
posible el Estado delos Pobres que existan en su feligresia.
Se hizo notoria una carta de D.n Pedro Martin Crespo
dirigida a D.n Ventura Delgado, manifestandole q.e no es bas-
tante documento para Cobrar en la Oficina de R.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la capital de Badajoz los Suministros de Víveres prestados á la Compañía de Seguridad permanente en esta Ciudad. y q.e hera preciso q.e el Ayuntam.to le Verificase el oportuno poder, ó oficio expedido para el S.r Intend.te á fin de que sea Reconocido en la Oficina, y en su Vista cobrar las liquidaciones de Suministros que en la misma se presenten. y el Ayuntam.to enterado Acordó q.e se ponga el oficio bastante para el S.r Intendente de esta Provincia, poniciandole q.e la corporacion ha dado, nuestro poder y Comision á precitada d.n Pedro Martinez Crespo Vecino de Badajoz para q.e presente en las Oficinas pnales de R.l Hacienda de Estremad.ra las Cuentas y documentos justificativos de los Suministros de Raciones de pan q.e se han hecho y que sucesivamente se hagan á Referida Compañia, para q.e previene y apruebe las liquidaciones y Recibos y cobre todos sus importe; como tambien para que dé, y facilite los Recibos ó Carta de pago que sean conducente Representando en todos los actos á nuestro Ayuntam.to con la legitimidad necesaria, y tan bastante como se requiera.

Estuvo D.n Vicente de Silva Por Sindico.

Se presentó la cuenta dada por D.n Vicente Wenceslao Ramos en fha diez y seis del q.e Rige de los gastos q.e tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.J. DE ESP.A Y DE LAS IND. POR LA G.D DIOS REINA
1835

AÑO DE
1835

Supplido, y deven abonarse como se comprendido en la cuenta general q.e con fha Veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno Vmdio al Ayuntam.to de los gastos satisfechos hasta entonces por el como Apoderado en los diversos pleytos contra D.n Antonio Monreden, administrador q.e fue de dcha Obra, cuya cuenta q.e presenta dho Barno, asciende á mil cuento ochenta y siete r.s y Veinte y siete mrs. V.r Se acordó pase á la Comision de dcha Obra pía para q.e informen lo que se le ofrezca y parezca en su razon.—

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n Juan Domiguez del Castillo solicitando permiso para colocar en el primer piso de una casa q.e esta construyendo en la C.l de Pedro Munz. dos, un balcon corrido de dos pies de buelo poco mas ó menos, y en sus demas pisos cuatro antepechos de un buelo proporcional á Reglas de arte, sin q.e resulte perjuicio al publico ni á tercero. Segun informa el Maestro Albañil de dicha Obra pidiendo el Mandamiento testimonio q.e se Requiere. En cuya vista el Ayuntam.to acordó se pase dho memorial á q.e el Maestro Juan.co Lloyo certifique en el Memorial presentado q.e firma no cae.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...sa perjuicio al publico ni tercero, Concede y Concedio
el permiso q.e Se solicita para colocar el balcon
y antepecho q.e Se espresan en la fachada
de la casa q.e está Contiguend en la C.e del Veli-
dro D.n Juan Rodriguez del Castillo, y q.e para su Ves-
guard Se le franquee la Conducente Certificac.n Dcente acuerdo
Por el presente Sitio. Corona Se Suplico al Ayuntam.to Se
sirva Concederle igual gracia y permiso para Colocar un bal
con en la fachada de dicha Casa q.e está Reparando en la C.
de Zapateria, cuya altura y buelo ha de ser guardand uni-
formidad y Simetria con el q.e está á la parte de abajo bin-
dand, perteneciente á D.n Placid Gomez de Cadiz, en lo q.e
no hay perjuicio para el publico ni á tercero. En cuya Vir-
tud entendo el Ayuntam.to acordó Que en atencion á que
ha de guardar uniformidad el balcon q.e le pretende Colocar, con
el q.e ya lo está, y á la menima altura Concedia y Concede
Su permiso y facultad bastante, á dicho fin y q.e le franquee
el Conducente testimonio de este acuerdo p.a Su Resguard.

Se hizo entrega la copia del acta Celebrada en esta Ciudad
Capital de su Partido, con asistencia del S.r Governador
Civil de esta Provincia, y Ayuntamientos de los
Pueblos del Partid, en virtud de lo mandado por Re-
al orden de Agosto y dos de Junio proximo pasado
Objeto de la conferencia, cuya copia ha quedado en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A DE IND.S

1836

AÑO DE
1835

torizada el propio S.r Governador Civil, y entera del Seguimiento Acordó: Que se una é incorpore original dha copia á el libro de acta capitulare advirtiendo la q.e se ponga de manifiesto y expedita para lo q.e alguno de los Ayuntam.tos de los Pueblos del Partido solicitare sacar copia ó Traslado de ella, segun encargo del S.r Governador Civil ==

En cuyo termino se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Señores concurrentes de q.e yo el Esno doy fé ==

Acevedo

Chamorro

Sevillano

Matías

Ante mí

Vicente Cayuela y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

En la Ciudad de Plasencia, Cabeza de Partido del Mismo nombre á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia el Ilmo. de la Misma con su Presidente el Señor Alcalde Mayor el Licenciado D. Diego Eduardo Constitucional de los Jefes de la Milicia Urbana de ambas Armas, del Sr. Comandante de Armas del Cantón, de los Señores Curas Párrocos, de D. Antonio Martín Oliva, y del Dr. D. Mariano Trilla Vicario Provisor y Vicario General y Gobernador de este Obispado por ausencia de S. S. I. del Señor Deán de dicha Catedral de los mayores Contribuyentes y de otras personas de distinción de esta Ciudad; y habiendose presentado en los Ayuntamientos del Partido que al margen se expresan de hoy en dos de Junio pasado, objeto de esta Convo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ferencia, y enterados de todos sus par-
ciales al tener el acta tenida en
el Ayuntam.to de la Villa de Illora
tendrán con el mismo fin convocaron
en general todas Causas de Vecindad, que
se observa en el buen espíritu publico, q.e
fueron apuntadas con oportunidad
por aquel Ayuntam.to, pues concretandose
á esta Causa de Partido se añadio: El
Sr. Alcalde mayor obtuvo el primero en
dicha Sesion, que el espíritu publico
del Partido y sobre todo el de esta Ciudad
era Variante conocido, y que el Govierno
por lo tanto hacia punto omiso dictando
una providencia tanto cruel, quan
to que ha alejado de esta el objeto de
mayor influencia en el desarrollo de los
buenos: Que habia algunos Pueblos en
que el mal espíritu se habia mostrado
muy á las claras, tales son los del Valle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. D.G. DE ESP.YDE IND.

AÑO DE
1835

1835

Navarra Guerrilla y Navarra Sp.ª en donde Sr.
Comandantes Jefes que fueron a los fac-
ciosos y demas otras particulares, cuales son la
desen Guerrilla Pueblo de Naturaleza de los
primeros Reclutas del Partido, han dado lugar
á q.e en ellos se alarguen los rumores y sostu
gan se descontento contra el actual Gobierno, sin
embargo dijo, que debia añadir que dicho espi
ritu pp.co se ha mejorado sensiblemte en aquello
y demas Pueblos del Partido, y que fuera
de esperar se mejorase todavia mas al vis
la manera que sigue el actual Ministerio.
En cuanto a la Milicia Urbana manifestó,
que á su llegada la halló tan desalentada en
su organizacion, que ultimo Convendrian dan
ejemplo a los buenos alistandose en las filas
y existando a un cierto numero de personas
de conocida honradez y honradad a que sirva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lun otro tanto. Lo conseguiò en efecto y fe-
liz conseguìo animados, reunidos ésta
ciudad cincuenta armas y organizando
este estado que en el dia tiene esta Milì
cia. A escitacion del Señor D. Vicente de
Silva Prior Sinodal del Jg.to de esta Ciu
dad y Comandante de la Milicia Urbana
de Cavallería quel medio mas eficaz de animi
nar el espiritu pp.o en esta Ciudad y anun
ciado el obsequio seria quelos Señores Go-
vernad.s del mismo se asseverasen à
circular ordenes terminantes à los Parro-
pos para que estas ordenes propalasen entre
à sus Feligreses el rigoroso deber politico
y Christiano en que estaban de respetar
y defender las ynsinuaciones del Governo
Legitimo de Ysabel Segunda identificado pr.
la felicidad de la Patria; à cuya pro-
posicion se adhirieron todos los Concu
rrentes; y haciendose lugar pr. el Señor

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Governador Cón las anunciaciones q. hicieran del
Caso á los Señores Governad.es del Obispado, ú to-
maron la palabra de dar en el momento
una Circular que instantánea á la Comun
del Señor Subdelegado de Policia de esta Ciudad
y su Partido. Con motivo de la diversion an
terior se acharo á intimacion de D. Antonio Car-
vajal, que los SS. Governadores del Obispado to-
maron la independencia durante en el ejercicio de
sus funciones Cobrar todo hasta el ultimo de este
mes precisos segun los ultimos presupuestos, que
les dejo el R.mo Obispo de atemperarse á las ins-
trucciones reservadas que quedaron á su Señor de
Comun, lo cual importa tanto como gruesa
governar la Diocesis desde el punto lejano á don-
de la vida destinado por S. Mo. y cuya Vista
el Pror Sindico de esta Ciudad ya citado ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viorumente Manifesto' que esta Silla Epcop.l
debia Considerarse destituida y se
dasó de la Autoridad del Señor Governador
Civil la urgente Necesidad de Manifestar
al Govierno de S. M. la Reyna N. S. Dn.
Yzabel Segunda los graviximos males que
le estan siguiendo a la Causa del Altar y del
Trono para que proveida de remedio, todos
los presentes Convinieron en lo Mismo, y aunque
los Señores Governad.s del Obispado fueron
Subrogados para que expusieren si algo se les
ofrecia en Contrario, nada expusieron. Los
Señores Governad.s del Obispado observaron
al dar la lectura del acta en q.te al punto
de no haver expuesto nada en Contrario lo
mismo se dice en dicha Acta en Contrario, á
lo que se Supuso de falta de la Independ
dencia Necesaria para obrar como Leyes:
Que Solamente entendian las Disposiciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.T.C.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Acto seguido se leyó la comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia, fecha de hoy, en la que participa a este Ayuntamiento que en virtud de Real Orden de 23 de Febrero último, ha sido nombrado Alcalde Corregidor de esta Capital, D. Manuel Ruiz de Somavia, y que en el mismo día de la fecha toma posesión de su destino, y que en consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Gefe político, lo que participa a este Ayuntamiento para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Acto seguido se leyó la comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia, fecha de hoy, en la que participa a este Ayuntamiento que en virtud de Real Orden de 23 de Febrero último, ha sido nombrado Alcalde Corregidor de esta Capital, D. Manuel Ruiz de Somavia, y que en el mismo día de la fecha toma posesión de su destino, y que en consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Gefe político, lo que participa a este Ayuntamiento para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Acto seguido se leyó la comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia, fecha de hoy, en la que participa a este Ayuntamiento que en virtud de Real Orden de 23 de Febrero último, ha sido nombrado Alcalde Corregidor de esta Capital, D. Manuel Ruiz de Somavia, y que en el mismo día de la fecha toma posesión de su destino, y que en consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Gefe político, lo que participa a este Ayuntamiento para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Acto seguido se leyó la comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia, fecha de hoy, en la que participa a este Ayuntamiento que en virtud de Real Orden de 23 de Febrero último, ha sido nombrado Alcalde Corregidor de esta Capital, D. Manuel Ruiz de Somavia, y que en el mismo día de la fecha toma posesión de su destino, y que en consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Gefe político, lo que participa a este Ayuntamiento para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

/.

Sus Vecinos por partes iguales y.ª Sueyte co-
mo medio Ejido de Crias entre
les y reanimar el espiritu Pp.ª en
favor de Yavel Segunda el Alcalde de Galiótes
D Miguel Blanco Montero dijo: Que
aun Cuando la medida hera Vtilisima
beneficiosa en general, atendida la pobreza
de este Pais Considerava que los Vecinos Pro
pietarios no se dedicarian al Cultivo de
las Yucas por tener que gastar el Importe
dinero prestando à otros la Trava pa pro-
ducirlas. El Señor Alcalde de Galiótes Don
Miguel Blanco Montero pidió se añadiese
à la Observacion que hizo en quanto à la
Repartizion de terrenos propuesta por su
Señoria que ademas debe que Contar con el
acto dispuesto: que no vastava Conceder
propiedad à los pobres sin darles medios de
beneficiar las tierras que se les Repartan,
pues de lo Contrario Usos de Conseguirse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II P.D.G.D.DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE IND.ª
1835
AÑO DE
1835

el fin que el Govierno le propone, resultaria q.

today ó la mayor parte delay Suerte Comodidad

á los pobres vendrian a parar á manos delos

Ricos; y entre estos el que hoy es Rico cuatro,

lo serian mañana como ocho. D. Ventura Del

gado uno delos mayores Contribuyentes de esta

Ciudad defendio la verdad vaso el objeto de q.

pretende especulacion los bienes de Propios, fue

se Rico ó pobre la mano á que pasasen; siem

pre resultaria su mejora que es el beneficio

principal que se apetece. El preinta Sin

dico de esta Ilustre Ciudad tomo la palabra

para combatir uno y otro interes, que habian

propuesto los antecesores, cuya contestacion dijo

que se lograria, obteniendo del Govierno de S.M.

una Intervencion Cada Multitud de fundacion

piadosas que se conocen en todo el Obispado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y principalmente esta Ciudad sin embargo
se la buena de sus piadosos Fun-
dadores, sus Señores muy que para beneficio
de sus Administradores Nombrados por el
R. Obispo la mayor parte de ellos, y que
á nadie dan cuenta mas que al Tribunal
Eco, Siendo bienes profanos, sobre lo cual
se formará Expediente, en cuyas actuaciones bie
nen á comunicar las rentas como es notorio
y puede fácilmte. Que la
Misma intervencion necesitan las rentas de
la dotra Parroquial hasta el dia un obje
to de problemática utilidad, cuando no
lleva notoriamente perjudiciales, atendo de
saltar todas las cargas de justicia, co-
mo tambien es notorio y de muy facil jus-
tificacion y que reunidos estos fondos no so-
lamente habria lo necesario para llenar
todas las obligs. de la Misma, sino que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. ESP.YDE IND.

AÑO DE
1835

99

Estudiará acercarse al Socorro de los Pueblos Propietarios
facilitándoles medios de beneficiar las tierras, que
se les repartieren, dirigiendo encarecimientos tuesti
ones á la Milicia el premio de aquellos Ciudadanos
que hagan Considerables Sacrificios, hayan sufri
do perjuicios ó de Cualquiera modo sean reconocidos
y distinguidos por hombres identificados con la causa
de la Religion y de la Libertad de la Patria, y
Juzgará el mejor medio de alentar el espíritu pco.
objeto principalísimo de esta Visita. Todos acla
man con la mayor prontitud y el Sr. Governador Civil
dispuso que quedase encargada mi ducta pa.
tomarla en consideracion y elevarla oportunamente al
Governo de S. Mg. El Sr. Governador Civil pregun
tó á los Ayuntamientos y á los Comandantes de la Mi
licia Urbana sobre su estado y espíritu y todos
se quejaron de la falta de armamentos, manifestan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do al mismo tyro, que le havia ya mani-
festado dicho espiritu desde la creacion
del mundo Mahometano, que les havia
hecho conocer esperanzas de que en adelante
se mirava con mayor interes tan notable
institucion, que el Governo lo havia hecho lita
aqui desde su creacion. El Comandante
de la Caballeria Urbana de esta Ciudad ya cita
do espuso al Señor Governador Civil, que le
causaba la Satisfaccion mayor de manifestar
que todos los Individuos de su arma
le havian ofrecido Voluntarios para el ser-
vicio de Tiradores, asi como la Infanteria
hay de existencia 4 individuos, que la be-
nemerita Milicia de Plasencia arriesga-
dos todos por la buena causa, que ha
jurado defender dentro de hoy muros y
fuera de ellos tiene enarmados a los
enemigos del reposo pp.co Sin haver de-
do que tomase incremento ninguna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D.DIOS REINA DE ESP.Y DE IND.

1836

AÑO DE
1835

100

delas facciones que ocasionó levantar el grito de rebelión,
pues ha que han trascurrido cuatro días, tenemos sin
embargo el disgusto de que hasta ahora no haya
recaido el condigno castigo sobre uno de los cau-
dillos y sus cómplices y unas influyentes entrega-
dos al brazo de la Justicia; y que al cabo de
unos de un año se hallan todavía presos en
la Carcel de Corte de esta Provincia, que para ver
terminada el desabrido, que tales y tantos males ocasiona
do en el ánimo de muchos, consiguiente a' los
beneficios hizo del Rey nuestro Señor consignados en la Ley
terana de dicha Real Orden, que dicta constituido esta
Corporación, tenia muy justo y político que el
Gobierno asignase una pensión a' la desgraciada
viuda y cuatro hijos huerfanos que han que-
dado por el horroroso asesinato que sufrió profugos
facciosos del Valle Cauca hace muy pocos dias
y a' una legua larga de esta Ciudad en la perso-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

na de Juan Cañabral Urbano de esta
Ciudad, dando pruebas terminantes como
resultaba de la causa que está instruyendo
el Alcalde mayor, de que fue víctima y de
golpes en virtud de cuenta dieron, que
sobre asuntos políticos hacia tenido el Lugar
pendencia con un hermano del Jacinto Ar-
lino por cuya ocurrencia notoriamente que este desde
que se halla dispuso de la persona, hacienda
do abrigandose en la casa de Campo del
Señor Obispo a cargo de dicho su hermano
que de sus resultas está preso. Todos los Gefes
de la Milicia apoyaron esta moción, y el
Señor Alcalde mayor dijo se estaba ins-
truyendo el correspondiente Sumario. En cuya
vista el Señor Governador Civil hizo a esta
sada Viuda y Huerfanos del desgraciado
Cañabral la asignación de cuatro R. diá
rios sobre los fondos de la Milicia, sobre
cuya resolución hacia propuesto una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II P.D.G.D. DIOS REYNA DE ESP.A Y DE IND.S
1835
AÑO DE
1835



Mudida esta misma acta el expresado Prior-lin
dio de esta Ciudad, y que expresaba que el Govierno
de S. M. aprovaba semejante proseio tan dun
tificado con el espíritu de la R.l Orn. El Sor.
de Jarquera hizo presente, que su hijo Diego Ra
mirez de edad de diez y seis años pertenecia á
la presa a Jose Alvarez (á) el Sargento pusiado
en esta Ciudad como facioso y Cavecilla segundo
de la Gavilla capitaneada por Alonso Muñoz
(á) la Flamba, actual Salteador de Camino
y temible en el País, cuyo Servicio ha quedado
hasta el dia sin la Recompensa que merece,
á pesar de haverse elevado al Conocimto del
Govierno de S. M. por conducto del Govierno Civil
de la Provincia. Los Comandantes de la Milí
cia acreditaron el hecho y principalmente
D. Antonio Carvajal, que dio los detalles p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la intervencion especial que tubo en este lan
ce, acaba de visita el Señor Governador
Civil mandó se consignase en este acta, para
tomarlo en consideracion. Se dió conocimiento
á esta Reunion de los particulares que el ante
rior Governador Civil Don Fran.co Gomez Jurado
ha espuesto á S. M. en una memoria sobre
las operaciones de esta Provincia, y particular.te
en esta Ciudad; y haviendo hecho varias obser
vaciones sobre el particular de determinar, el
mérito de dicha Esposicion que se les entregase
espondrian en informe separado los reparos
que crehyesen justos deben hacerse al Señor
Governador, Con lo que se concluyó este acta
firmandola Con el Señor Governador el Ayto.
de Plasencia y persona distinguidas que
concurrieron y un individuo de cada Ayto.
del Partido = Diego Mendo = Felix Luis
Prieto Llamoro = Fran.co de la Plata =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.YDE IND. ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE 1835

AÑO DE
«1835»

Juan Serrano Montoya = El Comandante
de Plaza Domingo Lozada = Antonio Mar
tin Rica = Mariano Villanueva = Antonio
Sanchez Gomez = Manuel Matias Muñoz =
Pedro de la Flor = Nicolas Ventura Izquierdo =
Manuel Gabriel de Leon = Juan de Mata Fran-
cisco Camacho = Angel Garrido = Ventura
Delgado = Jose Murillo = Vicente de Silva =
Antonio Rosado = Miguel Blanco =
Ygnacio Farina = Martin Sanchez = Felix
Garcia Collado = Juan Leon = Franco Ro-
driguez = Ygnacio Rodriguez = Antonio
Porras = Antonio Hernandez = Cayetano
de la Calle = Franco Hernandez = Dionisio Jose
Paredes = Blas Martin de Jorne = Fran
cisco Gregorio Alfonso = Vicente Bruno =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Valle = José Marchand de
Pomas = Pedro Fernandez = Felipe
Gomez = Miguel García Luis = Manuel
García Salvador = José Ferrer = José Mauro
no = Mateo Medelon = ———

Está conforme con el original

Alvarez

Ayuntam.to de 27.
de Julio de 1835 } En la ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.ª DE IND.ª

AÑO DE
1835

á veinte y siete de Julio de mil ochocientos trein-
ta y cinco, siendo como la diez de la mañana
se reunieron en las casas Consistoriales para ce-
lebrar sesion ordinaria los señores á saber =
El S.r D. Diego Saenz Alcalde mayor Presid.te
D. Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n
Manuel Matias y D.n Agustin Blanco Diputados
y D.n Vicente de Silva Proc.r Síndico general =
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó
enterado =
Vistas las ordenes circulares insertas en el bo-
letin oficial de la Provincia, el Ayuntam.to quedó enter.do
Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n An-
tonio Carbajal, sobre limpia, y canones por la cuen
ta de la Dehesa titulada Tiramonte de los Gallegos
perteneciente á los Propios de esta ciudad y de la que
es actual arrendatario; con lo demas que en ella se
expresa, enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase
al mayordomo de Propios D.n Vicente Wenceslao
Ramos para q.e tomando cuanta noticia juzgue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

oportunas concerniente al asunto, informe
á la corporacion lo que se le ofrezca
y parezca conducente.

Visto un memorial presentado por D.n José Ramon
Bootello Administrador de D.n Joaquin Rodriguez Leal
Solicitando se le conceda la gracia y permiso p.a
demoler dos cubos ó torres de la Muralla
para utilizar su piedra en el molino que está
construyendo extramuros de la ciudad, en atencion
á que los tres q.e anteriormte le fueron concedidos
no le han producido la piedra necesaria para
dicha obra, con lo demas que del mismo memo-
rial aparece, enterado el Ayuntamto y habien-
do conferenciado detenidamente sobre el particu-
lar acordó: q.e se haga saber á precitado
Bootello q.e dando cumplimiento á S. S.a para uniformar
la Milicia Urbana de esta ciudad, se le
conceden los dos cubos q.e solicita, cuya suma
ha de entregar en poder de D.n José Almilla
Vecino y del Comercio de esta ciudad antes de
principiar á derribarlos =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Armada del Cantón de esta Ciudad ffha Veinte y tres del
que Rige, Relativo, á que con la mayor Brevedad se contraten
por el Ayuntamto dos Tambores para la primera y Segunda
Compañia de Tiradores Vizcainos de Infantería, y un clarin
para la Tropa de Caballería cuyo Cuerpo ó Cuerpos corres-
ponden a esta Ciudad, con lo demas q.e del mismo aparece
y enterado el Ayuntamto Haviendo conferenciado detenidam.te
sobre dho puesto Acordó: Que Sin perjuicio de practicar la
oportuna Diligencia para facilitar y contratar Referido de
Tambores y un Clarin para la Compañia de Tiradores Vi-
zcainos, Se eleve al Superior conocimto del Govierno Civil, para
que Se sirva designar y manifestar los fondos q.e han de Sopor-
tar este Servicio, y Verificar los correspond.te pagos de las canti-
dades q.e Se contraten con los tres individuos, lo q.e Se comu-
nique al S.r Comand.te de la Armada.—

Visto un Oficio del S.r Presidente de la Junta Inspectora de Ensenada
del Partido, Reclamando los papeles, actas, Ordenes, Libros y demas
documentos pertenecientes a la Junta, q.e se hallan archivados
en el de la Corporacion Con lo demas que del mismo oficio aparece, En-
terado el Ayuntamto Acordó: Que el presente Sitio. Reconozca y
Separe del archivo, cuantos papeles y documentos existan en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayuntamiento á la Puerta de Escuela, y verifi-
cado pasó el correspondiente Inventario de
entreguen al Sitio de la actual D.n Angel Ga-
rrido segun se previene; todo lo q.e se ponga en conoci-
miento de los Mismos p.a los efectos conducentes =
Visto Dho Of.o del mismo S.r Presidente fha Veinte y tres de lo q.e
rige, Sobre que se le informe cuenta Escuela hay en esta
Ciudad perpetua, ó temporales de Niños y Niñas, cual
la dotacion del maestro ó maestra y de que fondos se pagan
quien los nombra y q.e edificio, y menage hay en ella con
lo demas q.e del mismo aparece, enterado el Ayuntam.to
acord.: Que se conteste á Dha Puesta, que en esta Ciudad
solo existe el Local para una Escuela publica de Niños
sin menage ninguno, y q.e de los Maestros de primera letra
y maestras de Niñas q.e existen en esta Ciudad, son aventura-
dos y ninguno disfruta Sueldo ni dotac.n de fondo publico
Se dió cuenta de un memorial, con decreto del S.r Governador Civil
de esta Provincia, que los oficiales de Tropa de esta Ciudad le
han presentado, sobre el Orden y metodo con que han de continu-
ar pesando la carne, ó en otro caso q.e le sea relevado del cargo: En-
terado el Ayuntam.to acord.: Que pase á los Sres Diputados
de Abastos para que arreglen este asunto como se manda, y
entretanto se tiene acordado el Ayuntam.to :
Vista una Circular del Exmo. S.r Capitan Gral fha diez y nue-
ve del corriente, comunicando la Resolucion de S. M. la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

1835

Regta Govrnadora ftas tre del mismo, por la que se pre
viene q.e en todos los Pueblos donde haya M. V. se tenga pre
viamente una Caja fuerte destinada en cualquier evento á
defenderse en ella, y conservar reunida con toda las precaucio
nes necesaria la arma y municiones, procurando que
el puesto q.e se elija, sea lo mas sólido y acilado posible para
q.e no pueda ser incendiad, con lo demas que de la misma
aparece, y enterad el Ayuntam.to acord Lue comunicaba y
nombró al Caballero Vig.r d.n Juan Sevillano para que en union con
el S.r Alcalde Mayor y S.r Comand.te delas armas del Cantón se
gun la propia Circular previene reconozcan y elijan el edificio q.e
consideren mas capaz y apropósito para el laudable objeto
con q.e ha de ocuparse —

Visto un of.o del S.r Govrnador civil de esta Provincia, acom
pañando, una exposicion, q.e le ha dirijido el Ciudano d.n Fran.co
de Silva, para q.e el Ayuntam.to en union con la Junta de Sa
nidad, Parroco del Pueblo, y Sñor D.n Jose Sevilla y d.n Luis
Zoylo Vasona agregados para este objeto, den su informe
acerca de si concurren en el mencionad Facultativo la
condiciones del articulo octabo de la R.l orden de once de Julio
del año anterior, con lo demas q.e precitado oficio expresa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó: Que se ponga en conocimto del Govierno Civil que Solo el Ayuntamto ha desempeñado en esta Ciudad las funciones de Junta de Sanidad y q.e d.o Luis Zoylo Vazona que se nombra para q.e como agregado con el Ayuntamto se evacue el informe que le pide, ha fallecido; para q.e en su vista el Govierno Civil acuerde lo q.e tenga por conveniente—

Vista una Solicitud presentada por d.n Jose del Cano Lic.do en Medicina, pidiendo el Conducente testimonio de como se presentó en esta Ciudad, en la epoca q.e estubo acometida del Colera morbo, y se le encargo la asistencia del Hospital de Colerosos con lo demas q.e el mismo memorial expresa y enterado el Ayuntamto acordó: Que se de el testimonio que se solicita de lo q.e resulte y sea de dar.—

Se dió cuenta de un memorial de Franco Elvira, de esta Vecindad, en el q.e manifiesta q.e perjudicado ahora de otras urgencias q.e le han precisado anteriormte a reclamar el pago de los Suministros que hizo de orden del Ayuntamto en grano y Cavalleria a las tropas existentes en la Ciudad cuando se apronto el Empecinado, importante muy cerca de diez mil r.s los cuales Save se han liquidado y cobrado, y q.e pues debia al Hospital de la Merd. segun aviso de su Administrador la cantidad de quinientos veinte y cinco r.s pr un resto q.e se pagó, y esta apunto de exigirsele, se le dé por satisfecha la deuda sobre aquel caudal franqueandole Carta de pago de su

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.S

AÑO DE
1835

Ayuntamiento de 31 de Julio de 1835.

Vio este Ayuntamiento una Real Orden de 24 del corriente, por la que se sirve S.M. la Reina Gobernadora, en nombre de su Augusto Hijo, aprobar el nombramiento de Alcalde Constitucional de esta Villa, hecho en el Ciudadano Don Vicente Cano y Gomez, para el año de 1835 á 1836, y que se le haga saber para su inteligencia y cumplimiento.

Y en su virtud, el Ayuntamiento acordó, que se le haga saber para su inteligencia y cumplimiento, y que se le tome el juramento de costumbre, para que pueda entrar en el ejercicio de su empleo.

Y para que conste, lo firmo en Plasencia, dia, mes y año ut supra.

Vicente Cano y Gomez

Ante mí

Vicente Cano y Gomez

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar la sesion ordinaria los Señores siguientes. — D.n Felix

Chamorro, D.r Juan Avillano, Vegidores, D.r Manuel
Matias Muñoz y D.r Agustin Blanco Diput.s
y D.r Vicente de Silva Proc.r Sindico ——

El Caballero Diputado D.r Agustin Blanco hizo
proposicion manifestando: Que en la sesion celebrada en esta
Casas Consistoriales, ante el S.r Governador de la Provincia y a
presencia de los Ayuntam.tos de todo el Partido, se hizo pre
sente por el Lic.do D.r Vicente Silva, Proc.r Sindico de esta Ciu.d
que una de las Causas q.e mas habian influido en el
espiritu publico de ella habia sido la persecucion que el R. obis
po ya Confinado por S.M. habia declarado á todos los
q.e estando bajo de su Jurisdicion se habian pronunciado por
los Dros. legitimos de Nuestra adorada Reyna y Su Savio Gobi
erno, Sin haber dado una Pastoral como debia encargando á
los Curas Parrocos la obligac.n estrecha en que estaban de ense
ñar y predicar á Sus Feligreses, la obediencia y amor á Isabel
Segunda y á Su Savio Gobierno y q.e por lo mismo pedia el S.r
Governador Civil hiciese entender y mandar á los Sres Gobernad.
dores que estaban presentes, que Sus Demarcaciones dicesen la Pasto
ral indicada, manifestando en ella clara y especificam.te el
amor y obediencia debido á Isabel Segunda y á Sus autoridades: el S.r Governador Civil admitio con el mayor placer
la proposicion del patriota y digno Sindico: los Señores Go
bernadores ofrecieron hacerlo Sin tardanza, como tambien
que antes de su circulacion, la pasarian á la Con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D.IOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Sura del S.r Alcalde mayor; y como hasta lo de ahora segun
tiene entendido el proponente, no se haya verificado, propone
al M. N. Ayuntam.to que se pase oficio al S.r Alcalde mayor pa
ra que informe sobre el estado de este negocio y resultando ser cier-
to el no cumplim.to de la orden del S.r Governador Civil se dé parte
a este Suplicandole se sirva hacer presente a S. M. que mientras no
se nombre Governador de este Obispado a Sugeto notoriam.te decidi
por su causa, para progresara como es debido y le desea esta, en
particular en el estado Ecco. que aun tiene huerfano Vestido Reve-
rendo Obispo ——

Se hizo notoria una solicitud del S.r Alcalde mayor de la ciudad
de Trugillo D.n Jose Fondon pidiendo el conducente atestado, relativo
a la epoca en que en esta ciudad desempeño el Cargo de Subd.o de
Policia, y en su vista el Ayuntam.to acordó, se evacue manifes-
tando que D.n Jose Fondon, se presento en esta ciudad con el Cargo
de Subdelegado de Policia, a principio del mes de octubre de
mil ochocientos treinta y tres siendo puesto el Rey D. Fernando
Septimo (q. e. g. e.) cuando aun no estaban desarmadas las cuad-
rillas Realistas, y fomentaba este pais lleno de toda clase
de Criminales. El Subdelegado Fondon, luego al instante q.e tuvo
conocim.to de ellos se mostro la autoridad mas celosa y decidida
haciendose el terror de los malvados hasta exterminando como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo Corregidor, casi solo y sin perdonar fatiga de ninguna clase; su Vigilancia extraordinaria descubrió y puso à disposicion de los Tribunales los Reos de cuantos Robos se perpetraron en su tiempo; y su patriotismo q.e es ponderable, acabó con las facciones que alzaron el grito de Rebelion en esta tierra, siendo el Subdelegado el primero en todos los peligros que ofreció la epoca apurada en q.e estuvo encargado de la policia que fue hasta fines de Junio del año proximo pasado. El Ayuntamiento nunca podrá elogiar bastante las Virtudes Civicas de D.n Jose Gordon, a quien sin duda debe el partido de Olivenza su tranquilidad, y acaso la Estremadura entera, segun esta Corporac.n lo representó entonces a S. M. la Reyna Gobernadora, pidiendola q.e si se nombraba Subdelegado del Fomento Civil, ninguno era tan apropósito, ni sería aquí mejor Vecino que Gordon. Esta justicia merece aquel digno Patriota, y el Ayuntam.to para dejar de otorgarsela como ahora lo hace à su peticion ——

Se dio cuenta de un memorial de Franc.co Elvira de esta Vecindad en q.e solicita se le abonen los Suministros q.e hizo en el año de mil ochocientos veinte y tres, y se acordó pase en Comision al Caballero Regidor D.n Juan.o Plata, q.e los entienda en las liquidaciones para que informe lo q.e se le ofresca y parezca ——

Se dio cuenta de una esposicion de D.n Vicente Wenceslao

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Para ver en los que manifiesta que el arrendatario de Sanchejo Vizquilla y Valdelenclo le dá aviso de haberse intro-
sion hecha por Antonio García Ganadero de Sesteda
de la citada en el mismo Terreno Dehesa de Valdehue
lo en cuya posesion fué inmediatamente constituido el Alguacil
contra el despojo que le causa Antonio García vecino
vecino del Lozar en que este fué amonestado con las cor-
y prevenciones. Leyó por el mismo parte y Copia que
acompaña de oficio pasado por la Justicia de Tala-
yuela, de ser la activa ó pasion que ore hás pos-
tado á el mismo desorden cometido: Que dicho Alg.ª no sepi-
te las manifestaciones positivas de su celo por Conservar
intacto los derechos de la Cabaña, aquella propiedad
se veia menacabando: Que los Dos Expd.tes pend.tes sobre
denuncia de cortes de Arbolado y cierre de Cerca,
se promuevan con actividad, y de acordó, que Dicho
Dn Vicente Bancalao Rama dicha al Trab. de Just.
entablando la correspondiente demanda contra el
sugeto que se hà intrusado en el Terreno Dehesa
de Valdehuelo, continuando el Espediente hasta su
Conclusion, continuando igualmte con actividad
los dos Expedtes de que haga merito, y pr.ª el efecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le debuelba la esposicion ygr. este objeto.

Se dió cuenta del Informe de los Caballeros Comisarios de obras Pias, puesto ó los Cuentas dadas por Dn. Vicente Venuelas Ramos, de los gastos que tiene seguidos y deben abonarsele como no comprendidos en la Cuenta general que confecha Dose de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, cuyo dicho Informe de los gastos satisfechos en los diversos pleytos contra Dn. Antonio Monzalbon Alcalde que fué de obras Pias cuyos gastos comprendidos en citada Cuenta han sido pagados con portunidad á la fecha de dos de Noviembre de mil ochocientos treintayuno, y los Señores Comisarios manifiestan en su informe que dicha Cuenta la encuentran bien justificada con los Vtos. que la acompañan por consiguiente tienen por justo su pago que puede realizarse conforme á los acuerdos anteriores que el mismo Agente tiene en su esposicion y anexado el espresado Vto. acordó; que los Sres. Clavero pague al Agente Dn. Vicente Venuelas Ramos los mil ciento ochenta y siete r. vellon y siete mrs. q. importa la Cuenta de las expresadas del año de treinta anotandose esta salida en el Libro y poniendo á Continuacion de di-

Agente
3, de

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE ESP. E IND.

AÑO DE
1835

Sus Cuentas libram.to.

Se acordó por el Ayuntam.to, que existiendo en poder del Caballero Regidor D.n Felix Chamorro Dos mil ciento cincuenta y seis R.s procedentes de pertenencias á la misma Corporacion, se entreguen y pongan en poder de D.n José Murillo vecino y del Comercio de esta Ciudad, Depositario General de los fondos correspondientes para uniformar á la Milicia Urbana de esta Ciudad

En cuyo tenor se dió por concluyda esta sesion q.e firman dichos Señores de que Doy fé

Antte mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 3 de Octubre de 1835

En la Ciudad de Plasencia á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las Diez de su mañana se reunieron en las Salas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sñs. q. á saber,.

El S.r D.n Diego Allendo Alcalde mayor Presidente del Ayuntamiento; D.n Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz, D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico.

Se leyó el Acta anterior, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de las ordenes Circulares impresas en el Boletin Oficial de la Provincia; y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de una Solicitud presentada por D.n Balthasar Buguete de esta vecindad acompañando Su Real Titulo para servir un oficio de Proc.r de los de este Numero, pidiendo que en su vista se sirviese el Sñr. de la Posesion correspondiente posesion, y enterado el Ayuntam.to acordó; Que para su mas puntual y exacto Cumplim.to, pase la solicitud y Real Titulo al Caballero Proc.r Sindico D.n Vicente de Silva, para que en su vista informe lo que se ofrezca y parezca.

Se hicieron presentes las Cuentas dadas por el Caballero Regidor D.n Juan Sevillano de los Caudales que entraron en su poder para atender á los gastos de Sanidad ocasionados en la epoca que afligió á esta Ciudad el Cholera Morbo; en cuya vista el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D.DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND.

AÑO DE
1835

1835

El Ayuntam.to acordó: Que pasen á los Caballeros Diputados Dn. Manuel Mª Ruiz Alcaraz y Dn. Agustin Blasco para que informen lo que se les ofrezca y crean conducente.

Acordó el Ayuntamiento que se expida el correspond.to Libram.to contra los fondos de Propios de lo que corresponda al Vecino debengado por el Sr. Alcalde mayor actual Vecind.d hasta

6 Vista una solicitud de Dn. Jacinto Monge de esta vecindad pidiendo el correspondiente Alterado, relativo á que en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, Dn. Manuel García del Monge, su Padre, vecino q. fue de esta Ciudad Miliciano Nacional de Caballería Peyoritario de Reserva Pl.a de la misma tuvo necesidad de abandonar su Casa y familia tomando las Armas en defensa del regimen Constitucional, y que murió en un encuentro, dejando dos hijos huerfanos de Padre y Madre uno de ellos el que expone, que en la actualidad se halla inscripto en la Milicia Urbana de Caballeria con la Clase, que de la misma aparece, y enterado el Ayuntam.to habiendo Conferenciado detenidam.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre su contenido acordó: Se facilite al interesado el correspondiente testimonio ó certificacion de, manifestando que á consequencia del trastorno político ocurrido en mil ochocientos veinte y seis D. Manuel Gª. Monge vecino que era de esta Ciudad como Milicia no Nacional de Caballeria y Deportado de Ceuta de que había sido de este Destino tubo necesidad de abandonar su Casa y familia tomando las Armas en defensa del regimen Constitucional, y es notorio que murió en un encuentro ó choque cerca de la villa de Salorino dejando dos hijos huerfanos de Padre y Madre, y que el mayor era D. Jacinto Monge, entonces de Diez ó Doce años de Edad, el mismo que se inscribió en la Milicia Urbana al momento de su creacion, habiendo presentado dos, tres veces ha habido que Combatir á los Enemigos de la Reyna N. S. y de la Libertad de la Patria, Dado á

El Sor. D. Antonio Moreno presento la cuenta de los gastos hechos en las funciones q. hubo en esta Ciudad en los dias Veinte y Cuatro y Veinte y Cinco de Julio importante mil Seiscientos veinta y Cinco rs. en Celebridad de los dias de N. Mo. la Reyna Governadora y se acordó que pase al Diputado D. Agustin Blanco para q. informe = En cuyo termino se concluyo esta sesion q. firmaron los Sres. Sres. Constumbre de que doy fe =

En la
Ayuntam. de
17 de Agosto de 1825.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Agosto de mil ochocientos veinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DE ESP.ª Y DE LAS IND.S REINA

AÑO DE
1835

1835

en la Sala Consistorial de esta Villa p.r celebrar Sesion Ordinaria los Señores q.e al margen se expresan, q.e son los q.e componen el Ayuntam.to de la misma, con asistencia del Sindico Personero D.n Antonio Gonzalez Cabello, y Secretario q.e lo es D.n Manuel Gonzalez Cabello, por ante mi el Escribano de Numero de ella, y testigos q.e lo son D.n Diego Ortendo Alcalde mayor Teniente, D.n Felipe Guerrero y D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blanco Bejarano, y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico.

Leida de esta Real orden del Ayuntam.to quedó enterado, y dispuso se publicasen por noticias las Ordenes y Circulares insertas en el Boletin oficial de esta Provincia, de q.e Ayuntam.to que dó enterado.

Leyó noticia el Real Decreto de treinta y uno de Julio ultimo para el arreglo provisional de los Ayuntam.tos de la Peninsula inserto en el Boletin numero seiscientos treinta y uno; y en su consequencia el Ayuntam.to tributandole el debido cumplim.to acordó: se guarde cumpla y egecute cuanto en el se manda, y para la organizacion q.e corresponde á el de esta Ciudad y Eleccion de sus oficios, se formen inmediatam.te las Listas ó Padrones de Electores y de Elegibles de las personas que deban ser con arreglo á los articulos diez y seis, diez y siete y diez y ocho, las cuales se fijen en el sitio publico acostumbrado para las mas Comunes intelig.as del Vecindario, y que Pasco

del termino de diez dias produzcan sus oposiciones reclamaciones y alegamientos de conformidad á prevenido en los articulos 7, y pasado, la Corporacion acordará lo q.e corresponda segun el mismo Real Decreto previene.

Se dió Cuenta de la Real Instruccion Adicional á la de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos Quinze y cinco, para la Cobranza del Subsidio Industrial y Comercial de esta Ciudad con oficio del S.r Subdelegado de Rentas de la misma, previniendo, que bajo de las penas y apercibimientos que la misma Instruccion previene, hade darse hecha la Cobranza de la Cantidad que á esta Ciudad corresponda para el dia quince del corriente Agosto, y en cuya Consequencia enterado el Ayuntamiento acordó: Que para la formacion de las Tarifas que dicha Instruccion previene nombraba y nombró desde luego al Caballero Regidor D.n Felix Chamorro y D.n Joseph Blanco, Diputado en Comercio de Vor. Sindico por incompatibilidad del Propietario D.n Vicente de Silva, Subdelegado de Rentas, á D.n Rafael Campos, D.n Antonio Maria Moreno y Estrada y D.n Josef Sierra, para que se reunan en Casa del S.r Decano D.n Felix Chamorro, haviendo de saber que dia le acomode mano practicar á la practica de quanto se previene en dicha Real Instruccion.

Se dió Cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, trasmitiendo al

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D.DIOS REINA DE ESP.YDE IND.
1835

AÑO DE
*1835*

Los ftos. q. piden se les mande dar posesion de los documentos que piden en el escrito que presentaron en el dia 7. se hizo saber a Villareal el oficio que cede.

Se juntan lo pedido por el Señor Intend.te de esta Provincia á la Exposicion que le dirigió Sobre Cabeza vecino de Algeciras de esta Ciudad acompañando Copia de referida Exposicion, enterado el Expresado Señor Intend.te acordó: Que se haga saber al Contenido á D.n Jph. Villareal y compañeros, arrendatarios del ramo sin perjuicio de que por parte del Ayuntam.to se dehe representar lo conveniente al Superior Conocim.to de la Direccion General de Rentas resistiendo el Expresado Encabezam.to de Aguardiente que se fija á esta Ciudad por la Intendencia, en atencion á que siempre ha sido uno de los Ramos arrendables y que se Cuota sube y baja segun la voluntad de los solicitadores, a cuyo fin se ponga testimonio de la cuenta en que se ha rematado el ramo en los cinco ultimos años, con todo lo demas que conduzca á dar á la Superioridad una Cabal y Clara idea de que el ramo de Aguardiente y licores de esta Ciudad jamas ha estado en tal Encabezado.

Se dió Cuenta nuevam.te de la solicitud presentada por D.n Baltasar Bueyate y Real Edicto que la acompaña, y enterado el Ayuntam.to de lo informado por el Caballero Prov.l Síndico en que manifiesta no encuentra reparo alguno en que se dé la correspondiente Colocion del oficio de Prov.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este Numero Acuerdo el puntual y exacto cum-
plimiento segun se requiere, y que en
su virtud se dé la correspondiente pose-
sion pasivo el correspond.te Juram.to en
la forma acostumbrada. Acto seguido compareció
referido D.n Balthasar Burguete en las Salas Consistoriales
y habiendole entrado del Cumplim.to y acuerdo pasó
pasó en la mas solemne forma a usar bien y fielmente su oficio
defender los inmaculadisimos Misterios de nuestra Señora
D.a Ysabel Segunda que Dios guarde, el Estatuto Real
las Ordenanzas Municipales de la Ciudad, y actuar en las
Causas de Pobres sin Dros.: Inmediatamente el S.r Presidente
con los Caballeros Regidores y asistencia de los demas
de Cinco. y Vocales de esta Ciudad, pasó a la Sala de Audi.a
publica en donde se introduxo al referido Nuevo
del Real Titulo y cumplim.to prestado por el siguiente
. Inmediatamente se dió Cuenta al Señor Alcalde Mayor
Presidente de dicho Cavildo encabezado con el nombre de
precitado D.n Balthasar Burguete como todo
Pide. que Decreto el Señor Juez oportunam.te, de
cuyo acto, y de haber tomado la Posesion de su oficio quieta
y pacificamente sin contradicion de persona alguna,
pidió el conducente Testimonio que se le mandó dar,
y que para la mas pronta Observancia de dicho
Real Titulo se copie en este acto.
Por el Portero Manuel Barrios se presentó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.ª DE IND.ª 1835

AÑO DE
1835

la Cuenta delos gastos hechos en la iluminacion en los dias veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco de Julio ultimo, importante seiscientos cincuenta y un R.s, en celebridad delos dias de S.M. la Reyna Gobernadora y se acordó: se expida Libramiento de dicha Cantidad á favor de expresado Barrio, y contra el Depositario de Propios.

Vista nuevamente por el Ayuntamiento de esta Ciudad la Cuenta dada por el Caballero Regidor Dn Juan Sevillano Montoya de las cantidades que por varios Conceptos y por orden del mismo Ayuntam.to ha pagado, y de lo espuesto por los Caballeros Diputados á quienes pasó para que lo informasen, se acordó aprobar como se aprobó citada Cuenta por estar bien y fielmente dada, y en su vrd. que se reforme el recibo dado al S.r Regidor Dn Josef Dorado segun y como se propone por el S.r Sevillano en la segunda Partida de Cargo: Que se Reunan los Documentos que dió en relacion el pago de facultativos, para unirlos á la Cuenta general para el S.r Gobernador Civil: Que se debuelva al Caballero Regidor S.r Sevillano la Cuenta con los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Documentos de data poniendo á continuación este
documento 2º p.a Resguardo.

# Título

La Reyna. Yo, el Rey

nombre y durante su menor edad la Reyna Gobernadora. Por cuanto el señor Rey Dn Fernando Septimo mi Augusto Esposo que en Gloria Dezanove, por Despacho de trece de Febrero de mil ochocientos veinte y siete hizo merced á Antonio Burguete de Dorte Ciriaco De un oficio de Prot.r del Numero de la Ciudad de Valencia en lugar de José Antonio Burguete su Padre, para que le sirviese con la Carga de dos mil ducados que se hallaban impuestos, sobre uno De dos mil Docientos R.s de Capital á favor De la Memoria q.e en la Yg.a Parroquial de S.n Salvador de la misma Ciudad fundó Dn Fernando Montemayor y Olivo de diez mil R.s de Vn de Dña Paula Paños y Luiño con obligacion de pagar sus Reditos á quienes corresponderen segun los Reconocimientos, prestando por ello De hidalguia y con otras calidades y condiciones declaradas en dicho Titulo, en el cual fué inserta una Real Cedula del S.r Rey Dn Carlos Quarto mi Abuelo, su fecha en Aranjuez á diez de Abril de mil ochocientos uno, por la Cual fué S.M. servido confirmar dicho oficio al citado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S 1835

AÑO DE
1835

José Antonio Burguete, Vecino que fue de esta Ciudad de Plasencia, hubo sacado la cantidad de mil trescientos r.s vn. que le fueron regulados los siguientes por su valim.to y los trescientos restantes por el suplemento que se le hizo de la falta de presentación del Cédula primordial segun mas largo, en Dicho Cédulo y Cedula á que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos Baltasar Burguete Vecino de la propia Ciudad de Plasencia me ha sido hecha relacion, que el mencionado Antonio Burguete su hermano, por Test.o que otorgó en Dicha Ciud.d á Diez de Junio ultimo ante José Seruano Albarez Escno. publico y del Numero della, ha nombrado á dho oficio en D.a Maria Josefa Guerra Madre de Estado Viuda, la qual por otra Escritura que tambien otorgó en la propia Ciudad á Diez y seis del mencionado Mes de Junio ante el mismo Escno., ó ha nombrado p.a que egerza Dicho oficio durante la Viudedad; segun consta de Testimonios de las mismas Escrituras de nombramiento que con otros Papeles en la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias han sido presentados: y suplicandome

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en su conformidad se le entregue dando la
correspondiente cedula para el uso y ejer-
cicio del mismo oficio en el mencionado
Partido ó como lo pida hacer. Y
habiendose visto esta diligencia en la Citada
eleccion de Fiscal y fuesse dada en lo informado
en su razon por el Ayuntamiento de la expresada
Ciudad, por Decreto de este Dia lo aprobe
o confirmé como lo pedia. Y conformandome en
todo lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi
voluntad es que ahora, y de aquí adelante use de mencionado
Baltasar Busquets en conformidad de lo explicado mas
arriba. y de lo resuelto por punto general á consulta del
Supremo Consejo de la Camara de doce de Septiembre de
mil setecientos noventa y dos, hayan, usen y ejerzan el ex-
presado oficio de Fiel del Numero de la propia Ciudad de
Plasencia en el interin que la referida Doña Maria Josefa
nuestra Madre á quien pertenece propietario por juro de here-
dad, toma Estado dispone de su propiedad ó fallece; en la
forma segun y de la manera que se especifica, contiene y de-
clara en el mencionado Titulo de fecha de Febrero de mil
setecientos veinte y siete, el cual mando se entienda con ese
por el tiempo que lo sirviere, sin poder ser removido, como
asi lo declaro por dicha Doña Maria Josefa nuestra Ma-
dre, sin justa causa aprobada y resuelta por el Juez com-
petente segun esta dispuesto. Y que como tal Fiel debe Nu
merario podais tratar, seguir y entender en todos pleitos Causas
y negocios ordinarios y sumarios asi civiles como criminales y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

DIOS REINA DE ESP.YDE IND. ISABEL II.P.I.G.D. 1835

AÑO DE
1835

que se traten y tratasen, pendan y pendieren en todos los Tribu-
y Juzgados eclesiásticos y seglares que hay y hubiere en la pro-
pia Ciudad para que se haga dado y tubiesen pedido de las
partes siguiendo los Autos pleitos tocasen no siguiendolos ellas
seguia por sus mismas personas, segun lo tiene relacionado
nuestro antecesor y lo han hecho y deben hacer los otros Pro-
curadores del Numero que han sido y son de la nominada
Ciudad de Plasencia. Y mando al Concejo, Justicia, Re-
gidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y Hombres buenos de ella, que
luego que con esta mi Cedula fueren requeridos juntos vuestro
tenban de su persona el juramento con la solemnidad acos-
tumbrada, el cual assi hecho y no de otra manera se admitan
al uso y exercicio del mencionado oficio de Sola, entretanto que
la nominada Doña Maria Gracia nuestra Madre siguiere
gustare perpetuo por juro de heredad toma estado, dispone
de su propiedad ó fallece; y durante el tiempo que lo viviere,
no guarden y hagan guardar todas las honras, gracias mer-
ced, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogati-
vas, inmunidades y todas las otras cosas que por razon del
mismo oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas y
os acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios á
él anejos y pertenecientes; todo bien y cumplidamente sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

faltara cosa alguna, y sin que en ello ni en parte de ello
haya impedimento alguno o pregunta, en consientan po
ner, que Lo dude ahora o recibo y he por recibi
do el indicado oficio y el uso y ejercicio de el yo
doy y acuerdo buena y facultad para usarle y exercite
en el mencionado interin; pero en tomando estado la
nominada Dña Maria Garcia, Vuestra Madre,
disponiendo de su propiedad ó si antes faltare, no
le usen mas oficios, sino en la persona que tubiere mi
do Título ó Cedula mia para ello. Y de esta dicha
mi Cedula, se ha de tomar razon en la Contaduria
de Valores de la R.l Hacienda á la que
esta incorporada, la de la Media anata, y siendo
formalidad mando sea de ninguno valor y efecto y
no se admita ni tenga cumplimiento esta merced
en los Fiales de dentro y fuera de mi corte. Fecha
en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ocho-
cientos treinta y Cinco = Yo la Reyna Governa
dora = Por mandado de la Reyna Governadora
Fran.co Juan de Dios = Hay tres rubrica-
dos = Es copia con esta Contaduria general de Valores del
Reino en la que corre esta que este interesado ha satisfecho
de media anata diez mil Reales vellon y dos
de Sello 20 mil ochocientos treinta y Cinco. =

Leon Gil Alonso

En este termino se dio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP. E IND.
1835

AÑO DE
1835

por Concluida esta Sesion que firman los Sres Concurrentes
de que yo el Secno doy fe =

Mendo

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto de 10 de
Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de esta mañana, se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar Sesion los Señores siguientes =

D.n Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores y D.n Agustin Blanco Diputado =

Leida el acta anterior el Ayuntamto quedó enterado

El Caballero Regidor D.n Felix Chamorro, hizo presente al Ayuntamiento, que como Comisario de Cañeria, el maestro Sastre le habia manifestado, la poca agua que trae la Cañeria, que las fuentes de las minas, manchas de ella se han secado con motivo de la escasez de agua; que habia una fuente llamada del Nuevo, en la plaza de Caceres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vellora por cima de la calle obscura, que esta era muy
abundante, y que si se incorporaba en la cañería
no faltaria el agua, y se acordó que los Sres
Comisarios pasen á reconocer tanto la cañe-
ría, cuanto la Fuente, informando al Ayuntamto
Visto un memorial de Manuel Serrano, Hortelano de esta Vecin-
dad, ofreciendo por el arrendamto de una huerta y legue-
ro perteneciente á la Fabrica de cañon, y q.e Juan Nieto, ha tenid
á su cargo en veinticuatro r.s la cantidad de doscientos r.s q.e
asegurará con la competente fianza. Acordó el Ayuntam.to
admitir y admitió la propuesta y q.e pase al Administrador
para que formalice el Contrato =
En estos terminos se dió por concluida y firmada esta sesion que
firman los Sres Concurrentes segun costumbre doy fe =

Ayuntam.to de 14 de
Agosto de 1835. } En la ciudad de Plasencia á catorce de Agosto
de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez
de su mañana se Reunieron en la Sala Consistorial
para Celebrar Sesion los Sres siguientes =
El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor presidente, D.n

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND.S ISABEL II POR LA G.A DE DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Sellos Chamorro d.n Juan Sevillano Regidor, d.n Agustin Blanco Diputado y d.n Vicente da Silva Proc.r Síndico =

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se dio cuenta inmediat.te de la exposicion dirigida al S.r Governador Civil por el Cumpan.o d.n Juan.to Silva, y enterado el Ayuntam.to en union con los Cura Parroco d.n Pedro de la Flor, d.n Manuel Gabriel de Leon, y d.n Juan de Mata Jaade, y d.n Jose Mansilla y d.n Juan Senat Administrador de Correo, acordaron que en virtud de lo mandado por el S.r Governador Civil en oficio de Julio ult.o y echo de Agosto siguiente, se informe á dho S.r Governador que es cierto cuanto expone en dha Solicitud con respecto á esta ciud.d como notorio, el Profesor Cumpano titular d.n Juan.to de Silva, ha dado manifestado la mayor asistencia y celo en la curacion de los Coleric.os, en la desgraciada epoca q.e afligio á esta ciudad el Colera morbo asiatico, por todo lo cual le creen acreedor á que sean atendidas sus Solicitudes con arreglo al articulo octavo de la R.l orden de once de Julio del año anterior =

Vista la Solicitud de d.n Andres Maria de Jesus, maestro de primeras letras sobre q.e se le admita de Vecino en esta ciudad y permitirle el uso y egercicio de su Profesion, se acord que presentando el conducente atestad de su conducta del Pueblo de su domicilio se acordará lo conducente =

Se leyo notoria una Solicitud presentada por d.n Manuel Savino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramos, apoderado de D. Manuel Antonio Palacios, peticionado por S. Mc. contra la Vara de Alcalde mayor de esta Ciudad solicitando se dé orden á la Junta de Propios para q. le pague mil quinientos fuertes q. le corresponden por el tiempo q. desempeñó dha Vara D. Antonio Villanueba. En cuya vista, acordó el Ayuntamiento se diga á la Junta, que la Viteneua del sueldo que D. Antonio Villanueba deva percibir como alcalde mayor, es lo unico que puede mandar retener el Ayuntamto. y de ninguna modo la peticionario q. tengan Sn. deuda q. y debe hacerla Oposicion original cuyo decreto al interesado para los usos q. le convengan

Se dió cuenta de las Cuentas de la fabrica de Cano y mensuales de los Señores Toledo dadas por su administrador D. Vicente Wenceslao Ramos, de un año cumplido en S. Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, y se acordó, pasen á los Señores Comisarios, para que en su vista informen lo q. se les ofrezca y parezca

Vista nuevamte. la Cuenta presentada por el Tio D. Antonio María Moreno y Acevedo importante mil setecientos noventa y cinco r. y lo informado por el Diputado D. Agustin Blanco se acordó aprobar como se aprovó dha Cuenta

Visto un oficio del S. Alcalde mayor relativo á q. en Veinte y cinco de Nobre ultimo oficio al Ayuntamto. para que se sirviese informar, y en efecto informó sobre los articulos tercero y cuarto de un interrogatorio presentado por parte de D. Manuel Silvent, en la causa con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. LAS ESPYAS. LNDS. REYNA DE

1835

AÑO DE
1835

su persona y la de Gabriel Bueno sobre desacato á la autoridad, exigiendo un testimonio de dho informe p.r haberse ofendido á la parte el que se le habia pedido, acordó el Ayuntamiento: Que se ponga el testimonio de que se hace mérito=

En este termino se concluyó y dividió esta Sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el infrascripto Sino doy fé=

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntamto de 21 de Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la casas consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores Sig.tes D. Felix Chamorro D.n Juan Sevillano Regidores D.n Mateo el Matias Serrano y D. Agustin Blanco Diputado=

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hicieron notorias nuevamente las Cuentas de la fabrica de Años, y Memoria de los Sres Soltdo, de un año á S.n Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, dadas por su administrador D.n Vicente Wenceslao Ramos, y en vista de lo q.e informan los Sres Comisarios, acordó el Ayuntam.to aprovar como aprovó dichas Cuentas =

Se dio Cuenta de un oficio de la Junta de Caridad relativo á que la tercera atribucion de la Junta, contenida en el R.l decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres, que es el de su instituto, es el procurar el aumento por todos los medios, que le dicte su celo, aclarando el derecho de los pobres, haciendo efectiva la cobranza de las pías Memorias Censos y pensiones con que deven contribuir varias Corporaciones, que enterada la Junta de que una de las prevenciones fundamentales del Hospital de la Cruz de esta Ciudad del Patronato del Ayuntamiento, una de entre otros objetos piadosos distribuir parte de sus Rentas en limosna á pobres transeuntes á fin de q.e se sirva el Ayuntamiento manifestar la Cantidad que corresponda á especial piadoso objeto, y disponga se ingrese desde luego en la Depositaria de la Junta la existencia que haya y se continue en lo subcesivo por mensada y de acordó se tenga á la vista la fundac.n para acordar el Ayuntamiento lo que corresponda =

En teniendo el Ayuntam.to de que se aprovina el cumplimien

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS

1835

AÑO DE
1835

to de los arrendamientos de los aprovechamientos de yerva de las fincas de Propios, cuales son Dehesa del Ramo, y Sauzal, Egido de la Barragona, Dehesa de los Caballos, Coto de Santa Teresa, Valdio de Mayorga, y Coto de S.n Antonio, deseando que se verifique su nuevo arrendamiento con la posible Ventaja para el año que ha de principiar en treinta de Setiembre inmediato, acordó que desde luego se proceda a instruir los oportunos expedientes para la subasta publicandose por edictos y pregones en la forma acostumbrada, señalando para su publico Remate el Dia Veinte y ocho de Setiembre inmediato, en el balcon de Consistorio, de diez á doce de la mañana=

Acto seguido entraron los Porteros y Ministros del Ayuntam.to y Juzgado, y Suplicaron al Ayuntam.to que mediante al estado miserable y necesidad q.e en el dia padecen se sirviese disponer se les pague el medio año de sus respectivos Sueldos, correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y Cuatro desde S.n Juan a Navidad del mismo año; En cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que se expidan los oportunos libram.tos por veinte medio año para los Porteros y ministros, y por un año de los atrasados a los Suyos=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Acta de eleccion de oficios para el nuebo Ayuntam.to con forme al R.l decreto de 23 de Julio de 1835 - - - - - -

En la ciudad de Plasencia á ve-
inte y dos de Agosto de mil ocho-
cientos treinta y cinco, siendo to-
mo la cinco de su tarde, se reunieron en la Casa
Consistorial para celebrar Sesion estraordinaria los Seño-
res á saber =

El S.r D.n Diego Mend Alcalde mayor Presidente, D.n Feliz
Chamorro, D.n Juan Sevillano Montoya Regidor D.n Ma-
nuel Matias Señor Diputad y D. Vicente de Silva Pro-
curador Sindico, D.n Jose Sierra, y Ystanislao Concejo, electos Dando
á la fuente para hacer el escrutinio de la eleccion de ofi-
cios del nuevo Ayuntam.to con asistencia de mi el infras-
cripto Sec.o =

De orden del S.r Presidente se leyó el llamam.to dad
y se acord se inserte en esta acta cuyo tenor á la letra es-
como sigue =

Llamam.to Los porteros del Ayuntam.to de esta ciudad se pa
sen, dando llamamiento en persona á todos los Señores
Regidores Diputados y Pror Sindico del Comun para q.e
á las cinco en punto de esta tarde se sirvan concurrir
á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diaria, en la que se presentarán y dará cuenta de lo
hasta hecho por la comision para formar el escrutinio de
los pliegos presentados por los electores para
el nombramto de oficios de República de esta ciu-
dad en virtud del B.l Decreto de Veinte y tres de Julio ultimo, y en cuya Vista acordar lo que corresponda. Pues así lo manda el Sr D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente por el presente dada en Plasencia á Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco = Diego Mendo =
Por su mandado = Vicente Corona y Gomez =

Egecucion { Llamamto dado por Antonio Rubio criado de Vs =
S.r Sr.n Felix Chamorro, en persona = S.r D.n Franco Plata
cuente, = S.r D.n Jose Donad, con Vecad = S.r D.n Juan Le-
villano, con Vecad, = S.r D.n Vicente de Silva, id = S.r D.n
Jose Sivera, en persona = S.r D.n Estanislao Priego con
Vecad =

Asi Vnidos y Congregados, por los Sres individuos de la Comision se manifestó al Ayuntamto que de los ciento Sesenta y un electores, de que se componen las listas q.e se formaron, publicaron, y Rectificaron, han votado y presentado sus respectivos pliegos ciento cuarenta y cinco, no habiendolo hecho los diez y seis restantes por contar de la citacion dada ante diem, hallarse unos ausentes y otros ausente de esta ciudad.

En su Consecuencia habiendo practicado la comision, el mas escrupuloso y detenido examen de los espresados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. D.G. DIOS REINA DE ESP.A E IND.S

AÑO DE
1835

Cuarenta y Cinco pliego presentado por igual num.o de electores, aparece que estos tienen dado sus Votos respectivamente á favor de los Sugetos, que con expresion del num.o de ellos, q.e cada uno ha sacado en la eleccion es en la forma Siguiente ==

D.n Juan Escallano Montaya, ha sido elegido con noventa y seis Votos ==

El Lic.do D.n Agustin Gomez Blanco con Setenta y Cuatro.

D. Jose Aranilla con Setenta y Dos =

El Lic.do D.n Vicente de Silva con Setenta y uno =

D. Antonio Valdivieso, con Sesenta y Seis =

D. Juan Perez Alcala con Sesenta y cinco =

D. Agustin Peña Rico con Sesenta y tres =

D. Rafael Campo con Sesenta y uno =

D. Antonio Maria Moreno y Acevedo con cincuenta y nueve ==

D. Manuel Mendez con Cincuenta y Siete ==

D. Jacinto Monge con cincuenta y Seis =

D. Cristobal Martin Lucia con cincuenta y Cinco =

El Lic.do D.n Antonio Carvajal con cincuenta y Dos =

El Lic.do D.n Alonso Perez Herrero con Veinte y nueve

D. Jose Dorado con veinte y cuatro

D. Nicolas Jocino con nueve

D. Felix Chamorro con ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Vicente Wenceslao Ramos con seis =

Para el oficio de Pror Sindico han sido Votados nominalmente los Sugetos y con los votos cada uno siguiente =

D. Antonio Moreno Garnical ha sido elegido nominalmente para el oficio de Pror Sindico con sesenta y tres votos =

D. Juan Sevillano Montoya, con treinta y dos =

El Lic.do D.n Angel Garcia con Veinte y tres =

El Lic.do D. Antonio Carbajal con cinco =

D. Vicente Wenceslao Ramos con cuatro =

D. Juan Alcala con tres =

El Lic.do D. Vicente de Silva con tres =

D. Nicolas Socino, con dos. =

El Lic.do D. Alonso Ibez Herrero, con dos =

D. Manuel Dionisio Rodriguez con dos =

D. Jose Dorado con uno =

D. Jacinto Monge, con uno. =

D. Felix Chamorro, con uno =

D. Manuel Acacio Munoz, con uno =

D. Agustin Pena Rios, con uno =

D. Manuel Mendez, con uno =

Enterado el Ayuntam.to del Resultado de la eleccion practicada, en la forma demostrada por la comision, conferenciò detenidam.te sobre ella, y apareciendo q.e D.n Juan Sevillano Montoya ha sido elegido con noventa y seis Votos para oficios del Ayuntam.to, y ademas con el de treinta y dos dados nominalmente para el oficio de Pror Sindico, atendi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P.L.D.D.G. REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S
1836

AÑO DE
1835

cnd al cuenbo numero de votos q.e ha sacado para oficio del Ayuntam.to, deve ser propuesto para uno de ellos, y excluido del de Pr.or Síndico por no tener para derle mayoria absoluta.

Que igualmente deve ser propuesto el Lic.do D. Agustin Gomez Blanco, por haver sacado en la eleccion pluralidad absoluta con Setenta y Cuatro Votos, y que si en estos Dos, los unicos que han obtenido la mayoria absoluta en la Votacion, se está en el Caso q.e previene el artículo Ciento y seis de la Ley, y por consiguiente deven proponerse dos Sugetos de los que han sacado la respectiva mayoria á razon de dos individuos por cada uno de los oficios Vacantes para fijarlos al publico segun se previene.

En este estado el Caballero Pror Síndico D.n Vicente de Silva pidió al Ayuntam.to: q.e no obstante hallarse favorecido con Setenta y un Votos, se sirviera excluirle de la lista, en virtud de la escepcion que como Subdelegado de Rentas R.s de este Partido le compete por el artículo Diez y nueve de la Ley: En su vista el Ayuntam.to tuvo en Consideraz.n la peticion y parecer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dole arreglada, Resolvio en el acto q.e devia acceder y con efecto accedio á ella, exhigiendole de enunciada lista.

En Seguida, con Vista de la operac.n prevenida por la comision, y de lo mandado por la Ley sobre eleccion, acordó el Ayuntamiento que deven proponerse para los ocho Oficios q.e corresponden á esta Ciudad con arreglo á la misma Ley, y elevar al Superior conocimiento del Jovierno Civil de esta Provincia para su eleccion y nombramiento las personas siguientes.

Han sido elegidos con pluralidad absoluta: y se proponen por el Ayuntam.to

A D.n Juan Sevillano Montoya con noventa y seis votos

A el Lic.do D. Agustin Gomez Blanco con setenta y cuatro

Han sido elegidos y se proponen con la mayoridad de votos respectiva, por no haber sacado pluralidad absoluta.

D.n Jose Armilla con setenta y dos votos.=

D. Antonio Valdivieso, con sesenta y seis=

D. Juan Ruiz Alcala con sesenta y cinco=

D. Agustin Peña Rio con sesenta y tres=

D. Rafael Campo, con sesenta y uno=

D. Antonio Maria Moreno y Acebal con cincuenta y nueve=

D. Manuel Mendez con cincuenta y siete=

D. Jacinto Monge con cincuenta y seis=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS — AÑO DE «1835» — 1835

D. Cristobal Martin Lucia con cincuenta y cinco =
El Lic.do D. Antonio Carvajal con cincuenta y dos. =

Para el oficio de Pror. Sindico se proponen con la respectiva mayoria, de votos, sin pluralidad.

D. Antonio Moreno Samanal. con sesenta y tres votos.
El Lic.do D. Angel Sarrio, con veinte y tres. =

Conforme el Ayuntam.to con la propuesta precedente, y de entera uniformidad acordó: que sin la menor dilacion se formen la correspondiente lista de los Sugetos que quedan propuestos las cuales se presenten y fijen al publico, en los terminos que previene el Rl Decreto, en su art.o veinte y cinco, por cuatro dias, los que pasados, y resueltas por el Ayuntam.to las reclamaciones escritas y excepciones q.e en su virtud se hicieren, se ponga inmediatam.te Certificacion literal de esta acta, y se entregue al S.r Presidente con las listas originales que se pongan al publico para que las remita al S.r Governador Civil de esta Provincia a fin de que se digne elegir para que sirvan los oficios Municipales del nuevo Ayuntam.to de esta ciudad la persona q.e sean de su superior agrado.

En cuyo termino y conformidad se dió por concluida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y diuelta esta Señor extraordinaria que firmaron los Señores asumente de todo lo cual yó el infrascripto Esno. doy fe —

Mend. Felix Luis Prieto Chamorro

Mand. Matias Oyanguren

Ante mi Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 24 de Agosto de 1835. —

En la ciudad de Olavarria á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en la sala consistorial para celebrar sesion los Señ. siguientes.

D.n Felix Chamorro, D.n Juan Arrillano, D.n Manuel Matias Oyanguren, y D.n Agustin Blanco.

Se leyeron notoria las adens circulars del Boletin oficial y el Ayuntam.to quedó enterad. =

Visto nuevamente el oficio de la Junta de Caridad de que se hace merito en el acuerd de veinte y uno del que rige, y la fundaz.n del Hospital de la Cruz de esta ciudad de que es patrono el Ayuntam.to y se acordó pase á los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Comisarios de obras para q. en vista de ella informen lo que les ofrezca y parezca =

Vistas las Cuentas del Hospital de la Cruz Blanca dadas por su Administrador D. Vicente Wenceslao Ramos de un año cumplido en S. Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, se acordó pase á los Sres. Comisarios de obra Pia para q. informen lo q. se les ofrezca y parezca = En cuyo estado se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres. de q. doy fé.

Ramorro

Alcalde

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion ordinaria. Sobre eleccion del nuevo Ayuntamto.

En la ciudad de Plasencia á veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco sien-
do las cinco de la tarde se reunieron en la sa-
la consistorial para celebrar sesion extraord.a
los Señores siguientes.

El S.r D. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente: D.n
Felix Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n José Dorad, D.n Juan de
Villano, Regidores D.n Manuel Matias Moreno y D.n Agustin
Blanco Diputados

Llamam.to

De orden del Ayuntam.to se leyó el llamam.to dad y se
acordó q.e se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue
Los Porteros del Ayuntam.to de esta ciudad damos llam-
amiento en persona a todos los Sres Regidores Diputados
y Pror Sindico del Comun para que a las cinco en punto
de la tarde de este dia se sirvan concurrir a la casa
Consistorial para celebrar sesion extraordinaria, en la que
se dara cuenta de las excepciones presentadas sobre elec-
ciones del nuevo Ayuntam.to y acordar lo conveniente. Por
tanto asistirán Regidores Señores sin falta bajo la res-
ponsabilidad, pues así lo manda el S.r D.n Diego Mendo Alcalde
mayor y Presidente del Ayuntam.to por el presente. Dad en
Plasencia a veinte y siete de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y cinco = Diego Mendo = Por su mandado: Vicente
Corona y Gomez =

Egecucion

Llamamiento dado p.r Manuel Darias Criado de V.S.
S.r D.n Felix Chamorro, en persona = S.r D.n Juan.co Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.E IDE IND.S ISABEL II P.I.G.D.THOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

en persona = S.r D.n Jose Donad, en persona = S.r D.n Juan
Sevillano, en persona = S.r D.n Manuel Matias Ramos en per
sona = S.r D.n Agustin Blanco en persona = S.r D.n Vicente
de Silva; ausente = Manuel Darrio ———

Se dió cuenta de la excepcion ó escusa presentada por D.n Antonio Moreno Ganzonal para q.e se le exima de la propuesta para el oficio de Alcalde Sindico de esta ciudad en el nuebo Ayuntam.to no obstante haber sido elegido nominalm.te con Sesenta y tres votos, fundada en q.e hace bastante años esta desempeñando el oficio de Alcalde de causa de este vecindario al que le estan anexas las Promotorias fiscales y defensa de los Pobres lo q.e le constituye un cargo judicial y un dependiente del Juzg.do con quien en esta en continuo roce, con lo demas q.e de la propia solicitud aparece. En Su Conocencia enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sobre el particular acordó. Que no ha lugar a la escusa que propone este interesado, por no conceptuarse comprendida en el articulo diez y nueve de la ley, que el interesado alega en Su favor =

Vista otra escepcion presentada por D.n Juan Perez Alcala Sevillano no Se le comprende en la propuesta para oficio del nuebo Ayuntam.to p.r q.e ha Sido elegido con Sesenta y Cinco votos, pendiente á q.e esta nombrado colector del Subsidio cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vamo el uno de hoy diferente q.e constituyen la R.l Hacienda
y q.e además se halla desempeñando el cargo de
Prior de Capua de este Vecindario en virtud de
R.l Título a él anexa la Promotoria fiscal
y defensa de hoy Prov, con inmediata dependencia del Sr.l
Ordinario y Juzg.do Privilegiado, por cuya razon se halla
en el Caso q.e previene el art.o diez y nueve de la Ley, con
lo demas q.e de la misma exposicion aparece. Enterado
el Ayuntam.to en conferencia sobre el particular y en su virtud
acordó: Que Mediante a ser por comicional del Cavildo de
esta Ciudad para la Colecturia del Subsidio Ecco. sin R.l Títu
lo ó nombram.to como le requiere q.e considerarse empleado
de R.l Hacienda, no ha lugar a la exencion solicitada y
en quanto al segundo particular de ser Prior del mismo Cap
no siendo de los q.e exceptua el articulo diez y nueve de la
Ley se este á lo Resuelto a la exposicion de D.n Antonio Moreno
Ramonal.

Se dió Cuenta de otra exposicion presentada por D.n Antonio Val
Diviezo Teniente Coronel de Caballeria y Capitan Veteran so-
licitando se le coloque de la propuesta para oficio de
Ayuntam.to para q.e ha sido elegido con Sesenta y seis
votos por hallarse exento de servir oficios de Republica por la
R.l Ordenanza del Brocáto y R.l Orden comunicada, por
su quebrantada Salud, y por q.e no es contribuyente. Enterado el Ayuntam.to y conferenciado sobre el particular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. G. DIOS Y LA CONST. — AÑO DE 1835

Acord: Que no Sind Asistencia individuo del Exmo Ayuntam.to
Sirvio acordo, unico a quien excepto el articulo diez y nue
ve de la Ley, no ha lugar a la Solicitud, y en cuanto al
particular de no ser contribuyente. Contestando al Ayuntam.
to de la Herencia de su difunto Padre le han devido cor-
responder Suficientes Bienes Raices que tiene provindivino Jus-
tificando en forma q.e no existen Ofrecido Viene en la
Vista el Ayuntam.to acordara lo que convenga.

En Cuyo Testimonio se concluyó esta acta que firman los Sres con-
Corresde de que yo el Secr.o doy fe

Manuel Mariano y Montoya — Felix Luis Prieto Chamorro — Fran.co de Paula — Agustin Gomez Flores — Vicente Cuevas y Gomez

Apendice al Sesion acta anterior.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y Cinco: Reunido el Ayuntam.to en Sus Casas Consistoriales Celebrando Sesion ordinaria en la forma acostumbrada se dio cuenta de una Solicitud presentada nuevam.te por d.n Antonio Valdivieso, reproduciendo las Razones de su primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

é inutilicen por ella en q.e el Ayuntam.to sin perjuicio de re-
clamar ante la autoridad competente, le exima de
la propuesta para oficio de la Municipalidad,
esperan.d q.e habiend.o arreglad.o la division de bienes
que quedaron por fallecim.to de su Padre, pericio en union
con su hermano D.n Manuel, la respectiva haber en un
Decimo de ciento Veinte y cinco mil r.s contra los cinco Se-
nos mayores de Madrid, quedando a favor de su Madre
la hacienda libre existente en esta ciudad, como asi mism.o por
menor resulta de precitada exposicion; y enterad.o el Ayuntam.to
acord.o: Que se este a lo acordado a la primera exposicion del
interesad.o, en cuanto a no haber lugar a su concesion. y que
se facilite al interesad.o certificad.o para los usos que le
convengan, si lo pidiere=

Asi lo acordaron y firman los Señores concurrentes que
firmand.o q.e se cumpla en este particular en la certificac.n q.e
se libre para dirigirla al S.r Governador Civil de esta Prov.a
de q.e yo el infrascripto Sec.o certifico=

Chamorro  Matías  Blasco

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 28 de
Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar sesion los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESPYDE IND. ISABEL II P.I.G.D.DIOS REYNA DE

1835

AÑO DE
1835

Señores a saber =

D.n Felix Chamorro, D.n Juan.co Olalla, Regidores de, D.n Manuel Mata Arauz, y D.n Agustin Blanco Diputado do =

Se dio cuenta nuevamente del oficio de la Junta de Caridad y del informe de los Sres Comisarios de Obra pia, cuyo tenor de este ultimo dice asi =

Los Infrascriptos Comisarios han reconocido la fundac.on del Hospital de la Cruz y encuentran que hay rentas propias de ella, en ya mayor parte formadas hoy los edificios que paga el Credito pp.co fueron destinados a el Establecim.to de un Hospital mgf. pero estan abandonados e arruinados los pobres enfermos y bienhechores. Tambien se destinaron parte de sus rentas a la Enfermeria de los Padres Recoletos de esta Ciudad, y encargados de supervicion el Convento, queda esta parte de rentas expedita p.a gl.s de destino especial. objeto que la fundadora se propuso. Por tanto convienen los Comisarios en que la exigencia de la renta de Caridad, y gl. supuesto que acaba de rendirse cuentas de este establecim.to y resulta una existencia de trece mil y tantos ps. y cantidad de lo pronto pasado desde luego pondran consignarse a la Junta para que los emplee en los objetos de su instituto, diez mil ps. y considerando el estado de atrasadas rentas y urgencias contienen expedito el pago de credito por el Credito pp.co en la parte consignada la cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mensuales de quinientos r.s en perjuicio de aumentarla
ó disminuirla en las subcesivas, avisolándola de estas
de cuentas segun el objeto vea y encuentre pro-
porcionado. En cuya vista el Ayuntam.to acuer-
da como lo dicen los Sres. Comisarios un Superintendente in-for-
me, expidiendose desde luego libramiento en forma á cargo
del Administrador para que entregue desde luego al depositario
rio de la Junta d.n Jose Armilla los diez mil r.s y quinientos
r.s mensuales hasta fin de año en cuyo tiempo se remitirá
rá el libramiento de mensualidades para que se haga el
oportuno abono en cuenta del Hospital con la oportuna le-
gitimacion de años; y q.e asi hecho se pase el libram.to con el
correspondiente oficio, y en este inserto el Acuerdo, á la Jun-
ta de Caridad en contestacion al suyo =

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta ciudad pidi-
endo testimonio de los precios de los Corte de Sal en los años
mil ochocientos Veinte y cuatro hasta el mil ochocientos Veinte
y ocho, se acordó: Que se busquen los antecedentes y pongan
el testimonio que se solicita pasandose á dho Señor =

El presente Sec.o hizo presente como se hallan puestos en po-
der de d.n Jose Armilla los quinientos r.s que el Ayuntam.to
estipendo con el mayordomo apoderado de la S.ra d.a Ygnacia
cia de Vargas y d.n Jose Rodriguez Leal, por la concesion de dos
Cubos para demolerlos y aprovechar su piedra, destinados p.r
el mismo Ayuntam.to para el equipo de la Milicia Urbana.

El Caballero Regidor d.n Felix Chamorro dijo: Que en atencion
á que estan hecha las elecciones para el nuevo Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

tamiento y bán á Reconocerse al Sr. Governador Civil para el
su eleccion y nombramto. pedía al Ayuntamto. se sirviese mandar
dar Sele de el oportuno testimonio de las cantidades q.e
con los demas individuos de la Corporac.n ha facilitado
de los vecinos que han estado á su arbitrio, para el equi-
po de la Milicia Urbana de esta Ciudad, comprensivo de la
Cantidad procedida por Virtud de la subscripcion Voluntaria
y Repartimto. para uniformar las Compañias de Tira-
dores segun orden superior comunicada por el Exmo Señor
Capitan Gral. y enterado el Ayuntamto. acordó: Que se fa-
cilite á dho Señor el testimonio que pide, á cuyo fin se ha-
ga saber al Depositario de los fondos de la Milicia Urbana
presente á la brevedad posible un Estado espresivo de las canti-
dades q.e con referido objeto hayan ingresado en su poder.
En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres Concurrentes de q.e yó el Secr.o doy fe.—

Ayuntam.to de 4 de Setiembre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Franc.co Plata, Regidores, D.n Manuel Martin Alonso, y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Ovr Sindico del Comun =

Se hizo notoria la cuenta presentada por Baltasar Nuñez Cortes, de las armas pertenecientes á la Milicia Urbana de esta ciudad q.e ha recompuesto inutilizadas en el servicio En cuya vista el Ayuntam.to enterado de q.e se halla la cuenta en un todo arreglada á la contrata q.e tiene hecha acordó q.e se ponga el oficio correspondiente librandose contra los fondos de Propios para q.e se le satisfaga dha cantidad por los q.e deven suplirlo con arreglo á ordenes superiores que han sido comunicadas =

Vista una Solicitud del arrendatario del propio de pesos y medidas Antonio Lopez, y Pedro Alvarez Vecinos de esta ciudad manifestando que por el Apoderado de D.n Joaquin Leal se resiste al pago de los dros que devengan las varas de su pertenencia, y pide q.e el Ayuntam.to le compela á su pago ó Vecindad del contrato. en cuya Virtud se acordó: Que estos sostengan y hagan valer la accion y dro q.e tienen y les corresponde en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

tud del Contrato publico que tienen celebrado con el Ayuntam.to con los Sugetos que se niegan al pago de los Dros que legitimam.te devan pagar, y en este Caso el Ayuntam.to acordaria lo conveniente con respecto al saneam.to del Contrato =

Vista una exposicion dirigida al Sr Governador Civil de esta Provincia p.r D.n Andres Maria de Jesus Nuñez de primera letra con su decreto marginal para q.e el Ayuntam.to informe sobre las circunstancias de este intersesiado: En cuya Vista se acordó que pase al Caballero D.n Agustin Blanco para q.e informe en su Razon lo q.e le ofrezca y parezca con Veniente ——

Se dió cuenta de un memorial de D.n Jose Nieto de la Concha en el q.e hace presente q.e habiendole concedido licencia para derribar un Cubo negandole el tercio q.e tenia solicitado, y sin el cual no le hacia al caso la piedra de dho Cubo por no poder hacer la obra q.e intenta ba lo q.e á ignorad hasta hace cosa de tres ó cuatro dias, espre sando q.e sin concederle dho tercio, le era perjudicial la concesion del Cubo, y si hubiese q.e le apoteciese desde luego desistia de su solicitud, siempre q.e no se le causase perjuicio con la demora que del mismo aparece, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que el Sno. S.r Antonio Moreno certifique si D.n Jose de la Concha se conforma con el acuerdo del Ayuntam.to de que hace mencion, y en vista se acordaria lo Conveniente ——

Se dio cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la cuenta del Hospital de Nuestra Señora de los Re
de un año cumplido en S.n Miguel y Navidad de mil ocho
cientos treinta y cuatro, dada por su admi
nistrador D. Vicente Wenceslao Ramos y se
acordó pase a los Sres Comisarios de obras pías p.a que
informen lo q.e les ofrezca y parezca =
El Esno de este numero.o S.n Antonio Moreno, previa la debida
atencion hizo saber al Ayuntam.to un auto del S.r Alcalde
mayor de esta ciudad y del Regidor Decano su acompañado
dad en la causa contra D.n Juan Nepomuceno Flores y otros Ecos
sobre composicion relativo a que se sirva el Ayuntam.to de
exhibir el libro de actas capitulares del corriente año pa
ra cotejar unos testimonios con los originales, y le acord.e
franquee dhas actas para precitado objeto =
Vistas nuevamente con lo informado por los Sres. Comisarios
de obras Pias, las cuentas del Hospital de las Cruces presentadas
en Sesion de Veinte y cuatro de Agosto ultimo, acordó el Ayuntam.to
en vista de lo informado por los Sres Comisarios aprovarlas y
aprovó en los terminos que se hallan formadas.
En cuyos terminos se concluyó este acuerdo que firman
los Señores asistentes de que yo el infrascripto Secr.o doy fe

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE ESPAÑA — AÑO DE 1835

Ayuntamto de 7 de Setre. de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar Sesion ordinaria en la forma acostumbrada los Señores á saber =

El S.r V.te Diego Mena Alcalde mayor Presidente =

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, Regid.s D.n Manuel Matias Moreno, D.n Agustin Blanco Diputado y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico =

Asi reunido y congregado Vefendo Señores, se pre-sento por el S.r Alcalde mayor Presidente, la Circular q.e como Juez de letras del Partido Judicial de esta Ciudad le ha dirigido con fecha ocho del corriente el Excmo S.r V.te Juan Gonzalez Ayllon Vice-Presidente de la Junta Consultiva de Govierno de Estremadura constituida en la Capital de Badajoz, acompañando un Manifiesto de la misma Junta para que en su Vecindario se elija una diputacion de una ó dos personas q.e concurran a ella y contribuyan con sus luces por y Conocimientos al Sostenimiento de la causa de la legitimidad y de la Justa libertad, en su Virtud el Ayuntam.to en union con las Autoridades Civil y Militar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y de Vocales, guiado del principio de amor y devocion
q.e constantemente ha dado pruevas en defensa
del Trono de Fernando adorado Rey nro Sr y Dn
del Segundo, y de la libertad de la Nacion
acordó: Que desde luego estaba pronto á secundar la
noble idea de la Junta Directiva de la Capital
para el sostenimiento del Trono de nuestro Inocente
Rey, y libertad Nacional; a cuyo fin nombraba y nom-
bro para individuos de la Junta auxiliar de este Par-
tido á los Señores siguientes =

S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Subdelegado de
Policia y Presidente del Ayuntam.to Presidente =

S.r D.n Jose Sei, Comandante de la Plaza de este
Campo =

S.r D.n Vicente de Silva Subdelegado de Renta =

D. Jose Dorado Regidor =
D.n Agustin Blanco Dig.do =
por el Ayuntam.to =

Por la clase de Hacendado, D.n Vicente Wenceslao Blanco, D.n
Rafael Campo, D.n Manuel Mendez =

Por la clase de Abogados, D.n Alonso Diez Blanco =

Por el Comercio, D.n Jose Arenilla, D.n Juan Bautista Piquete:

Por la clase de Menestrales, D.n Manuel Dionisio Rodriguez,
D.n Pascual Barros, D.n Manuel Rey de Morgade =

Por la clase de empleados, D.n Gregorio Cornu Contador de
Arbitrios de amortizacion, D.n Pedro Pulido Guerra,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1835

Administrador de Rentas Estancadas, Dn Diego Fernandez

Oficial mayor de la Contaduría de Rentas =

Por la clase de Facultativos, Dn Jose Lanzarot, =

Por la gente del Exto., Dn Antonio Merced teniente Coronel.

Por la Milicia Nacional de Infantería, Dn Angel Garrido Oficial,

Dn Pedro Leiva Sargento, Dn Julian Lanzarot, Cabo primero

Dn Juan Leiva Soldado =

Por la de Caballería, Dn Jacinto Monge Sargento primero, Dn

Jose de la Llave Soldado, =

Por la clase de Militares Dn Juan Melia =

En cuyos terminos y Conformidad se dió por concluida esta sesion

que firman los Señores concurrentes segun costumbre de

que yo el Secretario doy fe =

Juan de la Plata

Diego Vicente Felix Luis Prieto Tramorro

Juan Molaes

Juan Manuel

Juan Manuel y Alonso

Agustin Romero Blanco

Vicente Cayetano y Gomez

Nota

Con fecha 8 del mismo Septiembre
sigue testimonio de esta acta p.r la
Cuenta de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 11. de Setiembre de 1835.

En la Ciudad de Placencia á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco Siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Cabildo los Señores á saber =

D. Felix Chamorro, Jr. Prim.o Alcalde Regidores y Jr.

Agustin Blanco Diputado ==

Vista la Cuenta del Hospital de N. S.ra de la Mer. dada por su Administrador D. Vicente Mancebo de su año Cumplido á S. Juan y Navidad de mil ochocientos treinta y Cuatro, y lo informado por la Sria Comisionada se acordo aprovar como se aprovó dha Cuenta ==

Vista nuevam.te la exposicion de D. Jose de la Concha sobre el Cubo y la Certificacion del Sño. D. Antonio Moreno se acordó Le haga saber á dho Concha que en el termino de Veinte y Cuatro Horas ponga en poder de D. Jose Sarmiento de esta Vecindad los Cuatrocientos R.s del Cubo con dho pues en otro Caso se procederá contra sus bienes egecutivamente ==

Se dió Cuenta de un Oficio, que dirige al Ayuntam.to Jr. Ventura Delgado, trasmitiendo el q.e le ha dirigido D. Agustin Morillo Factor Sub.al de R.s Provisiones de Extra. de quien era encargado para el Suministro á la tropa estante y transeunte de esta Ciudad á fin de que el Ayuntamiento disponga lo conveniente para el Suministro. En



ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESPAÑA ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Vista Se acordó: dar y dio la comision Vastante á D.n Ventura
Delgado de esta Vecindad para q.e continue Suministrando á la
Tropa las Raciones correspondiente en los mismos Terminos q.e
el Ayuntam.to tiene acordado en Veinte y Seis de Julio ultimo y como
hasta el dia lo ha estado haciendo, facilitandole la oportuna cer-
tificacion para que practique las liquidaciones y reciba y cobre de la
oficina de R.l Hacienda q.e corresponda todos sus importes.
Entendo el Ayuntam.to de que se halla en descubierto del pago del
Noveno por el Ramo del Diezmo nuevo propio de la ciudad, y q.e el Admi-
nistrador de la R.l Hacienda D.n Juan Manuel Arroyo, tiene Reclamado
su pago correspond.te á los años mil ochocientos Veinte y ocho, treinta
y dos, treinta y tres, treinta y Cuatro, y mil ochocientos treinta y Cinco
importante cuatrocientos Cincuenta y ocho r.s vn. cuya cantidad contra el de
que le expida el libramiento de precitada cantidad contra el De-
positario de Propios y se verifique dho pago.
En Cuyo terminos, é Dandose por entendido este Señor que firmaron por Sec.
Concurrente Leguo Costumbre de q.e doy fé.—

Ayuntam.to de Bod
Setiembre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez y seis de Setiem.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la
diez de su mañana se reunieron en la sala
Consistorial para celebrar Sesión Ordinaria
los Sres. siguientes.

El Sr. D. Diego Maza Alcalde mayor de la misma y presid.
D.n Felix Chamorro y D.n Fran.co Plata Regidores.

Acordó el Ayuntamiento que se cumpla el oportuno libram.to contra
el Depositario de Propios por la cantidad de veinte D.s a favor
de Gregorio Cambronero Sarg.to de la Compañia de Seguridad, gra-
tificacion o premio por la asistencia q.e ha prestado a los actos
de Marzo y demas para el sorteo de mil milicianos, celebrado
el dia trece del corriente ==

Vista una solicitud de D.n Andres Maria de Jesus Solicitando se
le permita abrir Tienda de primera Clase por estar facul-
tado con su correspondiente titulo, Enterado el Ayuntam.to
acordó, Se pase a informe del Caballero Diputado D.n Agus-
tin Blanco ==

Se dió Cuenta de un Memorial presentado por Joaquin Fuentes
Mayordomo del Fresnio de Fuentelaunos de esta Ciudad so-
bre q.e no se impida el uso de las aguas del Rio gente por
Juan Manuel Nuñez por cima del Molino de la Pared hecha
hecha, quien las aprovecha por si solo para sus Riegos en
perjuicio de las demas Huertas de la Ribera, y enterado
el Ayuntam.to acordó: Que este interesado deduzca su
accion y reclamaciones q.e le convengan ante el Sr. Alcalde
mayor, á quien corresponde la decision de los Juicios.

Visto un Memorial pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P.D.G. — ANO DE 1835

sentados por Pedro Gracia de esta Vecindad manifestando q.e en el Repartimiento egecutado para pago del Subsidio Industrial y de Comercio de esta Ciudad, se le ha Repartido por dos conceptos por cuya Razon, y estando prevenido que solo por un Ramo, (aun cuando un Sugeto Comercie en diferente, estando bajo de un techo) se cargue a los Contribuyentes, pedia se le exonere de dho pago por q.e le apremian, como q.e esta exceptuado de hacerle: con lo demas que del mismo aparece. En cuya Virtud acordo q.e esta Solicitud y las demas de esta clase pasen a la Comision para q.e informe sobre ella lo q.e le ofresca y parezca

Conducente =

Se dio lectura al Estado presentado por d.n Jose Arenilla de esta Vecindad, de las Cantidades q.e han entrado en su poder como Depositario de los fondos destinados para el equipo de la Milicia Urbana de esta Ciudad, con inclusion del Repartim.to formado para uniformar los tiradores, importante Veinte y un mil Doscientos sesenta y Siete r.s y en su Virtud acordo el Ayuntam.to q.e con insercion de precitado estado se facilite el testimonio q.e tiene pedido el Caballero Regidor Chamorro y mandado dar en acuerdo de veinte y ocho de Agosto ultimo =

Se dio cuenta de un oficio del S.r Alcalde mayor Presidente fha de ayer en q.e inserta la orden del S.r Comandante General.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ultimo de esta Provincia de Cacres en que previene q.
en el acto de su recibo disponga el Comand.te de la
Arma de esta Ciudad se ponga en marcha
para la Capital una Compañia de Infantr.a
de este Cantón, previniendo q.e los Ayuntam.tos de los respectivos
Distritos subministren a los Capitanes el haber correspond.te
para dicho dia á fin de que Atendo por qualquiera no
les pueda faltar nunca el socorro, Reintegrando con la ultima
al Ayuntam.to cuando llegue á Verificarse, con lo demas que
citada orden y oficio previene. En cuya vista habiendo con-
ferenciado el Ayuntam.to Unidos presente q.e los Bienes q.e
se hagan á los Vbrazos esta Ciudad p.r R.l orden de Veinte y
Cuatro de Octubre del año ultimo se haga de los fondos pu-
blicos, los cuales serán abonados en pago de las R.s Contribu-
ciones q.e les correspondan, acordó que sabida que sea la
Cantidad con que deva socorrer esta Ciudad a los Infantes q.e
se movilicen se espida el oportuno libram.to para q.e el Cobrador
de R.s Contribuciones D.n Juan Alonso Rodriguez facilite y
entregue los intereses q.e correspondan á los haberes y Su-
plimientos de Raciones de pan.

Se hizo Memoria la Cuenta presentada por D.n Antonio Carvajal
de los gastos ocurridos en la Conduccion y entrega de ocho quintos
por el Cupo de esta Ciudad en la Capital de Caceres correspond.tes
á la quinta y Sorteo celebrado en esta Ciudad en ocho de Febrero
ultimo, importante Seiscientos Sesenta R.s Vn.s enterado el Ayuntam.to
acordó: Que se espida el oportuno libramiento contra los fondos
de propios y a favor del Comisionado D.n Antonio Carvajal por lo

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

1835

Ayuntam.to ordinario y Estraord.o de 2 de Octu.e de 1835 =

En la ciudad de Plasencia á 2 de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la casa Consistorial para celebrar Sesion Ordinaria los Sres siguientes

El S.r D.n Diego Arenas Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro Regidor, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco Diputados.

Asi Reunidos y Congregados acordaron y mandaron se proceda á la Subasta y Remate de los aprovechamtos de yerbas de la Finca de Propios aplazada para este dia y Con efecto se verifico el arrendamiento de las yerbas de Invierno del Coto de Santa Teresa en mil Seiscientos v.s

Las yerbas en Vidondo del Coto de S.n Antonio acargo de D.n Juan Villanueva en dos mil trescientos treinta v.s

Las yerbas de la Dehesa de los Caballos en tres mil v.s acargo de D.n Jose Rodriguez de Casa Mayordomo de D.a Ines de Zuñiga

Egido de la Zarzagona bellota y pasto, á cargo de Agustin Peña en dos mil doscientos v.s

En este estado se dió cuenta por mano de los Porteros se ha llavan, Reunidos los Sres convocados y citados para proceder de los respectivos oficios de Ayuntam.to y en su virtud mandó el S.r Presidente q.e entrasen en la Sala Capitular, q.e hicieron sus deberes.

Asi Congregados de orden del S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presidente se hizo notorio el nombram.to hecho por el S.r Gov.
dor Civil de esta Provincia para oficios del
nuevo Ayuntamiento con arreglo al R.l De-
creto de Veinte y tres de Julio ultimo, y en su
punto y debid cumplim.to se acordó que desde luego se
les de la correspond.te posecion, y precedida la solemnidad del
juramento que hicieron en manos del S.r Presidente por los Santos
Evangelios, en la forma prevenida, fueron posesionados en
sus respectivos oficios, el S.r D. Jose Armilla Alcalde, el S.r D.
Agustin Gomez Plana teniente de Alcalde, D.n Manuel Mon-
des Regidor tercero, D.n Jacinto Monge Regidor cuarto, y D.n
Antonio Carvajal Regidor quinto; unicos que se presentaron
por hallarse ausente de la ciudad los demas Señores indi-
viduos nombrados; cuya posesion se les dió y recivieron quieta
y pacificamente, sin contradiccion de persona alguna, ocupan-
en seguida los asientos q.e en el Ayuntam.to les corresponde, que-
dandolos expeditos los Sñes. que le corresponian. Acto seguid
el S.r Alcalde Mayor entregó á los comunicados Sñes, Alcalde
y teniente de Alcalde, los titulos expedidos por el S.r Governador
Civil, y á los Caballeros Regidores, los que previene el R.l Decreto.
Con lo cual se dieron por R.l y efectivamente posesionados.
y se acordó que de este acto se de el competente
conocimiento al S.r Governador Civil de la Provincia
como esta mandado =

En cuyos terminos se dió por concluida y disuelta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II REINA DE LOS ESPAÑOLES — 1835

estas actas y sesion que firman los Sres concurrentes de que yo el infrascripto Secno doy fe.—

Mendez

Ante mi
Vicente Coronado
Secretario

Ayuntamto extraord.o del 4 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Señores á saber.—

El S.r D.n José Tinoco, Alcalde Presidente, D.n Agustin Blasco, Teniente de Alcalde, D.n Manuel Mendez D. Jacinto Monge, y D.n Antonio Carvajal Regidores.

Previa la correspond.te citacion se procedió D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevillano Montoya para tomar la oportuna posesion del
oficio de primer Regidor para que ha sido nom-
brado por el Sr. Governador Civil de esta
Provincia, y notificado en el acto, manifesto, esta-
ba presto. En su consecuencia puesta la mano drā sobre
los Sagrados evangelios, juró en las mas solemne forma
ser fiel á la Reyna N. Cuentra Señora D.ª Ysabel Segunda, y
durante su menor edad á su augusta Madre la Reyna
Governadora, guardar el Estatuto R.l y las Leyes del Reyno,
obedecer al Govierno, y haberse bien y fielmente en el egerci-
cio del honroso cargo de Regidor primero q.e se le confia, y que
mirará en todo por el procomunal de la Ciudad; concluido
dho acto, ocupó el asiento q.e le corresponde en señal de posesion
q.e tomó quietas y pacificamte sin contradiccion alguna.

Enterado el Ayuntamto que los diferentes ramos que es-
tan á su cargo se desempeñan por comisiones entre los mis
mos individuos, para facilitar el mejor orden, administracion,
y curso espedito que corresponde acordo: Que deva procederse al
nombramiento y distribucion de estos, en cuya virtud de enter
conocimiento y unanimemente se hicieron los nombramtos
de comisiones en la forma siguiente=

Para comisario de carcel y obras pias del Parti-
cular del Ayuntamto se nombraron á los Señores Regidores
D.n Juan Sevillano y D.n Jacinto Monge=

Para comisarios de Propios y arbitrios, e individuos
de la Junta de Monte alto del Suelo y tierra, á los Sres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. LOS REINA DE ESP. Y DE. INT.

AÑO DE
1835

Regidores D. Rafael Campo, y D. Antonio Carvajal.

Para individuo de la Junta de Alcaldes á los Sres. Teniente de Alcalde D. Agustin Blanco, y Regidor D. Manuel Mendez.

Para mayordomo depositario de la miseria á D. Franco Muñoz vecino de esta ciudad, á quien se le haga saber.

Cuyos nombramtos aceptaron respectivamte los Sres presentes y prometieron su mas exacto y puntual desempeño.

Enterado el Ayuntamto de q. el caballero Prior Sindico q. ha sido nombrado, no ha podido posesionarse por hallarse empleado en el R. S.o de la aduana en la capital de la Provincia como of.l de una de las Compañias de Guardas Nacionales de este Canton

Conferenciò detenidamte sobre este punto, y convencido el Ayuntamto de que dho oficio de Prior Sindico, es de los mas esenciales y de absoluta necesidad, por las recomendables atribuciones q. le estan encomendadas acordo: Que para que se promuevan las acciones q. á tal destino son anexas, y q. el publico no carezca de los beneficios que pueda y deve dispensar se nombraba y nombro para q. interinamte egerza las atribuciones de Prior Sindico al Caballero Vegr. D. Antonio Carbajal, quien acepto dho Cargo.

Tambien cuestionó y conferenció el Ayuntamto detenidamte acerca de los cuatro Alcaldes de Barrio establecidos en esta Ciudad, y que en toda epoca han subsistido como auxiliares de la autoridad, y teniendo presente q. el R.l decreto de Veinte y tres de Julio ultimo nada ha innovado con respecto á esta clase de funcionarios publicos, con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leyenda en S. de Octe.

el justo fin y laudable objeto de lograr el acierto y asegurar la solidez en las deliberaciones de la corporacion Se acordo por unanimidad, que se elebe al conocimiento superior del Sr. Governador Civil de esta Provincia la apetecida consulta para la resolucion que convenga, subscribiendo en el entretanto en los egercicios Ftos. y alcalde de barrio =

Por el Caballero Regidor D.n Jacinto Monge se leio la proposicion siguiente= Para evitar los males que pudieran resultar de la venta, de carne, insalubre, y siendo una de las obligaciones delos Ayuntam.tos procurar el mejor estado y Sustento de este y demas articulos para el publico, pide al Ayuntam.to se sirva adoptar las medidas q.e su ilustrado celo le dicte para su remedio, asi como tambien evitar el abuso que diariam.te hacen las revendedoras de fruta y otros articulos, comprando las cargas al por mayor antes de que el vecino se surta. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que como muy justa la tomaba en consideracion y para remediar este y otros abusos del mayor interes como es el robo de fruta de las heredades, se fixe en la Secretaria el competente bando que le publicare y fixare, para la comun intelegencia delos vecinos imponiendo las penas y multas correspond.tes alos contrabentores =

El Caballero Regidor D.n Antonio Carvajal, haciendo proposicion dijo: Que para conservar la tranquilidad y orden publico de una manera la mas completa, y precaver males en una Poblacion, se ha visto se ha de

Ld. en C.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REINANDO EN ESPAÑA ISABEL II POR LA G. DE DIOS

1835

AÑO DE
1835

viente proveerla de alumbrad: por consecuencia lepare
ce debe tomarla el Ayuntam.to en consideracion, y acordar y
acordar el medio que parezca mas propio para este objeto. El
Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el particular que con-
sidera de comun utilidad y conveniencia y digno de la mayor
consideraz.n y meditacion: y por lo tanto que se reservare acordar
para otra Sesion en que los Sres. individuos puedan prepara-
se con conocimientos é instrucciones oportunas para llevar á
cavo la idea. segun mejor convenga.—

Acordó el Ayuntam.to: que para celebrar las Sesiones
Ordinarias se Señalaba y Señaló todos los Viernes en la
Sala Consistorial principiando desde la hora de las diez
de la mañana; escepto en los casos q.e corjan Viernes el Ayun-
tamiento para Sesion extraord.a que la fijará el S.r Presidente en
el llamam.to ó citacion: acto decent que debe dar al intento segun
la Ley previene.—

En cuyo termino se concluyó y diriorió esta Sesion q.e firman
los Sres presidente y Síndico de q.e yo el Secr.o Certifico.—

José Ortuzilla

Antonio Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
y Ponce

Ayuntam.to estraord.o
De 5 de octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á cinco de Octubre de mil ochocientos treintas y cinco, siendo como la cinco de la tarde, se reunieron en la Sala Capitular para celebrar sesion estraordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Jose Arnuelles Alcalde Presidente, D.n Agustin Blaco teniente, D.n Juan Sevillano, D.n Antonio Carvajal D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge =

Asi reunido se mando leer el Mamam.to dado al efecto y en su virtud se dio cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha tres del q.e Rige relativo á que se le remita una cuenta justificada del arbitrio ó impuesto q.e se recauda con destino al entretenimiento y reparacion de la carretera inmediata á esta ciudad, y enterado el Ayuntamiento acord.o Que se ponga en conocim.to del S.r Governador Civil, que estando Verisimilmente provisionado el Ayuntam.to no ha sido dable por la cortedad del tiempo, y ocupaciones perentorias, hacerle la entrega de papeles y documentos pertenecientes al mismo, que se verificara el Miercoles proximo, señalado al intento, tomando en consideracion la exigencia de S.a para satisfacerla de un modo posible sin la menor retardac.n con vista de antedicente =

Ev.d en C

Por el S.r Presidente se entrego, y mando dar cuenta de otro oficio del S.r Subdelegado de Renta R.s de esta ciudad por el q.e manifiesta la necesidad y urgencia de la oficina en reunir fondos en la depositaria para cubrir la

Ev.d en C.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P.L.T.G. DE ESPAÑA — AÑO DE 1835

atencion. del R. S. y q. por lo tanto le hacia precisa la entrega y pago del importe del Arbitrio Vendido en primero del corriente. con lo demas q. del mismo S. aparece: En cuya vista

Fue acordado el Ayuntamiento acordo: Que se haga saber al cobrador de R. Contribuciones D. Juan Alonso Rodrigo q. en el dia de mañana sin falta se presente hacer la entrega del trimestre en Depositaria de Rentas R. y q. le conste á este S. Subdelegado: que deseosa la Corporacion de cooperar en cuanto esta de su parte, con el mejor celo, para q. tenga cumplido efecto las perentorias atenciones del R. S. ha tomado las disposiciones oportunas para q. en el dia de mañana ó al mas tardar al siguiente se verifique el pago del descubierto de esta ciudad, en Depositaria

En cuyos terminos se dio por concluida esta Sesion q. firman los Sres Presidente y Vocales de q. yo el Sto certifico —

José Etruvilla

Antonio Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ordinario de 7 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á siete de Oc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tubre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la
diez de la mañana, se reunieron en la Sala consis-
torial para celebrar Sesión Ordinaria los
Señores siguientes =
El Sr. D. José Trujillo, Alcalde Presidente.
D. Agustin Gomez Blanco, Teniente, D. Juan Serrano Vegr.
primero, D. Antonio Carbajal Regidor Por Síndico interino, D.
Manuel Mateos, y D. Jacinto Monge.
De orden del Sr. Presidente se leyeron las Sesiones an-
teriores y se aprobaron en los terminos q. estan estendidas
Acto seguido el oportuno Recaudador de Contribuciones
1. En el mismo dia se ofició al Sr. Subd.
que el presente año D. Juan Alonso Rodrigo, quien manifestó q.
no habia podido realizar el pago del trimestre vencido de Contri-
buciones, en Depositaria, por que no le pueden admitir en pa-
te de pago la cantidad que importa el libram.to del Suministro
hecho a los Fiadores Urbano, interin no acompañe lista no-
minal de los individuos que los hacen, como uno de los
requisitos esenciales, lo que ponia en conocimiento del Ayuntam.to
para los efectos oportunos. En su consecuencia, se acordó
no habiendo tenido parte en su intervencion el actual Ayuntam.to
en este asunto, se practiquen las diligencias oportunas para
subsanar dicha falta, y que se ponga en conocimiento del Sr.
Subdelegado de Renta D. para que si lo considera conveniente
se entregue en Depositaria la cantidad en efectivo existente en
cuenta del trimestre, interin se facilita y pone al corriente
precitada lista nominal =
El Sr. Regidor D. Jacinto Mon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQ. ESP. — AÑO DE 1835

propuso: Que en atencion a las facultades q.e les concede el Decreto sobre Ayuntamientos a los Alcaldes en el articulo quinto, pedia que para la inmediata Sesion proponga el S.r Alcalde en terna todos los dependientes asalariados por el Ayuntamiento, lo que asi se acordó, y el S.r Presidente quedó enterado.

Enterado el Ayuntamiento de que D.n Ramon Campo, nombrado Regidor segundo de esta Ciudad, se halla ausente sin haberse posesionado en el oficio, se acordó; que se le oficie para q.e inmediatamente y bajo la Responsabilidad que impone el art.o treinta y cuatro se presente para ser posesionado en la Regiduria.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro fecha veinte y seis de Setiembre ultimo relativo a que se le informe acerca de la conducta moral y politica de D.n Manuel Maria Gomez vecino de esta Ciudad, y ahora trata de hacerlo en dho Pueblo, progreso q.e haya hecho en las enseñanza, calidades q.e le adornen, con lo demas que del mismo se apetece, y enterado el Ayuntamiento habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, se acordó que devia de informar q.e asi lo hace: Que precitado D.n Manuel Maria Gomez ha egercido el ministerio de primera letra por mucho año en esta Ciudad, con conocido adelantamiento de los alumnos de ambos sexos que educaba: Que ha dado pruebas nada equivoca de adhesion á nuestra actual forma de Gobierno, manifestandose en los aciagos años de ochocientos Veinte y Cuatro y siguiente, al paso que decidi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

& por el partido del Obscurantismo, y como tal fue admitido
y sirvió en la clase de Sargento en las filas de los
ex-voluntarios Realistas de esta Ciudad

Se dió cuenta de un memorial presentado por
D.n Pedro María de Soto solicitando abrir escuela de pri-
meras letras, cuyo magisterio a regido en la Villa de Cuaro
y estando el Ayuntamiento de precitada solicitud conforme de la
justicia de dha Villa, y lo informado ultimamente por el S.r
D.n Agustin Sorni Diaz, acion con este objeto para con la
diligencia de acordó: Que por parte del Ayuntamiento
no encuentra reparo en que este interesado egerza su profesi-
on, segun las facultades q.e le concede su titulo previni-
endole q.e a los alumnos les esplique e inspire maximas
de adhesion a los Dros. de nuestra Reyna y Señora D.a Isa-
bel Segunda, y que evite las asociaciones o reunion con
toda clase de personas desafectas, o sospechosas, a nuestro
actual Gobierno.

Acto Citacion Comparecieron los individuos del Ayuntam.to Cesante y
Con fha 12 se intimado del Acuerdo celebrado por el actual en cinco del corriente
dio testim.o de manifestaron, que por su parte estaban prontos á entregar el archi-
cuanto comprende vo, documentos y demas pertenecientes a la corporac.n, y en su
este Particular virtud testimo. puesto el decreto q.al que sufrio el declinado in
al Ayto Cesante. tendencia francesa segun es notorio y publico en la ciudad
asi que sus papeles se hallan todos desorganizados, no podian
hacer mas entrega, q.e la que a ello les hicieron sus antece-

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

1835

dor, Recibiendo los papeles q.e en el se encuentran, siendo los de-
talles los que generalmente han entendido y cozido con
cuanto ha sido necesario y se ha ofrecido: Que en cuanto á
los fondos del arca de tres llaves puede hacerse la entrega desde
luego pues era la oportuna factura, en cuya consecuencia, le acor-
dó que se formalice dha entrega en los terminos que corresponde
y en cuanto á los fondos del arca se realiza bajo la factura sig.te

7040.- Veinte y dos onzas de oro, siete mil cuarenta ℔.——
0480.- tres medias onzas de oro, cuatrocientos ochenta ℔—
2720.- Treinta y cuatro de ochenta ℔ dos mil setecientos Veinte ℔—
0360.- Nueve de a cuarenta ℔, trescientos sesenta Reales—
0020- Una moneda de á veinte ℔——
0320- Una onza Inglesa, falsa, trescientos veinte ℔—
0460- Veinte y tres duros, cuatrocientos Sesenta ℔—
0342. Diez y ocho Napoleones trescientos cuarenta y dos ℔—
0020 Dos medios duros, veinte ℔—
0008. Dos pesetas de a cuatro ℔—ocho—
0003 Tres realitos ——
0010- Medio duro de metal falso—diez ℔——
0004-18 Vellon ó calderilla cuatro ℔ diez y ocho mrs—
11787-18 Importan las monedas facturadas, á cuya Sola Suma la
Cantidad de once mil setecientos ochenta y Siete ℔ diez y ocho
mrs. Vellon——
Jambien se entregó en un Recibo firmado por D.n Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corona en concepto de Cobrador que fué de la Dn. Contribu-
cion de esta Ciudad la ffha veinte y cinco de Oc-
tubre de mil ochocientos Veinta y cinco, im-
portante dhe mil ps. para pagar en Depositaria
el trimestre que se hallaba en descubierto, con calidad de reinte-
gro, el cual no habiendose podido realizar en efectivo por no
haberse verificado el cobro, se presentara y entregara dha Carta de
descubierto de Reales Contribuciones, cuya cobranza estubo á car-
go de dha Corona, quien responderá de los pagos que resultes
hechos al mismo, asi como lo hará D.n José Donat á quien
pasaron esmerada Carta para que actibase su cobranza
puesta la una con ffha Veinte y nueve de Enero, y las otras diez
de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro ——

El mismo D.n José Donat tiene presentada una Cuenta que se
entrega, importante en el Cargo Cinco mil novecientos treinta y
Cinco r.s Veinte y un mrs. la cual no está aprovada por una nota q.e
se encuentra Subrcripta al final por los Sres D.n Juan Sevillano
y D.n Manuel Matias Ximenez ——

Tambien se entregaron Seis Carpetas de Intereses de Vales de
los años mil ochocientos Seis, al mil ochocientos ocho, importante
puesta tres mil Sesenta y ocho r.s diez y siete mrs

Otras cuatro Carpetas tambien de Intereses de Vales importe
tante dos mil Ciento Veinte y Cinco r.s diez y siete mrs vn ——

Un juro ó Certificac.n de Cuatrocientos Sesenta y dos r.s ——
Cuya Suma y Documentos entregaron al Ayuntam.to actual,
el Cesante, pidiendo se le mande dar el Conducente Testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P.L.G.D. DIOS REINA DE ESPAÑA

1835

AÑO DE
1835

para los fines que les convengan y así lo acordó=

En este estado, y habiendose votado precitado individuo acordó el Ayuntamto nombrar y nombró por claveros de dos de la Diputacion y Custodian los Caudales de la corporacn. a los Caballeros Regidores D. Juan Arellano, y D. Jacinto Monge= quienes recogieron respectivamente una llave y la otra el Sr. Presidente, en cuyo acto se metieron en el Arca dho. efecto y fondo

Acordó el Ayuntamto que la Vista de descubierta y entregada para testimonio de los diez mil R. vn. del arca de tres llaves y la cuenta presentada por D. Jose Dorado pasen al Caballero Regidor D. Antonio Carbajal para apurar los liquidos descubiertos procurar su cobranza, y dar el correspondiente estado de la cantidad que resulten cobrados anteriormente=

En este estado se dió por concluida y firmada esta Sesion que firman los Sres presidente y Vocales de que yo el Secretario certifico=

Jose Murillo

Antt. Carvajal

Ante mi

Vicente Corona

Ayuntamto extraord.o
De 10 de octubre 835.

En la ciudad de Olavarria a diez de octubre de mil ochocientos treinta y cinco Siendo como la hora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Sn mañana se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar Sesion extraordinaria los Señores Sig.tes

El S.r D.n Jose Armillas Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, teniente, D.n Antonio Carvajal Proc.r Sindico interino D.n Rafael Campo, D.n Samuel Mendez y D.n Jacinto Muruge Regidores.

Asi reunido y congregado se mandó leer el llamam.to dado y en su virtud =

Se mandó Comparecer á D.n Rafael Campo, nombrado Regidor Segundo, y prevenido el juram.to prevenido en el R.l Decreto respectivo q.l prestó en la mas Solemne forma, le le dio y tomó la posesion de precitado oficio de Regidor Segundo, quedó y pacificamente sin contradicion, ocupando el asiento que le corresponde.

Se dió cuenta de la Circular del S.r Comand.te de las Armas de este Cantonam.to Sesion del corriente intimando la orden del S.r Comandante gral de esta Provincia previniendo que instantaneam.te se proceda á practicar el alistam.to gral para las Milicias Urbanas de esta Ciudad con arreglo á la Circular del Escmo. S.r Marques de Rodil de seis de Marzo ultimo; En su consecuencia se acord.o Que desde esta tarde y hora de las tres se de principio al alistamiento gral de todos los varones Solteros sin excepcion q.e tengan diez y seis años cumplidos, señalando para oirlos y resolver las pretensiones q.e se propongan por los individuos el Lunes, Martes y Miercoles de cada semana á doce por la mañana y de tres á seis por la tarde, en Consistorio, á cuyo fin se publique el oportuno Bando esprecibo conminando á los varones con la Multa de cuatro ducados =

De orden del S.r

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA

AÑO DE
1835

1835

El Alcalde presidente le dió cuenta de un oficio del Sr. Subdn de Renta de esta ciudad fha de hoy, invitando para el ensanchamiento de esta ciudad por Rentas Provinciales, y despues de haber conferenciado detenidamte sobre el particular acordó el Ayuntamiento: Que Aun embargo de que conoce lo util y beneficioso q. seria á la ciudad el ensanchamiento de dha Renta, antes de contestar al Sr. Subdelegado, se convoque y tenga una junta á que asistan los Vecinos hacendados mayores contribuyentes á fin, de que enterados y sabida la voluntad gral, se proceda a lo que sea mas conveniente para el comun, y sus intereses, cuya junta se celebre en el dia de mañana y hora de las seis de costumbre en Consistorio=

En estos terminos se concluyó y dirigió esta accion que firman los Señores segun esta diligencia de q. yo el Scno. certifico=

José Otumella

Ante mi
Vicente Cornejo
y Gomez

Junta Celebrada por el Ayuntam.to y Hacendados hoy 11 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á once de Octubre de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo unos la Seis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su tarde se reunieron en la Sala Comistorial p.d
Celebrar la Junta prevenida en el estraord.o prece
dente los Señores siguientes.

El S.r Alcalde Presidente D.n Jose Nemilla, D.n
Agustin Blanco, D.n Antonio Carvajal Pror interino, D.n Ra
fael Campo, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge indi.
viduos del Ayuntam.to

D. Antonio Moreno y Acevedo, D.n Juan Bautista Pinguete
D.n Jose Sierra, D.n Manuel Dionisio Rodriguez, Barnab. Del-
gado, Juan.co Hernandez Antonio Silva, D.n Alonso Herrero
D.n Antonio Moreno Samaniego, D.n Juan Alonso Rodrigo, y D.n
Alejo Argüello, Vecinos Hacendados, y del Comercio mayores con
tribuyentes de esta Ciudad=

Asi Reunido y congregado dho Sitio, pro obstante
que han sido avisados y citados otros varios Sugetos para
Ed.s en 12. su asistencia q.e no pueden verificar por hallarse unos enfermos
y otros con ocupaciones perentorias q.e les imposibilitan se-
gun sus manifestaciones dadas al portero. Mando el S.r Presid.te
se leyese el Of.o del S.r Subd.o de Rentas R.s de esta Ciudad invitando
para el encabezam.to de Rentas Provinciales, y enterado de
su contenido, se conferenció detenidam.te y discurrio detenidam.te
sobre el particular, abundando todos los Concurrentes en la idea
de que es de comun interes á la Ciudad el encabezam.to de
enunciadas Rentas. En cuya virtud unanimem.te y de entera con-
formidad se acordó, Que considerando esta medida Ventajosa
y de gran utilidad á los intereses del Pueblo, proponde el Ayunta-
miento desde luego á el encabezam.to por Rentas Provinciales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835 — 1835

estando pronto a que se verifique por su parte para lo cual espera q.e el S.r Subd.o le manifieste con quien deva entenderse al efecto, de cuyo acuerdo se le de la debida inteligencia á lo q.e pide que hoy corresponde =

En cuyo termino se pidió por el S.r teniente de Alcalde d.n Agustin Gomez Blanco, se hiciese el señalam.to de guardas para la hazienda de, tan de absoluta necesidad y urgente remedio como que todos los frutos estan valdios, interesa el Ayuntam.to y teniendo presente q.e muchos de los hacendados se hallan presentes, desde luego, procuran la conservacion y aumento de los intereses de estos vecinos acord.n que se pongan las guardas necesarias a cuyo efecto y para que arreglen el servicio, y premios que deven tener se nombró una comision compuesta del S.r Blanco, S.r Crespo, S.r Izquierdo, S.r Sanchez, y S.r Rodrigo =

En cuyo termino se concluyo y dicho acto firmaron los Sres segun costumbre de q.e yo el Sno certifico

Jose Granadillo

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 11 de Octubre de 1835 =

En la ciudad de Plasencia á catorce

de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber ==

El S.r D.n Jose Arevalillo Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco teniente, D.n Antonio Carbajal, D.n Rafael Campo y D.n Jacinto Monge Regidores

Se leyó el acta y Sesion anterior y del Ayuntam.to quedó enterado =

En seguida manifestó el S.r Carvajal; que como encargado particularmente para el examen y Reconocimiento de la lista de descubiertos ó atrasos de Contribuciones ha visto que de las primeras resulta estar cobrados sobre diez mil r.s con mil y pico de r.s en partidas fallidas ó insolventes, cuya cantidad ha debido el Ayuntam.to Cesante poner en arca y hacer el debido reintegro al fondo de que hecho mano de igual cantidad para pago de dependencias: En cuya virtud el Ayuntam.to consintió sobre el particular, y acordó: Que en atencion á que se halla necesitada vindicada Suma se ofició al Ayuntam.to Cesante para que en el termino de treinta dias haga el debido reintegro, siendo de su cuenta y cargo la cobranza de los descubiertos que resultan no haberse satisfecho por los primeros Contribuyentes, estando pronta la Corporacion á facilitarle todos los medios y auxilios que necesite para el efecto ==

Por el propio Señor Carvajal en concepto de Diputado interino propuso al Ayuntam.to: Que tiene entendido que en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. DIOS REINA DE LOS ESPAÑOLES — AÑO DE 1835

Se Mecieron á las Tropas del abolutismo Suministros que
montaron á ciento Setenta mil R.s que estos fueron liquidados
en las Oficinas de Guerra, y que habiendolos considerado legales
le pecivan por las oficinas de Provincia su abono en pago de
Contribuciones; por consecuencia y si le han repartido desde aquel
tiempo hasta el dia y exigido al pueblo Sus Contribuciones, es-
cito que los ciento Setentamil R.s han tenido distinta inversion
que aquellos fueron. Por lo mismo el Pror Sindico desearia
le examinase detenidamente la proposicion y se tomasen las
medidas oportunas para saver el paradero de dha cantidad
con el fin de que con ella se reintegre á los que lo Suminis
traron. En cuya Vista enterado el Ayuntamto y considerando lo
juntas las todas sus Consideraciones y acordó: Que se ofizie al
Señor Subdelegado de Renta R.l de esta Ciudad para que
haga dar Sus Ordenes oportunas á las Oficinas á fin de que
pongan por estado Circunstanciado de la entrega por esta
Ciudad en pago de sus respectivas Contribuciones desde el año
de mil ochocientos Veintey tres hasta el dia esperando los
pagos que hicieron en efectivo, y los abonos que las mismas
hayan hecho de distinta Certificaciones de suministros
y á que ramo fueron aplicados=

Se hicieron notorias las Ordenes Circulares del Boletin of.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Provincia ascend.s ochenta y dos y ochenta y tres
y enterado el Ayuntam.to acordó con respecto á la
circular del Govierno Civil n.o ciento cincuenta
que sin la menor dilacion se ponga y remita
al S.r Alcalde mayor del Partido la lista de electores para las
nuevas elecciones de oficio de Republica en los terminos que
la misma previene = y que se forme inmediatam.te la junta
q.e previene la circular n.o ciento cincuenta y nueve en la disposicion cuarta para los efectos q.e en la misma se expresan é
individuos que en ella se nombran =

Se dió cuenta segunda vez de la orden del Govierno Civil de esta
Provincia fha tres del corriente, sobre q.e se informe detalladam.te
17 Ftos = sobre el arbitrio ó imposicion q.e se recauda con destino al entretenimiento y reparac.n de cañeria de esta Ciudad, con lo demas q.e del mismo consta; y en las atenciones habiendo tenido á la vista la
Cuenta de citado establecim.to y examinada segun corresponde
Acordó el Ayuntam.to se conteste al S.r Governador Civil; que
en ella no se halla Le haya imposicion ni por consiguiente recaudo
arbitrio alguno con este objeto, y q.e unicam.te estan destinadas
las Ventas de las Delesas de Serrinejos Vareguilla y Valdehuelgo
y dos fuentes en la Ribera de esta Ciudad fincas propias del
establecim.to =

Se dió otro Oficio orden del propio Señor fha trece del
que rige para q.e se le diga é informe, si sobre los fondos del
Estracto en 17. los establecim.tos piadosos a cargo del Ayuntam.to de esta Ciud.d
gravita gravita alguna gracia pensionada concedida por el Mo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LOS ESPAÑOLES

1835

AÑO DE
1835

Con lo demas q.e de su mismo aparece, en cuya vista acordó el Ayuntamiento: Que se acuerde que ninguna pension exista concedida gracias.te por V.S.h. á persona alguna sobre los fondos de los establecimientos de cargo de la Corporacion segun le la hia informado =

Se dió cuenta de un memorial presentado por el Profesor de farmacia de esta ciudad Dn Juan Rosad solicitando el pago de la medicina suministrada á la comunidad de PP Descalzos hasta el dia primero de Setiembre ultimo en que fué cerrado el convento, presentando el libro Recetario importante trescientos setenta y ocho R.s de vellon cantidad rebajada la tercera parte segun costumbre quedan de liquido pago doscientos cincuenta y dos R.s solicitando se le expida el oportuno libramiento. En cuya conformidad informado el Ayuntamiento de la costumbre observada sobre este particular acordó: Que se expida el correspondiente libramiento por dha cantidad contra los fondos del Hospital de la Corporacion y que quede el Recetario en el Ayuntamiento mediante á que la Comunidad ha sido estinguida.

A consecuencia de lo acordado en siete del actual, en orden á dependientes asalariados de la Corporacion corresponde detenidamente el Ayuntamiento sobre este punto y en su virtud acordó: Que no se haga novedad, y que por ahora continuen todos los dependientes como hasta aquí con la calidad de interinos: En cuyo acto el presente Sñor manifestó su gratitud dando gracias al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to por la distincion q.e le hacia á que estaba pronto con los mayores deseos de corresponder; pero q.e hallandose recargada la musica Sña. en el dia con el gran cumulo de negocios y asuntos todos de la mayor urgencia y premura dad q.e antes despachaban las dos, y los que indudablemente han de hacer sobre ella por exigirlo asi nuestra actual forma de Gobierno, no se considera capaz por Si solo de desempeñar con oportunidad este Servicio á que debe dedicarse exclusivamente con el Coartante auxilio de un Oficial y desatender sus pñales atenciones con q.e cuenta para su Subsistencia segun que asi le está sucediendo sin que haya tenido dable la satisfaccion de su escasa dotacion que se le debe desde el año de mil ochocientos treinta hasta el dia inclusive. El Ayuntamiento manifestó estaba satisfecho de los servicios hechos y asi estos como los q.e esperaba continuase prestando en la Secretaria los tendria presentes p.a la justa y debida compensacion en el presupuesto de gastos municipales q.e debe formarse y con cuyo respecto devera cobrar desde que se posesionó el nuevo Ayuntam.to y cuya garantia le ofrecen sus individuos en particular: con lo que quedaron conformes =

En cuyo termino se concluyó esta Sesion q.e firman los Señores de que conmigo de que certifico =

José Otamilla

Antonio Cerrejon

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 19 de octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la de la tarde se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion extraordinaria los Sres siguientes.

S.r D. Jose Otamilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blasco Teniente, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Arenden y D.n Jacinto Monge Regidores.

Asociados D.n Ventura Delgado D.n Fran.co Bernabe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

Castello, Dn Vicente Ramos, Dn Antonio Moreno Zamoral.
Dn Juan Bautista Peiguete =

En Reunido los Sres de Ayuntam.to y Adjunto se mandó leer el llamam.to y se acordó se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue =

Llamam.to } Los Porteros del Ayuntam.to darán llamam.to en persona á todos los Sres Individuos que le componen para q.e á la Sesion de punto de esta Tarde se sirvan concurrir á la Sala con Capitulares y Celebrar Sesion estraord.a para designar dos electores en union con los Sres. Dn Felix Chamorro Dn Juan Manuel Monge, Dn Dionisio Delgado, Dn Vicente Wenceslao Ramos Dn Juan Bautista Peiguete Dn Francisco Bernabe Castello, y Dn Antonio Moreno Zamoral, á fin de que con los de mas delos Pueblos del Partido hagan el nombram.to de el Diputado de Provincia, que corresponde á este Partido conforme al R.l Decreto circulado en el Boletin ofl. Nº. ochenta, Por tanto Requieren Sres. Individuos del Ayuntam.to y Adjunto asistirán sin falta bajo su Responsabilidad por interesar al R.l S.r y mandado el Sr Alcalde Presidente por el presente llamamiento. Dado en Plasencia á diez y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cinco = Jose Sanchillo = Por su mandado = Vicente Corona y Jaime =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Exercicio } Llamamt.to dado por Samuel Barrio y Antonio Rasso Cria
dos de 1775. = D.n Agustin Llano en perso-
na = D.n Juan Sevillano, ausente = D.n Raf.l
del Campo, con Vocal = D.n Samuel Mendez, con
Vocal D.n Jacinto Monge, en persona = D.n Antonio Carva-
jal, en persona = D.n Felix Chamorro, en persona = D.n
Juan Samuel Monge, en persona = D.n Ventura Delgad.o
en persona = D.n Vicente Wenceslao Ramos, en persona =
D.n Juan Bautista Vizquete, en persona = D.n Juan Ber-
nabe Castello, en persona = D.n Antonio Moreno Ba-
rrosal en persona

En este estado se leyó el R.l Decreto de Veinte y dos de Se-
tiembre ultimo, y disposiciones del S.r Governador Civil de
la Provincia para que se lleven a efecto cuanto en el se
previene, y enterado de su contenido Resolvio Sñr. dese-
ando dar el mas exacto y puntual Cumplim.to a lo que á su
parte toca, animados del mejor celo por el bien del Pueblo
sus Partid.s y Provincia acordaron unanimemente y de entera
Conformidad dar como efectivam.te dieron sus respectivos votos
a favor de D.n Vicente Wenceslao Ramos nombrandole
elector, y de la Junta de Partid.,

D. Vicente Wenceslao Ramos dio su voto para igual
elector á D.n Ventura Delgado =

En la propia forma y de la misma conformi-
dad por unanimidad, se eligio por Segundo elector al Caba
llero Regidor D.n Rafael Campo.

D. Rafael Campo dio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1835

Su Voto a favor de D. Ventura Delgado=

En consecuencia Resulta haver sido nombrado Diputado por esta Ciudad D. Vicente Wenceslao Ramos (Vocal de la Junta de Partido) y D. Rafael Campo, para nombrar el Diputado provincial el dia Veinte y cuatro del corriente Señalado al efecto por el Sr. Governador Civil=

En cuyo termino se concluyó y dixo esta Acta que firman los Sres Segun costumbre de que doy fe=

José Arumilla

Antonio Cervajal

Ante mi
Vicente Cornejo

Ayuntamto. ord. de 24 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Sres. de Abajo

Dn. Dn. Joaquin Blanco Teniente de Alcalde
Ftes. Dn. Juan Arillano Dn. Rafael Campo Dn. Manuel Mendez.

Se leyó el acta anterior y aprobada fue sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyeron notorias las dos Circulares inserta
en Boletin Oficial de esta Provª num.º
veintiún ytes y con respecto á la de la
Capitania Gral. de Extra. sobre que
á los ocho Dias de su recibo remitan los
pueblos sujetos evacuados los puntualares contes-
tados en el modelo que la misma expresa relativo
á los arbitrios de los Propios existentes Calidad en
cuya virtud se Exptó acordó observasen lo entendi-
do sobre lo acordado, y hallando que la Circular
de trece de Agosto del Corriente año Sr. Capitan Gral
fue cumplida en once de Junio, y reconociendose el
estado que en la misma se expresa; y enterado al
mismo tiempo estaban vendidas las cuentas
de referidos productos y remesado á la Depositaria
de la Provª de Cuenca cuatro mil quinientos treinta y Seis R.s once mrs. que resulta-
ban existentes; y que ingresaron en la misma
Tesorería y mueble de Junio de mil ochocientos
treinta y cuatro acordó igualm.te el Exmo que
se manifieste asi á dho Corrno. Sor. para que
la contesta tenga cumplido esta Ciudad con la
exigencia que ahora se le previene.

Se pasó el Sr. en 22. dho.

Vista la Solicitud hecha por Elias Mendoza de
esta Vecindad, Solicitando se le agracie con uno
de los diferentes puestos que se hallan en esta
Ciudad para la expendicion y venta de vino
al por menor, acordó el Exmo que con dicho
dole derecho para obtenerle por hallarse inscrip

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 1835 — AÑO DE 1835

to en las Consistoriales Casas de esta Ciudad, se ponga en
un conocimiento dho Sr. Administrador Principal Interino
dho para que le nombre en lugar de Eustasio Garcia
Dorf. Fernández de los Exhorbitantes Recaudador y que en la
actualidad desempeña uno de dhos puestos =
En cuyo termino se dió por concluida dha Sesion que firman
los Sres. Segun Costumbre de que yo el Secr. doy fé =

Antonio Carvajal

Sesion de veinte y
dos de Octubre de 1835

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de
Octubre de mil ochocientos treinta y cinco
Siendo como las once de la mañana se reunieron en
las Salas Consistoriales para celebrar sesion Extraordi
naria previo llamamiento los Sres. á saber.
El Sr. D. Agustin Blazo Teniente de Alcalde Pre-
sidente, D. Antonio Carbajo Dn Rafael Campo
D. Manuel Mendez y Dn Facundo Moro Regi-
dores =

Dijo Cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de un oficio del Sr. Subdelegado de Policía de esta
Ciudad fecha veinte y dos del corriente acom-
pañando por los modelos dirigidos
por el Sr. Gobernador Civil para
la formación de las relaciones que com-
prenden á cada uno de los establecimtos piadosos
de beneficencia de esta Ciudad para el pre-
supuesto de gastos de esta Subdelegacion: por
lo Dn. enterado el Ayuntamto acordó que
se conteste el recibo á dho Sor y para cumplir
con cuanto se previene nombrada y nombró
á los Sres Regidores Dn Juan Sevillano, para
que en union con Dn Ventura Delgado y
Dn Vicente Wenceslao Ramos de esta Vecindad
quienes reunen los conocimtos é inteligencia nece-
sarios por haber encargado dho cargo
bastante tiempo, evacuen los oficios que
en dhos modelos se expresan, á cuyo efecto se les
de la bastante instrucn con entrega de ellos.
Visto con oficio de Dn Jose Donado de esta Vecindad
en fecha en Cazorla Capitular de Fiadores de la
Guardia Nacional, relacionando una lista
certificada del Sr Alcalde mayor, y una Copia
del recibo que tiene dado del importe del
Subarriendo hecho por el Ayto á los Veza-
cinos para la Capitalcion de Cazorla
y que nombre una persona de con-
fianza que reciba cubalos con todos sus
que del mismo oficio aparece enterado
el Ayuntamiento acordo, que en dilacion
remita á dho Dn Jose Donado copia

Ayun
Veinti

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ESPAÑOLES ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA — AÑO DE 1835

de este recibo que doy para que verifique la entrega de
su valor á Dn Bernabé Gil Viñegra vecino de
Bonavista de Duero á quien se sustituyen estas autoridades
en forma.

En cuyo término se dió por concluida esta sesion q. firman
los Sres. segun costumbre de que doy fe.

Antonio Carriegal

Ayuntam.to de 28. de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á veinte y ocho de octubre
de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la de dicho de
la mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ord.a
los Sres. á saber=

D.n Agustin Blanco teniente de Alcalde Presidente, D.n Juan
Sevillano, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge Regidores.

Leida el acta anterior se aprovó en los terminos q. está re-
dactada.

Se dió Cuenta de las ordenes insertas en el Boletin Oficial de
esta Provincia n.os ochenta y seis y ochenta y siete; y el Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viento enterad, acord á la circular n.º ciento sesenta y dos
sobre q.e se ofricie á todos los individuos del Ayuntam.to que aun
no le hayan posesionado en su destino p.a que le
presenten inmediatam.te á verificarlo; 2.mo se ponga
Ed.o en 28. id. en conocim.to del S.r Governador Civil que en esta ciudad solo falta
q.e posesionarse D.n Angel Larrad Síndico Ptor, por hallarse en
la capital de paseo empleado en el B.l S.o de la Armada como
oficial de tinador.

A la circular de la capitanía Gral n.º sesenta y cuatro del
suplemento del viento veinte y tres del corriente sobre suscricion
voluntaria q.e acudir á las necesidades de la Patria contra la sub-
cion fratricida. Se acordó, que por los medios q.e en la instruccion
q.e la sigue se previene, se proceda á abrir dha suscricion citando
y convocando á los Vecinos mayores contribuyentes.=

A la circular numr.º ciento sesenta y cinco sobre q.e se entregue
en depositaria de B.s V.s las cantidades q.e destinadas por los
Pueblos, á fortificaciones de Iglesias &. se acordó que en esta ciudad
no hay cantidad alguna señalada para los objetos q.e expresa dha
Circular.=

El Ayuntam.to quedó enterado de la circular numr.º ciento
sesenta y seis para su mas puntual y exacto cumplim.to acordando
los Vecinos segun se previene.=

A la circular n.º ciento sesenta y siete, sobre formar.n y
remesa del presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de
la municipalidad proponiendo los medios de cubrirlos, se acor-
dó: 2.mo inmediatam.te se busquen y tengan presentes cuantos
antecedentes haya sobre el particular y sin levantar mano se
proceda á la formacion del presupuesto de dhos gastos con

ES 10148.AMP.01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

la exactitud correspondiente =

Se dió cuenta de la orden del Sr. Governador Civil de esta Prov.ª fha veinte y cuatro del corriente sobre q.e le remita copia de las cuentas del establecim.to de Sanidad durante el ultimo trienio con las observaciones oportunas a su final. en cuya vista el Ayuntam.to acordó que se pongan referidas copias de las cuentas y hecho se de cuenta para los efectos conducentes. En cuyo termino se hizo presente al Ayuntam.to que el Sr. Alcalde mayor de esta ciudad D.n Diego Mena, solicitaba se sirviese acordar el Ayuntam.to la expedicion del libram.to oportuno contra los fondos de Propios por su sueldo ó asignacion sobre los mismos correspond.te á tres meses q.e cumplen en treinta y uno del que cursa y en su virtud el Ayuntam.to acordó q.e se expida citado libram.to en los terminos que corresponda =

El presente fue hizo presente las necesidades y gastos q.e le han ocurrido en su Casa y familia, los muchos atrasos q.e procedente de sus sueldos devengados en tal destino se le estan debiendo, por cuya razon Suplicaba al Ayuntam.to se dignase acordar el pago de lo q.e tubiese por conveniente, concibiendo dho deposito con el estado de fondos teniendo presente que aun no ha cobrado el sueldo correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y en su vista el Ayuntam.to acordó: Que por ahora, se expida

el Conducente libram.to a favor del presente Sind. correspond.
al Sueldo q.e le corresponda como tal en el Año de mil
ochocientos treinta =
En cuyo termino se dio por concluida y
firmada esta Sesion q.e firman los Sres segun costumbre
de q.e Doy fe. =

Antonio Carvajal

Ayuntam.to de 4 de Nov.re de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a Cuatro de Nov.re
de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo como la de
de la mañana se Reunieron en la Sala Consistorial p.a
Celebrar Sesion los Sres á Saber =
El S.r D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde Presid.te y D.n
Juan Avillano, D. Manuel Pinedo D. Jacinto Monge Regidores
y D.n Antonio Carbajal Reg.r Proc.r sindico =
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterad =
Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta en el
Boletin Off.l de la Prov.a n.o ochenta y ocho y el Ayuntam.to qued
dó enterad. y acordó, Que para proceder á los actos de la quinta
de cien mil hombres decretada para todos los Pueblos del
Reyno, en Veinte y Cuatro de Octubre ultimo, se publique

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

inmediatam.te practicando Sin levantar manos el alistam.to gñal
de todos los Mozos Alistados y Vistos sin Exp.te=
En cuyos terminos Se dió por concluida y dirimida esta Sesion que
firman los Sres. Segun costumbre doy fé=
Antonio Carvajal

Ayuntam.to estraord.o de
30 de Nobre de 1835. . .

En la ciudad de Plasencia á Diez de Nobre de mil
ochocientos treinta y Cinco siendo las Diez de la mañana se
reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Sesion estraor-
dinaria los Sres siguientes=
El S.r D.n José Acevilla, Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Juan
Escribano, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, D.n y Jacinto Mon-
ge Regidores=
Asi reunido y congregado Ydem Señores se mandó
leer el llamam.to dado ante diem, para dar la oportuna provision
del destino de Alcr Sindico al Lic.do D.n Angel Garrido, de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayuntam.to quedó enterado; En cuyo acto avino con
los Porteros; que d.n Angel Garrido se hallaba esperando y
aguardaba licencia del Ayuntam.to quien sin
la menor dilacion mandó pasar adelante y ha-
biendo entrado en la Sala Consistorial Dn Angel
Garrido, se le enteró haber sido nombrado por el Governo Civil
de la Provincia para el oficio de Pror Sindico de esta Ciudad, en
cuya virtud el Ayuntam.to tenia acordado el debido cumplim.to y
estaba pronto á darle la correspond.te posesion, á que conteste, q.e
igualmente lo estaba para tomarla cuando el Ayuntam.to dis-
pusiese: Y acto seguido el S.r Alcalde Presidente Vecino el pres-
cripto prevenido en el R.l Decreto sobre Ayuntam.to y con la
mano puesta sobre los Sagrados Evangelios le prestó en la
mas solemne forma, y en seguida ocupó el asiento q.e como
tal Pror Sindico le corresponde en la Corporacion, con lo cual
quedó real y efectivamente posesionado quieta y pacificam.te
sin contradicion=
En cuyo tenor se concluyó esta Sesion que firman los
Sres. Concurrentes segun costumbre de q.e yo el Secr.o certi-
fico=

Jose Arumillo

Angel Garrido.
Sindico

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
11 de Nobre de 1838

En la ciudad de Plasencia á once de Nobiembre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ESPAÑA DE IND. ISABEL II. P.I.C.D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

de mil ochocientos treinta y Cinco, siendo como la de diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Señores, D.n Jose Asensillo Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Juan Sevillano, Regidor primero Ld.o D.n Angel Garrido Pror Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Miguel Mendez, y D.n Jacinto Monge. Regidores =

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las Ordenes Circulares inserta en el boletin off.l de esta Provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dió cuenta de un oficio del S.r Comand.te de la armada de esta Ciudad, dando conocimiento de haber tomado su cargo, y que espe ra del Ayuntam.to le auxiliará con lo necesario y q.e este de su parte para la Conservacion del orden y tranquilidad publica, en cuya virtud el Ayuntam.to acordó se contente dho S.r obsequiosa y atentamente manifestando que siendo una de la principale atencio nes de su Cuidado el que se conserve el orden y tranquilidad en el mejor estado como hasta la presente el Ayuntam.to está pron to a cooperar por cuantos medios estén a su alcance á fin de con seguir q.e para sea alterado =

Dió cuenta de un oficio del S.r Juez de primera instancia de esta Ciudad como Presidente de la Junta de Monte alto, para que se nombre otro individuo del Ayuntam.to q.e represente en ella q.e reemplace á D.n Antonio Carvajal. y en su consecuencia de acord.o q.e nombraba y con efecto nombro el Ayuntam.to á D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Angel Garrido, de cuyo nombramt.o se le dé conocimiento
ala Junta para los efectos consiguientes &=

En este estado el Ayuntamt.o conferencio
muy detenidamt.e sobre q.e habiendo sido elegi-
do D.n Antonio Carvajal, Regidor quinto de este Ayuntamt.o
Diputado de Provincia por el Partido de esta Ciudad, le incom-
patibilidad de dho cargo de Diputado el desempeño de las funcio-
nes de tal Regidor segun lo dispuesto por el R.l Decreto
espedido sobre la materia y en su consecuencia se acord
que se ponga en conocimiento del S.r Governador Civil
de la Provincia p.a q.e en uso delas facultades q.e le estan
concedida determine y acuerde lo q.e considere conveniente.

Se dió entonces una exposicion del Agente D.n Vicente Wen-
ceslao Ramos, manifestando q.e para promover los negocios pendientes y algun otro nuevo q.e ocurra es indispensable
le le autorice con bastante poder con lo demas q.e del mismo apa-
rece; y considerando justo el Ayuntamt.o desde luego acordo se otor-
gue; y con efecto en el acto se verifico, el otorgamiento del poder
necesario y en forma para pleytos, á favor de dho Ramos.

Se dió cuenta de una exposicion presentada por el propio D.n
Vicente Wenceslao Ramos, manifestando, q.e para cubrir la
falta que se le hace con el memorial á D.n Vicente Ramos del vecin.o que Vegueta dió la oportuna fianza para el desem-
peño de mencionado oficio, hipotecando dos casas de tras de S.n
Martin de esta Ciudad q.e en el dia ha edificado y reunido á una
sola, y conviniendole hacer uso de ella á fin de q.e no le bien-
pida dha traba, puesto á q.e para nada es necesaria referida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

Plaza, por q.e en la prevenida el título en le ha exigido á otros
Emos. que antes y despues han entrado á egercer iguales oficios
pidiendo por último se declare sin objeto, y sin efecto dha Esta
y en su virtud mandar le sea entregue dha y cancelada la co-
pia q.e de ella se dice, y q.e le pongan las correspond.tes nota
en la matriz y donde sea convenga. Enterado el Ayuntam.to
acordó: Que puesto á que á otros q.e han entrado á egercer igua-
les oficios de Emos numerario de esta ciudad, no se les ha exi-
gido semejante requisito ni formalidad, creyendolo el Ayuntam.to
innecesario no se le ofrece inconveniente en q.e se le entregue dha
y cancelada la copia de referida Esta poniendo la nota opor-
tuna. donde convenga
En este estado se concluyó y firmó esta Acuer.do q.e firman los
Sres Presidente y Síndico de q.e yo el Sno doy fé
José Altamirella
Angel Garrido
P.t
Ante mi
Vicente Corona
y Jove

Ayuntam.to ord.o
de 18 de Novbre

En la ciudad de Plasencia a diez y ocho de Novbre
de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la
mañana se reunieron en la Sala comistoriales para celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesion ordinaria los Señores á saber =

El Sr. Dn. Jose Murcilla Alcalde Presidente, Dn. Angel Jurado por Sindico Dn. Rafael Campo Dn. Manuel Mu
der y Dn. Jacinto Monge Regidores.

Se leyo el acta anterior y el Ayuntamto. quedo enterado.

Seguio Cuenta de una Rl. orn comunicada por el ministerio de gracia y Justicia fha diez del Corriente para que se informe lo que al Ayuntamto. se le ofrezca y parezca acerca de la Salida de esta Ciudad de Dn. Estevan Pindugo: En cuya vista el Ayuntamiento acordo que pase al Caballero Sor. Sindico, para que se vacu
pidado informe en la proxima sesion.

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta pro
vincia reclamando el pago en Depositaria del descubierto en que se halla el Ayuntamto. por los Subministros hechos á los Cria
dores nacionales, mediante á que se han verificado los reintegros del Ayuntamto., en su consecuencia se acordo que se conteste á dicho Señor queda enterada la Corporacion para su pun
tual y exacto cumplimiento; Y que se reclame con la mayor viveza del Sr. Dn. Jose Dorado la cantidad que le Subministro el Ayuntamto. y que ha debido reintegrar mucho tiempo ha con puesto que le fue abonada por el cuerpo y prevenido por el Ayuntamto. la entregase en Casa de los Sres Dipu
tados imponiendole la responsabilidad que las Oficinas ha cen al Ayuntamto. sino lo hubiese verificado en el dia.

Seguio Cuenta de otro oficio del propio Señor Subdelegado fha diez y seis del que rige, trasmitiendo otro de los Sres Jefes de las Oficinas por el que se previene que en el termino de ter cero dia se verifique el pago en Depositaria de once mil doscientos setenta rs. en que se halla el Ayuntamto en un descubierto procedte. de Certificaciones y de abonos de buena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
«1835»

y que en otro Caso se expidiña de aprenio correspond.te contra dicho
que de el mismo oficio aparece, enterado el Ayuntam.to acordó: Que sobre omisión
no teniendo noticia de la procedencia del decreto que se reclama se
convoque y cite para sesión extraordinaria á las seis de esta tar-
de á la q.e asistan los individuos del Ayuntam.to cesante para que
instruyan y den razon sobre el particular.

Señores

Se dió Cuenta de un memorial presentado por D.n Placido Alon-
so Luis y Fran.co Ayala de esta vecindad sobre que se dicten
por el Agente de ciudad reclame el cumplim.to de la Sentencia da-
da contra los comerciantes de la misma sobre el pago de dros.
de peso de los generos que los mismos introducen, y que en el entre
tanto no se le moleste por el Diputado D.n Vicente Ramos p.a
el pago de cientos reales de que es fiador ó responsable de Alcal-
de Yuntante, en cuya vista el Ayuntam.to acordo en cuanto
al primer punto que se dé oin al Agente para que se acer-
ve la Conclusion de dho negocio y en cuanto al segundo, que
mendo negocio absolutam.te distinto y que nada tiene que
ver con el primero, ha lugar á lo que se solicita.

Visto un memorial presentado por Manuel Ramos de
esta Vecindad arrendatario de la Barca de la Barragona pidi-
endo espera para el pago de su arrendamiento, q.e no ha podido cum-
plir por la falta y escasez de agua como es publico y notorio y por
cuya Razon la mayor parte del año ha estado sin uso dha Bar-
ca, enterado el Ayuntam.to acord.: q.e teniendo en Consideracion la
Razon manifestada y deseando aliviar en lo posible la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Cargas y Necesidades á los Vecinos que le conduzcan con
toda Brevedad le concedió el termino ó espera, para su Cumpli-
miento y pago, de un Mes, en cuyo tiempo le
haga Saber al Mayordomo de Propios no
proteste, á este intencial =
Visto un Oficio de la Junta de tierra de esta Ciudad en q.e manifies-
tas Su parecer y acuerdo Sobre el Ajuste y pago de Dietas á los Sres
Marques de Novales y D.n Felix Chamorro, en su expedicion á la
Jura de los q.e en mil ochocientos treinta y tres en Escelsa Prin-
cesa de Asturias y ahora Reyna y Señora nuestra D.a Isabel
Segunda, mandado que se Satisfagan los importes con las Rentas de
sus terrenos de la comunidad, y q.e habiendo entendido q.e Referido
Procurador electo para tan alto Objeto se hallan muy Satisfechos
y honrados con la dignidad de su mision Sin mas premio ni
Recompensa en las presentes actuales Circunstancias de gratui-
tos Servicios en los empleados populares, se les exprese la
voluntad á Referidos Señores, y Resultando así, se les tenga
por desistidos de su instancia. Con lo demas q.e del mismo aparece
en cuya vista el Ayuntam.to acuerda se les haga Saber trasmitiendo
les dho Oficio para q.e en su virtud se sirvan manifestar su volun
tad, conformandose el Ayuntam.to con el parecer de la Junta de
tierra =
Enterado el Ayuntam.to del Cargo indispensable que tiene de Sumi
nistrar las Raciones de pan y demas, á las dos Compañias de
Viadores nacionales del primer Batallon, destacadas en esta Ciudad, con
ferencio detenidamente Sobre el particular, y en Su consecuencia acord
abilitar en forma á d.n Ventura Delgado, para q.e facilite á dhas
Compañias las Raciones y Suministros que necesiten bajo la forma
lidades prevenidas por B.s Ordenes, quedando de su cuenta car
go y Responsabilidad la liquidac.n y cobranza de su importe en la

Evacuado en 24.

se acu
cuo en 2

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. ESP. Y DE IND.

AÑO DE
1835

oficina de Trujillo, donde esta mandad liquidar, sin q.l el Ayuntam.to tenga necesidad de intervenir, ni hacer abono de ninguna clase en este encargo ó comision q.e desempeñará por sí y de su cuenta Dn D.n Ventura Segun y como lo ha hecho hasta el dia: en cuyo acto, hallandose presente precitado D.n Ventura, admitió y vino á su cargo el mencionado Suministro Segun tiene acordad el Ayuntam.to siempre q.e á su favor le otorgue el conducente poder que le sirva de credencial para la liquidac.n y cobranza del Suministro en la oficina de R.l Hacienda que corresponda, y se acordó otorgar y con efecto quedó otorgad mencionad poder en favor de Judicial Delgad, y d.n Antonio Morales vecino de la Ciudad de Trujillo=

Se hizo notorio una carta fha diez del corriente dirigida al Ayuntam.to por D. Juan Manuel Cato, vecino de Badajoz, manifestando q.e en virtud del fallecim.to de su Padre D.n Antonio Cato Albarez, han hallad en la casa porcion de documentos de suministros hechos por esta Ciudad á las tropas desde el año de mil ochocientos ocho al catorce esperand q.e el Ayuntam.to nombre persona q.e los vuelva, y q.e en consideracion al Ciudad tenido con dhos documentos le sirva ordenar se le dé la oportuna gratificac.n q.e ha bien tenga el Ayuntam.to en cuya virtud se acordó que por el presente Sno se conteste dando la debida gracias por el cuidad y atencion pidiendole q.e pues los Suministros se remitieron empaquetados y ordenados con los correspond.tes Estados ó Resumenes, tenga la bondad de mandar una Razon sucinta del valor ó importe a q.e ascienden, interin el Ayuntam.to da su comision

cuo en 24.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á persona de aquella ciudad que la recoja y reciva de la misma
la gratificac.n correspondiente al servicio q.e preste =
Informado el Ayuntam.to de q.e aun no se le ha expedido
el título correspondiente á Fran.co Sáinz Perez Vecino
de Valverde de la Vera, como guarda para el arbolado
de la Dehesa del Jarro y Fidalga correspondiente á los
Propios de esta ciudad acordó: que desde luego el Ayuntam.to le
nombra por tal guarda, con la dotacion ó salario anual de cua-
trocientos d.s v.n que deve satisfacer el arrendatario segun condicion expre
sa de la subasta, para que de este modo le sirvan los precautos
y ordinarios cuero de corte del arbolado, facilitandole la corres
te certificac.n de este acuerdo sellada con el de las armas de la
Ciudad, para q.e le sirva de título en forma =
En cuyo termino se concluyó este Acuerdo que firmaron los
Señores Presidente Síndico y d.n Ventura Delgado de q.e yo el
Sec.no certifico =

Angel Garrido.
P. A.

José Arranilla

Ventura Delgado

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 18 de Nobre de 1838. - -

En la ciudad de Plasencia á diez y ocho de Nobre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la ley de la tarde se Reunieron en la casa Consistorial p.a celebrar ayuntam.to extraord.o los Sres á saber =
El Sr. D.n José Arranilla Alcalde Presidente, d.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A DE IND.ª ISABEL II POR LA G.ª DE DIOS Y LA CONST.N DE LA MONA.

AÑO DE
1835

Agustin Blanco, D.n Rafael Campo, D.n Angel Jarrid, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge Vigidores individuos del actual Ayuntam.to D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, y D.n Mat.s Jusel Matias Moreno individuo del Ayuntam.to cesante =

Asi Reunido y Congregado en dho Sitio. Se hizo retorno el Oficio del S.r Subdelegado de Renta de esta ciudad, y acuerdo del Ayuntam.to de este mismo dia, quien enterado, y habiendo con ferenciado detenidam.te sobre el particular, se manifestó por los individuos del Ayuntam.to Saliente: Que no teniendo como tampoco tienen noticia á que epoca es Referente el descubierto de los once mil doscientos Setenta R.s procedente de certificacion de liquidacion de ha-beres de Guerra, para evitar cualquiera Responsabilidad, mediante la Comunicacion de apremio que le hace por dho S.r Subdelegado, convendria, el q.e por las oficinas se manifestare á q.e tiempo se contrae precitado descubierto y causa q.e lo motivaren, para q.e en su consecuencia se dé la Resolucion conveniente y acertada: y habiendose conformado el Ayuntam.to acordó nombrar y nombró en efecto para q.e se instruya en las oficinas de Rentas de la procedencia de dho descubierto á los Sres D.n Agustin Blanco, D.n Angel Jarrid y D.n Felix Chamorro, para en su vista determinar lo q.e corresponda.

Concluido el Ayuntam.to estraord.o acordaron los Sres quedar como en efecto quedaron Reunidos para deliberar lo conveniente al Cumplimiento del acuerdo de la Comision de armamento y defensa inserto en el Boletin oficial de esta Provincia numero noventa y dos, y enterados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los artículos q.e comprende la instrucción que la acompaña acordó: Que siendo publico y notorio los conocimientos practicos que tienen sobre los terrenos, propiedades y demas de este termino, Cayetano Perez, y Estanislao Conegero de esta Vecindad, deban nombrarse y en efecto les nombro el Ayuntam.to perito para los efectos que en la misma instruccion se previenen, á quienes se les haga saber los nombram.tos para los fines que son consiguientes. En cuyo termino se concluyó y dixeron estos Señores que firmaban los Sres concurrentes segun costumbre de que yo el n.o fe.no doy fe. Y Certifico =

José Sumilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 25=
de Novbre. de 1835 —

Sres.
Sumilla
Sevillano
Garrido
Campo
Mendez
Monge.

En la ciudad de Plasencia á Veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco = Siendo como las Diez de su mañana se reunieron en la casa consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Sres á saber =

El S.r D.n José Sumilla Alcalde Presidente, D.n Juan Sevillano, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, y D. Jacinto Monge Regidores =

Leida el acta anterior se aprobó en los terminos redactada. Se hicieron notorias las bandas comunicadas inserta en el boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQ. ESP. Y DE LAS INDIAS REINA

AÑO DE
1835

1836

miento quedó enterado=

Se hizo notorio el informe evacuado por el Caballero Prior Síndico á
Evacuado en 26— consecuencia de la orden Superior comunicada al intento sobre el
destino de esta ciudad de D. Antonio Verdugo, conforme á lo dispu
esto en acuerdo de diez y ocho del corriente, y enterado del Ayunta-
miento acordó que se cumpla en los mismo términos q. propone
el Caballero Síndico y se dirija por el Correo próximo al Excmo S.r Sno
de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia=

Se dio cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas Reales
de esta ciudad fha 21 del que rige trasmitiendo otro del S.r Gober
nador de la Prov.a sobre que sin perjuicio de q.e le lleve adelan
te el encabezamiento de Rentas Provinciales de esta ciudad, que
dándole adelantado del tiempo se saquen por la R.l Hacienda
en Pública Subasta los Ramos que la componen, con lo demas
q.e del mismo aparece, y el Ayuntamiento quedó enterado=

Pedro Romero portero entró en el Ayuntam.to el Exmo de este mismo S.r Jus-
ticia Don Rodriguez del Castillo y con la atencion debida, notifico é hizo
le saber y entrego á Castillo un Auto y entregó una certificat.a de Orden Superior de la Sala del Crimen y
de su cumplim.to por el S.r Alcalde mayor de esta ciudad
para exigir de la Corporacion y remitir al Recaudador de Cortas
de la R.l Audiencia mil doscientos y doce r.s que parece adeudan
las Cortas obradas de oficio en la causa de Capitulacion formada
al difunto Corregidor q.e fué de esta ciudad D.n Manuel Gomez Bor
ja de que el Ayuntam.to quedó enterado: En su virtud Secon

fresnedo muy detenidam.te sobre el particular y entendido el Ayuntam.to
que sobre el asunto existen antecedentes resultando
dho pago se acordó que trayendolos á la vista se
represente energica y seriam.te á la R.l Sala
por medio del S.r Alcalde mayor por ser lado lo impuesto del pago
y por otro que en la corporac.n no residen facultades alguna
para egecutarlo sin expreso consentimiento del S.r Governador Civil
de la Provincia unica autoridad para disponer de los fondos
publicos =
Enterado el Ayuntam.to de que se aproxima el tiempo en que debe
hacerse el arrendamiento o hacimiento de la renta de Propios
acordó q.e se proceda á la subasta y remate de los Ramos que
se hallen sin arrendar y cumplen en Navidad proxima para
el año proximo venidero. bajo las condiciones y forma acostum
bradas. procurando el mayor aumento de los fondos publicos =
El Ayuntamiento habiendo advertido la falta de cumplim.to é inobser-
vancia en esta ciudad de la R.l ordenanza de correos por cuya vio-
lacion se han introducido varios abusos en perjuicio del servicio
publico, y no pudiendo ni debiendo permitir continuen por mas tiempo
se acordó: que bajo la mas estrecha responsabilidad del Adminis-
trador de Correos se reclame del mismo la puntual observancia
de los titulos trece art.o ocho y q.e se fixe la correspond.te lista de
los correspond.s publica y se fije como se hacia antiguam.te, asi co-
mo tambien lo dispuesto en el titulo doce articulo once y treinta y
para q.e el publico pueda sea de franquia como parece haberse dis-
puesto con varios particulares, todo lo que se le manifieste expresamente
para el debido y puntual cumplimiento advertido que en otro caso
se elevaria en queja a quien corresponda =

Enterado

en Rio

En cuyos terminos

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Se concluyó y firmaron estas Sesion que firmaron los Sres Presidente y Prior Síndico de que yo el Sno Certifico

José Manuilla

Angel Ganido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento estraord.o de 30 de Novre de 1838.

En la ciudad de Plasencia á treinta de Novre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las seis de la tarde se reunieron en las Salas Consistoriales previo llamamiento para celebrar Sesion estraordinaria los Sres á saber=

El S.r D.n José Manuilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco teniente, D.n Angel Ganido Prior Síndico, D.n Rafael Campo, y D.n Facundo Monge Regidores=

Estando el Ayuntamiento del llamamiento para esta Sesion de orden del Presidente se leyó por mi un Oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad fha veinte y ocho del que espira, por el que previene que en el termino de tercero dia se pongan en Depositaria de Rentas dela misma doce mil doscientos y Setenta R.s por alcance de Frutos, conminando en otro caso con el apremio de costumbre y en su virtud habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular se acordó: Que Diezmo este Ayuntamiento de hacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de hacer efectivo el cobro de mencionada Suma que se Reclama por concepto de atraso de Renta liquidado y para evitar tambien la Responsabilidad q.e sobre el Ayuntamiento actual pudiera recaer, se ofició al S.r Subdelegado de Renta á fin de que se sirva disponer que la oficina fije con puntualidad y la exactitud q.e acostumbra el año ó epoca en que se contrajo dha deuda y sus circunstancias, sin cuyo dato indispensable no puede la Corporac.n practicar las diligencias conducentes á que tenga efecto la exigencia; Suspendiendo en el ínterin toda medida de rigor contra el Ayuntam.to actual = 2.do en cuanto á los Mil quinientos treinta y seis R.s procedente de la Renta de Aguardiente que se ofició al Ayuntamiento saliente para que ó bien entregue Reducida Suma ó den las Razones ó motivos q.e tengan para no hacerlo = Y ultimamente con respecto á los ciento cincuenta y tres R.s Veinte y seis mrs. q.e se dé orden al Cobrador de R.s Contribuciones para q.e sin la menor dilacion verifique el pago de precitada cantidad ——

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad fha Veinte y siete del que rige sobre que se fijen precios á los articulos y especies de Millones á que deven sugetarse por menor en los puestos publicos de esta Ciudad se acordó fijar y se fijaron con efecto los precios siguientes = Cada cuartillo de Vino todo el año á Cuatro Cuartos, R.s de Vinagre á cuatro mrs. = R.s de aceyte á Catorce cuartos, cada libra de Jabon á doce cuartos, R.s de carne á ocho cuartos, id de tocino Salado á dos R.s y manteca á doce q.tos

Deseoso el Ayuntam.to de que por su parte se evite toda y cualquiera Responsabilidad que pudiera recaer por la falta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II. P. G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1836
AÑO DE
1835

de ayuntamiento de la Venta de Aguardiente, por ignorar si-
lo. en 1.º de
dicha = lo verifica la R.l Hacienda por si acaso q.e le consulte al J.e
Subdel.to para q.e en su virtud ordene lo q.e crea de su superior agra
do para convocamiento del Ayuntam.to =
En cuyo termino se concluyó y dirdio esta Acta q.e firman
los Sres Presidente y Vocales segun esta prevenido de q.e certifico =

José Arumilla

Angel Garrido
S.r

Ante mi
Vicente Corona
y Ramos

Ayuntam.to ord.o de
2. de Dicre. de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a dos de Diciembre de
mil ochocientos treinta y Cinco = Siendo como la de Diez de su mes
mismo se Reunieron en la Casa Consistorial para celebrar
Sesion ordinaria los Sres siguientes =
El S.r Alcalde d.n Jose Arumilla, d.n Agustin Blanco, d.n Juan
Sevillano, d.n Angel Garrido, d.n Rafael Campo, d.n Manuel Mon
dero, y d.n Jacinto Monge Regidores =
Leyda el acta anterior se aprovó en los terminos que esta Ve
nia dactada =
Se leyeron noticia la orden Circulada en el Boletin ofi-
cial de esta Provincia y del Ayuntam.to quedo enterad =
Se dio cuenta de la contestacion Dada por el Admin.r de Correo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciudad al oficio q.e le le pasó en Veinte y ocho de Nobre
ultimo, y habiendo conferenciado detenidam.te sobre los
particulares que en ellos se expresan se acordó que
pase á los Señores Blanco y Sevillano para que
conforme á lo q.e llevan entendido arreglen y presenten al Ayun.to
tamiento la contestacion que deva darse, especiando caso necesario
la justificac.n de los extremos q.e comprende el oficio q.e le dirigió el
Ayuntam.to =

Visto un oficio de la Junta de Caridad de esta Ciudad fha veinte y
ocho de Nobre ultimo, Velatibo a que se le faciliten para
invertir en los fines de su instituto las existencias que
haya de lo cobrado por el Ayuntam.to por cuenta del Legado
de mil f.s que el Illmo Señor Gonzalez Acevedo quedó en
su fundacion á favor del Hospital de S.ta Ana, ó de los
pobres, se acordó pase á los Sñrs Monge y Blanco para que
instruyendose de los antecedentes oportunos, informen al Ayun
tamiento cuanto sobre el particular se les ofrezca y parezca

Se dió cuenta de un oficio de la Justicia de Tejada, sobre que
en el termino de ocho dias se presente el titulo en virtud del
cual posee el Ayuntam.to el terreno titulado Egidillo sito en aque
lla jurisdicion aprovechandose los arrendatarios de la Barca
de Tejada. En su virtud se acordó que pase al mayordomo
de Propios para que en su virtud informe al Ayuntam.to
lo q.e haya sobre el particular y se le ofrezca y parezca =

El Caballero Regidor D.n Jacinto Monge hizo la proposicion siguiente
Siendo entendido q.e por Fran.co Elvira de esta Vecindad se
hicieron en el año pasado suministros de varios ar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

tículos á la tropa, por orden del Ayuntam.to y cuyos importe ó valores se han abonado al Ayuntamiento anterior, pide á la Ex.ma Diputacion Provincial tome en consideracion este asunto de mayor interes y gravedad, proceda la diversion á dho Ayuntam.to anterior de Superdicho abono, si con efecto le estubiesen hecho, y á fin de investigar la verdad y certeza, se pase el conducente oficio al Sr. Subdelegado de Rentas de Ronda para que si lo tiene á bien ordene á la oficina de su cargo facilite con devolucion á los asientos que tiene de la cuenta de la Suma q.e fue abonada en q.l año y Sugeto, ó Sugetos que la recibieron, todo con el punto fin de poner en claro negocio de tanta gravedad y perjuicio que corresponde á los vecinos que hicieron sus generosos aprontes para suministrar la tropa: en el caso no espresado de que el Ayuntam.to no lo tome en consideracion. pide se le provea del conducente testimonio para acudir donde mejor haya lugar = En cuya virtud el Ayuntam.to conociendo la justa y oportuna peticion acuerda se egecute segun y como se propone =

Visto un memorial presentado por Manuel Bueno de esta vecindad solicitando q.e el Ayuntam.to apruebe el trasparo que le hace Su convecina Teresa Maldonado de un puesto publico á la entrada de la casa cera para vender en el los generos y articulos de su trafico, obligandose á pagar el canon de veinte y dos R.s con lo demas q.e del mismo consta y enterado el Ayuntam.to acuerda admitirle y aprueba el trasparo de referido puesto con el canon de veinte y dos R.s anuales q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hade pagar á los Propios de esta Ciudad en cuia de un mayordomo, y acto de verificarse dho traspaso de- le orden al Depositario para q.e el desembolso en que se halle la Tesorería pasarle hacerle efectivo =

Se dió Cuenta de un Memorial dirigido por el Administrador del Hospital de Santa Maria de esta Ciudad, D.n Carlos Ybes, al S.r Governador Civil, pidiendo q.e se abran los hospitales q.e se hallan á cargo del Ayuntam.to y q.e se admitan en ellos los enfermos llamados por sus Contribuciones para q.e el de S.ta Maria no sea perjudicado q.e en el dia tiene con lo demas que del mismo aparece, el cual dho S.r Governador Civil ha pasado al Ayuntamiento con su decreto marginal para que con la Junta de Caridad de esta Ciudad se informe. En cuia vista el Ayuntamiento acordó: Que teniendo en la Junta de Caridad quien le represente al Ayuntam.to como Su individuo Regidor D.n Juan Sevilla- no pase á la Junta para el efecto prevenido =

Por el Caballero Prior Sindico se pidió al Ayuntam.to que siendo Ed.d en la mayor necesidad el q.e Sus individuos esten todos procesionados Dicen para que los trabajos tengan la actividad que corresponde y q.e el Servicio publico no padezca el menor Retraso, considera deve Recordarse al S.r Governador Civil el parte q.e le dió con fha once de Nobre ultimo sobre la incompatibilidad del Oficio de Regidor con el Cargo de Diputado Provincial para que fué nombrado D.n Antonio Carvajal, y q.e en su Virtud determine lo que considere mas oportuno =

Se acordó por el Ayuntam.to que se ponga el conducente li-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE IND.ª

AÑO DE
1835

1835

Franqueado de diez y ocho v. venido con. V.ª q.ª ha importado
la correspondencia de oficio recivida en el Ayuntamiento en los
meses de Octubre y Nobre =
En cuyo testimonio se concluyó esta sesion q.ª firman los Sres doy fé =

Angel Garrido
p.ª

Ante mi
Vicente Corona
y Romero

Ayuntam.to extraord.o de
3. de Dicre de 1835

En la ciudad de Alamedá á tres de Diciembre
de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo como las once de la
mañana se Reunieron en las Casas Consistoriales para cele-
brar Sesion extraordinaria los Sres siguientes =
El S.r D.n José Arenilla, Alcalde Presidente, D.n Agustin Blas-
co, D.n Rafael Campo, D.n Angel Garrido, D.n Manuel Mendez
y D.n Jacinto Monge Regidores é individuos del Ayuntam.to actu-
al = D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José Casas en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Representacion de D.n Joaquin Leal, como heredero de D.n Ateano Martin, D.n Julian Marquina en Representacion de los herederos de D.n Felipe Varona, y D.n Juan Castillo Tes.o é individuos del Ayuntamiento del año pasado de mil ochocientos catorce.

En Veinte y Congregados Vesinos Señores llamados por el S.r Presidente leer el llamamiento hecho al efecto y enterado se dio cuenta del oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n de esta Ciudad pidiendo los Sueldos de once mil y nueve V.n por atraso de Guerra, lo manifestado á dho S.r por el Ayuntam.to y lo informado en su Vista por la Oficina con certificac.n de la liquidada correspond.te á Vesinos atraso que procede del año de mil ochocientos catorce y enterados de su contenido despues de haver conferenciado muy detenidam.te sobre el asunto opinaron los individuos de precitado Ayuntamiento: Que ya ante se ha tratado este negocio en el año de ochocientos treinta y dos ó treinta y tres lo que motivo un recurso á Vell.a hecho por el Ayuntam.to de precitado año manifestando que la Cantidad que se exige, está incluyda en su mitad, y las Causas inculpables de no haberse liquidado estos y otros devarios años que el Ayuntam.to de ochocientos veinte y uno remitió á Badajoz donde existen, pidiendo habilitacion de tiempo para liquidarlos como unico medio para poner Corriente todo Servicio y evitar la ruina de los concejales que de otro modo habrian de reintegrar lo que no han mal versado, viniendo á ser este el triste premio de las tareas y peligros: Que aunque recurso todavia pendiente y sin resolucion quedo entonces paralizada la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
1865
AÑO DE
1835

Expacion delos once mil doscientos sesenta d. hasta ahora en que se repite, y en q.e parece puede adoptarse el puto medio de hacerlo presente el Ayuntam.to al S.r Subdelegado para que si lo ve si está en sus facultades elevarlo al S.r Intend.te á fin de q.e mande suspender procedim.to hasta la resolucion soberana y que entretanto que su Señoría contesta se sirva tambien el S.r Subdelegado suspenderlo, y que ademas considerando la import.a de que se liquiden los suministros remitidos por el Ayuntam.to de veinte y Siete y cientos en Badajoz, el mismo Ayuntam.to actue al reiterar a Sell.a la instancia ante hecha por el de treinta y dos ó treinta y tres á fin de conseguir tan importante beneficio que acabara con todas las dificultades a lo cual se presto el Ayuntam.to actual Vajo el pie de que si los pasos que se meditan y prepa rar no evitan el apremio convocara segunda vez a los come jales del año de catorce para que solventen esta responsabi lidad que al menos de hecho se les recarga, sin perjuicio de Sus Reclamaciones a las Autoridades competente y al Supre mo Gobierno en su Caso

En cuyo Termino se concluyo y dirobrio esta sesion que firman los Sñs. Presid.te y Sindico de que Yo el Secretario certifico=

Angel Garrido
P.l

Antonio
Vicente Coronado
y Gomez

Jose Trujillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o de 6 de Dic.e de 1835.

En la ciudad de Plasencia á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion extraordinaria los Señores á saber=

El S.r D.n Jose Arevalla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Juan Arellano, D.n Angel Garrido Proc.r Sindico, D.n Rafael Campo, y D.n Jacinto Arroyo Regidores=

D.n Felix Chamorro, D.n Juan.o Plata, y Manuel Martin Merino, como herederos de D.n Santiago Martin individuo del Ayuntam.to de el año de mil ochocientos catorce=

D.n Felix Vega por Si, y como apoderado del S.r Marques de Castrillo, D.n Manuel Moreno Samaniego, D.n Juan Fernandez Muñoz D.n Baltasar Sanchez Sainz, y D.n Juan Castillo, Sen.o individuos del Ayuntam.to en los años de mil ochocientos Veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos=

Asi Reunidos y congregados mandó el S.r Presidente se leyese el llamamiento dado al efecto y que se inserte en esta acta cuyo tenor á la letra es como sigue=

Llamam.to Los Porteros del M.N. y L. Ayuntam.to de esta ciudad Mandan llamam.to en persona á todos los Señores individuos del Ayuntam.to actual, á los que lo fueron, Sus herederos, ó Representante legitimo de los años de mil ochocientos Catorce, mil ochocientos Veinte y uno y mil ochocientos Veinte y dos, para que á las diez en punto del dia de mañana sin falta y bajo su mas estrecha responsabilidad Asistan concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria y acordar lo conveniente sobre la exigencia q.e le hace por el S.r Subdelegado de Rentas Reales de esta ciudad, y evitar los efectos del apremio con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. G. D. TOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1835

que comunica del Ayuntam.to si en el termino breve que señala no ingresan en Depositaria once mil doscientos setenta R.s procedente de atraso de Guerra liquidado. Por tanto asistirán Vs.ds Señores Sin escusa ni pretexto pues así lo mando el S.r Alcalde Presidente del Ayuntam.to por el presente. Dada en Olivenza á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco = José Murillo = Por su Mand.o Vicente Corona y Gomez

En seguida se leyó notorio el oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad fha veinte y ocho de Nobre ultimo, lo informado por la oficina en dor del contenido con la certificacion de liquidac.n de Dho de voto, y acuerdo anteriores referente al asunto. Sobre lo cual se trato y conferencio muy detenidamte y acordo se manifestó que los suministros á que es referente la certificac.n se entregaron en equivalencia en documento para su liquidacion al Ayuntam.to de mil ochocientos veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos quienes debieron hacer practicado gestiones para que le hubiese logrado precitada liquidac.n se contento por esto: que ninguna responsabilidad pudieron ni debieron contraer en la admision de los documentos de suministros hechos q.e les entregaron para liquidar en Badajoz, puesto q.e cuantos les fueron entregados remitieron sin detencion á D.n Antonio Pato Alvarez, Prior del Ayuntam.to en Badajoz, sin q.e puedan decir si en el gran numero de documentos q.e remitieron, en tres ó cuatro cajones grandes hubiese comprendido los del grano cuyo importe se reclama: que por dis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cultad e insimperable tanto de exigencia para su tenor Vefor-
ma cuanto el apercibto de una multa de seis mil R.s que
pidieron para entrar á liquidar, y despues efecto de
Circunstancias no se ha logrado hasta el dia dha liqui-
dacion, permaneciendo los documentos en Badajoz en el dia acargo de
D.n Juan Manuel Pato, (hijo y heredero de D.n Antonio) quien segun
tienen entendido, á cubierto hace muy pocos dias al Ayuntam.to para q.e
disponga de Vesidos documentos. con lo cual creen hicieron cuan
to pudieron y que se hallan fuera de toda Vesponsabilidad con la
existencia de los papeles en Badajoz=

En consecuencia de todo y despues de varios Varonamientos que
mediaron sobre el particular para conciliar en la manera posi-
ble el pago á la R.l Hacienda con el menor perjuicio y gravamen
de los individuos que devan hacerlo no habiendo convenido
en la manera que devan hacerse, ni prestadose á realizarlo, Deseo-
so el Ayuntamiento actual de que el Servicio tenga cumplido
efecto, y evitarse Vesponsabilidades y perjuicios, acordó: Que pue
la obligacion fué contraida en el año de mil ochocientos catorce
la Vesponsabilidad y pago de precitada suma deve entenderse con
el Ayuntam.to de dho año, que Vecivio los efectos, no obstante que el
Vecivo aparezca dado y firmado por solo tres de sus individuos
quedandole su accion de Veclamar contra quien crean estar
mancomunado. haciendole saver que en el termino de tercer
dia, señalado por el S.r Subdelegado de Rentas, pongan á su dispos-
cion los Vesididos once mil doscientos setenta R.s, ó en otro caso
Con fha 7 de 8.e le ofició al S.r Subdeleg.o de Rentas é individuos del Ayto del año de 1814
sufrirán el apremio con q.e conmina, y demas á que den
lugar con su ynorancia, dando á dho Señor Subdelegado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. C. DE ESP.ª Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

de Rentas Reales el devido conocimiento para los efectos que
sean convenientes.—
En cuyos terminos se concluyó y dirbió esta Sesion que firman
los Sres Presidente y Dior Síndico segun costumbre de que yo el
infrascripto Secretario doy fe.—

José Arumilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o
de 7 de Diez de 1835

En la Ciudad de Plasencia a siete de Diez de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las seis de la tarde previo llamamiento de congregacion en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria, los Señores D.n José Arumilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Sevillano, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, y D.n Facundo Arroyo Regidores.—

Asi reunidos manifestó el Sr Presidente: que poco momentos antes y por medio de un Ugier recibió orden de la Diputac.n Provincial fha Seis del corriente por la q.e se multa al Ayuntamiento en cincuenta duros por no haber remitido los quintos á la Capital, previniendo q.e en el termino de tres horas á los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Recibo, se verifique poniendose en marcha el cupo con num.
doble, á cuyo Vecindario le ha satisfecho ochenta r.s v.n
por su premio Señalado en la misma orden, q.e
recogió y siguió á otros Pueblos, todo lo que pone
en conocimiento de la corporacion p.a los efectos convenientes. En-
su consecuencia el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el asun
to, y acordó: Que no obstante aquel dia cinco salieron de esta
Ciudad los quintos correspondientes á ella (Ciudad) y aderna
seis mancebos excedentes por si alguno se evitaba, con el justo fin
de no debilitar las cortas Ventas y fondas de Propios, se citen
sin la menor detencion los numeros correspondientes hasta el
setenta y dos para q.e bajo su mas estricta Responsabilidad salgan en
el dia de mañana para la Capital de Caceres: Que se Represen-
te Asimismo por conducto del Ayuntam.to á la Diputac.n Provincial, que á
su orden conminatoria para la Remesa de quintos, cabalmente cuan
do estaba muy satisfecho de haber llenado el Servicio habiendose ce
lebrado el sorteo el dia quince del pasado Noviembre, esperando
se le Señalase dia en que debiese comenzar con el Cupo con arre-
glo á lo mandado en el artículo cuatro de la Instruccion q.e
acompaña á la R.l Orden de Veinte y siete de octubre ultimo, con
cuanto los Sres Salado y Monge conceptuen conveniente al
Decoro, Concepto y consideracion que le merece el Ayuntam.to
á quienes comisiona para el efecto, y luego que la tengan
redactada la presenten para la firma dirigiendola inme
diatamente á la Diputac.n Provincial, y evitar ulterio-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

AÑO DE
1835

ser Resultado

Asi se Concluyó esta sesión que firman los Sres Presidente y Sor Síndico, en la forma acostumbrada de que yo el Sno certifico=

José Otumilla

Angel Garrido
p. s.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de nueve de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. a saber=

El s.r D.n Jose Murilla Alcalde presidente D.n Agustin Blasco, D.n Angel Garrido D.n Rafael Campo y D.n Jacinto Monge Regidores=

Leida el acta anterior se aprovo en los terminos que se halla redactada.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta en el Boletin numero noventa y ocho y el Ayuntam.to que vio enterado para su cumplimiento en la parte que le toca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial presentado por los Sres Cura Parroco de esta Ciudad D. Pedro de la Flor y D. Mª Manuela Gabriela de Leon solicitando se les mandase las Cantidades que respectivamte se han designado á sus curatos por razon de prestamo forzoso para atender á las necesidades de la Patria enterado el Ayuntamto. acordó: Que no estando en sus atribuciones acudan á donde crean combenirles devolviéndoles al efecto su solicitud con este objeto.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Marques de Viñabella fha veinte y tres de Noviembre ultimo por el que manifiesta sus sentimos patrioticos ofreciendo ó suscribiendose en esta Ciudad con la cantidad de doce mil rs. vn para atender en parte á las necesidades de la Patria en la actual Guerra de las Provincias del Norte: En su consequencia el Ayuntamto acordó que se conteste á dho Sr. en los terminos mas satisfactorios dandole las debidas gracias por tan generoso desprendimto. muy propio del decoro y Clase á que pertenece: Que igualmente se ponga en conocimiento de la Diputacion Provincial para los efectos convenientes. y que se publique en el Boletin oficial de esta Provª.

Vista una Esposicion de D. Ventura Delgado de esta Vecindad reclamando la entrega ó abono de ocho camas que entregó al Ayuntamto. en Dier y siete de Nobre del año anterior segun aparece de la Copia del recibo que acompaña para inteligencia del Ayuntamto.: Y en su virtud se acordó: Que quedando como existe dhas camas completas se le devuel-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE «1835»

ba y entreguen á precitado Delegado recogiendo el recibo origi
nal q.e obra en su poder para todo lo cual se dá la comision
bastante al Caballero Regidor D. Rafael Campo.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Señores
Presidente y Síndico de que yo el Sec.o infrascripto Certifico =

Jose Otamilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
16 de Dic.re de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Di-
ciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las
diez de su mañana se reunieron en la sala consistorial
para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Agustin Blanco, Teniente de Alcalde, Presidente, D.n Juan
Sevillano Regidor primero, D.n Angel Garrido Otro Síndico, D.n Rafael Campo
D.n Samuel Mendez, y D.n Benito Monge Regidores =

Leida el Acta anterior el Ayuntamiento quedó enterado =

Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta en el Bole
tin Oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to acordó su puntual cump.to

Se dió cuenta segunda vez del oficio de la Justicia de Malpartida sobre el
de presente el titulo en virtud del cual disfruta los Propios de esta Ciudad
el tercero titulado el Egidillo sito en aquella jurisdiccion el cual es =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vista un memorial presentado por los Sres. D[illegible]

parte del Ayuntamto de la Barca; dho que enterado el Ayuntamto así como tambien de lo informado por el Mayordomo de Propios acordó: Que se entienda, que siendo un Propio de la de esta Ciudad la barca llamada de Saranda cuya posesión y disfrute es inmemorial y en la que ha estado y está de arrendar como suyo dho terreno no se halla en el caso que previene la disposicion del acuerdo de la Junta de Comision y armamento.

Vista la cuenta presentada por D. Manuel Arender comisionado por el Ayuntamto para la conduccion y entrega en la Capital de Cáceres de los quintos q.e han correspondido a esta Ciudad para el armamento de Cien mil hombres decretado en Veinte y Cuatro de Octubre ultimo, Su importe mil doscientos cincuenta y ocho r.s v.n, previo lo acordado executen, se acordó: Que se expida el correspondiente libramto por especiada Cantidad a favor de dho S.r Comisionado y contra los fondos de Propios.

Igualmte se acordó se expida contra los mismos fondos el Comdo libramto por decreto de cincuenta y ocho r.s por la suscripcion del Voluntario oficial de esta Provincia hasta fin de Diciembre del presente año.

Visto un oficio del Sor Subdelegado de Rentas D. de esta Ciudad sobre la exaccion del Corriente sobre la suprecion de las receptorias o Depositarias del ramo de decimas de Egecuciones pidiendo en su consecuencia que el Depositario en esta Ciudad de reparto mano haga formar la cuenta de todos los fondos que tenga recaudados con lo demas que en el mismo se expresa se acordó: Que se cumpla cuanto se previene y en su consecuencia se pase la oportuna ofn. al Depositario Dn Vicente Wenceslao Llano con inserccion de presentado oficio.

Se dió Cuenta de otro oficio del Propio Sor fha catorce del mismo pidiendo Certificacion del numero de fanegas de Sal que en cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. D. GRACIA Y CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA — AÑO DE 1835

Año de los de mil ochocientos veinte y nueve, treinta y uno treinta y dos y treinta y cuatro se entregaron a D. Juan Fernandez para el fuerto del Soldillo que le estaba encargado, y dos testim.os de las Escrs. de contrata de pasta: Enterado el Ayuntam.to acordó: Que se busquen los antecd.s y de lo q.e resulte se dé cuenta testimonio.

Enterado el Ayuntam.to de que en la Capital de Badajoz se está subastando el Ramo de Guardas y Vinos bajo la base ó presupuesto de diez mil doscientos cuarenta r.s anuales, á fin de que el Ayuntam.to no se encuentre en el compromiso y obligacion de pagar esta cantidad no presentandose solicitador que lo ofrezca como siguiera entendido sucedió en el año Corriente acordó: Que para los fines convenientes se reproduzca la exposicion que con fha primero del que rige se dirigió al Sor. Intendente de la Prov.a de Extras, con el fin de obtener la oportuna resolucion en este asunto.

En cuyo terminó se concluyó esta Sesion que firman los Señores presidente y Vocales de que yo el Secr.o doy fé.

Angel Garrido
P.t.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayto Estraord.o de 18 de Diciembre de 1835

En la Ciudad de Plasencia a dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de su mañana previa citacion y llamamto. concurrieron a la Casa Consistorial p.a celebrar sesion estraord.a los Sres. q.e al saber=

D.n Jose Murilla Alcalde Presidte D.n Agustin Plaza teniente D.n Juan Sevillano Regidor primero D.n Angel Garrido Proc.r Sindico D.n Rafael Campo D. Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores, Enterados del objeto del llamamto. mandó el Sr. Presidte dar Cuenta del oficio dirigido dela Diputacion Provincial de por la que se previene que se saque a pub.ca subasta el corte limpia y entresaca de la Dehesa perteneciente a los Pos pios de esta Ciudad llamada Miramonte de los Gallegos y en su consequencia acordó: Que se cumpla y egecute segun previene practicando las diligs. conducentes.

Dió Cuenta de otro oficio dirigido del Sr. Governador Civil de esta Provincia fha catorce del que rige por el que se ha servido nombrar para regidor quinto de este Ayuntamiento a D. Agustin Pena Perez en lugar de D.n Antonio Carbajal por haberse nombrado Diputado Provincial y enterado de Ayuntamto. acordó: Que para la Sesion inmediata se le cite y dé la correspondiente posesion de su destino

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Sres Presidente y Sindico de que doy fe=

Jose Murilla

Angel Garrido

P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ord.o de 23 de Diciembre de 1835

En la ciudad de Plasencia a veinte y tres de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

1835

de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de esa mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. a Saber=

D.n Jose Murillo Alcalde Presid.te D. Agustin Plaza
D. Angel Garrido y D. Jacinto Monge.

Se leyo la acta anterior y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se hicieron notorias las oñs. circulares fijada en el Boletin oficial de esta Prov.a y el Ayuntam.to enterado, acordó su egecucion y cumplimiento.

Acto seguido la oportuna citacion comparecio D.n Agustin Peña Rico de esta Vecindad, y habiendole enterado del nombram.to de Alcalde Corrector hecho por el Sr. Gobernador Civil de la Prov.a, y acuerdo inmediato manifestó estaba pronto á tomar la posesion de dicho oficio y en su virtud habiendo prestado el juramento prevenido en la Ley Provisional en manos del Sr. Presid.te y sobre los Sagrados evangelios, asi lo hizo y tomó cumplida posesion quieta y pacificam.te de su contradicion.

El Presente Sr. manifestó no haber podido hacer saber el acuerdo del Ayuntam.to para el reconocim.to de la Dehesa de Gallego, sobre cuya limpia y entresaca con arreglo á lo mandado por la Diputacion Provincial, el Guarda mayor de Montes por no hallarse en la Ciudad, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que se pase el Correspond.te oficio al Sr. Subdelegado de Montes de esta Ciudad con insercion de la Ley. para q.e se sirva nombrar uno de los guardas que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

verifique dho reconocim.to

El Sor Presid.a manifestó q.e habia dado parte del estado ruinoso que tenia la entrada del Campo Santo habilitado en esta Ciudad y en virtud acordo el Ayuntam.to que se reparase inmediatamente y se satisfaga su importe de los fondos q.e corresponda pertenecientes á arbitrios particulares.=

Tambien manifestó q.e se habia dado parte del mal estado en que se encuentran la Casa matadero correspond.te alos propios de esta Ciudad y el Ayuntam.to en su vista acordó: Que por los maestros Albañil y Carpintero se reconozca y presenten la oportuna relacion de sus reparos.

Pasó Cuenta de una exposicion del Agente D. Vicente Alles Blanco acompañando una carta del apoderado de Madrid informando lo conv.te que es la mejora de la Superficie interpuesta debante de que se ampara a Jose de la Calle vecino de Caja del Cantabrico en el sitio de una pequeña construida encima su gente y denunciada por el Ayuntam.to como perjudicial a los intereses de esta Ciudad y enterado el Ayuntam.to acordó: Que con presencia de los antecedentes sobre este asunto se convoque á los propietarios de huertas y molinos de la Vega de esta Ciudad para que á las once de la mañana del dia veinte y cinco del presente mes concurran á las Casas Consistoriales para acordar lo conveniente sobre negocio de tanto interes.

Por el Sor D. Agustin Blasco se dió Cuenta del Estado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

de la Comision que en union con D. Juan Sevillano se le
halla conferido para contestar al Asunto de Correo
de esta Ciudad sobre el oficio que dirigio al mismo con
al metodo establecido para la entrega y despacho al
de la Correspondª. y enterado el Ayuntamto. acordo: Que
se conteste al propio Asunto. en los terminos y segun
proponen los Srs comisarios.

Enterado el Ayuntamto. de lo abanzado del tiempo sin que por
los vecinos de esta Ciudad se halla cumplido con la facion
de sus respectivas relaciones juradas para la cobranza y for-
macion de los repartimtos. de las Contribuciones para
el año proximo venidero acordo que por ultima vez
se repita el conducente bando para que en el termino de
tercero dia y bajo la multa de dos ducados presenten dhas
relaciones en la Secretaria de Ayuntamto. con apercibi
miento de que ademas les parara el perjuicio que halla
lugar.

En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion de que fir-
man los Srs segun se acostumbra de q. yo el Sno certifico.

Angel Garrido
P. S.

Jose Sevillo

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aguntam.to Ord.o de 30 de Dicie.e de 1835

En la ciudad de Plasencia á treinta de Dicie.e de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

El Sr. D.n José Arranilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Juan Arellano, Regidor primero, D.n Angel Garrido otro Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Arroyo, D.n Agustin Pena Regidores

Leida el acta anterior se aprovó en los terminos que está redactada =

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de la que el Ayuntamiento enterado acordó su cumplim.to en la parte q.e le corresponda =

Visto un memorial presentado por Antonio Real y Mateo Pelar solicitando se les nombre tambores para la Guardia Nacional de esta ciudad. en cuya vista informó el Sr. Presidente que el Antonio habia estado sirviendo y desempeñado muy bien las Plazas de tambor de primeros el que rige por mandado del Sr. Comandante: y enterado el Ayuntamiento acordó admitir y admitio por tambores a dichos individuos con el salario de diez r.s cada uno diario q.e cobrarán el Antonio desde primero de el corriente y el Mateo desde primero de Enero proximo =

Se dió cuenta de la Razon presentada por los maestros Albañil y Carpinteros del importe q.e pueden tener los Vecinos indispensable q.e necesita la Casa Matadero importante quinientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. Año de 1835. ISABEL II. P. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE IND. 1835

proventa y ocho r.s se acord.º que se hagan los Reparos que sean precisos y necesarios para la conservacion del edificio cuyo importe se satisfaga de los productos señalados para ayos y Reparacion del matadero y Carniceria que son cuatro r.s en cada Res bacuna, uno en cada Carnero, ó macho y Diez y siete mrs. en cada oveja ó Cabra que se degueller

Se Dió Cuenta de una Solicitud presentada por D.n Agustin Blanco de esta Vecindad pidiendo un hilo de agua de la Caneria publica para el uso de una posada que trata formar en la Casa que le pertenece en la plazuela del Suprimido Convento de los Descalzos extramuros de esta Ciudad, cuya Caneria para por la posesion para aquel Caño q.e ahora debe quedar sin uso, ofreciendo por una Gratificacion a favor del establecimiento de Caneria mil quinientos r.s y en el interin satisface una Suma ha de pagar cada trimestre Capital, Como demas q.e de la misma Aparece: Y habiendo conferenciado detenidamente el Ayuntamiento sobre su Contenido acord.º Que estando Como esta inteligenciado el Ayto que el publico no esperimentara perjuicio en la concesion del hilo de agua que se solicita y atendiendo a el estado atenuado de los fondos del Establecimiento de la Caneria para sus continuos Reparos y Conservacion, Concedia y Concedió la facultad y uso de un hilo de agua de la Caneria publica para el Serv.º del edificio q.e se espresa, con la condicion, de que á sus espensas ha de construir dentro del mismo un Caño que ha de poner la con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente llave, para que cogida el agua necesaria para el uso y servicio ordinario de la casa, pueda cerrarse y para abrir de nuevo caño la sobrante ó no necesaria, que dando obligado el Dr. Agustin á pagar anualmte los cuarenta y cinco ds. como Canon de la concesion á quien se le haga saber, y manifestando su conformidad espidasele la correspondiente Carta de data, dandose conocimiento al Administrador de la Aduana para que ha prevenga la anuencia al cargo de la Cuenta del establecimiento=

Se dio Cuenta de una esposicion presentada al Sr. Governador Civil de esta Provincia, por Manuel Ximenez de esta vecindad arrendatario de los aprovechamientos de la Barca de la Zaragoza perteneciente á los propios de esta Ciudad, esponiendo varias razones y q.e por la falta de lluvias en todo el año ha estado el Vado vadeable por todos sus puntos sin q.e los productos hagan sufragado para la manutencion de criados y demas gastos suplicando se le haga la oportuna rebaja del arrendam.to con lo demas q.e de ella consta; deq.e enterado el Ayuntam.to asi como tambien del decreto marginal del Sr. Governador Civil, por el q.e le manda informe el Ayuntam.to suspendiendo procedor contra el interesado en el entretanto, conferencio detenidam.te sobre el particular y acordó Que se informe á dho S.r que cuanto se esponen por dho Ximenez es cierto, por cuya razon le concepta el Ayuntam.to acreedor á la consideracion del Sr. Governador Civil, á quien se le debuelva la esposicion original segun previene=

fha del decreto 21. Dicre

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D.n Antonio Carvajal pidiendo atestado, de su conducta politica, pretendiendo que ha sufrido por los absolutistas, desde el año de veinte y tres, servicios que ha practado en favor de la justa causa de la libertad y de la Patria, con lo demas q.e en ella se comprende, los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...eya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que con toda clari-
...dad y expresion se evacue el atestado q.e le solicita á continuacion de la
...esposicion, constando al Ayuntam.to su certeza, oygase al Caballero
...Por Síndico, y evacuado le le entregue al interesado original para
...los usos que le convengan=
Se Vendataron los aprovechamientos de la Barca de Jaranda, a favor de
Antonio Gonzalez Vecino de Jaraiz por un año a Navidad de mil
ochocientos treinta y Seis en la cantidad de Dosmil cuatrocientos
R.s Se acordó que faltando q.e Rematar varios Ramos de Propios
por falta de Solicitadores se anunciase al publico le remate al
efecto el día de mañana acto continuo fin se Reunió el Ayuntam.to
Asi se concluyó esta sesion q.e firmaron los Señores Asist.te y Síndico
de q.e yo el infrascripto doy fe=

José Arumilla

Angel Garrido
p.t.

Ante mi
Vicente Grona
y Gomez

Sesion de 31 de
Diciembre de 1835.-

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana
se Reunieron en Sus Casas Consistoriales conforme al acuerdo an-
terior los Señores siguientes=
El S.r D.n José Arumilla Presidente, D.n Agustin Blanco teniente d.o
Juan Sevillano Vec.o primero, D.n Angel Garrido Por Síndico, D.n Rafa
el Campo, D.n Manuel Mendez, D. Jacinto Monge, y D.n Agustin Pe-
ña Vecinos.
Se publicaron en Subasta los Ramos arrendable pertenecientes
á los Propios q.e no se habian Rematado por falta de Solicitadores
y fueron Rematados=
El propio titulado quinto y Verde de manera se Remató á favor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Redondo Vecino del Villar; por un año a fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y Seis = en la cantidad de trescientos R.s Vn.

Los pesos y medida por un año id. se Remataron a favor de Pedro Alvarez de esta Vecindad en nueve mil quinientos R.s

Los aprovechamt.os del peso de la alóndiga por todo el año inmediato de treinta y Seis, se Remataron en Bonifacio Hernandez, en Cuatro mil trescientos R.s

Los del Diezmo puesto por dho año se Remataron a favor de Juan.to Elorza en mil doscientos R.s

Se dio cuenta de una exposicion presentada por el Administrador de esta pia.s por D.n Vicente Mercedes Ramos manifestando que las finca pertenecientes a José Campos de las que le le hadado posesion prendaria p.r Veinte y seis R.s de los Reditos del Censo del Cerro y Corta y Canada en la egecucion seguida al intento, no encuentra ninguna que se haga cargo del arrendam.to de la Data cuyos cultivos y demas han de emplearse al Establecim.to, y tambien q.e mediante el mal estado q.e tienen la Casa al Barrio de S.n Juan cuando tome posesion, que p.a evitar cargos al Mayo.to se haga el oportuno Reconocim.to con lo demas q.e en ello aparece

Se acordó: Que el Adm.r haga los arrendam.tos de las Casas y Data con las ventajas posibles evitando mayores empeños al Hospital con la administracion de las fincas, y q.e por el Notario Hoyos se haga el Reconocim.to de Estados q.e tienen las Casas, con previa vista ocular de la interesada.

En este estado se dió por concluida esta acta q.e firman los Sres Concurrentes segun costumbre de que yo el Srio doy fe =

Angel Garrido

P.e

Vicente Cosme

y Gomez

Debuelta á Ramos con el acuerdo al margen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001